

INDICE
PODER EJECUTIVO

SECRETARIA DE GOBERNACION

Declaratoria de Emergencia por la presencia de lluvias atípicas ocurridas del 23 al 30 de octubre de 2007, en 22 municipios del Estado de Chiapas

Declaratoria de Emergencia con motivo de las lluvias e inundaciones atípicas producidas del 24 al 31 de octubre de 2007, en 11 municipios del Estado de Chiapas

Declaratoria de Emergencia por la ocurrencia de heladas atípicas, los días 23, 24 y 25 de octubre de 2007, en 21 municipios del Estado de Zacatecas

Indice del Diario Oficial de la Federación correspondiente al mes de octubre de 2007, Tomo DCXLIX

SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

Convenio para el cumplimiento de obligaciones en materia fiscal, del ejercicio presupuestal y de transparencia, que celebran la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Polotitlán, Estado de México

Convenio para el cumplimiento de obligaciones en materia fiscal, del ejercicio presupuestal y de transparencia, que celebran la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Organismo Público Descentralizado para la Prestación de los Servicios de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Tenancingo, Estado de México

Convenio para dar cumplimiento a las obligaciones fiscales y a diversas propuestas de la Convención Nacional Hacendaria, que celebran la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Municipio de Xonacatlán, Estado de México

Anexo No. 1 al Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal que celebran la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, el Estado de Yucatán y el Ayuntamiento del Municipio de Celestún de la propia entidad federativa

Resolución mediante la cual se autoriza a Cobank, ACB, el cierre de su oficina de representación en México y, en consecuencia, se revoca la autorización otorgada por esta Secretaría

Resolución por la que se publica que ha quedado sin efectos la autorización otorgada a Hipotecaria Bajío, S.A. de C.V., para organizarse y operar como sociedad financiera de objeto limitado

SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL

Acuerdo de Coordinación para la asignación y operación de los subsidios del Programa Hábitat Vertiente General del Ramo Administrativo 20 Desarrollo Social, que suscriben la Secretaría de Desarrollo Social, el Estado de Sonora y los municipios de Hermosillo, Huatabampo, Navojoa, Cajeme, Guaymas, Empalme, Agua Prieta, Caborca, Magdalena de Kino, Nogales, Puerto Peñasco y San Luis Río Colorado, de dicha entidad federativa

SECRETARIA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES

Convenio de Coordinación en materia de reasignación de recursos que celebran la Secretaría de Comunicaciones y Transportes y el Estado de Colima, para la construcción y modernización de caminos rurales y alimentadores en dicha entidad federativa

SECRETARIA DE LA FUNCION PUBLICA

Circular por la que se informa a las dependencias, entidades de la Administración Pública Federal, Procuraduría General de la República, así como a las entidades federativas, respecto de las sanciones impuestas a la sociedad denominada IISA, S.A. de C.V.

SECRETARIA DE TURISMO

Segundo Convenio Modificatorio al Convenio de Coordinación en materia de reasignación de recursos, que celebran la Secretaría de Turismo y el Estado de Quintana Roo

Segundo Convenio Modificatorio al Convenio de Coordinación en materia de reasignación de recursos, que celebran la Secretaría de Turismo y el Estado de Zacatecas

CAMINOS Y PUENTES FEDERALES DE INGRESOS Y SERVICIOS CONEXOS

Reforma al Estatuto Orgánico de Caminos y Puentes Federales de Ingresos y Servicios Conexos

COMISION NACIONAL PARA EL DESARROLLO DE LOS PUEBLOS INDIGENAS

Acuerdo de Coordinación para la Ejecución del Programa de Infraestructura Básica para la Atención de los Pueblos Indígenas, que celebran la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas y el Estado de Morelos

Acuerdo de Coordinación para la ejecución del Programa de Infraestructura Básica para la Atención de los Pueblos Indígenas, que celebran la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas y el Estado de Nayarit, para la construcción de diez obras de electrificación rural en varias localidades del Municipio de Huajicori

Acuerdo de Coordinación para la ejecución del Programa de Infraestructura Básica para la Atención de los Pueblos Indígenas, que celebran la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas y el Estado de Nayarit, para la modernización y ampliación del camino Ruiz-Zacatecas, tramo del km 0+000 al km 128+900, subtramo Jesús María-San Pedro Ixcatán del km 83+300 al km 70+300

PODER JUDICIAL**CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL**

Acuerdo General 48/2007 del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, relativo a la exclusión del turno de asuntos urgentes de los Tribunales Colegiados y Unitarios del Décimo Circuito, con residencia en Villahermosa, Tabasco; así como de la modificación temporal de la jurisdicción territorial de los Tribunales Colegiados y Unitarios del Séptimo Circuito, con residencia en Boca del Río, Veracruz

Acuerdo General 49/2007 del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, relativo a la exclusión del turno de asuntos urgentes de los Juzgados de Distrito en el Estado de Tabasco, con residencia en Villahermosa; así como de la modificación temporal de la jurisdicción territorial de los Juzgados de Distrito en el Estado de Veracruz, con residencia en Coatzacoalcos

Lista de las personas aceptadas al octavo concurso interno de oposición para la designación de Jueces de Distrito en Materia Mixta, es decir, que comprende todas las materias del conocimiento de los Juzgados de Distrito

BANCO DE MEXICO

Tipo de cambio para solventar obligaciones denominadas en moneda extranjera pagaderas en la República Mexicana

Tasa de interés interbancaria de equilibrio

Bajas e incorporaciones de productos del índice nacional de precios al consumidor, correspondientes a los meses de mayo y junio de 2007, respectivamente

Índice nacional de precios al consumidor

Valor de la unidad de inversión

AVISOS

Judiciales y generales

PODER EJECUTIVO

SECRETARIA DE GOBERNACION

DECLARATORIA de Emergencia por la presencia de lluvias atípicas ocurridas del 23 al 30 de octubre de 2007, en 22 municipios del Estado de Chiapas.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Gobernación.

LAURA GURZA JAIDAR, Coordinadora General de Protección Civil de la Secretaría de Gobernación, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 12, fracción IX y 29, 30, 33 y 37 de la Ley General de Protección Civil; 10, fracciones XVIII y XIX del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobernación; numeral 2, fracción I del Acuerdo por el que se emiten las Reglas de Operación del Fondo de Desastres Naturales (FONDEN); y el artículo 9 del Acuerdo que establece los Lineamientos para emitir las declaratorias de emergencia y la utilización del Fondo Revolvente (LINEAMIENTOS), y

CONSIDERANDO

Que mediante escrito de fecha 30 de octubre de 2007, el Gobernador del Estado de Chiapas, solicitó a la Secretaría de Gobernación, a través de la Coordinación General de Protección Civil, la emisión de la Declaratoria de Emergencia para los municipios de Ixhuitán, Ixtapangajoyá, Pichucalco, Pantepec, Pueblo Nuevo Solistahuacán, Solosuchiapa, Ostuacán, Reforma, Tapalapa, Tapilula, Simojovel, Rayón, Bochil, Tila, Chilón, Ocosingo, Sabanilla, Yajalón, Huitiupán, Chicoasén, Coapilla y Ocozocoautla de Espinosa del Estado de Chiapas, por la ocurrencia de lluvias atípicas, inundaciones significativas y deslaves.

Que mediante oficio número CGPC/2292/2007 de fecha 30 de octubre de 2007, la Coordinación General de Protección Civil, con el objeto de emitir la Declaratoria de Emergencia respectiva solicitó la opinión a la Comisión Nacional del Agua (CONAGUA), respecto de la procedencia de la misma.

Que mediante oficio No. BOO.- 1499 de fecha 1 de noviembre de 2007, la CONAGUA emitió su opinión técnica respecto de dicho evento, mismo que en su parte conducente dispone lo siguiente: considera procedente emitir la Declaratoria de Emergencia para 22 municipios, Bochil, Chicoasén, Chilón, Coapilla, Huitiupán, Ixhuitán, Ixtapangajoyá, Ocosingo, Ocozocoautla de Espinosa, Ostuacán, Pantepec, Pichucalco, Pueblo Nuevo Solistahuacán, Rayón, Reforma, Sabanilla, Simojovel, Solosuchiapa, Tapalapa, Tapilula, Tila y Yajalón del Estado de Chiapas, por la presencia de lluvias atípicas, ocurridas del día 23 al 30 de octubre de 2007.

Con base en lo anterior se procede en este acto a emitir la siguiente:

DECLARATORIA DE EMERGENCIA, POR LA PRESENCIA DE LLUVIAS ATIPICAS, OCURRIDAS DEL 23 AL 30 DE OCTUBRE DE 2007, EN 22 MUNICIPIOS DEL ESTADO DE CHIAPAS

Artículo 1o.- Se declara en emergencia a los municipios de Bochil, Chicoasén, Chilón, Coapilla, Huitiupán, Ixhuitán, Ixtapangajoyá, Ocosingo, Ocozocoautla de Espinosa, Ostuacán, Pantepec, Pichucalco, Pueblo Nuevo Solistahuacán, Rayón, Reforma, Sabanilla, Simojovel, Solosuchiapa, Tapalapa, Tapilula, Tila y Yajalón del Estado de Chiapas.

Artículo 2o.- La presente se expide para que el Estado de Chiapas pueda acceder a los recursos del Fondo Revolvente del FONDEN de la Secretaría de Gobernación.

Artículo 3o.- La determinación de los apoyos a otorgar se hará en los términos de los LINEAMIENTOS y con base en las necesidades prioritarias e inmediatas de la población para salvaguardar su vida y su salud.

Artículo 4o.- La presente Declaratoria se publicará en el Diario Oficial de la Federación de conformidad con el artículo 37 de la Ley General de Protección Civil y en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 9, fracción IV de los LINEAMIENTOS.

México, Distrito Federal, a primero de noviembre de dos mil siete.- Con fundamento en el artículo 103 del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobernación, en ausencia de la Coordinadora General de Protección Civil, la Directora General de Protección Civil, **Ana Lucía Hill Mayoral**.- Rúbrica.

DECLARATORIA de Emergencia con motivo de las lluvias e inundaciones atípicas producidas del 24 al 31 de octubre de 2007, en 11 municipios del Estado de Chiapas.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Gobernación.

LAURA GURZA JAIDAR, Coordinadora General de Protección Civil de la Secretaría de Gobernación, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 12, fracción IX y 29, 30, 33 y 37 de la Ley General de Protección Civil; 10, fracciones XVIII y XIX del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobernación; numeral 2, fracción I del Acuerdo por el que se emiten las Reglas de Operación del Fondo de Desastres Naturales (FONDEN); y el artículo 9 del Acuerdo que establece los Lineamientos para emitir las declaratorias de emergencia y la utilización del Fondo Revolvente (LINEAMIENTOS), y

CONSIDERANDO

Que mediante escrito de fecha 1 de noviembre de 2007 y recibido por esta Coordinación el 4 de noviembre del año en curso, el Gobernador del Estado de Chiapas, solicitó a la Secretaría de Gobernación, a través de la Coordinación General de Protección Civil, la emisión de la Declaratoria de Emergencia para los municipios de Juárez, Ixtacomitán, Francisco León, El Bosque, Chapultenango, Ocoatepec, Cintalapa, Jiquipilas, San Fernando, Salto de Agua, Tumbalá y Catazajá del Estado de Chiapas, ante la ocurrencia de lluvias atípicas, inundaciones significativas y deslaves.

Que mediante oficio número CGPC/2314/2007 de fecha 4 de noviembre de 2007, la Coordinación General de Protección Civil, con el objeto de emitir la Declaratoria de Emergencia respectiva solicitó la opinión a la Comisión Nacional del Agua (CONAGUA), respecto de la procedencia de la misma.

Que mediante oficio No. BOO.- 1507 de fecha 5 de noviembre de 2007, la CONAGUA emitió su opinión técnica respecto de dicho evento, mismo que en su parte conducente dispone lo siguiente: considera procedente emitir la Declaratoria de Emergencia para 11 municipios, Catazajá, Chapultenango, Cintalapa, El Bosque, Francisco León, Ixtacomitán, Juárez, Ocoatepec, Salto de Agua, San Fernando y Tumbalá, con motivo de las lluvias e inundaciones atípicas producidas del 24 al 31 de octubre de 2007.

Con base en lo anterior se procede en este acto a emitir la siguiente:

DECLARATORIA DE EMERGENCIA, CON MOTIVO DE LAS LLUVIAS E INUNDACIONES ATIPICAS PRODUCIDAS DEL 24 AL 31 DE OCTUBRE DE 2007, EN 11 MUNICIPIOS DEL ESTADO DE CHIAPAS

Artículo 1o.- Se declara en emergencia a los municipios de Catazajá, Chapultenango, Cintalapa, El Bosque, Francisco León, Ixtacomitán, Juárez, Ocoatepec, Salto de Agua, San Fernando y Tumbalá del Estado de Chiapas.

Artículo 2o.- La presente se expide para que el Estado de Chiapas pueda acceder a los recursos del Fondo Revolvente del FONDEN de la Secretaría de Gobernación.

Artículo 3o.- La determinación de los apoyos a otorgar se hará en los términos de los LINEAMIENTOS y con base en las necesidades prioritarias e inmediatas de la población para salvaguardar su vida y su salud.

Artículo 4o.- La presente Declaratoria se publicará en el Diario Oficial de la Federación de conformidad con el artículo 37 de la Ley General de Protección Civil y en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 9, fracción IV de los LINEAMIENTOS.

México, Distrito Federal, a cinco de noviembre de dos mil siete.- Con fundamento en el artículo 103 del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobernación, en ausencia de la Coordinadora General de Protección Civil, la Directora General de Protección Civil, **Ana Lucía Hill Mayoral**.- Rúbrica.

DECLARATORIA de Emergencia por la ocurrencia de heladas atípicas, los días 23, 24 y 25 de octubre de 2007, en 21 municipios del Estado de Zacatecas.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Gobernación.

LAURA GURZA JAIDAR, Coordinadora General de Protección Civil de la Secretaría de Gobernación, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 12, fracción IX y 29, 30, 33 y 37 de la Ley General de Protección Civil; 10, fracciones XVIII y XIX del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobernación; numeral 2, fracción I del Acuerdo por el que se emiten las Reglas de Operación del Fondo de Desastres Naturales (FONDEN); y el artículo 9 del Acuerdo que establece los Lineamientos para emitir las declaratorias de emergencia y la utilización del Fondo Revolvente (LINEAMIENTOS), y

CONSIDERANDO

Que mediante oficio No. DEPC/873/07 de fecha 29 de octubre de 2007, la Gobernadora del Estado de Zacatecas, solicitó a la Secretaría de Gobernación, a través de la Coordinación General de Protección Civil, la emisión de la Declaratoria de Emergencia para los municipios de Calera de Víctor Rosales, Cañitas de Felipe Pescador, Ciudad Cuauhtémoc, Concepción del Oro, Chalchihuites, El Salvador, Fresnillo, General Francisco R. Murguía, General Enrique Estrada, Guadalupe, Jerez de García Salinas, Jiménez del Teúl, Juan Aldama, Loreto, Luís Moya, Mazapil, Melchor Ocampo, Miguel Auza, Monte Escobedo, Morelos, Ojocaliente, Pánuco, Pinos, Río Grande, Saín Alto, Sombrerete, Tlaltenango de Sánchez Román, Valparaíso, Vetagrande, Villa de Cos, Villanueva y Zacatecas por la presencia de bajas temperaturas extremas los días 23, 24, 25 y 26 de octubre del año en curso.

Que mediante oficio número CGPC/2285/2007 de fecha 29 de octubre de 2007, la Coordinación General de Protección Civil, con el objeto de emitir la Declaratoria de Emergencia respectiva solicitó la opinión a la Comisión Nacional del Agua (CONAGUA), respecto de la procedencia de la misma.

Que mediante oficio No. BOO.- 1498 de fecha 1 de noviembre de 2007, la CONAGUA emitió su opinión técnica respecto de dicho evento, mismo que en su parte conducente dispone lo siguiente: considera procedente emitir la Declaratoria de Emergencia para 21 municipios, Calera, Cañitas de Felipe Pescador, Concepción del Oro, El Salvador, Fresnillo, General Enrique Estrada, General Francisco R. Murguía, Jiménez del Teul, Juan Aldama, Mazapil, Melchor Ocampo, Miguel Auza, Monte Escobedo, Morelos, Pánuco, Pinos, Río Grande, Saín Alto, Sombrerete, Tlaltenango de Sánchez Román y Valparaíso del Estado de Zacatecas, por la ocurrencia de heladas atípicas, los días 23, 24 y 25 de octubre de 2007.

Con base en lo anterior se procede en este acto a emitir la siguiente:

**DECLARATORIA DE EMERGENCIA, POR LA OCURRENCIA DE HELADAS ATÍPICAS,
LOS DIAS 23, 24 Y 25 DE OCTUBRE DE 2007, EN 21 MUNICIPIOS DEL ESTADO DE ZACATECAS**

Artículo 1o.- Se declara en emergencia a los municipios de Calera, Cañitas de Felipe Pescador, Concepción del Oro, El Salvador, Fresnillo, General Enrique Estrada, General Francisco R. Murguía, Jiménez del Teul, Juan Aldama, Mazapil, Melchor Ocampo, Miguel Auza, Monte Escobedo, Morelos, Pánuco, Pinos, Río Grande, Saín Alto, Sombrerete, Tlaltenango de Sánchez Román y Valparaíso del Estado de Zacatecas.

Artículo 2o.- La presente se expide para que el Estado de Zacatecas pueda acceder a los recursos del Fondo Revolvente del FONDEN de la Secretaría de Gobernación.

Artículo 3o.- La determinación de los apoyos a otorgar se hará en los términos de los LINEAMIENTOS y con base en las necesidades prioritarias e inmediatas de la población para salvaguardar su vida y su salud.

Artículo 4o.- La presente Declaratoria se publicará en el Diario Oficial de la Federación de conformidad con el artículo 37 de la Ley General de Protección Civil y en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 9, fracción IV de los LINEAMIENTOS.

México, Distrito Federal, a primero de noviembre de dos mil siete.- Con fundamento en el artículo 103 del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobernación, en ausencia de la Coordinadora General de Protección Civil, la Directora General de Protección Civil, **Ana Lucía Hill Mayoral**.- Rúbrica.

INDICE DEL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION TOMO DCXLIX OCTUBRE DE 2007

PODER LEGISLATIVO

CAMARA DE SENADORES

Saldos en moneda nacional al 30 de septiembre de 2007 del fideicomiso en el que la Cámara de Senadores participa como fideicomitente

12 Oct.- No. 10.- 2

PODER EJECUTIVO

SECRETARIA DE GOBERNACION

Acuerdo por el que se instruye al Titular de la Unidad para la Promoción y Defensa de los Derechos Humanos para coordinar los trabajos de la elaboración del anteproyecto Programa Nacional de Derechos Humanos 2008-2012, responsabilidad del Ejecutivo Federal a través de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, así como en la integración y coordinación de grupos de trabajo conformados por la sociedad civil y/o especialistas, en su caso, para la realización de esta tarea

10 Oct.- No. 8.- 2

Aviso de Término de la Emergencia ante la alta probabilidad del impacto del ciclón tropical Dean, en once municipios del Estado de Campeche

4 Oct.- No. 4.- 4

Aviso de Término de la Emergencia ante la alta probabilidad del impacto del ciclón tropical Dean, en ocho municipios del Estado de Quintana Roo

4 Oct.- No. 4.- 7

Aviso de Término de la Emergencia ante la alta probabilidad del impacto del ciclón tropical Dean, En ciento seis municipios del Estado de Yucatán

4 Oct.- No. 4.- 7

Aviso de Término de la Emergencia ante los efectos del ciclón tropical Dean, en 60 municipios del Estado de Hidalgo

5 Oct.- No. 5.- 4

Aviso de Término de la Emergencia con motivo de la afectación por el paso del huracán Dean, en 35 municipios del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave

12 Oct.- No. 10.- 6

Aviso de Término de la Emergencia con motivo de la afectación por el paso del huracán Dean, en 74 municipios del Estado de Puebla

5 Oct.- No. 5.- 5

Aviso de Término de la Emergencia con motivo de la alta probabilidad de afectación por el paso del huracán Dean, en 81 municipios del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave

12 Oct.- No. 10.- 5

Aviso de Término de la Emergencia con motivo de las lluvias fuertes que afectaron a 23 municipios del Estado de Guerrero

4 Oct.- No. 4.- 4

Aviso de Término de la Emergencia debido a la ocurrencia de lluvias e inundaciones atípicas, los días 23 y 29 de agosto y 3 de septiembre de 2007, en cinco municipios del Estado de Tamaulipas

26 Oct.- No. 22.- 4

Aviso de Término de la Emergencia por la ocurrencia de lluvias intensas, el día 28 de septiembre de 2007, en 41 municipios del Estado de Puebla

30 Oct.- No. 24.- 3

Aviso de Término de la Emergencia por la presencia del huracán Henriette, en 5 municipios del Estado de Baja California Sur

5 Oct.- No. 5.- 3

Aviso de Término de la Emergencia por la presencia y efectos del huracán Henriette, en 12 municipios del Estado de Sinaloa

4 Oct.- No. 4.- 6

Aviso de Término de la Emergencia por lluvia intensa provocada por el paso del ciclón tropical Henriette, en 9 municipios del Estado de Jalisco

4 Oct.- No. 4.- 5

Aviso de Término de la Emergencia por lluvias e inundaciones atípicas presentadas los días 22 y 23 de agosto de 2007, en 14 municipios del Estado de San Luis Potosí

26 Oct.- No. 22.- 3

Circular número 008/2007 que reforma los incisos 5.2. y 5.3. del numeral 5 de la Circular número R.E.1 en la que se detallan las Reglas a las que se sujetará el ingreso temporal de personas de negocios, de conformidad con el Tratado de Libre Comercio para América del Norte (T.L.C.A.N.), publicada el 9 de mayo de 1994

3 Oct.- No. 3.- 2

Circular número 009/2007 que reforma el punto IV y el Anexo 1 de la Circular número 06/95 en la que se detallan las reglas a las que se sujetará el ingreso temporal de extranjeros que contribuyan a la realización de actividades industriales, comerciales, financieras, de desarrollo tecnológico y otras de carácter económico que beneficien al país, mediante la forma migratoria FMVC, de los países que se indican en el anexo 1, publicada el 28 de julio de 1995

3 Oct.- No. 3.- 3

Declaratoria de Desastre Natural por la ocurrencia de inundaciones y viento de tormenta el día 3 de septiembre de 2007, en 4 municipios del Estado de Jalisco

15 Oct.- No. 12.- 2

Declaratoria de Desastre Natural por la ocurrencia de lluvia extrema e inundación atípica, los días 30 y 31 de agosto, 1, 2, 3 y 4 de septiembre de 2007, en 4 municipios del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave

18 Oct.- No. 15.- 2

Declaratoria de Desastre Natural por la ocurrencia de lluvia extrema y vientos típicos de huracán y de tormenta, provocados por el huracán Henriette, los días 5 y 6 de septiembre de 2007, en 5 municipios del Estado de Sinaloa

2 Oct.- No. 2.- 2

Declaratoria de Desastre Natural por la ocurrencia de lluvia extrema y vientos típicos de huracán provocados por el huracán Henriette, el día 5 de septiembre de 2007, en 51 municipios del Estado de Sonora

1 Oct.- No. 1.- 2

Declaratoria de Desastre Natural por la ocurrencia de lluvias extremas por los remanentes del ciclón tropical Lorenzo, el día 28 de septiembre de 2007, en 31 municipios del Estado de Puebla

29 Oct.- No. 23.- 2

Declaratoria de Desastre Natural por la ocurrencia de lluvias extremas por el paso del ciclón tropical Lorenzo, el día 28 de septiembre de 2007, en 14 municipios del Estado de Hidalgo

25 Oct.- No. 21.- 2

Declaratoria de Desastre Natural por la ocurrencia de lluvias extremas e inundaciones atípicas los días 1, 2 y 3 de septiembre de 2007, en 8 municipios del Estado de San Luis Potosí

11 Oct.- No. 9.- 2

Declaratoria de Desastre Natural por la ocurrencia de lluvias extremas el día 22 de agosto de 2007, en 92 municipios del Estado de Puebla

5 Oct.- No. 5.- 2

Declaratoria de Desastre Natural por la ocurrencia de lluvias extremas e inundación atípica, los días 23 y 29 de agosto y 3 de septiembre de 2007, en 5 municipios del Estado de Tamaulipas

4 Oct.- No. 4.- 3

Declaratoria de Desastre Natural por la ocurrencia de un deslave ocasionado por las lluvias intensas que azotaron en 2 municipios del Estado de Jalisco

15 Oct.- No. 12.- 2

Declaratoria de Desastre Natural por la ocurrencia y efectos del ciclón tropical Dean, el día 22 de agosto de 2007, en 66 municipios del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave

18 Oct.- No. 15.- 3

Declaratoria de Desastre Natural por la ocurrencia y efectos del huracán Henriette, el día 4 de septiembre de 2007, en 4 municipios del Estado de Baja California Sur

4 Oct.- No. 4.- 2

Declaratoria de Emergencia por el paso del ciclón tropical Lorenzo, en 92 municipios del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave

12 Oct.- No. 10.- 3

Declaratoria de Emergencia por la ocurrencia de lluvias intensas, el día 28 de septiembre de 2007, en 20 municipios del Estado de Hidalgo

18 Oct.- No. 15.- 4

Declaratoria de Emergencia por la ocurrencia de lluvias intensas, el día 28 de septiembre de 2007, en 41 municipios del Estado de Puebla

12 Oct.- No. 10.- 2

Declaratoria de Emergencia por la presencia de lluvias atípicas ocurridas los días 10 y 11 de octubre de 2007, en 37 municipios del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave

26 Oct.- No. 22.- 2

Declaratoria de Emergencia por la presencia de lluvias atípicas, ocurridas el día 10 de octubre de 2007, en 11 municipios del Estado de Chiapas

30 Oct.- No. 24.- 2

Decreto por el que se reforma la Ley sobre el Escudo, la Bandera y el Himno Nacionales

20 Oct.- No. 17.- 2

Extracto de la solicitud de registro de la agrupación denominada Amistad y Compañerismo Pastoral, para constituirse en asociación religiosa

31 Oct.- No. 25.- 2

Extracto de la solicitud de registro de la agrupación denominada Iglesia del Nazareno en México Distrito Norte, para constituirse en asociación religiosa

31 Oct.- No. 25.- 3

Extracto de la solicitud de registro de la agrupación denominada Fraternidad de Iglesias Cristianas, Apostólicas en México, para constituirse en asociación religiosa

30 Oct.- No. 24.- 4

Extracto de la solicitud de registro de la agrupación denominada Red de Ministerios El Candelero de Oro en la República Mexicana, para constituirse en asociación religiosa

30 Oct.- No. 24.- 5

Extracto de la solicitud de registro de la agrupación denominada Ministerios Evangelísticos La Última Llamada, para constituirse en asociación religiosa

30 Oct.- No. 24.- 6

Extracto de la solicitud de registro de la agrupación denominada Convivencia Mundial en México, Ministerios en Acción, Nuevos Comienzos, para constituirse en asociación religiosa

29 Oct.- No. 23.- 3

Extracto de la solicitud de registro de la agrupación denominada Iglesia Bautista El Divino Maestro de México, D.F., para constituirse en asociación religiosa

29 Oct.- No. 23.- 4

Extracto de la solicitud de registro de la agrupación denominada Centro de Fe Ministerio Profético la Sal de la Tierra, para constituirse en asociación religiosa

26 Oct.- No. 22.- 6

Extracto de la solicitud de registro de la agrupación denominada Grupo Cristiano la Familia de Jesús, para constituirse en asociación religiosa

26 Oct.- No. 22.- 7

Extracto de la solicitud de registro de la agrupación denominada Misioneras del Santísimo Sacramento y María Inmaculada, para constituirse en asociación religiosa

26 Oct.- No. 22.- 8

Extracto de la solicitud de registro de la agrupación denominada Centro Familiar Cristiano de Medellín de Bravo, Ver., para constituirse en asociación religiosa

16 Oct.- No. 13.- 2

Extracto de la solicitud de registro de la agrupación denominada Iglesia de Cristo la Roca en la República Mexicana, para constituirse en asociación religiosa

16 Oct.- No. 13.- 3

Extracto de la solicitud de registro de la agrupación denominada Iglesia Ortodoxa Ucraniana en México, para constituirse en asociación religiosa

16 Oct.- No. 13.- 4

Extracto de la solicitud de registro de la agrupación denominada Templo Esmirna, para constituirse en asociación religiosa

16 Oct.- No. 13.- 5

Extracto de la solicitud de registro de la agrupación denominada Iglesia Evangélica Pentecostés Independiente Eben-Ezer en la Cd. de Acuña, Coahuila, para constituirse en asociación religiosa

16 Oct.- No. 13.- 6

Extracto de la solicitud de registro de la agrupación denominada Centro Familiar Ministerio Sobre la Roca, para constituirse en asociación religiosa

16 Oct.- No. 13.- 7

Extracto de la solicitud de registro de la agrupación denominada Conquista Familiar del Rey Jesús, para constituirse en asociación religiosa

16 Oct.- No. 13.- 8

Extracto de la solicitud de registro de la agrupación denominada Centro Cristiano Evangélico de Restauración Fuerza Agape de la República Mexicana, para constituirse en asociación religiosa

16 Oct.- No. 13.- 9

Extracto de la solicitud de registro de la agrupación denominada Jesucristo es la Solución para el Mundo, para constituirse en asociación religiosa

16 Oct.- No. 13.- 10

Extracto de la solicitud de registro de la agrupación denominada Ministerios Centro de Intercesión Internacional, para constituirse en asociación religiosa

15 Oct.- No. 12.- 5

Extracto de la solicitud de registro de la agrupación denominada Iglesia de Dios Sociedad Misionera Mundial, para constituirse en asociación religiosa

11 Oct.- No. 9.- 3

Extracto de la solicitud de registro de la agrupación denominada Iglesia Cristiana Nueva Generación Internacional, para constituirse en asociación religiosa

10 Oct.- No. 8.- 4

Extracto de la solicitud de registro de la agrupación denominada Diócesis de Ensenada, para constituirse en asociación religiosa

9 Oct.- No. 7.- 2

Extracto de la solicitud de registro de la agrupación denominada Iglesia Apostólica Centro Nueva Vida, para constituirse en asociación religiosa

9 Oct.- No. 7.- 3

Extracto de la solicitud de registro de la agrupación denominada Iglesia Esfuerzo Misionero de Acuña, para constituirse en asociación religiosa

9 Oct.- No. 7.- 4

Extracto de la solicitud de registro de la agrupación denominada Misioneros Servidores de la Palabra, para constituirse en asociación religiosa

5 Oct.- No. 5.- 6

Extracto de la solicitud de registro de la agrupación denominada Comunidad Cristiana de Aguascalientes, para constituirse en asociación religiosa

5 Oct.- No. 5.- 7

Extracto de la solicitud de registro de la agrupación denominada El Camino Comunidad Cristiana de San Luis Potosí, para constituirse en asociación religiosa

5 Oct.- No. 5.- 8

Extracto de la solicitud de registro de la agrupación denominada Iglesia Evangélica Misionera Apóstoles y Profetas Efesios 2:20 de Sultepec, para constituirse en asociación religiosa

5 Oct.- No. 5.- 9

Extracto de la solicitud de registro de la agrupación denominada Ministerios de Fe y Unción, para constituirse en asociación religiosa

5 Oct.- No. 5.- 10

Extracto de la solicitud de registro de la agrupación denominada Centro Familiar Shalom, para constituirse en asociación religiosa

5 Oct.- No. 5.- 11

Extracto de la solicitud de registro de la agrupación denominada Centro Cristiano Aposento Alto La Estancia Hidalgo México, para constituirse en asociación religiosa

5 Oct.- No. 5.- 12

Extracto de la solicitud de registro de la agrupación denominada Iglesia de Cristo Ministerios Evangélicos Internacionales Naiot, para constituirse en asociación religiosa

5 Oct.- No. 5.- 13

Extracto de la solicitud de registro de la agrupación denominada Centro de Palabra de Fe y Gracia México, para constituirse en asociación religiosa

5 Oct.- No. 5.- 14

Extracto de la solicitud de registro de la agrupación denominada Iglesia Cristiana Evangélica Vida Espiritual México, para constituirse en asociación religiosa

4 Oct.- No. 4.- 8

Extracto de la solicitud de registro de la agrupación denominada Iglesia Misioneros Cristianos en Acción, para constituirse en asociación religiosa

4 Oct.- No. 4.- 9

Extracto de la solicitud de registro de la agrupación denominada Centro Discipular, para constituirse en asociación religiosa

4 Oct.- No. 4.- 10

Extracto de la solicitud de registro de la agrupación denominada Iglesia de Dios en Cristo Pentecostés en México, para constituirse en asociación religiosa

4 Oct.- No. 4.- 11

Extracto de la solicitud de registro de la agrupación denominada Iglesia Cristiana Bet-el, para constituirse en asociación religiosa

4 Oct.- No. 4.- 12

Extracto de las solicitudes de registro constitutivo de doce entidades internas de la Arquidiócesis de León, A.R., como asociaciones religiosas

15 Oct.- No. 12.- 3

Extracto de las solicitudes de registro constitutivo de ocho entidades internas de la Arquidiócesis de León, A.R., como asociaciones religiosas

26 Oct.- No. 22.- 5

Índice del Diario Oficial de la Federación correspondiente al mes de septiembre de 2007, Tomo DCXLVIII

5 Oct.- No. 5.- 35

SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES

Acuerdo por el que se otorga al Excelentísimo señor Alejandro Foxley Riosoco, Ministro de Relaciones Exteriores de la República de Chile, la Condecoración de la Orden Mexicana del Águila Azteca en el grado de Banda

10 Oct.- No. 8.- 5

Acuerdo por el que se otorga al Excelentísimo señor Embajador Ilkka Heiskanen, la Condecoración de la Orden Mexicana del Aguila Azteca en el grado de Banda

5 Oct.- No. 5.- 16

Acuerdo por el que se otorga al Excelentísimo señor Embajador Jan-Jaap Van de Velde, la Condecoración de la Orden Mexicana del Aguila Azteca en el grado de Banda

5 Oct.- No. 5.- 15

Acuerdo por el que se otorga al Excelentísimo señor Embajador Jorge Alberto Bolaños Juárez, la Condecoración de la Orden Mexicana del Aguila Azteca en el grado de Banda

5 Oct.- No. 5.- 18

Acuerdo por el que se otorga al Excelentísimo señor Embajador Khalid Aziz Babar, la Condecoración de la Orden Mexicana del Aguila Azteca en el grado de Banda

5 Oct.- No. 5.- 17

Acuerdo por el que se otorga al Excelentísimo señor Embajador Yubun Narita, la Condecoración de la Orden Mexicana del Aguila Azteca en el grado de Banda

5 Oct.- No. 5.- 15

Acuerdo por el que se otorga al Excelentísimo señor José Antonio García Belaunde, Ministro de Relaciones Exteriores de la República del Perú, la Condecoración de la Orden Mexicana del Aguila Azteca en el grado de Banda

10 Oct.- No. 8.- 5

Acuerdo por el se otorga al Excelentísimo señor Embajador Edmundo Vargas Carreño, la Condecoración de la Orden Mexicana del Aguila Azteca en el grado de Banda

5 Oct.- No. 5.- 17

Autorización Definitiva número Doce, expedida a favor del señor Roberto Díaz Abraham, para ejercer las funciones de Cónsul Honorario de la República de Hungría en la ciudad de Cancún, con circunscripción consular en los estados de Quintana Roo y Yucatán

11 Oct.- No. 9.- 4

Decreto por el que se aprueba el Tratado Constitutivo de la Conferencia de Ministros de Justicia de los Países Iberoamericanos, hecho en Madrid, el siete de octubre de mil novecientos noventa y dos

24 Oct.- No. 20.- 3

Decreto por el que se aprueban la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad y su Protocolo Facultativo aprobados por la Asamblea General de la Organización de las Naciones Unidas el trece de diciembre de dos mil seis, así como la Declaración Interpretativa a Favor de las Personas con Discapacidad

24 Oct.- No. 20.- 2

Decreto por el que se aprueban las Modificaciones de los Estatutos de la Organización Mundial del Turismo, adoptadas por la Asamblea General en su decimosexta reunión celebrada en Dakar, Senegal, del veintiocho de noviembre al dos de diciembre de dos mil cinco

(Segunda Sección)

26 Oct.- No. 22.- 1

Decreto Promulgatorio de la Enmienda de Beijing que Modifica el Protocolo de Montreal relativo a las Sustancias que Agotan la Capa de Ozono, adoptada el tres de diciembre de mil novecientos noventa y nueve por la XI Conferencia de las Partes

(Segunda Sección)

26 Oct.- No. 22.- 1

Decreto Promulgatorio de las Modificaciones al Tratado de Libre Comercio entre los Estados Unidos Mexicanos y la República Oriental del Uruguay, firmado en Santa Cruz de la Sierra, Bolivia, el quince de noviembre de dos mil tres, adoptadas el dieciséis de abril de dos mil cuatro

(Segunda Sección)

26 Oct.- No. 22.- 23

Decreto Promulgatorio del Acuerdo sobre los Privilegios e Inmunidades de la Corte Penal Internacional, firmado en la ciudad de Nueva York, el nueve de septiembre de dos mil dos

(Segunda Sección)

26 Oct.- No. 22.- 8

Decreto Promulgatorio del Protocolo a la Convención Americana sobre Derechos Humanos relativo a la Abolición de la Pena de Muerte, adoptado en Asunción, Paraguay, el ocho de junio de mil novecientos noventa

9 Oct.- No. 7.- 5

Decreto Promulgatorio del Segundo Protocolo Facultativo del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos destinado a Abolir la Pena de Muerte, adoptado en la ciudad de Nueva York el quince de diciembre de mil novecientos ochenta y nueve

(Segunda Sección)

26 Oct.- No. 22.- 5

Fe de errata al Decreto Promulgatorio del Acuerdo entre el Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos y el Gobierno de la República de Trinidad y Tobago para la Promoción y Protección Recíproca de las Inversiones, firmado en Puerto España, Trinidad y Tobago, el tres de octubre de dos mil seis, publicado el 12 de septiembre de 2007

11 Oct.- No. 9.- 4

Oficio mediante el cual se comunica la designación, a partir del 8 de junio de 2007, de la señora Samantha Ann Mason, como Agente Consular Honoraria de los Estados Unidos de América en Playa del Carmen, Quintana Roo

11 Oct.- No. 9.- 4

Oficio mediante el cual se comunica que a partir del 7 de septiembre de 2007, el señor Eric Adair Whitley, ejercerá las funciones como Agente Consular Honorario de los Estados Unidos de América en San Luis Potosí, S.L.P.

13 Oct.- No. 11.- 2

SECRETARIA DE SEGURIDAD PUBLICA

Acuerdo número 03/2007 del Pleno de la Comisión del Servicio Civil de Carrera Policial que define el régimen homólogo de grados correlativos a los cargos de mando siguientes: Jefe de Estado Mayor, coordinadores, directores generales, comandantes de Región, comandantes de Sector, directores generales adjuntos, comandantes de Destacamento, comandantes de Comisarias de Puertos, Fronteras y de Aeropuertos

17 Oct.- No. 14.- 2

Decreto por el que se reforma el artículo 7 del Reglamento de la Policía Federal Preventiva

13 Oct.- No. 11.- 2

SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

Aclaración a las Tasas para el cálculo del impuesto especial sobre producción y servicios aplicables a la enajenación de gasolinas y diesel en el mes de julio de 2007, publicadas el 24 de agosto de 2007

5 Oct.- No. 5.- 29

Acuerdo de la Junta de Gobierno de la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, por el que se delegan facultades para tramitar e imponer las sanciones previstas en el artículo 64 de la Ley para Regular las Sociedades de Información Crediticia

30 Oct.- No. 24.- 29

Acuerdo mediante el cual se autoriza el cambio de adscripción de la patente de la que es titular el agente aduanal Eduardo Nogueira García, de la Aduana de Toluca a la Aduana de Tijuana

22 Oct.- No. 18.- 79

Acuerdo mediante el cual se autoriza el cambio de adscripción de la patente de la que es titular el Agente Aduanal Gerardo Pascual Valdés Gómez, de la Aduana de Torreón a la Aduana de Piedras Negras

4 Oct.- No. 4.- 13

Acuerdo mediante el cual se otorga la patente de Agente Aduanal número 1561 al ciudadano Andrés Ruffo de Alba, para ejercer funciones con tal carácter ante la Aduana de Tecate como aduana de adscripción, y en las de Ensenada, La Paz y Tijuana como aduanas adicionales, en virtud del retiro voluntario del Agente Aduanal Luis Agustín Ruffo Velarde

(Segunda Sección)

26 Oct.- No. 22.- 76

Acuerdo mediante el cual se otorga la patente de Agente Aduanal número 1558 al ciudadano José Manuel Guerra Cantú, para ejercer funciones con tal carácter ante la Aduana de Ciudad Reynosa como aduana de adscripción, y en las de Matamoros y Nuevo Laredo como aduanas adicionales, en virtud del retiro voluntario del Agente Aduanal Ricardo Miner de la Concha

2 Oct.- No. 2.- 4

Acuerdo por el que se adicionan las Reglas de carácter general sobre los servicios y operaciones que contraten o efectúen con terceros o con las sociedades a que se refieren los artículos 68 de la Ley General de Instituciones y Sociedades Mutualistas de Seguros y 79 de la Ley Federal de Instituciones de Fianzas, las instituciones y sociedades mutualistas de seguros e instituciones de fianzas, reputados complementarios o auxiliares de las operaciones que les son propias

30 Oct.- No. 24.- 27

Acuerdo por el que se da a conocer a los gobiernos de las entidades federativas la distribución y calendarización para la ministración durante el ejercicio fiscal 2007, de los recursos correspondientes al Fondo de Aportaciones Múltiples en sus componentes de Infraestructura Educativa Básica y Superior

9 Oct.- No. 7.- 6

Acuerdo por el que se da a conocer la información relativa a la recaudación federal participable y a las participaciones federales, por estados y, en su caso, por municipios y la correspondiente al Distrito Federal, incluyendo los procedimientos de cálculo, por el mes de septiembre de 2007

30 Oct.- No. 24.- 7

Acuerdo por el que se modifica el Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, celebrado entre la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave

2 Oct.- No. 2.- 3

Acuerdo por el que se otorga la patente de agente aduanal número 1556 a la ciudadana Mónica Rodríguez Díaz, para ejercer funciones con tal carácter ante la Aduana de Veracruz como aduana de adscripción, en virtud del retiro voluntario del agente aduanal Gerardo Antonio Rodríguez Rodríguez

15 Oct.- No. 12.- 14

Acuerdo que autoriza el ajuste a las tarifas para suministro y venta de energía eléctrica

1 Oct.- No. 1.- 68

Anexo No. 1 al Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal que celebran la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, el Estado de Guerrero y el Ayuntamiento del Municipio de José Azueta de la propia entidad federativa

10 Oct.- No. 8.- 6

Circular CONSAR 63-3, Reglas generales a las que deberán sujetarse las administradoras de fondos para el retiro, el Pensionisste y sus contralores normativos para la determinación de los precios de transferencia en los actos que celebren con personas con las que tengan nexo patrimonial

30 Oct.- No. 24.- 38

Circular F-1.2.3.1 Requerimiento mínimo de capital base de operaciones.- Se da a conocer disposición relativa al cumplimiento de la obligación de contar con copia de los estados financieros del fiado o de sus obligados solidarios, tratándose de empresas que no estén obligadas a dictaminar sus estados financieros en los términos previstos en el Código Fiscal de la Federación

17 Oct.- No. 14.- 4

Circular F-7.1.2 mediante la cual se dan a conocer la forma y términos en que las instituciones de fianzas deberán informar y comprobar las inversiones

1 Oct.- No. 1.- 71

Circular F-7.3 mediante la cual se dan a conocer a las instituciones de fianzas las disposiciones de carácter general para la operación, registro y revelación de las operaciones con productos derivados

1 Oct.- No. 1.- 74

Circular F-7.6 mediante la cual se dan a conocer a las instituciones de fianzas los lineamientos relativos a la afectación de las operaciones de préstamo de valores

1 Oct.- No. 1.- 78

Circular S-10.1.10 mediante la cual se dan a conocer a las instituciones y sociedades mutualistas de seguros, la información y estructura de la base de datos para el cálculo de la reserva de riesgos en curso y la pérdida máxima probable por seguro de huracán y/u otros riesgos hidrometeorológicos

12 Oct.- No. 10.- 7

Circular S-10.1.11 Seguro de huracán y/u otros riesgos hidrometeorológicos.- Se dan a conocer las bases técnicas que se deberán utilizar para la valuación, constitución e incremento de la reserva de riesgos en curso

17 Oct.- No. 14.- 5

Circular S-10.4.1.1 mediante la cual se dan a conocer a las instituciones de seguros las bases técnicas que se deberán utilizar para el cálculo de la Pérdida Máxima Probable de los seguros de huracán y/u otros riesgos hidrometeorológicos

23 Oct.- No. 19.- 2

Circular S-10.9 mediante la cual se da a conocer a las instituciones y sociedades mutualistas de seguros que se requiere la información sobre la constitución de las Reservas Técnicas Específicas y se establece la forma de su comprobación

19 Oct.- No. 16.- 2

Circular S-11.1 mediante la cual se dan a conocer la forma y términos en que las instituciones y sociedades mutualistas de seguros deberán informar y comprobar las inversiones

1 Oct.- No. 1.- 79

Circular S-11.4 mediante la cual se dan a conocer a las instituciones y sociedades mutualistas de seguros las disposiciones de carácter general para la operación, registro y revelación de las operaciones con productos derivados

1 Oct.- No. 1.- 82

Circular S-2.1.1, mediante la cual se da a conocer a las instituciones de seguros, a las personas morales a que se refiere el artículo 41, fracción II, de la Ley General de Instituciones y Sociedades Mutualistas de Seguros y a las personas que soliciten certificación como empleados o apoderados de las mismas, la información y documentos que deberán acompañarse a la solicitud de certificación de los empleados o apoderados de los prestadores de servicios, así como las formalidades que deberán observarse en dicho trámite

30 Oct.- No. 24.- 30

Circular S-28.2 mediante la cual se dan a conocer las disposiciones de carácter general relativas a la constitución y funcionamiento del Comité de Suscripción de los seguros de crédito a la vivienda

11 Oct.- No. 9.- 5

Circular S-29.2 mediante la cual se dan a conocer a las instituciones de seguros autorizadas para la práctica del seguro de garantía financiera, las disposiciones de carácter general relativas a la constitución y funcionamiento del Comité de Suscripción de los seguros de garantía financiera

22 Oct.- No. 18.- 75

Convenio que celebran la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Estado de Baja California Sur, relativo al mecanismo de ajuste de los anticipos a que hacen referencia los artículos 9 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2007 y décimo primero transitorio de la Ley de Ingresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2007

20 Oct.- No. 17.- 4

Convenio que celebran la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Estado de Campeche, relativo al mecanismo de ajuste de los anticipos a que hacen referencia los artículo 9 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2007 y décimo primero transitorio de la Ley de Ingresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2007

5 Oct.- No. 5.- 19

Convenio que celebran la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Estado de Durango, relativo al mecanismo de ajuste de los anticipos a que hacen referencia los artículos 9 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2007 y décimo primero transitorio de la Ley de Ingresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2007

15 Oct.- No. 12.- 6

Convenio que celebran la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Estado de Guanajuato, relativo al mecanismo de ajuste de los anticipos a que hacen referencia los artículos 9 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2007 y décimo primero transitorio de la Ley de Ingresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2007

15 Oct.- No. 12.- 9

Decreto por el que se expide el Reglamento Interior del Servicio de Administración Tributaria y se modifica el Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público

22 Oct.- No. 18.- 2

Decreto por el que se expide la Ley del Impuesto a los Depósitos en Efectivo

1 Oct.- No. 1.- 31

Decreto por el que se expide la Ley del Impuesto Empresarial a Tasa Unica

1 Oct.- No. 1.- 42

Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley Federal de Derechos, en materia de hidrocarburos y se derogan y reforman diversas disposiciones del Decreto que reforma diversas disposiciones del Título Segundo, Capítulo XII, de la Ley Federal de Derechos, publicado el 21 de diciembre de 2005

1 Oct.- No. 1.- 35

Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley del Impuesto sobre la Renta, del Código Fiscal de la Federación, de la Ley del Impuesto Especial sobre Producción y Servicios y de la Ley del Impuesto al Valor Agregado, y se establece el Subsidio para el Empleo

1 Oct.- No. 1.- 3

Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de las Leyes Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; Orgánica de la Administración Pública Federal; de Coordinación Fiscal; de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas

1 Oct.- No. 1.- 58

Oficio mediante el cual se otorga autorización a MBIA México, Sociedad Anónima de Capital Variable para organizarse y funcionar como institución de seguros filial especializada en la práctica de la operación de daños, en el ramo de garantía financiera, filial de MBIA Insurance Corporation, institución financiera del exterior, de Nueva York, Estados Unidos de América

1 Oct.- No. 1.- 69

Oficio mediante el cual se revoca la autorización otorgada a Unión de Crédito de la Industria de la Construcción de Veracruz, S.A. de C.V., para operar como unión de crédito

18 Oct.- No. 15.- 5

Oficio mediante el cual se revoca la autorización otorgada a Unión de Crédito Agroindustrial del Norte del Estado de México, S.A. de C.V., para operar como unión de crédito

16 Oct.- No. 13.- 11

Resolución de Graduación de Créditos.- Se emite la que se indica en el procedimiento de Afianzadora Capital, S.A., en liquidación

10 Oct.- No. 8.- 13

Resolución mediante la cual se modifica el artículo tercero de la autorización otorgada a Patrimonio, S.A. de C.V., Sociedad Financiera de Objeto Limitado, para organizarse y operar como sociedad financiera de objeto limitado

8 Oct.- No. 6.- 2

Resolución mediante la cual se modifica la autorización otorgada a Banco Continental de Panamá, S.A., para establecer una oficina de representación en México en forma conjunta

15 Oct.- No. 12.- 15

Resolución mediante la cual se modifican los artículos primero, tercero, cuarto y sexto de la autorización otorgada a Financiera Mercurio, S.A. de C.V., Sociedad Financiera de Objeto Limitado, actualmente Financiera Súmate, S.A. de C.V., Sociedad Financiera de Objeto Limitado

3 Oct.- No. 3.- 6

Resolución mediante la cual se revoca la autorización otorgada a Unión de Crédito Industrial de México, S.A. de C.V., para operar como unión de crédito

5 Oct.- No. 5.- 22

Resolución por la que se expiden las Reglas de carácter general para la prestación de los servicios de recepción de información de declaraciones fiscales y de recaudación de ingresos federales por parte de las instituciones de crédito

(Segunda Sección)

26 Oct.- No. 22.- 39

Resolución por la que se publica que ha quedado sin efectos la autorización otorgada a Hipotecaria Associates, S.A. de C.V., para constituirse y operar como sociedad financiera de objeto limitado filial

1 Oct.- No. 1.- 86

Segunda Resolución de Modificaciones a la Resolución Miscelánea Fiscal para 2007

(Segunda Sección)

26 Oct.- No. 22.- 58

Tasas para el cálculo del impuesto especial sobre producción y servicios aplicables a la enajenación de gasolinas y diesel en el mes de septiembre de 2007

15 Oct.- No. 12.- 12

SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL

Acuerdo de Coordinación para la asignación y operación de los subsidios del Programa Hábitat, Vertiente General, del Ramo Administrativo 20 Desarrollo Social, que suscriben la Secretaría de Desarrollo Social, el Estado de Michoacán de Ocampo y los municipios de Apatzingán, Ciudad Hidalgo, Lázaro Cárdenas, Uruapan, Zitácuaro, Pátzcuaro, La Piedad, Morelia y Zamora, de dicha entidad federativa

22 Oct.- No. 18.- 80

Acuerdo de Coordinación para la asignación y operación de los subsidios del Programa Hábitat, Vertiente General, del Ramo Administrativo 20 Desarrollo Social, que suscriben la Secretaría de Desarrollo Social, el Estado de Tabasco y los municipios de Cárdenas, Centro, Emiliano Zapata, Huimanguillo, Nacajuca, Teapa y Tenosique de dicha entidad federativa

17 Oct.- No. 14.- 24

Acuerdo de Coordinación para la asignación y operación de los subsidios del Programa Hábitat, Vertiente General, del Ramo Administrativo 20 Desarrollo Social, que suscriben la Secretaría de Desarrollo Social, el Estado de Tamaulipas y los municipios de Altamira, Ciudad Madero, El Mante, Matamoros, Miguel Alemán, Nuevo Laredo, Reynosa, Río Bravo, San Fernando, Tampico, Valle Hermoso y Victoria de dicha entidad federativa

15 Oct.- No. 12.- 17

Acuerdo de Coordinación para la asignación y operación de los subsidios del Programa Hábitat, Vertiente General del Ramo Administrativo 20 Desarrollo Social, que suscriben la Secretaría de Desarrollo Social, el Estado de Guerrero y los municipios de Acapulco de Juárez, Atoyac de Alvarez, Chilpancingo de los Bravo, Coyuca de Benítez, Eduardo Neri, Huitzuco de los Figueroa, Iguala de la Independencia, José Azueta, Ometepec, Petatlán, Pungarabato, Taxco de Alarcón, Teloloapan, Tixtla de Guerrero y Tlapa de Comonfort de dicha entidad federativa

11 Oct.- No. 9.- 9

Acuerdo de Coordinación para la asignación y operación de los subsidios del programa Hábitat, Vertiente Centros Históricos, del Ramo Administrativo 20 Desarrollo Social, que suscriben la Secretaría de Desarrollo Social, el Estado de Guanajuato y el municipio del mismo nombre

3 Oct.- No. 3.- 7

Acuerdo de Coordinación para la asignación y operación de los subsidios del Programa Hábitat, Vertiente General del Ramo Administrativo 20 Desarrollo Social, que suscriben la Secretaría de Desarrollo Social, el Estado de Durango y los municipios de Durango, Gómez Palacio, Lerdo, Pueblo Nuevo y Santiago Papasquiaro, de dicha entidad federativa

2 Oct.- No. 2.- 5

Acuerdo que tiene por objeto dar cumplimiento a lo dispuesto en el último párrafo del artículo 34 de la Ley de Coordinación Fiscal, para los efectos de la formulación del Proyecto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2008

31 Oct.- No. 25.- 4

Bases para la selección de integrantes del Consejo Técnico Consultivo, aprobadas por la Comisión de Fomento de las Actividades de las Organizaciones de la Sociedad Civil

18 Oct.- No. 15.- 9

Convocatoria a Organizaciones de la Sociedad Civil (OSC) para presentar proyectos para la Promoción del Desarrollo y el Fortalecimiento del Capital Social (HSJ), dentro del Programa de Coinversión Social

23 Oct.- No. 19.- 22

Convocatoria dirigida a Organizaciones de la Sociedad Civil (OSC) para presentar proyectos de fortalecimiento a proyectos de Desarrollo Rural Sustentable (DRS), dentro del Programa de Coinversión Social

23 Oct.- No. 19.- 26

Convocatoria dirigida a Organizaciones de la Sociedad Civil (OSC) para presentar proyectos para el desarrollo social y humano y de asistencia social (SH), dentro del Programa de Coinversión Social

23 Oct.- No. 19.- 30

Convocatoria dirigida a Organizaciones de la Sociedad Civil, instituciones de educación superior y centros de investigación para presentar proyectos de Capacitación de las Organizaciones de la Sociedad Civil (PC), dentro del Programa de Coinversión Social

23 Oct.- No. 19.- 34

Nota Aclaratoria a las Bases para la selección de integrantes del Consejo Técnico Consultivo, aprobadas por la Comisión de Fomento de las Actividades de las Organizaciones de la Sociedad Civil, publicadas el 18 de octubre de 2007

31 Oct.- No. 25.- 8

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

Acuerdo por el que declaran como inhábiles para efectos de los actos y procedimientos administrativos sustanciados por la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales y sus órganos administrativos desconcentrados, por existir causas de fuerza mayor originadas por los efectos del huracán Dean, los días 20 a 22 de agosto de 2007 en las entidades federativas que se señalan

3 Oct.- No. 3.- 12

Acuerdo por el que se delegan atribuciones a las unidades administrativas que en el mismo se indican

3 Oct.- No. 3.- 12

Acuerdo por el que se destina al servicio del Gobierno del Estado de Tamaulipas, la superficie de 801,408.83 m², conformada por 684,366.65 m² de zona federal marítimo terrestre y 117,042.18 m² de terrenos ganados al mar, ubicada en el poblado La Pesca, Municipio de Soto la Marina, Estado de Tamaulipas, con el objeto de que la utilice para playa pública para uso y goce de turistas nacionales e internacionales

25 Oct.- No. 21.- 3

Circular que contiene los Lineamientos generales relativos a los aspectos de sustentabilidad ambiental para las adquisiciones, arrendamientos y servicios del sector público

31 Oct.- No. 25.- 9

Convenio Específico para la asunción de funciones en materia de vida silvestre, que celebran la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales y el Estado de Nuevo León

26 Oct.- No. 22.- 9

Repuestas a los comentarios respecto del Proyecto de Norma Oficial Mexicana PROY-NOM-148-SEMARNAT-2006, Contaminación atmosférica.- Recuperación de azufre proveniente de los procesos de refinación del petróleo, publicado el 19 de octubre de 2006

9 Oct.- No. 7.- 9

SECRETARÍA DE ECONOMÍA

Aclaración al Procedimiento para la aplicación del Artículo Quinto Transitorio del Acuerdo por el que se dan a conocer las Reglas de Operación del Fondo Nacional de Apoyos para Empresas en Solidaridad, publicado el 21 de septiembre de 2007

18 Oct.- No. 15.- 24

Acuerdo por el que se da a conocer la Decisión No. 1/2007 del Comité Conjunto México-Unión Europea sobre el Anexo III de la Decisión No. 2/2000 del Consejo Conjunto UE-México, de 23 de marzo de 2000, relativo a la definición del concepto de productos originarios y los procedimientos de cooperación administrativa

(Segunda Sección)
23 Oct.- No. 19.- 3

Acuerdo por el que se dan a conocer los cupos para importar a los Estados Unidos Mexicanos, ciertos productos textiles y calzado originarios de la Comunidad Europea

(Segunda Sección)
23 Oct.- No. 19.- 1

Acuerdo por el que se designa al Secretariado Técnico de Planeación, Comunicación y Enlace como el área de apoyo al Titular de la Secretaría de Economía para la elaboración de las evaluaciones externas, de los objetivos estratégicos, de la matriz de indicadores y de los sistemas de monitoreo

17 Oct.- No. 14.- 33

Acuerdo que establece los lineamientos para otorgar el permiso previo de importación de equipo anticontaminante y sus partes, sujetos a incentivo arancelario, bajo la fracción arancelaria 9806.00.02

4 Oct.- No. 4.- 14

Aviso de consulta pública del Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-FF-060-SCFI-2007

15 Oct.- No. 12.- 29

Convenio de Coordinación para conjuntar esfuerzos y recursos para fomentar la creación, desarrollo, consolidación, viabilidad, productividad, competitividad y sustentabilidad de las empresas del sector de tecnologías de información, que celebran la Secretaría de Economía y el Estado de Baja California

9 Oct.- No. 7.- 28

Convenio de Coordinación para conjuntar esfuerzos y recursos para fomentar la creación, desarrollo, consolidación, viabilidad, productividad, competitividad y sustentabilidad de las empresas del sector de tecnologías de información, que celebran la Secretaría de Economía y el Estado de Chiapas

9 Oct.- No. 7.- 33

Convenio de Coordinación para conjuntar esfuerzos y recursos para fomentar la creación, desarrollo, consolidación, viabilidad, productividad, competitividad y sustentabilidad de las empresas del sector de tecnologías de información, que celebran la Secretaría de Economía y el Estado de Chihuahua

10 Oct.- No. 8.- 21

Convenio de Coordinación para conjuntar esfuerzos y recursos para fomentar la creación, desarrollo, consolidación, viabilidad, productividad, competitividad y sustentabilidad de las empresas del sector de tecnologías de información, que celebran la Secretaría de Economía y el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave

4 Oct.- No. 4.- 18

Convenio de Coordinación para conjuntar esfuerzos y recursos para fomentar la creación, desarrollo, consolidación, viabilidad, productividad, competitividad y sustentabilidad de las empresas del sector de tecnologías de información, que celebran la Secretaría de Economía y el Estado de Zacatecas

10 Oct.- No. 8.- 26

Convenio de Coordinación para el desarrollo de la competitividad de la micro, pequeña y mediana empresa que celebran la Secretaría de Economía y el Estado de Chihuahua

9 Oct.- No. 7.- 13

Convenio de Coordinación para el desarrollo de la competitividad de la micro, pequeña y mediana empresa que celebran la Secretaría de Economía y el Estado de Nuevo León

9 Oct.- No. 7.- 20

Convenio de Coordinación para el desarrollo de la competitividad de la micro, pequeña y mediana empresa que celebran la Secretaría de Economía y el Estado de San Luis Potosí

31 Oct.- No. 25.- 13

Convenio de Coordinación para el establecimiento y operación del Sistema Nacional de Información e Integración de Mercados en el Estado de Guanajuato, que celebran la Secretaría de Economía y dicha entidad federativa

(Segunda Sección)
3 Oct.- No. 3.- 1

Convenio de Coordinación para la operación del Registro Público de Comercio y apoyo a la modernización del Registro Público de la Propiedad del Estado de Tlaxcala, que celebran la Secretaría de Economía y dicha entidad federativa

24 Oct.- No. 20.- 3

Convocatoria para promover entre los beneficiarios del Programa denominado Fondo Nacional de Apoyos para Empresas en Solidaridad (FONAES) la aplicación del Artículo Quinto Transitorio del Acuerdo por el que se dan a conocer las Reglas de Operación del Fondo Nacional de Apoyos para Empresas en Solidaridad, publicado el 28 de diciembre de 2004

2 Oct.- No. 2.- 18

Decisión Final de la Revisión ante un Panel Binacional conforme al artículo 1904 del Tratado de Libre Comercio de América del Norte, en materia de productos tubulares de región petrolífera procedentes de México, resultados finales de la Revisión por Extinción de la Resolución sobre cuotas compensatorias por dumping, con número de expediente USA-MEX-2001-1904-03

2 Oct.- No. 2.- 22

Declaratoria de vigencia de la Norma Mexicana NMX-FF-025-SCFI-2007

15 Oct.- No. 12.- 27

Declaratoria de vigencia de la Norma Mexicana NMX-W-035-SCFI-2007

15 Oct.- No. 12.- 28

Declaratoria de vigencia de las normas mexicanas NMX-CH-286/1-IMNC-2007, NMX-CH-11095-IMNC-2007, NMX-GT-001-IMNC-2007, NMX-SAA-14064/1-IMNC-2007, NMX-SAA-14064/2-IMNC-2007 y NMX-SAA-14064/3-IMNC-2007

15 Oct.- No. 12.- 25

Declaratoria de vigencia de las normas mexicanas NMX-I-007/2-17-NYCE-2007, NMX-I-007/2-18-NYCE-2007, NMX-I-007/2-20-NYCE-2007, NMX-I-007/2-24-NYCE-2007, NMX-I-007/2-25-NYCE-2007, NMX-I-007/2-27-NYCE-2007, NMX-I-007/2-28-NYCE-2007, NMX-I-007/2-29-NYCE-2007, NMX-I-007/2-30-NYCE-2007, NMX-I-007/2-31-NYCE-2007, NMX-I-007/2-32-NYCE-2007, NMX-I-007/2-33-NYCE-2007, NMX-I-007/2-34-NYCE-2007, NMX-I-007/2-35-NYCE-2007, NMX-I-007/2-36-NYCE-2007, NMX-I-007/2-37-NYCE-2007, NMX-I-007/2-38-NYCE-2007, NMX-I-007/2-39-NYCE-2007 y NMX-I-007/2-40-NYCE-2007

19 Oct.- No. 16.- 4

Declaratoria de vigencia de las normas mexicanas NMX-I-143/01-NYCE-2007 y NMX-I-143/02-NYCE-2007

18 Oct.- No. 15.- 22

Declaratoria de vigencia de las normas mexicanas NMX-J-023/1-ANCE-2007, NMX-J-066-ANCE-2007, NMX-J-118/2-ANCE-2007, NMX-J-186-ANCE-2007, NMX-J-190-ANCE-2007, NMX-J-356-ANCE-2007, NMX-J-475-ANCE-2007, NMX-J-487-ANCE-2007, NMX-J-521/2-5-ANCE-2007 y NMX-J-591/1-ANCE-2007

19 Oct.- No. 16.- 11

Declaratoria de vigencia de las normas mexicanas NMX-J-040-ANCE-2007, NMX-J-136-ANCE-2007, NMX-J-191-ANCE-2007, NMX-J-205-ANCE-2007, NMX-J-298-ANCE-2007, NMX-J-436-ANCE-2007 y NMX-J-521/2-31-ANCE-2007

19 Oct.- No. 16.- 9

Listado de documentos en revisión, dictaminados, autorizados, exentos y con opinión por parte de la Comisión Federal de Mejora Regulatoria en el periodo comprendido entre el 3 y el 28 de septiembre de 2007

12 Oct.- No. 10.- 51

Reglamento de la Ley Federal de Competencia Económica

12 Oct.- No. 10.- 31

Relación de declaratorias de libertad de terreno número 13/2007

8 Oct.- No. 6.- 3

Resolución final del procedimiento administrativo de cobertura de producto en relación con la resolución definitiva del procedimiento de investigación antidumping sobre las importaciones de prendas de vestir y otras confecciones textiles, clasificadas en diversas fracciones arancelarias de las partidas 6101 a 6117, 6201 a 6217 y 6301 a 6310 de las entonces Tarifa de la Ley del Impuesto General de Importación, entre las que se encuentran las tiendas o carpas para acampar, clasificadas en la fracción arancelaria 6306.22.01 de la Tarifa de la Ley de los Impuestos Generales de Importación y de Exportación, originarias de la República Popular China, independientemente del país de procedencia

18 Oct.- No. 15.- 12

Resolución por la que se acepta la solicitud de parte interesada y se declara el inicio de la investigación antidumping sobre las importaciones de válvulas sin casquillo y atomizadores de plástico, mercancías clasificadas en la fracción arancelaria 9616.10.01 de la Tarifa de la Ley de los Impuestos Generales de Importación y de Exportación, originarias de la República Popular China, independientemente del país de procedencia

17 Oct.- No. 14.- 34

Resolución por la que se da cumplimiento a la sentencia dictada por el Segundo Tribunal Colegiado del Decimoquinto Circuito en la queja de la queja administrativa 32/2007 del 25 de mayo de 2007, dentro del juicio de amparo 328/2005-II promovido por Fruit Buyer, S.A. de C.V. ante el Juez Quinto de Distrito en el Estado de Baja California

2 Oct.- No. 2.- 12

Resolución por la que se declara de oficio el inicio de la revisión de la cuota compensatoria definitiva impuesta a las importaciones de bicicletas, mercancía clasificada en las fracciones arancelarias 8712.00.01, 8712.00.02, 8712.00.03, 8712.00.04 y 8712.00.99 de la Tarifa de la Ley de los Impuestos Generales de Importación y de Exportación, originarias de la República Popular China, independientemente del país de procedencia

18 Oct.- No. 15.- 18

Resolución por la que se declara de oficio el inicio del examen de vigencia de la cuota compensatoria impuesta a las importaciones de vigas de acero tipo I, mercancía clasificada en la fracción arancelaria 7216.32.01 de la Tarifa de la Ley de los Impuestos Generales de Importación y de Exportación, originarias de la República Federativa de Brasil, independientemente del país de procedencia

1 Oct.- No. 1.- 88

Resolución por la que se otorga licencia de separación de funciones al ciudadano José Reyes Ferriz, corredor público número 6 en la plaza del Estado de Chihuahua

26 Oct.- No. 22.- 16

Respuesta a los comentarios recibidos respecto del Proyecto de Norma Oficial Mexicana PROY-NOM-028-SCFI-2006, Prácticas comerciales-Elementos de información en las promociones coleccionables y/o promociones por medio de sorteos y concursos, publicado el 17 de enero de 2007

13 Oct.- No. 11.- 3

Respuesta a los comentarios recibidos respecto del Proyecto de Norma Oficial Mexicana PROY-NOM-036-SCFI-2006, Prácticas comerciales-Requisitos de información en la comercialización de servicios funerarios, publicado el 17 de enero de 2007

13 Oct.- No. 11.- 4

Respuesta a los comentarios recibidos respecto del Proyecto de Norma Oficial Mexicana PROY-NOM-174-SCFI-2006, Prácticas comerciales-Elementos de información para la prestación de servicios en general, publicado el 17 de enero de 2007

13 Oct.- No. 11.- 10

Respuesta a los comentarios recibidos respecto del Proyecto de Norma Oficial Mexicana PROY-NOM-179-SCFI-2006, Servicios de mutuo con interés y garantía prendaria, publicado el 13 de febrero de 2007

13 Oct.- No. 11.- 22

Segunda modificación al Acuerdo por el que la Secretaría de Economía emite reglas y criterios de carácter general en materia de Comercio Exterior

12 Oct.- No. 10.- 48

Suplemento del Programa Nacional de Normalización 2007

29 Oct.- No. 23.- 5

Título de Asignación Minera número 130, Expediente número 060/14915

17 Oct.- No. 14.- 65

**SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA,
DESARROLLO RURAL, PESCA
Y ALIMENTACION**

Acuerdo por el que se declara al Estado de Baja California como libre de garrapata *Boophilus spp*

5 Oct.- No. 5.- 30

Acuerdo por el que se declaran como zonas libres de moscas de la fruta de importancia cuarentenaria del género *Anastrepha* a los municipios de Cuauhtémoc, Genaro Codina, Jerez, Loreto, Luis Moya, Valparaíso y Villa García en el Estado de Zacatecas

16 Oct.- No. 13.- 22

Convenio de Coordinación Marco que celebran la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación y el Estado de Nayarit, para conjuntar acciones y recursos con el objeto de apoyar a productores rurales de bajos ingresos que cumplan con los criterios de elegibilidad establecidos en las Reglas de Operación del Fondo para Atender a la Población Rural Afectada por Contingencias Climatológicas (FAPRACC) en la entidad como parte del Programa de dicho Fondo

15 Oct.- No. 12.- 30

Convenio de Coordinación Marco que celebran la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación y el Estado de Michoacán de Ocampo, para conjuntar acciones y recursos con el objeto de apoyar a productores rurales de bajos ingresos que cumplan con los criterios de elegibilidad establecidos en las Reglas de Operación del Fondo para Atender a la Población Rural Afectada por Contingencias Climatológicas (FAPRACC) en la entidad como parte del Programa de dicho Fondo

12 Oct.- No. 10.- 72

Declaratoria de Contingencia Climatológica para efectos de las Reglas de Operación del Fondo para Atender a la Población Rural Afectada por Contingencias Climatológicas (FAPRACC) vigentes, en virtud de los daños a consecuencia de la sequía atípica, impredecible y no recurrente, que afectó a los municipios de Salto de Agua, Copainalá y Tecpatán del Estado de Chiapas

19 Oct.- No. 16.- 15

Declaratoria de Contingencia Climatológica para efectos de las Reglas de Operación del Fondo para Atender a la Población Rural Afectada por Contingencias Climatológicas (FAPRACC) vigentes, en virtud de los daños a consecuencia de la sequía atípica, impredecible y no recurrente que afectó a los municipios de Tenabo, Escárcega, Hopelchén, Candelaria, Carmen y Palizada del Estado de Campeche

16 Oct.- No. 13.- 23

Declaratoria de Contingencia Climatológica para efectos de las Reglas de Operación del Fondo para Atender a la Población Rural Afectada por Contingencias Climatológicas (FAPRACC) vigentes, en virtud de los daños a consecuencia de la sequía atípica, impredecible y no recurrente que afectó a los municipios de Ayotoxco de Guerrero, Guadalupe Victoria, Tecamachalco, Zapotitlán de Méndez, Zacatlán, Zacapoaxtla y Zautla del Estado de Puebla

16 Oct.- No. 13.- 24

Declaratoria de Contingencia Climatológica para efectos de las Reglas de Operación del Fondo para Atender a la Población Rural Afectada por Contingencias Climatológicas (FAPRACC) vigentes, en virtud de los daños provocados por lluvias torrenciales que afectaron a los municipios de Altamira y Tula del Estado de Tamaulipas

8 Oct.- No. 6.- 5

Declaratoria de Contingencia Climatológica para efectos de las Reglas de Operación del Fondo para Atender a la Población Rural Afectada por Contingencias Climatológicas (FAPRACC) vigentes, en virtud de los daños provocados por lluvias torrenciales que afectaron a los municipios de El Mante, Antigua Morelos, Nuevo Morelos y González del Estado de Tamaulipas

8 Oct.- No. 6.- 6

Lineamientos específicos de operación del esquema de apoyo a flete terrestre y/o cabotaje y del subprograma de apoyos a la pignoración de maíz blanco de la cosecha del ciclo agrícola otoño-invierno 2006-2007 del Estado de Sinaloa, para la aplicación del mecanismo de compras anticipadas de maíz blanco

1 Oct.- No. 1.- 91

Lineamientos específicos de operación del esquema de apoyos a la exportación de maíz blanco de la cosecha del ciclo agrícola otoño-invierno 2006-2007 del Estado de Sinaloa

1 Oct.- No. 1.- 99

Lineamientos específicos de operación del subprograma de apoyos a la pignoración de maíz blanco de la cosecha del ciclo agrícola otoño-invierno 2006-2007 de los estados de Sinaloa y Sonora, para consumo del sector pecuario de Aguascalientes, Guanajuato, Jalisco, Michoacán, Nayarit, Querétaro, Sinaloa y Sonora

2 Oct.- No. 2.- 34

Modificación a los Lineamientos específicos de operación del esquema de apoyo a flete terrestre y/o cabotaje y del subprograma de apoyos a la pignoración de maíz blanco de la cosecha del ciclo agrícola otoño-invierno 2006-2007 del Estado de Sinaloa, para la aplicación del mecanismo de compras anticipadas de maíz blanco

26 Oct.- No. 22.- 17

Modificación a los Lineamientos específicos de operación del subprograma de apoyos a la pignoración de maíz blanco de la cosecha del ciclo agrícola otoño-invierno 2006-2007 de los estados de Sinaloa y Sonora, para consumo del sector pecuario de Aguascalientes, Guanajuato, Jalisco, Michoacán, Nayarit, Querétaro, Sinaloa y Sonora

26 Oct.- No. 22.- 18

Respuesta a los comentarios recibidos en relación al Proyecto de Modificación a la Norma Oficial Mexicana PROY-NOM-022-FITO-1995, Por la que se establecen las características y especificaciones para el aviso de inicio de funcionamiento y certificación que deben cumplir las personas morales interesadas en prestar los servicios de tratamientos fitosanitarios a vegetales, sus productos y subproductos de importación, exportación o de movilización nacional, publicado el 28 de diciembre de 2006

23 Oct.- No. 19.- 38

SECRETARIA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES

Criterios bajo los cuales se podrán expedir o canjear placas metálicas de identificación a vehículos de autotransporte que hubieran sufrido modificaciones en el chasis e incorporado partes nacionales o de procedencia extranjera

5 Oct.- No. 5.- 31

Extracto del Título de Concesión para explotar los derechos de emisión y recepción de señales de bandas de frecuencias asociadas al Sistema Satelital Extranjero Orbcomm, que cubre y puede prestar servicios en el territorio nacional, otorgado en favor de Mite Global Communications Systems, S.A. de C.V.

12 Oct.- No. 10.- 78

Extracto del Título de Concesión para instalar, operar y explotar una red pública de telecomunicaciones, para la prestación del servicio de televisión restringida en las poblaciones de Villa Nicolás Romero, San Miguel Hila, Ejido Cahuacán, Transfiguración, San Francisco Magu, San José El Vidrio, Progreso Industrial y Loma del Río, Municipio de Nicolás Romero, Edo. de Méx., otorgado en favor de Telecable de Coeneo, S.A. de C.V.

24 Oct.- No. 20.- 9

Extracto del Título de Concesión para instalar, operar y explotar una red pública de telecomunicaciones, otorgado en favor de Mite Global Communications Systems, S.A. de C.V.

12 Oct.- No. 10.- 76

Programa sobre bandas de frecuencias del espectro radioeléctrico para usos determinados que podrán ser materia de licitación pública

18 Oct.- No. 15.- 27

Proyecto de Norma Oficial Mexicana PROY-NOM-003-SCT/2006, Características de las etiquetas de envases y embalajes, destinadas al transporte de sustancias, materiales y residuos peligrosos

16 Oct.- No. 13.- 26

Proyecto de Norma Oficial Mexicana PROY-NOM-004-SCT/2006, Sistema de Identificación de Unidades Destinadas al Transporte de Sustancias, Materiales y Residuos Peligrosos

18 Oct.- No. 15.- 30

Proyecto de Norma Oficial Mexicana PROY-NOM-005-SCT/2006, Información de emergencia para el transporte de sustancias, materiales y residuos peligrosos

22 Oct.- No. 18.- 89

Resolución mediante la cual se autoriza la cesión total de los derechos y obligaciones, derivados del Título de Concesión otorgado a Situr Marinas, S.A. de C.V., en favor de la empresa Marinas del Rey, S. de R.L. de C.V.

2 Oct.- No. 2.- 40

SECRETARIA DE LA FUNCION PUBLICA

Acuerdo de Coordinación que celebran la Secretaría de la Función Pública y el Estado de Querétaro Arteaga, cuyo objeto es la realización de un programa de coordinación especial denominado Fortalecimiento del Sistema Estatal de Control y Evaluación de la Gestión Pública, y Colaboración en Materia de Transparencia y Combate a la Corrupción

20 Oct.- No. 17.- 19

Acuerdo por el que se destina al servicio de la Secretaría de la Defensa Nacional un inmueble con superficie de 26-63-28.00 hectáreas, denominado La Calera, ubicado en el poblado Cinco de Mayo, Municipio de Durango, Estado del mismo nombre, a efecto de que lo continúe utilizando con instalaciones del Campo Militar número 10-A

25 Oct.- No. 21.- 59

Acuerdo por el que se modifican los lineamientos generales para la evaluación de los Programas Federales de la Administración Pública Federal, publicados el 30 de marzo de 2007

9 Oct.- No. 7.- 39

Acuerdo por el que se retira del servicio da la Secretaría de Comunicaciones y Transportes una fracción de terreno con superficie de 83-99-65.948 hectáreas, identificada como Ramal Línea RA Allende-Ciudad Acuña, que formó parte de la vía general de comunicación ferroviaria Pacífico-Norte, en el tramo comprendido del kilómetro 97+066.01 al 118+000, ubicada en el Municipio de Ciudad Acuña, Estado de Coahuila, se desincorpora del régimen de dominio público de la Federación y se autoriza su donación a favor de dicho Municipio, a efecto de que lleve a cabo el proyecto denominado eje central Las Vacas

25 Oct.- No. 21.- 57

Circular mediante la cual se hace del conocimiento de las dependencias, Procuraduría General de la República, entidades de la Administración Pública Federal y de los gobiernos de las entidades federativas, la suspensión definitiva respecto de la sanción administrativa impuesta a la empresa Teletec de México, S.A. de C.V., en cumplimiento a lo ordenado por la Tercera Sala Regional Metropolitana del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa, por interlocutoria de fecha ocho de junio de dos mil siete, dictada en los autos del Juicio de Nulidad número 6317/07-17-03-08

12 Oct.- No. 10.- 81

Circular por la que se comunica a las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, a la Procuraduría General de la República, así como a las entidades federativas, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con la empresa Suministros Especializados del Atlántico, S.A. de C.V.

12 Oct.- No. 10.- 79

Circular por la que se comunica a las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, a la Procuraduría General de la República, así como a las entidades federativas, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con la empresa C.R. Industrial de Minatitlán, S.A. de C.V.

8 Oct.- No. 6.- 8

Circular por la que se comunica a las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, Procuraduría General de la República, así como a las entidades federativas, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con la empresa Comercial Merco, S.A. de C.V.

8 Oct.- No. 6.- 9

Circular por la que se comunica a las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, Procuraduría General de la República, así como a las entidades federativas, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con la empresa Construcciones e Instalaciones del Pitic, S.A. de C.V.

4 Oct.- No. 4.- 24

Circular por la que se comunica a las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, Procuraduría General de la República, así como a las entidades federativas, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con la empresa Grupo de Diseño por Computadora, S.A. de C.V.

4 Oct.- No. 4.- 24

Circular por la que se comunica a las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, a la Procuraduría General de la República, así como a las entidades federativas, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con la empresa Suministros Internacionales de Equipos y Servicios Industriales, S.A. de C.V.

3 Oct.- No. 3.- 15

Circular por la que se comunica a las dependencias, entidades de la Administración Pública Federal, Procuraduría General de la República, así como a las entidades federativas y municipios, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con la empresa Late Construcciones, S.A. de C.V.

15 Oct.- No. 12.- 35

Circular por la que se comunica a las dependencias, Procuraduría General de la República y entidades de la Administración Pública Federal, así como las entidades federativas, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con la empresa Conaseg de México S. de R.L. de C.V.

31 Oct.- No. 25.- 20

Circular por la que se comunica a las dependencias, Procuraduría General de la República y entidades de la Administración Pública Federal, así como a las entidades federativas, que en los autos del recurso de revisión número 001/2007, interpuesto por Conaseg de México S. de R.L. de C.V., se dictó resolución definitiva que deja insubsistente la inhabilitación impuesta a dicha empresa

31 Oct.- No. 25.- 21

Circular por la que se comunica a las dependencias, Procuraduría General de la República y entidades de la Administración Pública Federal, así como a las entidades federativas, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con la persona moral denominada Orca Ingeniería, Proyectos y Construcciones, S.A. de C.V.

31 Oct.- No. 25.- 21

Circular por la que se comunica a las dependencias, Procuraduría General de la República y entidades de la Administración Pública Federal, así como a las entidades federativas, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con la persona física con actividad empresarial Silvia Moreno Moreno

31 Oct.- No. 25.- 22

Circular por la que se comunica a las dependencias, Procuraduría General de la República y entidades de la Administración Pública Federal, así como a las entidades federativas, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con Servicios Integrales de Construcción Vía, S.A. de C.V.

31 Oct.- No. 25.- 23

Circular por la que se comunica a las dependencias, Procuraduría General de la República y entidades de la Administración Pública Federal, así como las entidades federativas, que el Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa determinó negar la suspensión definitiva respecto de la inhabilitación impuesta a la persona moral denominada Sistemas Integrales de Gestión Ambiental Sociedad Civil, para presentar propuestas o celebrar contratos sobre las materias de adquisiciones, arrendamientos, servicios, obras públicas y servicios relacionados con las mismas

31 Oct.- No. 25.- 24

Circular por la que se comunica a las dependencias, Procuraduría General de la República y entidades de la Administración Pública Federal, así como a las entidades federativas, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con la empresa Terramarine International, S.A. de C.V.

30 Oct.- No. 24.- 45

Circular por la que se comunica a las dependencias, Procuraduría General de la República y entidades de la Administración Pública Federal, así como a las entidades federativas, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con 3M México, Sociedad Anónima de Capital Variable

30 Oct.- No. 24.- 46

Circular por la que se comunica a las dependencias, Procuraduría General de la República y entidades de la Administración Pública Federal, así como a las entidades federativas, la suspensión definitiva de la inhabilitación impuesta a la empresa Transportes Recolectores DS, S.A. de C.V.

25 Oct.- No. 21.- 60

Circular por la que se comunica a las dependencias, Procuraduría General de la República y entidades de la Administración Pública Federal, así como a las entidades federativas, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con la empresa Maquilas Prisma, S.A. de C.V.

25 Oct.- No. 21.- 60

Circular por la que se comunica a las dependencias, Procuraduría General de la República y entidades de la Administración Pública Federal, así como a las entidades federativas, el acuerdo de fecha 9 de octubre de 2007, del Juzgado Noveno de Distrito en el Estado de Puebla, pronunciado dentro del juicio de amparo número 1670/2006-II, promovido por la empresa Promédica Especializada, S.A. de C.V.

25 Oct.- No. 21.- 61

Circular por la que se comunica a las dependencias, Procuraduría General de la República y entidades de la Administración Pública Federal, así como a las entidades federativas, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con la sociedad mercantil Campo Imaginario, S.A. de C.V.

25 Oct.- No. 21.- 62

Circular por la que se comunica a las dependencias, Procuraduría General de la República y entidades de la Administración Pública Federal, así como a las entidades federativas, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con la empresa Salman Servicios Profesionales, S.A. de C.V.

25 Oct.- No. 21.- 63

Circular por la que se comunica a las dependencias, Procuraduría General de la República y entidades de la Administración Pública Federal, así como a las entidades federativas, que se declaró la nulidad de la resolución de fecha veintinueve de septiembre de dos mil seis, mediante la cual se impuso al C. León Felipe Legaspi Villagómez, la sanción administrativa consistente en inhabilitación por el término de tres meses, para participar en procedimientos de contratación o celebrar contratos regulados por las Leyes de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas

24 Oct.- No. 20.- 10

Circular por la que se comunica a las dependencias, Procuraduría General de la República y entidades de la Administración Pública Federal, así como a las entidades federativas, la suspensión definitiva otorgada a la empresa Alfatec, S.A. de C.V., dentro del juicio de amparo número 1318/2007, emitida por el Juzgado Cuarto de Distrito en Materia Administrativa en el Distrito Federal

24 Oct.- No. 20.- 11

Circular por la que se comunica a las dependencias, Procuraduría General de la República y entidades de la Administración Pública Federal, así como a las entidades federativas, la suspensión definitiva otorgada a las empresas Direct Global Media Inc., y DGMC, LLC., dentro del Juicio de Amparo número 1274/2007, emitida por el Juzgado Decimoprimer de Distrito en Materia Administrativa en el Distrito Federal

19 Oct.- No. 16.- 16

Circular por la que se comunica a las dependencias, Procuraduría General de la República y entidades de la Administración Pública Federal, así como a las entidades federativas, que respecto a las sanciones impuestas a la sociedad denominada IISA, S.A. de C.V., mediante resolución de 25 de julio de 2007, dictada por el Titular del Area de Responsabilidades del Organismo Interno de Control en el ISSSTE dentro del expediente administrativo SAN/025/2007, el Juez Segundo de Distrito en Materia Administrativa en el Distrito Federal decretó la suspensión definitiva para que no surta efectos la sanción de inhabilitación que le fue impuesta

19 Oct.- No. 16.- 17

Circular por la que se comunica a las dependencias, Procuraduría General de la República y entidades de la Administración Pública Federal, así como a las entidades federativas, el acuerdo de fecha 3 de octubre de 2007, pronunciado dentro del juicio de amparo número 214/2007, promovido por la empresa Importadora y Exportadora de Equipos Médicos, S.A. de C.V., emitido por el Juzgado Cuarto de Distrito en Materia Administrativa en el Distrito Federal

18 Oct.- No. 15.- 46

Circular por la que se comunica a las dependencias, Procuraduría General de la República y entidades de la Administración Pública Federal, así como a las entidades federativas, que se revoca la sentencia recurrida y se sobresee en el juicio de amparo promovido por Merot, S.A. de C.V.

(Segunda Sección)

17 Oct.- No. 14.- 1

Circular por la que se comunica a las dependencias, Procuraduría General de la República y entidades de la Administración Pública Federal, así como a las entidades federativas, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con la empresa Grupo Constructor Cinco, S.A. de C.V.

(Segunda Sección)

17 Oct.- No. 14.- 1

Circular por la que se comunica a las dependencias, Procuraduría General de la República y entidades de la Administración Pública Federal, así como a las entidades federativas, la suspensión definitiva otorgada a la empresa Media Directa, S.A. de C.V., dentro del Juicio de Amparo número 1267/2007, emitida por el Juzgado Séptimo de Distrito en Materia Administrativa en el Distrito Federal

(Segunda Sección)

17 Oct.- No. 14.- 2

Circular por la que se comunica a las dependencias, Procuraduría General de la República y entidades de la Administración Pública Federal, así como a las entidades federativas, la sentencia de fecha 15 de septiembre de 2007, dictada por la Quinta Sala Regional Metropolitana del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa, dentro del Juicio de Nulidad número 19644/06-17-05-8, promovido por la empresa Farmacéutica Ehlinger Mexicana, S.A. de C.V.

(Segunda Sección)

17 Oct.- No. 14.- 3

Circular por la que se comunica a las dependencias, Procuraduría General de la República y entidades de la Administración Pública Federal, así como a las entidades federativas, que podrán conforme a derecho aceptar propuestas o celebrar contratos regulados por las Leyes de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, con la persona moral denominada Comercio Electrónicos Empresariales, S.A. de C.V.

(Segunda Sección)

17 Oct.- No. 14.- 4

Circular por la que se comunica a las dependencias, Procuraduría General de la República y entidades de la Administración Pública Federal, así como a las entidades federativas, la sentencia de fecha ocho de agosto de dos mil siete, pronunciada dentro del expediente de Juicio de Nulidad número 69/07-17-07-8, por la Séptima Sala Regional Metropolitana del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa, respecto al procedimiento de sanción administrativa a la persona moral denominada Harry Mazal, S.A. de C.V.

(Segunda Sección)

17 Oct.- No. 14.- 5

Circular por la que se comunica a las dependencias, Procuraduría General de la República y entidades de la Administración Pública Federal, así como a las entidades federativas, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con la empresa Promociones Vap, S.A. de C.V.

15 Oct.- No. 12.- 34

Circular por la que se comunica a las dependencias, Procuraduría General de la República y entidades de la Administración Pública Federal, así como a las entidades federativas, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con la empresa Actitud Positiva en Toner, S. de R.L. de M.I.

15 Oct.- No. 12.- 35

Circular por la que se comunica a las dependencias, Procuraduría General de la República y entidades de la Administración Pública Federal, así como a las entidades federativas, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con el C. Miguel Angel Ramírez Vega

12 Oct.- No. 10.- 79

Circular por la que se comunica a las dependencias, Procuraduría General de la República y entidades de la Administración Pública Federal, así como a las entidades federativas, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con la empresa Chiapas Limpio, S.A. de C.V.

12 Oct.- No. 10.- 80

Circular por la que se comunica a las dependencias, Procuraduría General de la República y entidades de la Administración Pública Federal, así como a las entidades federativas, la suspensión definitiva de la sanción impuesta, otorgada a la empresa Construcciones y Suministros Orión, S.A. de C.V.

12 Oct.- No. 10.- 82

Circular por la que se comunica a las dependencias, Procuraduría General de la República y entidades de la Administración Pública Federal, así como a las entidades federativas, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con la empresa Cuálitas, Corporación Mercantil, S.A. de C.V.

12 Oct.- No. 10.- 83

Circular por la que se comunica a las dependencias, Procuraduría General de la República y entidades de la Administración Pública Federal, así como a las entidades federativas, que deberán abstenerse de aceptar propuestas de la sociedad Teresa Mayela Mijares y/o Azteca Seguridad Privada

10 Oct.- No. 8.- 32

Circular por la que se comunica a las dependencias, Procuraduría General de la República y entidades de la Administración Pública Federal, así como a las entidades federativas, que deberán aceptar propuestas o celebrar contratos con la empresa Digital Mexicana, S.A. de C.V.

8 Oct.- No. 6.- 8

Circular por la que se comunica a las dependencias, Procuraduría General de la República y entidades de la Administración Pública Federal, así como a las entidades federativas, la suspensión provisional otorgada a la empresa Alfatec, S.A. de C.V., dentro del juicio de amparo número 1318/2007, emitida por el Juzgado Cuarto de Distrito en Materia Administrativa en el Distrito Federal

8 Oct.- No. 6.- 10

Circular por la que se comunica a las dependencias, Procuraduría General de la República y entidades de la Administración Pública Federal, así como a las entidades federativas, la suspensión definitiva otorgada a la empresa Ocho a Seguridad, S.A. de C.V., dentro del juicio de nulidad número 4767/07-17-04-9, emitida por la Cuarta Sala Regional Metropolitana del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa

4 Oct.- No. 4.- 25

Circular por la que se comunica a las dependencias, Procuraduría General de la República y entidades de la Administración Pública Federal, así como a las entidades federativas, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con la empresa Tecsis Industrial, S.A. de C.V.

4 Oct.- No. 4.- 26

Circular por la que se comunica a las dependencias, Procuraduría General de la República y entidades de la Administración Pública Federal, así como a las entidades federativas, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con la empresa TE y PA, S.A. de C.V.

4 Oct.- No. 4.- 27

Circular por la que se comunica a las dependencias, Procuraduría General de la República y entidades de la Administración Pública Federal, así como a las entidades federativas, la nulidad lisa y llana de la resolución impugnada, promovida por Cía. Mercantil Ferretera, S.A. de C.V., dentro del juicio de nulidad número 26101/05-17-10-2, emitida por la Décima Sala Regional Metropolitana del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa

3 Oct.- No. 3.- 15

Circular por la que se informa a las dependencias, Procuraduría General de la República y equivalentes de las entidades de la Administración Pública Federal y de los gobiernos de las entidades federativas, la suspensión de la sanción administrativa a la empresa Lógica, Aplicaciones, Soporte y Servicio, S.A. de C.V.

25 Oct.- No. 21.- 64

Lista de valores mínimos para desechos de bienes muebles que generen las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal

30 Oct.- No. 24.- 41

Norma para postular y evaluar candidato al Premio Nacional de Administración Pública 2007

20 Oct.- No. 17.- 7

SECRETARIA DE EDUCACION PUBLICA

Autorización de cambio de denominación de Sociedad de Autores y Compositores de Música, Sociedad de Gestión Colectiva a Sociedad de Autores y Compositores de México, Sociedad de Gestión Colectiva

22 Oct.- No. 18.- 98

Acuerdo SO/I-07/14,R mediante el cual el H. Comité Técnico del Consejo Nacional de Normalización y Certificación de Competencias Laborales aprueba las Normas Técnicas de Competencia Laboral (NTCL) que se indican

24 Oct.- No. 20.- 12

Acuerdo SO/I-07/15,R mediante el cual el H. Comité Técnico del Consejo Nacional de Normalización y Certificación de Competencias Laborales aprueba las Normas Técnicas de Competencia Laboral (NTCL) que se indican

24 Oct.- No. 20.- 24

Modificaciones al Estatuto Orgánico de la Comisión Nacional de Cultura Física y Deporte, publicado el 20 de octubre de 2003

30 Oct.- No. 24.- 47

**SECRETARIA DEL TRABAJO
Y PREVISION SOCIAL**

Acta levantada el día 10 de septiembre de 2007, en la que comparecen los representantes del Sindicato de Trabajadores de la Industria Azucarera y Similares de la República Mexicana y del Sector Patronal, en la que solicitan se tengan por corregidas las tablas que obran a fojas 25 y 26 del Convenio de 28 de agosto de 2007 de Modernización del Contrato Ley de las Industrias Azucarera, Alcohólica y Similares de la República Mexicana

11 Oct.- No. 9.- 17

Acta número dos de la Convención Obrero Patronal Revisora en su aspecto salarial del Contrato Ley de las Industrias Azucarera, Alcohólica y Similares de la República Mexicana (acta de clausura)

17 Oct.- No. 14.- 67

Acuerdo por el que se otorga el Premio Nacional de Trabajo 2007

10 Oct.- No. 8.- 33

Convenio de Modernización del Contrato Ley de las Industrias Azucarera, Alcohólica y Similares de la República Mexicana, firmado el 28 de agosto de 2007 por los representantes de más de las dos terceras partes de los trabajadores sindicalizados y patronos afectos al Contrato Ley de la referida rama industrial

11 Oct.- No. 9.- 20

Convenio de revisión salarial de fecha 3 de octubre de 2007, firmado por los representantes de más de las dos terceras partes de los trabajadores sindicalizados y patronos afectos al Contrato Ley de las Industrias Azucarera, Alcohólica y Similares de la República Mexicana

17 Oct.- No. 14.- 68

Convocatoria para la Convención Obrero Patronal para la Revisión Integral del Contrato Ley de la Industria Textil del Ramo de Listones, Elásticos, Encajes, Cintas y Etiquetas Tejidas en Telares de Tablas Jacquard o Agujas de la República Mexicana

15 Oct.- No. 12.- 36

Procedimiento Alternativo autorizado por la Secretaría del Trabajo y Previsión Social para la NOM-010-STPS-1999, Condiciones de seguridad e higiene en los centros de trabajo donde se manejen, transporten, procesen o almacenen sustancias químicas capaces de generar contaminación en el medio ambiente laboral

18 Oct.- No. 15.- 48

Procedimiento Alternativo autorizado por la Secretaría del Trabajo y Previsión Social para la NOM-020-STPS-2002, Recipientes sujetos a presión y calderas-Funcionamiento-Condiciones de seguridad

18 Oct.- No. 15.- 48

SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA

Acuerdo por el que se delegan diversas facultades en los titulares y abogados de las representaciones estatales, regionales y especiales de la Secretaría de la Reforma Agraria

10 Oct.- No. 8.- 35

Acuerdo por el que se delegan en el Oficial Mayor de la Secretaría de la Reforma Agraria, las facultades de dictaminar previamente a la iniciación de los procedimientos de invitación a cuando menos tres personas o adjudicación directa la procedencia de no celebrar licitaciones públicas por encontrarse en alguno de los supuestos de excepción previstos en el artículo 41 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, salvo en los casos de las fracciones I, II y XII del propio precepto legal, así como la de fijar un porcentaje mayor al indicado para las operaciones previstas en el artículo 42 del mismo ordenamiento

9 Oct.- No. 7.- 40

Aviso de deslinde de un predio de presunta propiedad nacional innominado, con una superficie aproximada de 120-00-00 hectáreas, Municipio de Llera, Tamps.

29 Oct.- No. 23.- 96

Aviso de deslinde de un predio de presunta propiedad nacional innominado, ubicado en el interior del Area Natural Protegida El Pinacate y Gran Desierto de Altar, con una superficie aproximada de 200-00-00 hectáreas, Municipio de Puerto Peñasco, Son.

25 Oct.- No. 21.- 70

Aviso de deslinde de un predio de presunta propiedad nacional innominado, con una superficie aproximada de 00-44-14 hectáreas, Municipio de Rosario, Sin.

25 Oct.- No. 21.- 72

Aviso de deslinde de un predio de presunta propiedad nacional innominado, con una superficie aproximada de 00-08-91 hectáreas, Municipio de Rosario, Sin.

25 Oct.- No. 21.- 72

Aviso de deslinde de un predio de presunta propiedad nacional innominado, con una superficie aproximada de 00-56-97 hectáreas, Municipio de Rosario, Sin.

25 Oct.- No. 21.- 73

Aviso de deslinde de un predio de presunta propiedad nacional innominado, con una superficie aproximada de 00-95-22 hectáreas, Municipio de Rosario, Sin.

25 Oct.- No. 21.- 74

Aviso de deslinde de un predio de presunta propiedad nacional innominado, con una superficie aproximada de 00-54-66 hectáreas, Municipio de Rosario, Sin.

25 Oct.- No. 21.- 75

Aviso de deslinde de un predio de presunta propiedad nacional innominado, con una superficie aproximada de 01-96-08 hectáreas, Municipio de Rosario, Sin.

25 Oct.- No. 21.- 76

Aviso de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado La Martineña, con una superficie aproximada de 01-61-00 hectáreas, Municipio de Santa Ana, Son.

31 Oct.- No. 25.- 28

Aviso de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado Las Palmas, con una superficie aproximada de 16-00-00 hectáreas, Municipio de Tula, Tamps.

29 Oct.- No. 23.- 95

Aviso de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado El Chaparral, con una superficie aproximada de 350-00-00 hectáreas, Municipio de Bustamante, Tamps.

29 Oct.- No. 23.- 95

Aviso de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado Arroyo Mazate, con una superficie aproximada de 300-00-00 hectáreas, Municipio de Uxpanapa, Ver.

29 Oct.- No. 23.- 97

Aviso de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado La Milpa de Arriba, con una superficie aproximada de 05-93-04 hectáreas, Municipio de Moctezuma, Son.

25 Oct.- No. 21.- 65

Aviso de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado Cóndores Libertadores, con una superficie aproximada de 305-00-00 hectáreas, Municipio de Caborca, Son.

25 Oct.- No. 21.- 65

Aviso de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado La Junta, con una superficie aproximada de 03-83-98.5 hectáreas, Municipio de Moctezuma, Son.

25 Oct.- No. 21.- 66

Aviso de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado La Tierrita, con una superficie aproximada de 0-20-99.94 hectáreas, Municipio de Sahuaripa, Son.

25 Oct.- No. 21.- 67

Aviso de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado Viejo Santa María y Rancho Nuevo, con una superficie aproximada de 1,049-58-90.94 hectáreas, Municipio de Caborca, Son.

25 Oct.- No. 21.- 68

Aviso de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado Los Alisos, con una superficie aproximada de 600-00-00 hectáreas, Municipio de Sahuaripa, Son.

25 Oct.- No. 21.- 69

Aviso de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado Zac-Be, con una superficie aproximada de 01-73-12 hectáreas, Municipio de Isla Mujeres, Q. Roo

25 Oct.- No. 21.- 71

Aviso de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado San José de la Palma, con una superficie aproximada de 05-91-13.56 hectáreas, Municipio de León, Gto.

3 Oct.- No. 3.- 16

Aviso de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado San José de la Palma, con una superficie aproximada de 158-29-94.63 hectáreas, Municipio de León, Gto.

3 Oct.- No. 3.- 17

Aviso de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado San José del Carmen, con una superficie de 110-65-89 hectáreas, Municipio de León, Gto.

3 Oct.- No. 3.- 18

Decreto por el que se expropia por causa de utilidad pública una superficie de 33-08-72 hectáreas de temporal y agostadero de uso común e individual, de terrenos del ejido San Miguel Carrillo, Municipio de Querétaro, Qro.

5 Oct.- No. 5.- 63

Decreto por el que se expropia por causa de utilidad pública una superficie de 28-53-63 hectáreas de temporal de uso común, de terrenos del ejido Tetelco, Delegación Tláhuac, D.F.

5 Oct.- No. 5.- 66

Decreto por el que se expropia por causa de utilidad pública una superficie de 208-15-03.88 hectáreas de riego y temporal de uso común, de terrenos del ejido San Diego Buenavista, Municipio de Angamacutiro, Mich.

1 Oct.- No. 1.- 105

Dictamen mediante el cual se cancela la autorización otorgada para la constitución de la colonia agrícola y ganadera Costa Azul, Sección I, Municipio de Ensenada, B.C.

31 Oct.- No. 25.- 26

SECRETARIA DE TURISMO

Convenio de Coordinación en materia de reasignación de recursos que celebran la Secretaría de Turismo y el Estado de Morelos

(Segunda Sección)

3 Oct.- No. 3.- 5

Convenio Modificatorio al Convenio de Coordinación en materia de reasignación de recursos que celebran la Secretaría de Turismo y el Estado de Coahuila de Zaragoza

15 Oct.- No. 12.- 38

Convenio Modificatorio al Convenio de Coordinación en materia de reasignación de recursos que celebran la Secretaría de Turismo y el Gobierno del Distrito Federal

15 Oct.- No. 12.- 41

Convenio Modificatorio al Convenio de Coordinación en materia de reasignación de recursos que celebran la Secretaría de Turismo y el Estado de Guanajuato

4 Oct.- No. 4.- 28

Convenio Modificatorio al Convenio de Coordinación en materia de reasignación de recursos que celebran la Secretaría de Turismo y el Estado de Nuevo León

23 Oct.- No. 19.- 57

Convenio Modificatorio al Convenio de Coordinación en materia de reasignación de recursos, que celebran la Secretaría de Turismo y el Estado de Sinaloa

20 Oct.- No. 17.- 28

Convenio Modificatorio al Convenio de Coordinación en materia de reasignación de recursos que celebran la Secretaría de Turismo y el Estado de Tabasco

25 Oct.- No. 21.- 77

CONSEJERIA JURIDICA DEL EJECUTIVO FEDERAL

Lineamientos de funcionamiento de la Comisión de Estudios Jurídicos del Gobierno Federal

8 Oct.- No. 6.- 11

PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA

Acuerdo número A/161/07 del Procurador General de la República, por el que se crea la Agencia del Ministerio Público de la Federación con sede en la ciudad de Santiago Ixcuintla, Nayarit, y competencia en los municipios de El Nayar, Santiago Ixcuintla, Ruiz y Tuxpan, Nayarit

17 Oct.- No. 14.- 17

CONSEJO DE SALUBRIDAD GENERAL

Quincuagésima Tercera Actualización del Catálogo de Medicamentos Genéricos Intercambiables

(Segunda Sección)

26 Oct.- No. 22.- 77

COMISION NACIONAL PARA LA PROTECCION Y DEFENSA DE LOS USUARIOS DE SERVICIOS FINANCIEROS

Estatuto Orgánico de la Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros

4 Oct.- No. 4.- 32

COMISION FEDERAL DE COMPETENCIA

Extracto del Acuerdo por el que la Comisión Federal de Competencia inicia la investigación por denuncia identificada bajo el número de expediente DE-22-2007, por prácticas monopólicas relativas en los mercados de la comercialización de canales de televisión para concesionarios de televisión restringida

9 Oct.- No. 7.- 41

**INSTITUTO MEXICANO
DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL**

Acuerdo que modifica el diverso por el que se determinan la organización, funciones y circunscripción territorial de las oficinas regionales del Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial

16 Oct.- No. 13.- 48

Extracto de la solicitud de la declaración de protección de la denominación de origen Chile Habanero de Yucatán

(Segunda Sección)

17 Oct.- No. 14.- 6

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

Decreto por el que se reforma el artículo 155, del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social

(Segunda Sección)

5 Oct.- No. 5.- 1

**INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS
SOCIALES DE LOS TRABAJADORES
DEL ESTADO**

Acuerdo 50.1310.2007 de la Junta Directiva, por el que se autoriza la creación de subcomités de medicina del trabajo en las delegaciones estatales y regionales del ISSSTE, para cuyo efecto es necesario adicionar el Acuerdo 11.1237.98, por el que se autorizó la constitución del Comité de Medicina del Trabajo

24 Oct.- No. 20.- 105

Acuerdo del Director General del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, por el que se abroga el Manual de Integración y Funcionamiento del Comité de Informática y Telecomunicaciones del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado

2 Oct.- No. 2.- 50

COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD

Reformas al Estatuto Orgánico de la Comisión Federal de Electricidad

30 Oct.- No. 24.- 48

**COMISION NACIONAL PARA EL DESARROLLO
DE LOS PUEBLOS INDIGENAS**

Acuerdo de Coordinación para la ejecución del Programa de Coordinación para el Apoyo a la Productividad, durante el ejercicio fiscal 2007, que celebran la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas y la Comisión para el Desarrollo y Fomento del Café de Chiapas

29 Oct.- No. 23.- 98

Acuerdo de Coordinación para la ejecución del Programa de Coordinación para el Apoyo a la Productividad, durante el ejercicio fiscal 2007, que celebran la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas y el Municipio de San Felipe Jalapa de Díaz, Oaxaca

29 Oct.- No. 23.- 107

Acuerdo de Coordinación para la ejecución del Programa de Coordinación para el Apoyo a la Productividad, que celebran la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas y la Secretaría de Desarrollo Agropecuario del Estado de Morelos

11 Oct.- No. 9.- 38

Acuerdo de Coordinación para la ejecución del Programa de Coordinación para el Apoyo a la Productividad, que celebran la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas y el Municipio de Totontepec Villa de Morelos, Oaxaca

9 Oct.- No. 7.- 42

Acuerdo de Coordinación que celebran la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas y el Estado de Guerrero, en el marco del Programa Turismo Alternativo en Zonas Indígenas

29 Oct.- No. 23.- 103

Convenio de Coordinación para la ejecución del Programa Organización Productiva para Mujeres Indígenas, que celebran la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas y la Secretaría de Desarrollo Social del Estado de Yucatán

12 Oct.- No. 10.- 84

Convenio de Coordinación para la ejecución del Programa Organización Productiva para Mujeres Indígenas, que celebran la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas, la Coordinación Estatal para la Atención de los Pueblos Indígenas y la Presidencia Municipal de Aquismón del Estado de San Luis Potosí

8 Oct.- No. 6.- 15

Convenio de Coordinación para la ejecución del Programa Organización Productiva para Mujeres Indígenas, que celebran la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas, la Coordinación Estatal para la Atención de los Pueblos Indígenas y la Presidencia Municipal de Axtla de Terrazas del Estado de San Luis Potosí

8 Oct.- No. 6.- 21

Convenio de Coordinación para la ejecución del Programa Organización Productiva para Mujeres Indígenas, que celebran la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas, la Coordinación Estatal para la Atención de los Pueblos Indígenas y la Presidencia Municipal de Ciudad Valles del Estado de San Luis Potosí

8 Oct.- No. 6.- 27

Convenio de Coordinación para la ejecución del Programa Organización Productiva para Mujeres Indígenas, que celebran la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas, la Coordinación Estatal para la Atención de los Pueblos Indígenas y la Presidencia Municipal de Coxcatlán del Estado de San Luis Potosí

8 Oct.- No. 6.- 33

Convenio de Coordinación para la ejecución del Programa Organización Productiva para Mujeres Indígenas, que celebran la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas, la Coordinación Estatal para la Atención de los Pueblos Indígenas y la Presidencia Municipal de Tancahuitz del Estado de San Luis Potosí

5 Oct.- No. 5.- 69

Convenio de Coordinación para la ejecución del Programa Organización Productiva para Mujeres Indígenas, que celebran la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas, la Coordinación Estatal para la Atención de los Pueblos Indígenas y la Presidencia Municipal de Huehuetlán del Estado de San Luis Potosí

5 Oct.- No. 5.- 75

Convenio de Coordinación para la ejecución del Programa Organización Productiva para Mujeres Indígenas, que celebran la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas, la Coordinación Estatal para la Atención de los Pueblos Indígenas y la Presidencia Municipal de Tanquián de Escobedo del Estado de San Luis Potosí

5 Oct.- No. 5.- 81

Convenio de Coordinación para la ejecución del Programa Organización Productiva para Mujeres Indígenas, que celebran la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas, la Coordinación Estatal para la Atención de los Pueblos Indígenas y la Presidencia Municipal de Tamuín del Estado de San Luis Potosí

5 Oct.- No. 5.- 87

Convenio de Coordinación para la ejecución del Programa Organización Productiva para Mujeres Indígenas, que celebran la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas, la Coordinación Estatal para la Atención de los Pueblos Indígenas y la Presidencia Municipal de Tamazunchale del Estado de San Luis Potosí

4 Oct.- No. 4.- 51

Convenio de Coordinación para la ejecución del Programa Organización Productiva para Mujeres Indígenas, que celebran la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas, la Coordinación Estatal para la Atención de los Pueblos Indígenas y la Presidencia Municipal de Rayón del Estado de San Luis Potosí

4 Oct.- No. 4.- 57

Convenio de Coordinación para la ejecución del Programa Organización Productiva para Mujeres Indígenas, que celebran la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas, la Coordinación Estatal para la Atención de los Pueblos Indígenas y la Presidencia Municipal de San Vicente Tancuayalab del Estado de San Luis Potosí

4 Oct.- No. 4.- 63

Convenio de Coordinación para la ejecución del Programa Organización Productiva para Mujeres Indígenas, que celebran la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas, la Coordinación Estatal para la Atención de los Pueblos Indígenas y la Presidencia Municipal de San Martín Chalchicuautla del Estado de San Luis Potosí

4 Oct.- No. 4.- 69

Convenio de Coordinación para la ejecución del Programa Organización Productiva para Mujeres Indígenas, que celebran la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas, la Coordinación Estatal para la Atención de los Pueblos Indígenas y la Presidencia Municipal de San Antonio del Estado de San Luis Potosí

3 Oct.- No. 3.- 37

Convenio de Coordinación para la ejecución del Programa Organización Productiva para Mujeres Indígenas, que celebran la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas, la Coordinación Estatal para la Atención de los Pueblos Indígenas y la Presidencia Municipal de Tanlañas del Estado de San Luis Potosí

3 Oct.- No. 3.- 19

Convenio de Coordinación para la ejecución del Programa Organización Productiva para Mujeres Indígenas, que celebran la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas, la Coordinación Estatal para la Atención de los Pueblos Indígenas y la Presidencia Municipal de Matlapa del Estado de San Luis Potosí

3 Oct.- No. 3.- 25

Convenio de Coordinación para la ejecución del Programa Organización Productiva para Mujeres Indígenas, que celebran la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas, la Coordinación Estatal para la Atención de los Pueblos Indígenas y la Presidencia Municipal de Santa Catarina del Estado de San Luis Potosí

3 Oct.- No. 3.- 31

Convenio de Coordinación para la ejecución del Programa Organización Productiva para Mujeres Indígenas, que celebran la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas, la Coordinación Estatal para la Atención de los Pueblos Indígenas y la Presidencia Municipal de Xilitla del Estado de San Luis Potosí

3 Oct.- No. 3.- 43

Convenio de Coordinación para la ejecución del Programa Organización Productiva para Mujeres Indígenas, que celebran la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas y el Ayuntamiento de Tampamolón Corona del Estado de San Luis Potosí

2 Oct.- No. 2.- 51

Convenio de Coordinación para la ejecución del Programa Organización Productiva para Mujeres Indígenas, que celebran la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas y el Ayuntamiento de Tampacán del Estado de San Luis Potosí

2 Oct.- No. 2.- 57

Modelo de Convenio de Concertación que en el marco del Programa Turismo Alternativo en Zonas Indígenas celebrará la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas con los beneficiarios del mismo

1 Oct.- No. 1.- 108

PODER JUDICIAL

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACION

Aclaración de Sentencia en la Acción de Inconstitucionalidad 26/2006 promovida por Senadores integrantes de la Quincuagésima Novena Legislatura del Congreso de la Unión, en contra del propio Congreso y del Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos

19 Oct.- No. 16.- 93

Acuerdo General número 22/2007, de primero de octubre de dos mil siete del Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, relativo a la remisión directa de expedientes por parte del Juzgado Primero de Distrito Auxiliar que conoce de los juicios de amparo indirecto relacionados con la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado

17 Oct.- No. 14.- 73

Resolución dictada por el Tribunal Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación en la modificación a los términos del mandato otorgado a la comisión investigadora en la facultad de investigación 3/2006, presentada por el señor Ministro Genaro David Góngora Pimentel

10 Oct.- No. 8.- 37

Resolución dictada por el Tribunal Pleno en el expediente relativo a la solicitud de ejercicio de facultad de investigación 1/2007, presentada por la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión, respecto de los hechos acaecidos en el Estado de Oaxaca

15 Oct.- No. 12.- 46

Saldos en moneda nacional del 1 de julio al 30 de septiembre de 2007 de los ingresos, rendimientos, egresos, destino y saldos en moneda nacional de los fideicomisos en los que la Suprema Corte de Justicia de la Nación participa como fideicomitente

15 Oct.- No. 12.- 83

Sentencia relativa a la Acción de Inconstitucionalidad 2/2007, promovida por diputados integrantes de la Quincuagésima Novena Legislatura del Estado de Aguascalientes, en contra del Congreso y del Gobernador Constitucional de dicho Estado

19 Oct.- No. 16.- 18

Voto concurrente que formulan los señores Ministros Juan N. Silva Meza y Genaro David Góngora Pimentel, en la solicitud de ejercicio de la facultad de investigación 3/2006, sobre los hechos acontecidos los días tres y cuatro de mayo de dos mil seis, en los poblados de Texcoco y San Salvador Atenco, Estado de México

11 Oct.- No. 9.- 42

Votos particular y concurrentes que formula el señor Ministro Mariano Azuela Güitrón, en la Acción de Inconstitucionalidad 26/2006, promovida por Senadores integrantes de la Quincuagésima Novena Legislatura del Congreso de la Unión, en contra del propio Congreso y del Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos

17 Oct.- No. 14.- 74

CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL

Acuerdo General 36/2007 del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, relativo al cambio de domicilio del Primer y Segundo Tribunales Colegiados en Materia Civil y del Segundo Tribunal Unitario, todos del Decimosexto Circuito, con residencia en Guanajuato, Guanajuato; así como de los Juzgados Primero y Segundo de Distrito en el Estado de Guanajuato, con sede en la ciudad del mismo nombre

24 Oct.- No. 20.- 107

Acuerdo General 40/2007 del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, relativo al cambio de domicilio del Segundo y Tercer Tribunales Colegiados en Materia Administrativa del Segundo Circuito, con residencia en Naucalpan de Juárez, Estado de México; así como de los Juzgados Primero, Segundo, Tercero, Cuarto, Séptimo y Octavo de Distrito en el Estado de México, con sede en Naucalpan de Juárez

17 Oct.- No. 14.- 91

Acuerdo General 41/2007 del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, relativo al cambio de domicilio del Primer, Segundo, Tercer y Cuarto Tribunales Colegiados, así como del Primer y Segundo Tribunales Unitarios del Decimosegundo Circuito, con residencia en Mazatlán, Sinaloa

22 Oct.- No. 18.- 100

Acuerdo General 42/2007 del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, relativo a la designación de los consejeros que integrarán la Comisión que debe proveer los trámites y resolver los asuntos de notoria urgencia que se presenten durante el receso correspondiente al segundo periodo de sesiones de dos mil siete

29 Oct.- No. 23.- 112

Acuerdo General 43/2007 del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, relativo a la denominación, residencia, competencia, jurisdicción territorial, domicilio y fecha de inicio de funcionamiento del Juzgado Tercero de Distrito Auxiliar, así como el sistema de recepción de asuntos

30 Oct.- No. 24.- 53

Acuerdo General 44/2007 del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, que reglamenta el Capítulo I del Título Séptimo de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, por el que se establecen los Lineamientos Generales para la Celebración de Concursos de Oposición Libres para la Designación de Jueces de Distrito

30 Oct.- No. 24.- 56

Acuerdo General 45/2007 del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, que reglamenta el Capítulo I del Título Séptimo de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, por el que se establecen los Lineamientos Generales para la Celebración de Concursos de Oposición Libres para la Designación de Magistrados de Circuito

30 Oct.- No. 24.- 66

Acuerdo por el que se desincorpora del régimen de dominio público de la Federación el inmueble denominado Edificio Miguel Alemán, ubicado entre las calles 16 y 17, Hidalgo y Juárez 144, en Ciudad Victoria, Tamaulipas, propiedad del Poder Judicial de la Federación, a efecto de llevar a cabo su enajenación a título gratuito, como resultado de la reversión de su propiedad a favor del Gobierno del Estado de Tamaulipas

8 Oct.- No. 6.- 39

Circular CCJ/02/2007 dirigida a los Jueces de Distrito del Poder Judicial de la Federación

(Segunda Sección)

3 Oct.- No. 3.- 11

Convocatoria al primer concurso interno de oposición para la designación de Jueces de Distrito en materia Administrativa

10 Oct.- No. 8.- 41

Información relativa a los saldos y productos financieros del Fondo de Apoyo a la Administración de Justicia, que se proporciona en cumplimiento de la obligación establecida en el artículo 65 del Acuerdo General 17/2007 del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, por el que se Regula la Organización y Funcionamiento del Fondo de Apoyo a la Administración de Justicia

15 Oct.- No. 12.- 84

Información relativa a saldos y productos financieros de fideicomisos en que participa el Consejo de la Judicatura Federal, que se proporciona en cumplimiento de la obligación establecida en el artículo 12 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria

12 Oct.- No. 10.- 89

Lista de las personas aceptadas al Primer Concurso Interno de Oposición para la Designación de Jueces de Distrito Especializados en Materia Penal

19 Oct.- No. 16.- 98

**TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL
DE LA FEDERACION**

Acuerdo de la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, de fecha cuatro de septiembre de dos mil siete, relativo a la creación de la Gaceta de Jurisprudencia y Tesis Relevantes en Materia Electoral que emita el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación; y a la determinación del inicio de la Cuarta Epoca de su publicación

11 Oct.- No. 9.- 44

Información relativa a los saldos en moneda nacional al 30 de septiembre de 2007 de los fideicomisos en los que el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación participa como fideicomitente

11 Oct.- No. 9.- 46

**TRIBUNAL FEDERAL
DE CONCILIACION Y ARBITRAJE**

Acuerdo del Tribunal en Pleno del dos de octubre de dos mil siete, por el que se suspenden labores del Tribunal Federal de Conciliación y Arbitraje el día doce de octubre de dos mil siete

8 Oct.- No. 6.- 41

Acuerdo del Tribunal en Pleno del veintitrés de octubre de dos mil siete, por el que se establecen como días de suspensión de labores del Tribunal Federal de Conciliación y Arbitraje, el uno y dos de noviembre del presente año, durante los cuales no correrán términos

29 Oct.- No. 23.- 113

TRIBUNAL SUPERIOR AGRARIO

Sentencia pronunciada en el juicio agrario número 458/97, relativo a la segunda ampliación de ejido, promovido por campesinos del poblado El Atascoso, Municipio de Tamazula de Gordiano, Jal.

18 Oct.- No. 15.- 49

Sentencia pronunciada en el juicio agrario número 01/2002, relativo a la dotación de tierras, promovido por campesinos del poblado Pénjamo Segundo, Municipio de Salvador Alvarado, Sin.

23 Oct.- No. 19.- 60

Sentencia pronunciada en el juicio agrario número 2/2006, relativo a la ampliación de ejido, promovido por un grupo de campesinos del poblado Capulín Chocolate, Municipio de Marquelia antes Azoyú, Gro.

25 Oct.- No. 21.- 80

BANCO DE MEXICO

Aviso por el que se da a conocer el número máximo de billetes y monedas metálicas, así como el monto total, por operación, que las instituciones de crédito en cuyas sucursales se ubiquen centros de canje, estarán obligadas a canjear al público

8 Oct.- No. 6.- 44

Bajas e incorporaciones de productos del índice nacional de precios al consumidor, correspondientes a los meses de marzo y abril de 2007, respectivamente

8 Oct.- No. 6.- 43

Costo de captación de los pasivos a plazo denominados en dólares de los EE.UU.A., a cargo de las instituciones de banca múltiple del país (CCP-Dólares)

12 Oct.- No. 10.- 90

Costo de captación de los pasivos a plazo denominados en moneda nacional a cargo de las instituciones de banca múltiple del país (CCP)

25 Oct.- No. 21.- 102

Costo de captación de los pasivos a plazo denominados en unidades de inversión a cargo de las instituciones de banca múltiple del país (CCP-UDIS)

25 Oct.- No. 21.- 102

Costo porcentual promedio de captación de los pasivos en moneda nacional a cargo de las instituciones de banca múltiple del país (CPP)

25 Oct.- No. 21.- 102

Encadenamiento de productos del índice nacional de precios al consumidor, correspondiente al mes de mayo de 2007

26 Oct.- No. 22.- 20

Equivalencia de las monedas de diversos países con el dólar de los Estados Unidos de América, correspondiente al mes de septiembre de 2007

3 Oct.- No. 3.- 49

Índice nacional de precios al consumidor

10 Oct.- No. 8.- 53

Índice nacional de precios al consumidor

(Segunda Sección)

31 Oct.- No. 25.- 2

Índice nacional de precios al consumidor quincenal

25 Oct.- No. 21.- 101

Información semanal resumida sobre los principales renglones del estado de cuenta consolidado al 28 de septiembre de 2007

3 Oct.- No. 3.- 52

Información semanal resumida sobre los principales renglones del estado de cuenta consolidado al 5 de octubre de 2007

10 Oct.- No. 8.- 52

Información semanal resumida sobre los principales renglones del estado de cuenta consolidado al 12 de octubre de 2007

17 Oct.- No. 14.- 93

Información semanal resumida sobre los principales renglones del estado de cuenta consolidado al 19 de octubre de 2007

24 Oct.- No. 20.- 109

Información semanal resumida sobre los principales renglones del estado de cuenta consolidado al 26 de octubre de 2007

(Segunda Sección)

31 Oct.- No. 25.- 2

Tasa de interés interbancaria de equilibrio (Todos los días hábiles del mes)

Tasa de interés interbancaria de equilibrio a 91 días

4 Oct.- No. 4.- 75

Tasa de interés interbancaria de equilibrio a 91 días

11 Oct.- No. 9.- 47

Tasa de interés interbancaria de equilibrio a 91 días

18 Oct.- No. 15.- 70

Tasa de interés interbancaria de equilibrio a 91 días

25 Oct.- No. 21.- 100

Tipo de cambio para solventar obligaciones denominadas en moneda extranjera pagaderas en la República Mexicana

(Todos los días hábiles del mes)

Valor de la unidad de inversión

10 Oct.- No. 8.- 53

Valor de la unidad de inversión

25 Oct.- No. 21.- 101

INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

Acuerdo del Consejo General del Instituto Federal Electoral por el que se modifica el Acuerdo CG81/2007, que aprueba el cambio de adscripción de vocales ejecutivos en juntas ejecutivas distritales, en cumplimiento a la Sentencia dictada por el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, en el expediente SUP-JLI-25/2007

8 Oct.- No. 6.- 45

Acuerdo del Consejo General del Instituto Federal Electoral por el que se aprueban modificaciones al modelo actual de la Credencial para Votar con fotografía

2 Oct.- No. 2.- 64

Acuerdo del Consejo General para la aprobación del Anteproyecto de Presupuesto del Instituto Federal Electoral para el ejercicio fiscal del año 2008

(Segunda Sección)

5 Oct.- No. 5.- 4

Acuerdo del Consejo General por el que se da cumplimiento a la Sentencia dictada por el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, en el expediente SUP-JLI-76/2007, y por el que se aprueba el cambio de adscripción del C. Dagoberto Santos Trigo, quien ocupa el cargo de Vocal Ejecutivo en la Junta Local Ejecutiva en el Estado de Campeche

31 Oct.- No. 25.- 29

Resolución del Consejo General del Instituto Federal Electoral, sobre el cumplimiento a lo determinado por este órgano colegiado en la Resolución identificada con el número CG222/2007 por la que se declaró la procedencia constitucional y legal de las modificaciones a los Estatutos del Partido Político Nacional actualmente denominado Alternativa Socialdemócrata

8 Oct.- No. 6.- 47

CONVOCATORIAS PARA CONCURSOS DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, OBRAS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO

Licitaciones Públicas Nacionales e Internacionales (martes y jueves)

AVISOS

Judiciales y generales (lunes a viernes)

Convocatorias para concursos de plazas vacantes del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal

(miércoles)

SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO

CONVENIO para el cumplimiento de obligaciones en materia fiscal, del ejercicio presupuestal y de transparencia, que celebran la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Polotitlán, Estado de México.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

CONVENIO PARA EL CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES EN MATERIA FISCAL, DEL EJERCICIO PRESUPUESTAL Y DE TRANSPARENCIA, QUE CELEBRAN EL GOBIERNO FEDERAL POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO, Y EL ORGANISMO DESCENTRALIZADO SISTEMA MUNICIPAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DE POLOTITLÁN, ESTADO DE MÉXICO.

El Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, por una parte, y el Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Polotitlán, Estado de México, a quien en lo sucesivo se le denominará "el organismo", por la otra, con fundamento en los artículos 31 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; y 4o. del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y en el "Decreto por el que se otorgan a las entidades federativas los estímulos fiscales que se indican", publicado en el Diario Oficial de la Federación el 5 de marzo de 2003, y reformado mediante los artículos sexto, quinto, décimo y sexto de los decretos publicados en el citado órgano de difusión oficial el 23 de abril de 2003, el 26 de enero de 2005, el 12 de mayo y el 28 de noviembre de 2006, respectivamente, en adelante "el Decreto"; así como en los artículos 12, 13 fracciones I y II, 13 BIS-E, fracciones II y VI de la Ley que crea los Organismos Públicos Descentralizados de Asistencia Social, de Carácter Municipal, denominados "Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia" y en términos del Acta número V de la sesión de la junta de Gobierno del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Polotitlán de fecha 13 de noviembre de 2006.

CONSIDERANDO

Que en la Declaratoria a la Nación de la Convención Nacional Hacendaria dada a conocer el 17 de agosto de 2004 se reconoce, entre otros aspectos relevantes, la importancia de mejorar significativamente la transparencia y rendición de cuentas de la administración en sus diferentes órdenes de gobierno, para consolidar e incrementar la confianza de los ciudadanos sobre el manejo de los recursos públicos.

Que en ese marco, resulta necesario avanzar en el establecimiento de los mecanismos que permitan a los organismos y entidades que no forman parte de la administración pública centralizada, contar con medidas de transparencia sobre los pagos que realicen por concepto de remuneraciones al trabajo personal, ya sea por servicios personales independientes o subordinados.

Que también se requiere avanzar en la transparencia sobre el origen y destino de los recursos públicos que reciben los organismos y entidades mencionados.

Por lo anterior, el Gobierno Federal y el organismo acuerdan celebrar el presente Convenio, en los términos de las siguientes:

CLAUSULAS

Primera. El presente Convenio tiene por objeto establecer las obligaciones en materia fiscal, del ejercicio presupuestal y de transparencia que deberá cumplir el organismo a efecto de estar en posibilidad de acceder a los beneficios que se aluden en el artículo décimo segundo del decreto.

Las obligaciones señaladas en el párrafo anterior se determinan en las cláusulas subsecuentes, así como en los anexos aprobados por las partes al momento de la firma del presente Convenio, los cuales forman parte integrante del mismo.

Segunda. El organismo se obliga a contar con una página de Internet, sin limitación alguna en su acceso, en la que dará a conocer todos los ingresos que pague por concepto de remuneraciones al trabajo personal a cualquier persona física, ya sean servicios personales independientes o subordinados.

La información a que hace referencia el párrafo anterior, deberá desagregarse por puestos, tratándose del trabajo personal subordinado; en el caso de remuneraciones al trabajo personal independiente, la información deberá desagregarse por el tipo de servicio de que se trate. En ambos casos, la información deberá contener, además, las prestaciones que en dinero o en especie, correspondan. Igualmente, deberá especificarse el número de personas que ocupan los puestos, haciendo el desglose por niveles. En el caso de servicios personales independientes, se deberá especificar el número de personas contratadas en cada tipo de servicio.

Los ingresos a que hace referencia esta cláusula son los netos de impuestos, incluyendo aquellos que se encuentran exentos del impuesto sobre la renta.

La presentación de la información en la página de Internet, se llevará a cabo de conformidad con los lineamientos que para tal efecto establezca la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

Tercera. La información de los ingresos a que hace referencia la cláusula segunda de este Convenio, deberá estar disponible en la página de Internet y corresponderá:

- I. A los ingresos que se hayan pagado en cada uno de los últimos 12 meses anteriores al mes en que se dé a conocer la información. Esta se deberá publicar en forma mensual, y
- II. A los ingresos anuales correspondientes a los cinco años inmediatos anteriores al año en que se dé a conocer esta información. Esta se deberá publicar anualmente en el mes de marzo de cada año.

En el caso de que el organismo pague gratificaciones, bonos o cantidades extraordinarias o adicionales por puestos o por tipos de servicios, independientemente del nombre con el que se les designe, se deberán especificar los montos correspondientes y el periodo de pago en la página de Internet. Cuando el monto de las gratificaciones, bonos o cantidades extraordinarias o adicionales varíen para un mismo puesto o tipo de servicio, se incluirán los rangos de ingreso y los lineamientos utilizados para su determinación.

Cuarta. El organismo establecerá mecanismos de transparencia y rendición de cuentas de los recursos públicos que reciba.

Para estos efectos, se implementará en la página de Internet del organismo, un apartado en el que se informe el origen y destino de los recursos públicos, desagregando de manera clara y precisa su destino final, de acuerdo a lo establecido en el Anexo 1 del presente Convenio. Esta información deberá publicarse dentro de los primeros diez días de los meses de abril, julio, octubre y enero, considerando la información del trimestre anterior a cada uno de los meses citados.

Asimismo, el organismo se obliga a cumplir con las disposiciones que en materia presupuestaria sean aplicables al ejercicio de los recursos públicos.

Quinta. El organismo deberá sujetarse a la ley emitida por su entidad federativa en materia de transparencia y acceso a la información pública gubernamental o, en su defecto, contar con disposiciones de transparencia y acceso a la información pública que cumplan con los lineamientos y características que establezca la Secretaría de Hacienda y Crédito Público en el Anexo 2 del presente Convenio.

Sexta. El organismo proporcionará a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, la información y documentación que se considere necesaria para determinar el correcto cumplimiento de las obligaciones de retención y entero contenidas en los artículos 113, 116, 127, último párrafo y demás relativos de la Ley del Impuesto sobre la Renta, de conformidad con las disposiciones fiscales aplicables.

La Secretaría de Hacienda y Crédito Público emitirá, en su caso, los instructivos que se consideren necesarios para dar cumplimiento a lo dispuesto en el párrafo anterior.

El organismo deberá presentar en tiempo, las declaraciones informativas sobre contribuciones federales retenidas, en las formas oficiales que al efecto publique la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

Asimismo, deberá entregar las constancias de remuneraciones y retenciones a que se refieren los artículos 118, fracción III y 127, último párrafo de la Ley del Impuesto sobre la Renta y, en su caso, el artículo 32, fracción V de la Ley del Impuesto al Valor Agregado, considerando todos los ingresos que por los conceptos señalados en el párrafo anterior recibieron los contribuyentes.

Séptima. El organismo se mantendrá al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones de pago que por concepto de suministro de energía eléctrica tengan con la Comisión Federal de Electricidad o con Luz y Fuerza del Centro.

En el caso de que el organismo, a la entrada en vigor del presente Convenio, no se encuentre al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones de pago a que hace referencia esta cláusula, deberá sujetarse a un convenio de regularización con las empresas públicas mencionadas.

Octava. El organismo deberá estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales de carácter federal, por concepto de las retenciones previstas en la Ley del Impuesto sobre la Renta.

Novena. El incumplimiento por más de tres meses de las obligaciones contenidas en el presente Convenio en que, en su caso, incurra el organismo, será motivo de inaplicación de los beneficios contenidos en el "Decreto por el que se otorgan a las entidades federativas los estímulos fiscales que se indican", publicado en el Diario Oficial de la Federación el 5 de marzo de 2003, y reformado mediante los diversos publicados en el Diario Oficial de la Federación el 23 de abril de 2003, el 26 de enero de 2005, el 12 de mayo y 28 de noviembre de 2006.

Adicionalmente, deberá presentar las declaraciones complementarias que correspondan por los últimos cinco años anteriores, debiendo pagar las contribuciones actualizadas y los recargos correspondientes, dentro del mes inmediato posterior al periodo de tres meses de incumplimiento.

Transitorios

Primero. El presente Convenio entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación, y deberá publicarse, además, en el órgano informativo oficial de la entidad federativa.

Segundo. El organismo tendrá un plazo de seis meses contados a partir de la fecha de entrada en vigor del presente Convenio para crear la página de Internet a que hace referencia la cláusula segunda de este Convenio y contener la información a que se refiere la fracción I de la cláusula tercera del presente Convenio. En el caso de que a la fecha en que entre en vigor este Convenio, el organismo cuente con una página de Internet, ésta se deberá actualizar con la información a que se refiere dicha cláusula tercera de este Convenio, en el plazo mencionado. Para los efectos de este párrafo, la información inicial se integrará con la de los meses transcurridos del año de 2007, a la cual se agregará en forma mensual la que corresponda a los meses posteriores.

Para los efectos de la fracción II de la cláusula tercera de este Convenio, la información se iniciará de conformidad con el calendario que a continuación se cita:

Año	Información
Marzo de 2008	Información correspondiente al año de 2007.
Marzo de 2009	Información correspondiente a los años de 2007 y 2008.
Marzo de 2010	Información correspondiente a los años de 2007, 2008 y 2009.
Marzo de 2011	Información correspondiente a los años de 2007, 2008, 2009 y 2010.

A partir del año 2012, en el mes de marzo de cada año, se publicará la información correspondiente a los cinco años anteriores.

México, D.F., a 27 de julio de 2007.- Por la Secretaría: el Secretario de Hacienda y Crédito Público, **Agustín Guillermo Carstens Carstens.**- Rúbrica.- Por el Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Polotitlán: la Presidenta del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Polotitlán, **Ma. Martha del Rosario Chavero Dorantes.**- Rúbrica.- La Directora del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Polotitlán, **Ma. Antonieta Salgado Rojas.**- Rúbrica.- La Tesorera del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Polotitlán, **María Yamel Barquet Muñoz.**- Rúbrica.

CONVENIO para el cumplimiento de obligaciones en materia fiscal, del ejercicio presupuestal y de transparencia, que celebran la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Organismo Público Descentralizado para la Prestación de los Servicios de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Tenancingo, Estado de México.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

CONVENIO PARA EL CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES EN MATERIA FISCAL, DEL EJERCICIO PRESUPUESTAL Y DE TRANSPARENCIA, QUE CELEBRAN EL GOBIERNO FEDERAL POR CONDUCTO DE LA SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO Y EL ORGANISMO PUBLICO DESCENTRALIZADO PARA LA PRESTACION DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE TENANCINGO, ESTADO DE MEXICO.

El Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, por una parte, y el Organismo Público Descentralizado para la Prestación de los Servicios de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Tenancingo, Estado de México, a quien en lo sucesivo se le denominará "el organismo", por la otra, con fundamento en los artículos 31 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; y 4o. del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y en el "Decreto por el que se otorgan a las entidades federativas los estímulos fiscales que se indican", publicado en el Diario Oficial de la Federación el 5 de marzo de 2003, y reformado mediante los artículos sexto, quinto, décimo y sexto de los decretos publicados en el citado órgano de difusión oficial el 23 de abril de 2003, el 26 de enero de 2005, el 12 de mayo y el 28 de noviembre de 2006, respectivamente, en adelante "el Decreto"; así como en los artículos 16 del

Código Financiero del Estado de México y Municipios; 30 fracciones I y II, 32 y 33 de la Ley del Agua del Estado de México; Decreto número 82 fracciones I y II emitido por la H. "LI" Legislatura del Estado de México el 29 de abril de 1992; 2 del Reglamento de la Ley del Agua del Estado de México y en términos del Acta número Uno, de fecha 16 octubre del año 2006. Emitido por el Consejo Directivo del Organismo Público Descentralizado para la Prestación de los Servicios de Agua Potable Alcantarillado y Saneamiento de Tenancingo.

CONSIDERANDO

Que en la Declaratoria a la Nación de la Convención Nacional Hacendaria dada a conocer el 17 de agosto de 2004 se reconoce, entre otros aspectos relevantes, la importancia de mejorar significativamente la transparencia y rendición de cuentas de la administración en sus diferentes órdenes de gobierno, para consolidar e incrementar la confianza de los ciudadanos sobre el manejo de los recursos públicos.

Que en ese marco, resulta necesario avanzar en el establecimiento de los mecanismos que permitan a los organismos y entidades que no forman parte de la administración pública centralizada, contar con medidas de transparencia sobre los pagos que realicen por concepto de remuneraciones al trabajo personal, ya sea por servicios personales independientes o subordinados.

Que también se requiere avanzar en la transparencia sobre el origen y destino de los recursos públicos que reciben los organismos y entidades mencionados.

Por lo anterior, el Gobierno Federal y el organismo acuerdan celebrar el presente Convenio, en los términos de las siguientes:

CLAUSULAS

Primera. El presente Convenio tiene por objeto establecer las obligaciones en materia fiscal, del ejercicio presupuestal y de transparencia que deberá cumplir el organismo a efecto de estar en posibilidad de acceder a los beneficios que se aluden en el artículo décimo segundo del Decreto.

Las obligaciones señaladas en el párrafo anterior se determinan en las cláusulas subsecuentes, así como en los anexos aprobados por las partes al momento de la firma del presente Convenio, los cuales forman parte integrante del mismo.

Segunda. El organismo se obliga a contar con una página de Internet, sin limitación alguna en su acceso, en la que dará a conocer todos los ingresos que pague por concepto de remuneraciones al trabajo personal a cualquier persona física, ya sean servicios personales independientes o subordinados.

La información a que hace referencia el párrafo anterior, deberá desagregarse por puestos, tratándose del trabajo personal subordinado; en el caso de remuneraciones al trabajo personal independiente, la información deberá desagregarse por el tipo de servicio de que se trate. En ambos casos, la información deberá contener, además, las prestaciones que en dinero o en especie, correspondan. Igualmente, deberá especificarse el número de personas que ocupan los puestos, haciendo el desglose por niveles. En el caso de servicios personales independientes, se deberá especificar el número de personas contratadas en cada tipo de servicio.

Los ingresos a que hace referencia esta cláusula son los netos de impuestos, incluyendo aquéllos que se encuentran exentos del impuesto sobre la renta.

La presentación de la información en las páginas de Internet, se llevará a cabo de conformidad con los lineamientos que para tal efecto establezca la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

Tercera. La información de los ingresos a que hace referencia la cláusula segunda de este Convenio, deberá estar disponible en la página de Internet y corresponderá:

- I. A los ingresos que se hayan pagado en cada uno de los últimos 12 meses anteriores al mes en que se dé a conocer la información. Esta se deberá publicar en forma mensual, y
- II. A los ingresos anuales correspondientes a los cinco años inmediatos anteriores al año en que se dé a conocer esta información. Esta se deberá publicar anualmente en el mes de marzo de cada año.

En el caso de que el organismo pague gratificaciones, bonos o cantidades extraordinarias o adicionales por puestos o por tipos de servicios, independientemente del nombre con el que se les designe, se deberán especificar los montos correspondientes y el periodo de pago en la página de Internet. Cuando el monto de las gratificaciones, bonos o cantidades extraordinarias o adicionales varíen para un mismo puesto o tipo de servicio, se incluirán los rangos de ingreso y los lineamientos utilizados para su determinación.

Cuarta. El organismo establecerá mecanismos de transparencia y rendición de cuentas de los recursos públicos que reciba.

Para estos efectos, se implementará en la página de Internet del organismo, un apartado en el que se informe el origen y destino de los recursos públicos, desagregando de manera clara y precisa su destino final, de acuerdo a lo establecido en el Anexo 1 del presente Convenio. Esta información deberá publicarse dentro de los primeros diez días de los meses de abril, julio, octubre y enero, considerando la información del trimestre anterior a cada uno de los meses citados.

Asimismo, el organismo se obliga a cumplir con las disposiciones que en materia presupuestaria sean aplicables al ejercicio de los recursos públicos.

Quinta. El organismo deberá sujetarse a la ley emitida por su entidad federativa en materia de transparencia y acceso a la información pública gubernamental o, en su defecto, contar con disposiciones de transparencia y acceso a la información pública que cumplan con los lineamientos y características que establezca la Secretaría de Hacienda y Crédito Público en el Anexo 2 del presente Convenio.

Sexta. El organismo proporcionará a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, la información y documentación que se considere necesaria para determinar el correcto cumplimiento de las obligaciones de retención y entero contenidas en los artículos 113, 116, 127, último párrafo y demás relativos de la Ley del Impuesto sobre la Renta, de conformidad con las disposiciones fiscales aplicables.

La Secretaría de Hacienda y Crédito Público emitirá, en su caso, los instructivos que se consideren necesarios para dar cumplimiento a lo dispuesto en el párrafo anterior.

El organismo deberá presentar en tiempo, las declaraciones informativas sobre contribuciones federales retenidas, en las formas oficiales que al efecto publique la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

Asimismo, deberá entregar las constancias de remuneraciones y retenciones a que se refieren los artículos 118, fracción III y 127, último párrafo de la Ley del Impuesto sobre la Renta y, en su caso, el artículo 32, fracción V de la Ley del Impuesto al Valor Agregado, considerando todos los ingresos que por los conceptos señalados en el párrafo anterior recibieron los contribuyentes.

Séptima. El organismo se mantendrá al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones de pago que por concepto de suministro de energía eléctrica tengan con la Comisión Federal de Electricidad o con Luz y Fuerza del Centro.

En el caso de que el organismo, a la entrada en vigor del presente Convenio, no se encuentre al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones de pago a que hace referencia esta cláusula, deberá sujetarse a un convenio de regularización con las empresas públicas mencionadas.

Octava. El organismo deberá estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales de carácter federal, por concepto de las retenciones previstas en la Ley del Impuesto sobre la Renta.

Novena. El incumplimiento por más de tres meses de las obligaciones contenidas en el presente Convenio en que, en su caso, incurra el organismo, será motivo de inaplicación de los beneficios contenidos en el "Decreto por el que se otorgan a las entidades federativas los estímulos fiscales que se indican", publicado en el Diario Oficial de la Federación el 5 de marzo de 2003, y reformado mediante los diversos publicados en el Diario Oficial de la Federación el 23 de abril de 2003, el 26 de enero de 2005 y el 12 de mayo y 28 de noviembre de 2006.

Adicionalmente, deberá presentar las declaraciones complementarias que correspondan por los últimos 5 años anteriores, debiendo pagar las contribuciones actualizadas y los recargos correspondientes, dentro del mes inmediato posterior al periodo de tres meses de incumplimiento.

Transitorios

Primero. El presente Convenio entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación, y deberá publicarse, además, en el órgano informativo oficial de la entidad federativa.

Segundo. El organismo tendrá un plazo de seis meses contados a partir de la fecha de entrada en vigor del presente Convenio para crear la página de Internet a que hace referencia la cláusula segunda de este Convenio y contener la información a que se refiere la fracción I de la cláusula tercera del presente Convenio. En el caso de que a la fecha en que entre en vigor este Convenio, el organismo cuente con una página de

Internet, ésta se deberá actualizar con la información a que se refiere dicha cláusula tercera de este Convenio, en el plazo mencionado. Para los efectos de este párrafo, la información inicial se integrará con la de los meses transcurridos del año de 2007, a la cual se agregará en forma mensual la que corresponda a los meses posteriores.

Para los efectos de las fracciones I y II de la cláusula tercera de este Convenio, la información se iniciará de conformidad con el calendario que a continuación se cita:

Año	Información
Marzo de 2008	Información correspondiente al año de 2007.
Marzo de 2009	Información correspondiente a los años de 2007 y 2008.
Marzo de 2010	Información correspondiente a los años de 2007, 2008 y 2009.
Marzo de 2011	Información correspondiente a los años de 2007, 2008, 2009 y 2010.

A partir del año 2012, en el mes de marzo de cada año, se publicará la información correspondiente a los cinco años anteriores.

México, D.F., a 23 de mayo de 2007.- Por la Secretaría: el Secretario de Hacienda y Crédito Público, **Agustín Guillermo Carstens Carstens**.- Rúbrica.- Por el Organismo: el Presidente del Consejo Directivo, **Gabriel Gallegos García**.- Rúbrica.- El Director General de los Servicios de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Tenancingo, **Joaquín Millán Gutiérrez**.- Rúbrica.

CONVENIO para dar cumplimiento a las obligaciones fiscales y a diversas propuestas de la Convención Nacional Hacendaria, que celebran la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Municipio de Xonacatlán, Estado de México.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

CONVENIO PARA DAR CUMPLIMIENTO A LAS OBLIGACIONES FISCALES Y A DIVERSAS PROPUESTAS DE LA CONVENCION NACIONAL HACENDARIA, QUE CELEBRAN EL GOBIERNO FEDERAL POR CONDUCTO DE LA SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO, Y EL MUNICIPIO DE XONACATLAN, ESTADO DE MEXICO.

El Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, por una parte, y el Municipio de Xonacatlán, representado por el C. Ing. Serafín Gutiérrez Morales, Presidente Municipal de Xonacatlán; y con la intervención del C. Lucio Rosas Castro, Síndico Municipal; C. Alejandra Fabiola Hurtado Suastegui, Tesorero Municipal y C. Cirilo Gutiérrez Díaz, Secretario del Ayuntamiento, a quien en lo sucesivo se le denominará "El Municipio", por la otra, con fundamento en los artículos 25, 26 y 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 33 al 36 de la Ley de Planeación; 30 de la Ley de Ingresos de la Federación para el ejercicio fiscal de 2007; 31 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 4o. del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y en el "Decreto por el que se otorgan a las entidades federativas los estímulos fiscales que se indican", publicado en el Diario Oficial de la Federación el 5 de marzo de 2003, y reformado mediante los artículos sexto, quinto, décimo y sexto de los Decretos publicados en el citado órgano de difusión oficial el 23 de abril de 2003, el 26 de enero de 2005, el 12 de mayo y el 28 de noviembre de 2006, respectivamente y en la legislación municipal, en los artículos 112, 113, 117, 121, 122, 125 y 128 fracciones V y XII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 1, segundo párrafo, 2, 27, 31 fracciones XVIII y XLIII, 48 fracciones II y XVIII; 52, 53, 86, 87, 91 fracciones V y XIV; 93 y 95 fracciones I y XIX de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.

CONSIDERANDO

Que la Convención Nacional Hacendaria fue concebida como una reunión republicana, democrática y participativa, cuya convocatoria fue suscrita el 28 de octubre de 2003, en Palacio Nacional, por el Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, por los Gobernadores de las Entidades Federativas y el Jefe de Gobierno del Distrito Federal, por las organizaciones que conforman la Conferencia Nacional de Municipios de México y por representantes del Congreso de la Unión y de las legislaturas locales, entre otros actores;

Que el 5 de febrero de 2004 en Juriquilla, Querétaro, se instalaron formalmente las mesas de análisis y propuestas relativas a los temas de la Convención: Gasto Público; Ingresos; Deuda Pública; Patrimonio Público; Modernización y Simplificación de la Administración Hacendaria; Colaboración y Coordinación Intergubernamental, y Transparencia, Fiscalización y Rendición de Cuentas;

Que lo anterior es resultado de la demanda social de las condiciones necesarias para acceder a la prosperidad, con oportunidades equitativas, justas e incluyentes para todos los mexicanos para hacer de nuestra democracia una realidad plena. En este contexto, el sistema federal mexicano emprende una renovación inscrita en los principios constitucionales de equilibrio entre poderes, y de cooperación y respeto a las competencias y atribuciones de cada ámbito de gobierno;

Que construir una economía dinámica y competitiva, una red social capaz de ofrecer oportunidades reales a todos los mexicanos y un estado de derecho efectivo y funcional, requiere de ajustes profundos e innovadores que respondan a las demandas de bienestar de la población, así como del compromiso de ambas partes de impulsar, en el ámbito de sus competencias, cambios dirigidos a modernizar y fortalecer íntegramente el funcionamiento de sus administraciones públicas;

Que para lograr lo anterior, es indispensable vigorizar los mecanismos de transparencia, fiscalización y rendición de cuentas, relacionados con las haciendas públicas de ambas partes, entre los que se encuentra la publicación en la página de Internet del Municipio, la información de los recursos que pague por concepto de remuneraciones al trabajo personal a cualquier persona física, ya sean servicios personales independientes o subordinados. Ello, para generar, incrementar y consolidar la confianza de los ciudadanos sobre el manejo de sus recursos públicos;

Que se requiere impulsar el servicio profesional de carrera y la profesionalización del servicio público, con un enfoque de recursos humanos por competencia;

Que en materia de modernización y simplificación de la administración de las haciendas públicas se requiere fortalecer la universalización de la Clave Unica de Registro de Población (CURP) en todo trámite gubernamental;

Que en ese mismo marco es necesaria la incorporación y armonización de lineamientos contenidos en la información presentada en las páginas de Internet de las haciendas públicas de los municipios. En ese tenor se facilitará el acceso a la información de los catastros y de los registros públicos de la propiedad y del comercio, cuando así proceda;

Que por otra parte, se requiere armonizar los principios contables, con objeto de lograr la debida transparencia y confiabilidad en comparaciones intergubernamentales;

Que es menester optimizar el aprovechamiento del patrimonio público en beneficio de la sociedad mexicana y el esfuerzo a desarrollar por los municipios, el cual deberá enfocarse principalmente a la homologación conceptual de los sistemas de identificación, valuación, registro y control de los bienes que constituyen el patrimonio público, integrar y mantener actualizado el inventario patrimonial nacional, así como su vinculación con el registro público de la propiedad;

Que en materia de gasto también es de resaltarse la necesidad de promover mecanismos y reglas homogéneas entre el Gobierno Federal y los municipios; incluir mecanismos de transparencia y rendición de cuentas de carácter obligatorio en cuanto a la aplicación de las aportaciones y transferencias federales que reciben los municipios, establecer formatos y lineamientos para la publicación en medios electrónicos, de la información en la aplicación de los recursos, así como implantar estrategias y mecanismos de medición del desempeño para mejorar la eficiencia del gasto;

Que la Secretaría de Hacienda y Crédito Público debe realizar un estudio en el que se muestre un diagnóstico integral de la situación actual de la hacienda pública de los municipios, del cual deriven propuestas para el fortalecimiento de dichas haciendas, que tienen como objetivo fundamental dar mayor eficiencia al uso de los recursos públicos y hacer más eficaz el impacto de dichos recursos en la población;

Que las partes se comprometen a cumplir con sus obligaciones fiscales recíprocas, lo que resulta de gran importancia para avanzar en el fortalecimiento de sus haciendas públicas, y

Que por todo lo anterior, el Gobierno Federal y el Municipio de Xonacatlán, acuerdan celebrar el presente Convenio, en los términos de las siguientes

CLAUSULAS

Sección I

De las Disposiciones Generales

Primera. El presente Convenio tiene por objeto dar cumplimiento a diversas propuestas aprobadas en la Convención Nacional Hacendaria, en las materias que en éste se establecen, y que se complementa con los anexos aprobados por las partes al momento de su firma, los cuales forman parte integrante del mismo.

Sección II

De la Transparencia

Segunda. Las partes se obligan a contar con páginas de Internet, sin limitación alguna en su acceso, en la que darán a conocer todos los ingresos que paguen por concepto de remuneraciones al trabajo personal a cualquier persona física, ya sean servicios personales independientes o subordinados.

La información a que hace referencia el párrafo anterior, deberá desagregarse por puestos, tratándose del trabajo personal subordinado; en el caso de remuneraciones al trabajo personal independiente, la información deberá desagregarse por el tipo de servicio de que se trate. En ambos casos, la información deberá contener, además, las prestaciones que en dinero o en especie, correspondan. Igualmente, deberá especificarse el número de personas que ocupan los puestos, haciendo el desglose por niveles. En el caso de servicios personales independientes, se deberá especificar el número de personas contratadas en cada tipo de servicio.

Los ingresos a que hace referencia esta cláusula son los netos de impuestos, incluyendo aquellos que se encuentran exentos del impuesto sobre la renta.

La presentación de la información en la página de Internet, se llevará a cabo de conformidad con los lineamientos que para tal efecto establezca la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

Tercera. La información de los ingresos a que hace referencia la cláusula segunda de este Convenio, deberá estar disponible en la página de Internet y corresponderá:

- I. A los ingresos que se hayan pagado en cada uno de los últimos 12 meses anteriores al mes en que se dé a conocer la información. Esta se deberá publicar en forma mensual, y
- II. A los ingresos anuales correspondientes a los 5 años inmediatos anteriores al año en que se dé a conocer esta información. Esta se deberá publicar anualmente en el mes de marzo de cada año.

En el caso de que las partes paguen gratificaciones, bonos o cantidades extraordinarias o adicionales por puestos o por tipos de servicios, independientemente del nombre con el que se les designe, se deberán especificar los montos correspondientes y el periodo de pago en la página de Internet. Cuando el monto de las gratificaciones, bonos o cantidades extraordinarias o adicionales varíen para un mismo puesto o tipo de servicio, se incluirán los rangos de ingreso y los lineamientos utilizados para su determinación.

Cuarta. Las partes establecerán mecanismos de transparencia y rendición de cuentas de las aportaciones y transferencias federales consideradas en la Ley de Coordinación Fiscal y en el Presupuesto de Egresos de la Federación. No quedan comprendidas las participaciones a que se refiere la Ley de Coordinación Fiscal.

Para estos efectos, se implementará en la página de Internet del Municipio, un apartado en el que se informe el origen y destino de las aportaciones y transferencias federales, desagregando de manera clara y precisa su destino final, de acuerdo a lo establecido en el Anexo 1 del presente Convenio. Esta información deberá publicarse dentro de los primeros diez días de los meses de abril, julio, octubre y enero, considerando la información del trimestre anterior a cada uno de los meses citados.

En una sección específica de la página de Internet a que se refiere el párrafo anterior, el Municipio también publicará la información de las participaciones que el mismo reciba.

Dicha publicación se deberá realizar en los mismos plazos y por los mismos periodos establecidos en el artículo 6o. de la Ley de Coordinación Fiscal.

Quinta. El Municipio deberá sujetarse a la ley emitida por su entidad federativa en materia de transparencia y acceso a la información pública gubernamental o, en su defecto, contar con disposiciones de transparencia y acceso a la información pública que cumplan con los lineamientos y características que se establecen en el Anexo 2 del presente Convenio.

Sección III

De la Deuda Pública

Sexta. Las partes se comprometen a armonizar los principios contables, a fin de garantizar la transparencia y la confiabilidad en comparaciones intergubernamentales.

Séptima. El Municipio deberá proporcionar la información que en materia de deuda pública se le solicite, de conformidad con los lineamientos que establezca la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

Sección IV

De la Modernización y Simplificación de las Haciendas Públicas

Octava. El Municipio se obliga a exigir que en todo trámite gubernamental que se realicen ante él, se utilice la Clave Unica de Registro de Población (CURP), conforme a los criterios y lineamientos que proporcione la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

Novena. El Municipio llevará a cabo la modernización del catastro, de los registros públicos de la propiedad y del comercio que tenga a su cargo, así como de los sistemas de recaudación municipal, con base en el apoyo financiero que para tal efecto le proporcione el Gobierno Federal, la entidad federativa o cualquier otra institución.

Décima. Las partes se comprometen a realizar la homologación conceptual de los sistemas de identificación, valuación, registro y control de los bienes que constituyen el patrimonio público.

Asimismo, se comprometen a integrar y mantener actualizado el inventario patrimonial de la Nación, así como su vinculación con el registro público de la propiedad y del comercio, de conformidad con los lineamientos que proporcione la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

Décima Primera. El Municipio se compromete a permitir el acceso a la página de Internet correspondiente a las autoridades federales, estatales, municipales y del Distrito Federal, así como a los particulares, con el objeto de realizar consultas en sus registros catastrales y en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, cuando dichos registros estén a cargo del Municipio, de conformidad con los lineamientos que establezca la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

El servicio de consulta mediante acceso a la página de Internet a que se refiere el párrafo anterior será gratuito, sin perjuicio del cobro de los derechos que deban pagarse por otros trámites que se realicen ante los registros mencionados.

Décima Segunda. El Municipio se obliga a proporcionar a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, la información que se considere necesaria para implementar estrategias y mecanismos que permitan medir el desempeño del gasto y mejoren su eficiencia. Dicha información se establecerá a través de los lineamientos que establezca la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

Sección V

De la Profesionalización del Servicio Público

Décima Tercera. Las partes se comprometen a promover la profesionalización, la capacitación y la instrumentación del servicio civil de carrera, considerando la profesionalización del servicio público con base en un enfoque de recursos humanos por competencias y énfasis en el servicio profesional de carrera.

El Municipio se compromete a colaborar con el Gobierno Federal en la elaboración de una guía general para desarrollar un modelo de profesionalización en los municipios.

Sección VI

Del Diagnóstico Integral de la Situación de las Haciendas Públicas**Municipales**

Décima Cuarta. El Municipio deberá proporcionar a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, la información que le solicite para la realización de un estudio en el que se muestre un diagnóstico integral de la situación actual de su hacienda pública. De dicho estudio derivarán propuestas para el fortalecimiento de la hacienda pública mencionada, que tenga como objetivos fundamentales dar mayor eficiencia al uso de los recursos públicos y hacer más eficaz el impacto de dichos recursos en la población.

Para los efectos del párrafo anterior, el Municipio se obliga a proporcionar la información que se establece en el Anexo 3 del presente Convenio y que servirá de base para realizar el estudio citado.

Sección VII

Del Cumplimiento

Décima Quinta. El Municipio proporcionará a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, la información y documentación que se considere necesaria para determinar el correcto cumplimiento de las obligaciones de retención y entero contenidas en los artículos 113, 116, 127, último párrafo y demás relativos de la Ley del Impuesto sobre la Renta, de conformidad con las disposiciones fiscales aplicables.

La Secretaría de Hacienda y Crédito Público emitirá, en su caso, los instructivos que se consideren necesarios para dar cumplimiento a lo dispuesto en el párrafo anterior.

El Municipio deberá presentar en tiempo, las declaraciones informativas sobre contribuciones federales retenidas, en las formas oficiales que al efecto publique la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

Asimismo, deberá entregar las constancias de remuneraciones y retenciones a que se refieren los artículos 118, fracción III y 127, último párrafo de la Ley del Impuesto sobre la Renta y, en su caso, el artículo 32, fracción V de la Ley del Impuesto al Valor Agregado, considerando todos los ingresos que por los conceptos señalados en el párrafo anterior recibieron los contribuyentes.

Décima Sexta. El Municipio se mantendrá al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones de pago que por concepto de suministro de energía eléctrica tenga con la Comisión Federal de Electricidad o con Luz y Fuerza del Centro.

En el caso de que el Municipio, a la entrada en vigor del presente Convenio, no se encuentre al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones de pago a que hace referencia esta cláusula, deberá sujetarse a un convenio de regularización con las empresas públicas mencionadas.

Décima Séptima. El Municipio deberá estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales de carácter federal, por concepto de las retenciones previstas en la Ley del Impuesto sobre la Renta.

Décima Octava. El incumplimiento por más de tres meses de las obligaciones contenidas en el presente Convenio en que, en su caso, incurra el Municipio, será motivo de inaplicación de los beneficios contenidos en el "Decreto por el que se otorgan a las entidades federativas los estímulos fiscales que se indican", publicado en el Diario Oficial de la Federación el 5 de marzo de 2003, y reformado mediante los diversos publicados en el Diario Oficial de la Federación el 23 de abril de 2003, 26 de enero de 2005, 12 de mayo y 28 de noviembre de 2006, incluso de los que ya haya tomado.

Adicionalmente, el Municipio deberá presentar las declaraciones complementarias que correspondan por los últimos 5 años anteriores, debiendo pagar las contribuciones actualizadas y los recargos correspondientes, dentro del mes inmediato posterior al periodo de tres meses de incumplimiento. En ningún caso lo dispuesto en este párrafo se aplicará respecto de obligaciones cumplidas o que se hayan tenido por cumplidas, con anterioridad al año 2004.

Décima Novena. El Municipio, por conducto del titular de su hacienda pública, se obliga a cubrir los créditos firmes de carácter federal que sus dependencias u organismos adeuden, respecto de los cuales no exista celebrado convenio de finiquito de adeudos con la Federación.

Sección VIII

Procedimiento de Adhesión

Vigésima. Los Organismos Descentralizados del Municipio que deseen adherirse al presente Convenio con posterioridad a su entrada en vigor, podrán hacerlo siempre y cuando tal adhesión se realice sin reserva alguna, conforme al siguiente procedimiento:

- I. Notificarán por escrito dicha decisión al Municipio, señalando expresamente que:
 - a) Están de acuerdo en que su adhesión al presente Convenio se realice sin reserva alguna.
 - b) Han cumplido con los requisitos a que se refiere la fracción II del artículo Décimo Segundo del "Decreto por el que se otorgan a las entidades federativas los estímulos fiscales que se indican", publicado en el Diario Oficial de la Federación el 5 de marzo de 2003, y reformado mediante los diversos publicados en el mismo órgano de difusión el 23 de abril de 2003, 26 de enero de 2005, 12 de mayo y 28 de noviembre de 2006, y.
 - c) Han cumplido los procedimientos y requisitos necesarios conforme a la legislación local para realizar la adhesión.
- II. El Municipio entregará la documentación a que se refiere la fracción anterior a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público para que ésta autorice las adhesiones.
- III. Las autorizaciones de adhesión se podrán acordar por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público mediante resolución administrativa que se comunicará al Municipio de que se trate, en la que se listen los Organismos cuya adhesión haya sido autorizada.
- IV. El Municipio comunicará al Organismo de que se trate que ha quedado adherido al presente Convenio. La citada adhesión surtirá efectos a partir de la fecha de notificación de la mencionada comunicación, de la cual se remitirá copia certificada a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.
- V. El Municipio incluirá en su página de Internet el listado de los organismos que hayan celebrado el presente Convenio.

Transitorios

Primero. El presente Convenio entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación, y el Municipio deberá promover su publicación en el órgano informativo oficial de la entidad federativa correspondiente.

Segundo. Las partes tendrán un plazo de seis meses contados a partir de la fecha de entrada en vigor del presente Convenio para crear la página de Internet a que hace referencia la cláusula segunda y contener la información a que se refiere la fracción I de la cláusula tercera. En el caso de que a la fecha en que entre en vigor este Convenio, las partes cuenten con página de Internet, ésta se deberá actualizar con la información a que se refiere dicha cláusula tercera, en el plazo mencionado. Para los efectos de este párrafo, la información inicial se integrará con la de los meses transcurridos del año de 2007, a la cual se agregará en forma mensual la que corresponda a los meses posteriores.

Para los efectos de la fracción II de la cláusula tercera de este Convenio, la información se iniciará de conformidad con el calendario que a continuación se cita:

Año	Información
Marzo de 2008	Información correspondiente al año de 2007.
Marzo de 2009	Información correspondiente a los años de 2007 y 2008.
Marzo de 2010	Información correspondiente a los años de 2007, 2008 y 2009.
Marzo de 2011	Información correspondiente a los años de 2007, 2008, 2009 y 2010

A partir del año 2012, en el mes de marzo de cada año, se publicará la información correspondiente a los cinco años anteriores.

Tercero. Para los organismos que se adhieran al presente Convenio con posterioridad a la fecha de su entrada en vigor, el plazo establecido en el artículo segundo transitorio del mismo, empezará a contar a partir del día en que entre en vigor el documento de suscripción correspondiente.

México, D.F., a 30 de julio de 2007.- Por la Secretaría: el Secretario de Hacienda y Crédito Público, **Agustín Guillermo Carstens Carstens**.- Rúbrica.- Por el Municipio de Xonacatlán: el Presidente Municipal, **Serafín Gutiérrez Morales**.- Rúbrica.- El Síndico Municipal, **Lucio Rosas Castro**.- Rúbrica.- La Tesorera Municipal, **Alejandra F. Hurtado Suastegui**.- Rúbrica.- El Secretario del Ayuntamiento, **Cirilo Gutiérrez Díaz**.- Rúbrica.

ANEXO No. 1 al Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal que celebran la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, el Estado de Yucatán y el Ayuntamiento del Municipio de Celestún de la propia entidad federativa.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

ANEXO No. 1 AL CONVENIO DE COLABORACION ADMINISTRATIVA EN MATERIA FISCAL FEDERAL QUE CELEBRAN EL GOBIERNO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO, EL GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATAN Y EL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CELESTUN, DE LA PROPIA ENTIDAD FEDERATIVA, DESIGNADOS RESPECTIVAMENTE COMO LA SECRETARIA, LA ENTIDAD FEDERATIVA Y EL MUNICIPIO.

El Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Gobierno del Estado de Yucatán tienen celebrado un Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal y del cual forma parte integrante el Anexo No. 1, relativo a las funciones operativas de administración de los derechos por el otorgamiento de concesiones por el uso o goce de la zona federal marítimo terrestre, que entró en vigor el 8 de octubre de 1998.

En diciembre de 1994, el H. Congreso de la Unión aprobó, entre otras modificaciones, la adición de un párrafo al artículo 232 de la Ley Federal de Derechos, para establecer que en los casos en que las entidades federativas y municipios hayan celebrado con la Federación convenio de colaboración administrativa en materia de los ingresos que se obtengan por el cobro de los derechos por el uso, goce o aprovechamiento de los inmuebles ubicados en la zona federal marítimo terrestre, podrán destinar éstos, cuando así se convenga expresamente, a la vigilancia, administración, mantenimiento, preservación y limpieza de la citada zona, así como a la prestación de los servicios que se requieran.

Asimismo, el propio H. Congreso de la Unión en diciembre de 1996, consideró conveniente una adición al citado artículo 232 de la Ley Federal de Derechos para establecer que la Federación, las entidades federativas y los municipios que hayan convenido en dar el citado destino a los ingresos obtenidos por concepto del derecho de referencia, también podrán convenir en crear fondos para cumplir con los fines señalados en el párrafo anterior, con una aportación por la entidad federativa, por el municipio o, cuando así lo acordaren, por ambos, en un equivalente a dos veces el monto aportado por la Federación, el cual en ningún caso podrá exceder del porcentaje de los ingresos de mérito que le corresponde en los términos del Anexo suscrito.

Por otra parte, el H. Congreso de la Unión aprobó en diciembre de 1997, reformas a los artículos 232 a 234 de la Ley Federal de Derechos, así como las adiciones de los artículos 232-C y 232-D al mencionado ordenamiento, cuyo objeto, entre otros, fue separar de manera expresa los derechos que están obligados a pagar quienes usen, gocen o aprovechen las playas, la zona federal marítimo terrestre y los terrenos ganados al mar o a cualquier otro depósito de aguas marítimas.

Asimismo, mediante el Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Federal de Derechos, publicado en el Diario Oficial de la Federación de 21 de diciembre de 2005, entre otras, fue efectuada la modificación de la denominación del Capítulo V, del Título Segundo, para quedar como "Salinas", que comprende los artículos 211-A y 211-B relativos, en su orden, al derecho de explotación de sal y al pago que deberán efectuar las personas físicas o morales, titulares de permisos, autorizaciones o concesiones mineras que al amparo de las mismas exploten las sales o subproductos que se obtengan de salinas formadas de aguas provenientes de mares actuales, en forma natural o artificial, por concepto del derecho de uso de la zona federal marítimo terrestre para la explotación de salinas, en los casos que para realizar sus actividades usen o aprovechen dicha zona.

Por lo antes expuesto, resulta conveniente celebrar un nuevo Anexo que sustituya al antes mencionado, por lo que la Secretaría, la entidad federativa y el municipio, con fundamento en los siguientes artículos de la legislación federal: 6o., fracción XVIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y 211-B, 232-C, 232-D, 233, 234 y 235 de la Ley Federal de Derechos, y en la legislación estatal y municipal, en los siguientes artículos: 16, 44, 55, 57, 86 y 87 de la Constitución Política del Estado de Yucatán; 1, 6, 8, 11 fracciones I y II, 32 y 33 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Yucatán; 1, 3, 5 y 6 del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda; 1, 4 y 5 del Reglamento Interior de la Secretaría General de Gobierno; y 3, 8, 54, 55, 60, 61, 84, 85, 86, 87 y 88 de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; han acordado suscribir el presente Anexo en los términos de las siguientes

CLAUSULAS

SECCION I

DE LA ADMINISTRACION DE LOS DERECHOS POR EL USO DE LA ZONA FEDERAL MARITIMO TERRESTRE PARA LA EXPLOTACION DE SALINAS Y POR EL USO, GOCE O APROVECHAMIENTO DE INMUEBLES, QUE ESTAN OBLIGADAS A PAGAR LAS PERSONAS FISICAS Y LAS MORALES QUE USEN, GOGEN O APROVECHEN LAS PLAYAS, LA ZONA FEDERAL MARITIMO TERRESTRE Y LOS TERRENOS GANADOS AL MAR O A CUALQUIER OTRO DEPOSITO DE AGUAS MARITIMAS

PRIMERA.- La Secretaría y la entidad federativa convienen en coordinarse para que ésta, por conducto del municipio, asuma las funciones operativas de administración en relación con los ingresos federales por concepto de:

I. Derecho por el uso de la zona federal marítimo terrestre para la explotación de salinas, que están obligadas a pagar las personas físicas o morales, titulares de permisos, autorizaciones o concesiones mineras que al amparo de las mismas exploten las sales o subproductos que se obtengan de salinas formadas de aguas provenientes de mares actuales, en forma natural o artificial, cuando para realizar las actividades en esta materia usen o aprovechen la citada zona federal, en términos del artículo 211-B de la Ley Federal de Derechos.

II. Derecho por el uso, goce o aprovechamiento de inmuebles, que están obligadas a pagar las personas físicas y las morales que usen, gocen o aprovechen las playas, la zona federal marítimo terrestre y los terrenos ganados al mar o a cualquier otro depósito de aguas marítimas, cuando sobre estos conceptos tenga competencia la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en términos de los artículos 232-C y 232-D de la Ley Federal de Derechos.

SEGUNDA.- La entidad federativa, por conducto del municipio, ejercerá las funciones operativas de recaudación, comprobación, determinación y cobro de los derechos a que se refieren los artículos 211-B y 232-C de la Ley Federal de Derechos en los términos de la legislación federal aplicable y del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, conforme a lo siguiente:

I. En materia de recaudación, comprobación, determinación y cobro de los derechos citados, ejercerá las siguientes facultades:

a). Recibir y, en su caso, exigir las declaraciones, avisos y demás documentos que establezcan las disposiciones fiscales y recaudar los pagos respectivos, así como revisar, determinar y cobrar las diferencias que provengan de errores aritméticos.

b). Comprobar el cumplimiento de las disposiciones fiscales y determinar los derechos y sus accesorios a cargo de los contribuyentes, responsables solidarios y demás obligados, con motivo del ejercicio de sus facultades. La entidad federativa podrá ejercer conjuntamente con el municipio la facultad a que se refiere este inciso, en cuyo caso los incentivos que correspondan por su actuación serán distribuidos en partes iguales entre ésta y el municipio, una vez descontada la parte correspondiente a la Secretaría.

c). Las establecidas en el artículo 41 del Código Fiscal de la Federación.

d). Notificar los actos administrativos y las resoluciones dictadas por el municipio o, en su caso, por la entidad federativa, que determinen los derechos y sus accesorios a que se refiere el inciso b) de esta fracción, así como recaudar, en su caso, el importe correspondiente.

e). Llevar a cabo el procedimiento administrativo de ejecución para hacer efectivos los derechos y sus accesorios que el municipio o la entidad federativa determinen.

Las declaraciones, el importe de los pagos y demás documentos, serán recibidos en las oficinas recaudadoras del municipio o en las instituciones de crédito que éste autorice o, en su caso, de la entidad federativa.

II. En materia de autorizaciones relacionadas a los derechos de referencia, ejercerá las siguientes facultades:

a). Autorizar el pago de créditos fiscales a plazo, ya sea diferido o en parcialidades, con garantía del interés fiscal, en los términos del Código Fiscal de la Federación.

b). Autorizar sobre la solicitud de devolución de cantidades pagadas indebidamente y efectuar el pago correspondiente, en los términos del Código Fiscal de la Federación.

III. En materia de multas, en relación con los derechos de mérito, ejercerá las siguientes facultades:

a). Imponer y notificar las que correspondan por infracciones al Código Fiscal de la Federación y demás disposiciones fiscales federales relacionadas con el cumplimiento de las obligaciones fiscales en materia de los derechos, cuando dichas infracciones hayan sido descubiertas por el municipio o, en su caso, por la entidad federativa.

b). Condonar las multas que imponga en el ejercicio de las facultades delegadas que se señalan en esta cláusula e informar a la Secretaría sobre las infracciones de que tenga conocimiento en los demás casos.

En relación con la comisión o presunta comisión de delitos fiscales de que tenga conocimiento con motivo de sus actuaciones, el municipio se obliga a informar a la entidad federativa y ésta a la Secretaría, en los términos a que se refiere la cláusula quinta del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal.

TERCERA.- La Secretaría se reserva las facultades de planeación, programación, normatividad, verificación y evaluación de la administración de los ingresos a que se refiere este instrumento y la entidad federativa y el municipio observarán lo que a este respecto señale la propia Secretaría, pudiendo ésta en cualquier momento ejercer las atribuciones a que se refiere el presente Anexo en forma separada o conjunta con la entidad federativa, aun cuando le hayan sido conferidas para que las ejerza por conducto del municipio.

Independientemente de lo dispuesto en la cláusula cuarta de este instrumento, la entidad federativa, cuando así lo acuerde expresamente con el municipio, podrá ejercer en forma directa las facultades a que se refiere la cláusula segunda de este Anexo. Dicho acuerdo deberá ser publicado en el órgano de difusión oficial de la entidad federativa y entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el citado órgano.

En el caso señalado en el párrafo anterior, el municipio no sufrirá perjuicio en la percepción de los incentivos que le correspondan en los términos de la cláusula sexta de este Anexo, con excepción de los previstos en la fracción IV de dicha cláusula, los cuales corresponderán íntegramente a la entidad federativa.

CUARTA.- En el caso de que los ingresos enterados a la entidad federativa y a la Secretaría por el municipio, por concepto de cobro de los derechos materia del presente Anexo, sean inferiores al monto que les corresponde de acuerdo con lo establecido en la cláusula sexta de este Anexo, o bien que los ingresos reportados sean inferiores a los realmente percibidos, previo dictamen del Comité Técnico a que se refiere la cláusula decimasegunda de este Anexo, el municipio deberá enterar a la entidad federativa y a la Secretaría, en un plazo máximo de 30 días naturales, los montos faltantes de que se trate, debidamente actualizados y, en su caso, con sus correspondientes recargos, en los términos de lo dispuesto en los artículos 17-A y 21 del Código Fiscal de la Federación, computados a partir de la fecha señalada en el segundo párrafo de la cláusula octava de este Anexo y hasta que se efectúe el entero correspondiente, independientemente del pago de intereses a que se refiere el artículo 15 de la Ley de Coordinación Fiscal.

Asimismo, a partir de la fecha en que se haya emitido el dictamen del Comité Técnico antes citado, las funciones operativas de administración de los derechos a que se refiere el presente Anexo, las ejercerá la entidad federativa en los términos y condiciones establecidos en el mismo.

En el caso señalado en el párrafo anterior, corresponderá a la entidad federativa el 72% de lo recaudado en el municipio por los derechos y sus correspondientes recargos a que se refiere este Anexo, así como el 100% de los gastos de ejecución y el 100% de las multas impuestas por él mismo en los términos del Código Fiscal de la Federación y de la indemnización por cheques recibidos por las autoridades fiscales, en los supuestos a que se refiere el artículo 21 del citado Código. Al municipio le corresponderá el 18% de los derechos y sus correspondientes recargos. Los remanentes corresponderán a la Secretaría.

En todo caso, los recursos de que se trate serán aplicados dentro de la circunscripción territorial del municipio a los fines que establece esta Sección.

QUINTA.- La Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales ejercerá en forma exclusiva la posesión y propiedad de la Nación en las playas, zona federal marítimo terrestre y terrenos ganados al mar o a cualquier otro depósito que se forme con aguas marítimas, en los términos de la legislación federal aplicable.

Asimismo, para el debido aprovechamiento, uso, explotación, administración y vigilancia de los bienes señalados en el párrafo anterior, se considerarán sus características y vocaciones de uso, en congruencia con los programas que para tal efecto elabore la propia Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, quien establecerá las bases de coordinación con la entidad federativa y el municipio que al efecto se requieran.

SEXTA.- La entidad federativa y el municipio percibirán, como incentivo por la administración que realicen de los ingresos a que se refiere este Anexo, lo siguiente:

I. 10% de lo recaudado en el municipio, por los derechos y sus correspondientes recargos a que se refiere este Anexo corresponderá a la entidad federativa.

II. 80% de la recaudación señalada en la fracción anterior corresponderá al municipio.

III. El 10% restante conforme a las fracciones anteriores corresponderá a la Secretaría.

IV. El 100% de los gastos de ejecución y de las multas impuestas por el municipio, en los términos del Código Fiscal de la Federación, así como de la indemnización por cheques recibidos por las autoridades fiscales municipales, en los supuestos a que se refiere el artículo 21 del citado Código, corresponderá al municipio.

Lo dispuesto en esta cláusula sólo procederá cuando se paguen efectivamente los créditos respectivos, deduciendo las devoluciones efectuadas conforme a las disposiciones fiscales federales aplicables.

SEPTIMA.- La entidad federativa y el municipio convienen con la Secretaría en que los ingresos que se obtengan por el cobro de los siguientes derechos, serán destinados, total o parcialmente, a la vigilancia, administración, mantenimiento, preservación y limpieza de dicha zona, así como a la prestación de los servicios que requiera la misma:

I. El derecho por el uso de la zona federal marítimo terrestre para la explotación de salinas, que están obligadas a pagar las personas físicas o morales, titulares de permisos, autorizaciones o concesiones mineras que al amparo de las mismas exploten las sales o subproductos que se obtengan de salinas formadas de aguas provenientes de mares actuales, en forma natural o artificial, cuando para realizar las actividades en esta materia usen o aprovechen la citada zona federal, que establece el artículo 211-B de la Ley Federal de Derechos, y

II. El derecho por el uso, goce o aprovechamiento de inmuebles que están obligadas a pagar las personas físicas y las morales que usen, gocen o aprovechen las playas, la zona federal marítimo terrestre y los terrenos ganados al mar o a cualquier otro depósito de aguas marítimas que establece el artículo 232-C de la Ley de la materia.

Dentro del concepto de administración, la cual se llevará a cabo de conformidad con lo dispuesto en la Sección II de este Anexo, queda incluida la delimitación de la zona federal marítimo terrestre, la actualización del censo de las ocupaciones de la referida zona, así como su zonificación ecológica y urbana.

OCTAVA.- Para la rendición de la cuenta comprobada de los ingresos federales coordinados a que se refiere este Anexo se estará por parte de la entidad federativa y del municipio a lo dispuesto en la Sección IV del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal. La entidad federativa deberá contabilizar en forma total el ingreso percibido por los derechos materia de este Anexo y sus accesorios e informará a la Secretaría sobre la recaudación obtenida y enterará a ésta el remanente del mismo, después de haber disminuido las partes correspondientes al municipio y a la entidad federativa.

El municipio deberá enterar a la entidad federativa la parte que corresponda a ésta y a la Secretaría de los ingresos a que se refiere este Anexo, dentro de los cinco días del mes siguiente al que corresponda la recaudación. Igual obligación corresponderá a la entidad federativa para con el municipio y con la Secretaría, si aquella administra.

Para el caso de que la entidad federativa sea la que administre directamente los ingresos de referencia, ésta proporcionará adicionalmente a la Secretaría información mensual y comprobación de los pagos de las cantidades que le hubieran correspondido al municipio.

Independientemente de lo anterior, tratándose de los ingresos a que se refiere este Anexo y para los efectos legales de control a que haya lugar, el municipio se obliga a informar a la entidad federativa y ésta a su vez deberá presentar a la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, un informe mensual que señale el monto total del ingreso percibido y las actividades llevadas a cabo en la zona federal marítimo terrestre.

SECCION II

DE LA CREACION DE UN FONDO PARA LA VIGILANCIA, ADMINISTRACION, MANTENIMIENTO, PRESERVACION Y LIMPIEZA DE LA ZONA FEDERAL MARITIMO TERRESTRE, ASI COMO A LA PRESTACION DE LOS SERVICIOS QUE REQUIERA LA MISMA

NOVENA.- La Secretaría, la entidad federativa y el municipio convienen en establecer las bases para la creación y administración de un fondo derivado de lo dispuesto en los artículos 211-B y 232-C de la Ley Federal de Derechos, cuyos recursos y, si los hubiere, sus rendimientos, tendrán como destino específico la vigilancia, administración, mantenimiento, preservación y limpieza de la zona federal marítimo terrestre, así como la prestación de los servicios que requiera la misma, dentro de la circunscripción territorial del municipio.

Para los efectos del presente Anexo se entiende por:

a). Vigilancia.- Actos de verificación permanente del cumplimiento de las disposiciones legales que regulan las ocupaciones en la zona federal marítimo terrestre.

b). Administración.- Conjunto ordenado y sistematizado de principios, técnicas y prácticas que tienen como finalidad apoyar la consecución de los objetivos del presente Anexo a través de la provisión de los medios necesarios para obtener los resultados con la mayor eficiencia, eficacia y congruencia. Dentro del concepto de administración queda incluido lo siguiente:

1. Delimitación.- Definición topohidrográfica de los límites y linderos de la zona federal marítimo terrestre.
2. Actualización del censo de sus ocupaciones.- Identificación de las ocupaciones en la zona federal marítimo terrestre, así como de sus características catastrales.
3. Zonificación ecológica y urbana.- Planificación ecológica y urbana de los usos de suelo de la zona federal marítimo terrestre.

c). Mantenimiento.- Conjunto de actividades tendentes a conservar en buen estado la zona federal marítimo terrestre.

d). Preservación.- Conjunto de acciones para defender de algún daño a la zona federal marítimo terrestre, a través de proyectos y obras ejecutadas sobre la misma, con la finalidad de devolverle su configuración e integración original, cuando se hubiere deteriorado, transformado de cualquier manera o afectado, por hechos, desastres naturales o accidentes generados por el hombre.

Asimismo, se consideran incluidos dentro de estas acciones los proyectos y las obras ejecutadas sobre la zona federal marítimo terrestre, cuya finalidad sea prevenir la modificación de la misma por fenómenos naturales o acontecimientos generados por el hombre.

e). Limpieza.- Conjunto de acciones conducentes al aseo y arreglo permanente de la zona federal marítimo terrestre.

En ningún caso los recursos del fondo podrán ser aplicados a fines distintos de los establecidos en este Anexo.

Las funciones antes referidas se llevarán a cabo de conformidad con la legislación federal de la materia.

DECIMA.- Las aportaciones al fondo a que se refiere la cláusula anterior se harán con base en los ingresos a que se refieren los artículos 211-B y 232-C de la Ley Federal de Derechos, que se hayan captado por la entidad federativa o el municipio a partir de la entrada en vigor del presente Anexo, de la manera que a continuación se establece, con excepción de los gastos de ejecución, de las multas impuestas por el municipio o, en su caso, por la entidad federativa y de la indemnización por cheques recibidos por las autoridades fiscales en los supuestos a que se refiere el artículo 21 del Código Fiscal de la Federación:

I. La entidad federativa, el municipio o ambos aportarán al fondo una cantidad equivalente al 20% sobre los citados ingresos.

II. La Secretaría aportará una cantidad equivalente a la mitad del monto aportado por la entidad federativa y/o el municipio conforme a la fracción anterior, sin que en ningún caso exceda del 10% que le corresponda conforme a este Anexo y sólo se efectuará respecto de los ingresos que provengan de derechos efectivamente pagados y que hayan quedado firmes.

El fondo se entenderá constituido una vez que se encuentren concentradas en la Secretaría de Hacienda de la entidad federativa, las aportaciones de la Secretaría, de la entidad federativa y/o del municipio y sólo a partir de su integración total generará intereses y se podrá disponer de él.

DECIMAPRIMERA.- Los recursos aportados al fondo por la Secretaría, la entidad federativa y/o el municipio y, en su caso, sus rendimientos, serán concentrados y administrados por la Secretaría de Hacienda de la entidad federativa quien, a más tardar al tercer día hábil posterior a la fecha en que se haya constituido el fondo, hará acreditamiento a cargo de los mismos en los montos correspondientes en la cuenta bancaria que al efecto sea abierta a nombre del municipio, de la cual se dispondrá en los términos que acuerde el Comité Técnico a que se refiere la cláusula decimasegunda de este Anexo.

La cuenta bancaria a que se refiere el párrafo anterior deberá ser de tipo productivo, de liquidez inmediata y que en ningún caso implique valores de riesgo y cuyos datos deberán ser comunicados a la Secretaría de Hacienda de la entidad federativa.

La aportación que corresponde a la Secretaría se efectuará al tercer día hábil posterior a la fecha en que, en los términos de lo dispuesto en la cláusula octava de este Anexo, ésta haya recibido los recursos que le corresponden.

En el caso de que la Secretaría de Hacienda de la entidad federativa no efectúe el acreditamiento señalado en el primer párrafo de esta cláusula, pagará mensualmente los rendimientos calculados a la tasa primaria promedio de rendimiento de los Certificados de la Tesorería de la Federación (CETES) a plazo de 28 días correspondientes a la tasa promedio de las emisiones del mes inmediato anterior. Estos rendimientos también se acreditarán a la cuenta bancaria señalada en el referido párrafo y serán destinados exclusivamente para los fines a que se refiere este Anexo, en los términos que apruebe el Comité Técnico.

DECIMASEGUNDA.- Para los efectos de cumplimiento del presente Anexo se constituye un Comité Técnico conforme a las bases que a continuación se señalan:

I. Estará integrado por un representante de cada una de las siguientes dependencias y entidades: la Secretaría, la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, la entidad federativa y el municipio. Por cada representante se nombrará un suplente. El representante de la entidad federativa será el Presidente del Comité.

La representación de los integrantes del Comité será como sigue:

a). La del municipio recaerá en el Presidente Municipal y en el caso que éste renunciara a dicha representación en el Comité, el representante será la persona que expresamente designe el Ayuntamiento o, en su defecto, la Legislatura Local.

b). La de la entidad federativa, corresponderá al Secretario de Hacienda de la entidad federativa.

c). La de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, recaerá en el Delegado Federal en la entidad federativa de dicha dependencia del Gobierno Federal.

d). La de la Secretaría corresponderá al Administrador Local Jurídico competente.

Todos y cada uno de los miembros del Comité deberán estar debidamente acreditados ante la Secretaría de Hacienda de la entidad federativa y cualquier cambio de los mismos también deberá ser notificado a ésta.

II. Tomará decisiones por mayoría y, en su caso, el representante de la entidad federativa tendrá voto de calidad.

III. Efectuará reuniones con la periodicidad que él mismo fije y podrá llevar a cabo reuniones extraordinarias a solicitud de su Presidente o de al menos dos de sus miembros.

IV. Tendrá las siguientes facultades y obligaciones:

a). Recibir, analizar y, en su caso, aprobar los programas para la vigilancia, administración, mantenimiento, preservación y limpieza de la zona federal marítimo terrestre, así como la prestación de los servicios que requiera la misma, y los presupuestos de los mismos que el municipio le presente; así como vigilar su cumplimiento.

b). Establecer las fechas en que la entidad federativa y/o el municipio deban cubrir sus respectivas aportaciones al fondo y vigilar que se cumplan los requisitos de entero y de rendición de cuenta comprobada a que se refiere la cláusula octava de este Anexo.

c). Verificar que los recursos del fondo sean aplicados al destino específico que establece esta Sección y las demás disposiciones legales aplicables.

d). Autorizar la disposición de los recursos necesarios de la cuenta bancaria que al efecto sea abierta a nombre del municipio en los términos de este Anexo, para la realización de los programas aprobados y comprobar que se destinen a los fines que establece esta Sección y las demás disposiciones legales aplicables.

e). Supervisar y vigilar la aplicación de las erogaciones que hayan sido autorizadas, conforme a lo dispuesto en esta Sección.

f). Vigilar el cumplimiento de las obligaciones derivadas de esta Sección, así como presentar a la Secretaría y a la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, un informe trimestral sobre el desarrollo del mismo.

g). Revisar la información escrita que debe entregarle el municipio sobre el manejo y aplicación del fondo a efecto de formular, en su caso, las observaciones procedentes en cuanto tenga conocimiento de cualquier desviación de los lineamientos establecidos al respecto.

h). Comunicar a la Secretaría de Hacienda de la entidad federativa los casos en que, por razones que estime justificadas, deban suspenderse las ministraciones de fondos al municipio.

i). Formular el dictamen a que se refiere la cláusula cuarta de este Anexo y comunicar a la Secretaría los resultados del mismo.

j). En general, contará con todas las facultades necesarias para la consecución de los objetivos de la presente Sección.

DECIMATERCERA.- La entidad federativa y el municipio se obligan a cubrir sus respectivas aportaciones al fondo en las fechas que fije el Comité Técnico, las cuales serán concentradas en la Secretaría de Hacienda de la entidad federativa. Tales aportaciones se efectuarán mediante acreditamiento a la cuenta bancaria que señale la propia dependencia.

El depósito por uno de los aportantes al fondo de un monto superior al que le corresponda, no obliga a los otros a hacerlo de la misma manera. Dicho monto aportado en exceso no se considerará como parte del fondo, pero sí podrá destinarse a los programas aprobados a que se refiere esta Sección, así como a la vigilancia, administración, mantenimiento, preservación y limpieza de la zona federal marítimo terrestre y a la prestación de los servicios que requiera la misma.

Los recursos que se aporten por parte de la Secretaría podrán disminuirse o aumentarse, sin exceder del límite máximo de 10% del monto de los ingresos que le correspondan conforme a este Anexo, a solicitud de la entidad federativa y/o del municipio, situación que deberá comunicarse por escrito a la Secretaría para su posterior publicación en el órgano de difusión de la entidad federativa y en el Diario Oficial de la Federación. Dichas modificaciones sólo podrán hacerse dentro de los primeros dos meses del ejercicio de que se trate.

DECIMACUARTA.- El municipio administrará y hará debida aplicación de las cantidades que reciba del fondo y, en su caso, de sus rendimientos, en los términos de este Anexo, debiendo cumplir con las obligaciones que le correspondan, además de las siguientes:

I. Presentar al Comité Técnico, previa la autorización de disposición de recursos del fondo, los programas y presupuestos específicos de cada uno de ellos debidamente calendarizados, de manera tal que los ingresos que perciba del fondo resulten suficientes para su cumplimiento.

II. Incluir un informe sobre la aplicación de los recursos del fondo en la Cuenta de la Hacienda Pública que anualmente rinde a la Legislatura Local y destinar copia del mismo al Comité Técnico y a la Unidad de Coordinación con Entidades Federativas de la Secretaría.

III. Informar al Comité Técnico, trimestralmente y siempre que se le requiera, sobre el desarrollo de los programas aprobados y la aplicación de los recursos del fondo y presentar los estados de las cuentas bancarias en las que sean depositados los recursos de dicho fondo.

DECIMAQUINTA.- La entidad federativa o el municipio podrán reducir o cancelar en su totalidad programas, siempre y cuando los ya iniciados sean concluidos.

DECIMASEXTA.- La aportación de la Secretaría al fondo a que se refiere este Anexo se hará únicamente con recursos del ejercicio fiscal de que se trate.

DECIMASEPTIMA.- Los recursos del fondo junto con los rendimientos que hubieren generado, que durante un ejercicio fiscal no sean utilizados debido a que el municipio no haya cumplido con los programas aprobados, previo dictamen del Comité Técnico que hará del conocimiento de la Secretaría, serán acreditados en la cuenta bancaria que al efecto sea abierta a nombre de la entidad federativa, a fin de que ésta los aplique a los fines que señala esta Sección, debiendo cumplir con los programas aprobados e informar a la Secretaría y al Comité Técnico de ello.

DECIMAOCTAVA.- El incumplimiento por parte del municipio a lo dispuesto en la cláusula decimacuarta de este Anexo dará lugar al reembolso de los recursos no aplicados a la entidad federativa, con los rendimientos que se hubiesen generado. Los recursos correspondientes al municipio y a la Secretaría serán acreditados a la entidad federativa en los mismos términos a que se refiere la cláusula anterior.

DECIMANOVENA.- Para el caso de aplicación de lo dispuesto en el segundo párrafo de la cláusula cuarta de este Anexo, simultáneamente, la entidad federativa asumirá también la administración del fondo constituido en los términos de esta Sección, bajo las mismas condiciones establecidas en la misma y para la utilización de los recursos en la circunscripción territorial del municipio.

VIGESIMA.- El presente Anexo forma parte integrante del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal y, por lo tanto, le son aplicables en todo lo conducente sus disposiciones, así como las de la legislación federal correspondiente.

Este Anexo se publicará tanto en el órgano de difusión de la entidad federativa como en el Diario Oficial de la Federación y entrará en vigor a partir del día siguiente al de su publicación en este último, fecha en la que queda sin efecto el Anexo número 1 al Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal celebrado por la Secretaría, el Estado de Yucatán y el Municipio de Celestún, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 7 de octubre de 1998.

TRANSITORIA

UNICA.- Los asuntos que a la fecha de entrada en vigor del presente Anexo se encuentren en trámite ante las autoridades fiscales de la entidad federativa o del municipio, serán concluidos en los términos del Anexo número 1 al Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal celebrado por la Secretaría, la entidad federativa y el municipio, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 7 de octubre de 1998.

México, D.F., a 20 de septiembre de 2007.- Por el Estado: la Gobernadora, **Ivonne Aracelly Ortega Pacheco**.- Rúbrica.- El Secretario General de Gobierno, **Rolando Rodrigo Zapata Bello**.- Rúbrica.- El Secretario de Hacienda, **Juan Gabriel Ricalde Ramírez**.- Rúbrica.- Por el Municipio: el Presidente Municipal, **Braulio Manuel Gómez Chacón**.- Rúbrica.- El Secretario, **Felipe Vázquez Pérez**.- Rúbrica.- El Tesorero, **José Argelio Kantún Brito**.- Rúbrica.- Por La Secretaría: el Secretario de Hacienda y Crédito Público, **Agustín Guillermo Carstens Carstens**.- Rúbrica.

RESOLUCION mediante la cual se autoriza a Cobank, ACB, el cierre de su oficina de representación en México y, en consecuencia, se revoca la autorización otorgada por esta Secretaría.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Hacienda y Crédito Público.- Unidad de Banca y Ahorro.- Oficio UBA/193/2007.

La Secretaría de Hacienda y Crédito Público, a través de la Unidad de Banca y Ahorro, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 31, fracciones VII y XXV de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, 7o. de la Ley de Instituciones de Crédito, así como la décima tercera fracción VI y penúltimo párrafo, de las "Reglas Aplicables al Establecimiento y Operación de Oficinas de Representación de Entidades Financieras del Exterior a que se refiere el artículo 7o. de la Ley de Instituciones de Crédito" ("las Reglas"), publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 30 de mayo de 2000 y modificadas mediante Resolución publicada en el Diario Oficial de la Federación el 22 de diciembre de 2006; en ejercicio de las atribuciones que le confiere el artículo 27, fracción XII, del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y en atención a los siguientes:

ANTECEDENTES

1. Mediante oficio número 102-E-367-DGBM-II-B-c-1901, de fecha 23 de abril de 1993, la Secretaría de Hacienda y Crédito Público concedió autorización a la Entidad Financiera del Exterior denominada "National Bank For Cooperatives", para establecer una Oficina de Representación en México, bajo la denominación "National Bank For Cooperatives, Denver, Colorado, Estados Unidos de Norteamérica, Representación en México";

2. Mediante oficio 102-E-367-DGBM-IV-2683, de fecha 8 de noviembre de 1995, esta Secretaría tomó nota de la resolución adoptada por "National Bank For Cooperatives" para modificar su denominación por la de "Cobank, ACB.", como consecuencia de la fusión celebrada entre dicha Entidad Financiera del Exterior, en su carácter de sociedad fusionante subsistente y las entidades financieras "Springfield Bank for Cooperatives" y "Farm Credit Bank of Springfield", como fusionadas y que se extinguen; manifestando además que a partir de esa fecha la Oficina de Representación debería ostentar la denominación "Cobank, ACB, Denver, Colorado, Estados Unidos de Norteamérica, Representación en México".

3. Mediante escrito presentado ante esta Secretaría el 26 de junio de 2007, "Cobank, ACB." solicitó la autorización de esta Secretaría para llevar a cabo el cierre de su Oficina de Representación en México.

4. Mediante oficios UBA/DGABM/1024/2007, UBA/DGABM/1025/2007 y UBA/DGABM/1026/2007, todos de fecha 2 de julio de 2007, esta Secretaría solicitó la opinión de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, del Banco de México y de la Dirección General Adjunta de Análisis Financiero y Vinculación Internacional adscrita a esta Unidad de Banca y Ahorro, respectivamente, en relación con la solicitud formulada por "Cobank, ACB.", para cerrar su Oficina de Representación ubicada en la Ciudad de México, Distrito Federal, y

CONSIDERANDO

1. Que la solicitud formulada por "Cobank, ACB.", satisface los requisitos previstos en la décima tercera, fracción VI, de las Reglas Aplicables al Establecimiento y Operación de Oficinas de Representación de Entidades Financieras del Exterior a que se refiere el artículo 7o. de la Ley de Instituciones de Crédito;

2. Que el Banco de México, mediante oficio Ref.: S53/39-07 de fecha 11 de julio de 2007, recibido en esta dependencia al día siguiente, emitió su opinión en el sentido de no tener inconveniente en que se revoque la autorización otorgada a "Cobank, ACB." para establecer una Oficina de Representación en territorio nacional;

3. Que la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, mediante oficio 131/866435/2007 de fecha 30 de agosto de 2007, recibido en esta dependencia el 24 de septiembre de 2007, manifestó su opinión en el sentido de considerar que no existe inconveniente en que se autorice a "Cobank, ACB." el cierre de su Oficina de Representación en México y como consecuencia se revoque la autorización otorgada para su establecimiento;

4. Que la Dirección General Adjunta de Análisis Financiero y Vinculación Internacional, mediante oficio UBA/DGAAF/110/2007 del 20 de julio de 2007, manifestó no tener inconveniente en que se revoque la autorización que nos ocupa, y

5. Que una vez analizada la información y documentación presentada por la promovente, así como después de haber determinado la procedencia de la autorización para el cierre de la Oficina de Representación de la Entidad Financiera del Exterior señalada en el Antecedente 1 de este oficio, esta Secretaría emite la siguiente:

RESOLUCION

UNICO.- Se autoriza a "Cobank, ACB." el cierre de su Oficina de Representación en México y, en consecuencia, se revoca la autorización otorgada por esta Secretaría de Hacienda y Crédito Público a través del oficio número 102-E-367-DGBM-II-B-c-1901, de fecha 23 de abril de 1993 a la entidad financiera del exterior denominada National Bank For Cooperatives actualmente "Cobank ACB.", para establecer una oficina de representación en territorio nacional.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- La presente Resolución se emite sin perjuicio de las responsabilidades en que pudiere haber incurrido la Oficina de Representación en México de "Cobank, ACB.", frente a cualquier persona, en razón de sus actividades.

SEGUNDO.- La presente Resolución se publicará en el Diario Oficial de la Federación, en términos de lo dispuesto por el último párrafo de la décima tercera de las Reglas Aplicables al Establecimiento y Operación de Oficinas de Representación de Entidades Financieras del Exterior a que se refiere el artículo 7o. de la Ley de Instituciones de Crédito, publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 30 de mayo de 2000 y modificadas mediante Resolución publicada en el Diario Oficial de la Federación el 22 de diciembre de 2006.

Atentamente

México, D.F., a 5 de octubre de 2007.- El Titular de la Unidad, **Guillermo Zamarripa Escamilla.**- Rúbrica.

RESOLUCION por la que se publica que ha quedado sin efectos la autorización otorgada a Hipotecaria Bajío, S.A. de C.V., para organizarse y operar como sociedad financiera de objeto limitado.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Hacienda y Crédito Público.- Unidad de Banca y Ahorro.- Oficio UBA/165/2007.

RESOLUCION POR LA QUE SE PUBLICA QUE HA QUEDADO SIN EFECTOS LA AUTORIZACION OTORGADA A HIPOTECARIA BAJIO, S.A. DE C.V., PARA ORGANIZARSE Y OPERAR COMO SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO.

La Secretaría de Hacienda y Crédito Público, a través de la Unidad de Banca y Ahorro, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 31, fracción XXV, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal y séptimo transitorio del "Decreto por el que se Reforman, Derogan y Adicionan Diversas Disposiciones de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, Ley General de Organizaciones y Actividades Auxiliares del Crédito, Ley de Instituciones de Crédito, Ley General de Instituciones y Sociedades Mutualistas de Seguros, Ley Federal de Instituciones de Fianzas, Ley para Regular las Agrupaciones Financieras, Ley de Ahorro y Crédito Popular, Ley de Inversión Extranjera, Ley del Impuesto sobre la Renta, Ley del Impuesto al Valor Agregado y del Código Fiscal de la Federación", publicado en el Diario Oficial de la Federación del 18 de julio de 2006, en ejercicio de las atribuciones que a dicha Unidad confiere el artículo 27, fracción XVIII, del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, y en atención a los siguientes:

ANTECEDENTES

1. Esta Secretaría de Hacienda y Crédito Público, con Resolución número 101.-1149 de fecha 18 de julio de 2000, publicada en el Diario Oficial de la Federación del 4 de agosto de 2000, otorgó autorización a "Hipotecaria Vanguardia, S.A. de C.V.", para organizarse y operar como sociedad financiera de objeto limitado, en términos del artículo 103, fracción IV, de la Ley de Instituciones de Crédito. La autorización de referencia fue modificada por última vez mediante diverso número UBA/149/2006 de fecha 17 de octubre de 2006, a efecto de contemplar, entre otros puntos, el cambio de denominación a "Hipotecaria Bajío, S.A. de C.V., Sociedad Financiera de Objeto Limitado";

II. Mediante escrito presentado el 10 de agosto de 2007, "Hipotecaria Bajío, S.A. de C.V., Sociedad Financiera de Objeto Múltiple, Entidad Regulada", por conducto de su Director General, licenciado Jorge Arturo Hajar y Aguilar, hizo del conocimiento de esta Secretaría que el 24 de abril de 2007 se reunió la asamblea general extraordinaria de accionistas de dicha sociedad -organizada en esa fecha como sociedad financiera de objeto limitado- con el fin de resolver que, de acuerdo con el artículo séptimo transitorio del decreto citado en el primer párrafo del presente oficio, la sociedad pudiera realizar operaciones de

arrendamiento financiero, factoraje financiero y otorgamiento de crédito sin sujetarse al régimen de la Ley General de Organizaciones y Actividades Auxiliares del Crédito y de la Ley de Instituciones de Crédito aplicable a las sociedades financieras de objeto limitado, para lo cual ese órgano colegiado acordó que dichas operaciones que la sociedad realizara con el carácter de arrendador, factorante o acreditante quedarán sujetas al respectivo régimen de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, así como al de las sociedades financieras de objeto múltiple previsto en la Ley General de Organizaciones y Actividades Auxiliares del Crédito. Asimismo, la asamblea general extraordinaria de accionistas de "Hipotecaria Bajío, S.A. de C.V., Sociedad Financiera de Objeto Limitado", resolvió llevar a cabo la reforma a sus estatutos sociales, a efecto de contemplar, entre otros aspectos, el cambio de su denominación a "Hipotecaria Bajío, S.A. de C.V., Sociedad Financiera de Objeto Múltiple, Entidad Regulada", así como de su objeto social, de conformidad con lo previsto en el decreto citado en el primer párrafo del presente oficio;

III. Mediante el escrito señalado en el Antecedente II de este oficio, "Hipotecaria Bajío, S.A. de C.V., Sociedad Financiera de Objeto Múltiple, Entidad Regulada", exhibió a esta Secretaría copia certificada de la escritura pública número 34,078, de fecha 6 de junio de 2007, protocolizada ante la fe del licenciado Bulmaro Rodolfo Vieyra Anaya, Notario Público número 94 de la ciudad de León, Guanajuato, en la que consta el acta correspondiente a la asamblea general extraordinaria a que se refiere dicho Antecedente II, así como la consecuente reforma estatutaria en términos de lo señalado en dicho Antecedente, y se indica haber quedado inscrita en el Registro Público de Comercio el 3 de agosto de 2007, bajo el folio mercantil número 54803*20, y

CONSIDERANDO

1. Que el artículo séptimo transitorio del Decreto citado en el párrafo inicial del presente oficio dispone que las autorizaciones otorgadas por esta Secretaría para la organización y operación de aquellas sociedades financieras de objeto limitado que observen lo dispuesto por ese mismo artículo quedarán sin efectos a partir del día siguiente a la fecha en que se inscriba en el Registro Público de Comercio la correspondiente reforma estatutaria señalada en la fracción II de dicho artículo, sin que, por ello, tales sociedades deban entrar en estado de disolución y liquidación;

2. Que, para efectos de lo señalado en el punto 1 anterior, el antepenúltimo párrafo del artículo séptimo transitorio citado en ese mismo punto dispone que esta Secretaría de Hacienda y Crédito Público debe publicar en el Diario Oficial de la Federación que la correspondiente autorización ha quedado sin efectos;

3. Que, según se desprende de las actuaciones llevadas a cabo por "Hipotecaria Bajío, S.A. de C.V., Sociedad Financiera de Objeto Limitado", como se describen en el Antecedente II de este oficio, dicha sociedad observó lo dispuesto por el artículo séptimo transitorio del decreto citado en el párrafo inicial del presente, y

4. Que, según consta en la copia certificada de la escritura pública referida en el Antecedente III anterior, la reforma estatutaria a que se refiere la fracción II del citado artículo séptimo transitorio correspondiente a dicha sociedad quedó inscrita en el Registro Público de Comercio el 3 de agosto de 2007,

Expide la siguiente:

RESOLUCION POR LA QUE SE PUBLICA QUE HA QUEDADO SIN EFECTOS LA AUTORIZACION OTORGADA A HIPOTECARIA BAJIO, S.A. DE C.V., PARA ORGANIZARSE Y OPERAR COMO SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO

UNICO. Publíquese en el Diario Oficial de la Federación que, según lo dispuesto por el artículo séptimo transitorio del decreto citado en el primer párrafo del presente oficio y en virtud de las actuaciones descritas anteriormente, la autorización otorgada por esta Secretaría mediante la Resolución número 101.-1149 del 18 de julio de 2000, para la organización y operación de la sociedad financiera de objeto limitado denominada "Hipotecaria Bajío, S.A. de C.V., Sociedad Financiera de Objeto Limitado", misma que fue modificada por última vez mediante diverso UBA/149/2006 de fecha 17 de octubre de 2006, ha quedado sin efectos a partir del 4 de agosto de 2007, al ser éste el día siguiente a la fecha en la que, según consta en la documentación que esa sociedad exhibió a esta Secretaría, quedó inscrita en el Registro Público de Comercio la reforma estatutaria correspondiente a esa misma sociedad que contempla la fracción II de dicho artículo séptimo transitorio.

Atentamente

México, D.F., a 6 de septiembre de 2007.- El Titular de la Unidad, **Guillermo Zamarripa Escamilla.**-
Rúbrica.

SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL

ACUERDO de Coordinación para la asignación y operación de los subsidios del Programa Hábitat Vertiente General del Ramo Administrativo 20 Desarrollo Social, que suscriben la Secretaría de Desarrollo Social, el Estado de Sonora y los municipios de Hermosillo, Huatabampo, Navojoa, Cajeme, Guaymas, Empalme, Agua Prieta, Caborca, Magdalena de Kino, Nogales, Puerto Peñasco y San Luis Río Colorado, de dicha entidad federativa.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Desarrollo Social.

ACUERDO DE COORDINACION PARA LA ASIGNACION Y OPERACION DE LOS SUBSIDIOS DEL PROGRAMA HABITAT, VERTIENTE GENERAL, DEL RAMO ADMINISTRATIVO 20 "DESARROLLO SOCIAL", QUE SUSCRIBEN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL, A TRAVES DE LA SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL, EN LO SUCESIVO "LA SEDESOL", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR LA SUBSECRETARIA DE DESARROLLO URBANO Y ORDENACION DEL TERRITORIO, ARQ. SARA HALINA TOPELSON FRIDMAN, ASISTIDA POR EL DELEGADO DE LA SEDESOL EN EL ESTADO DE SONORA, GUSTAVO ADOLFO DE UNANUE GALLA; POR OTRA PARTE, EL EJECUTIVO DEL ESTADO DE SONORA, EN LO SUCESIVO "EL ESTADO", REPRESENTADO POR EL SECRETARIO DE DESARROLLO SOCIAL DEL ESTADO DE SONORA, EL LIC. FRANCISCO AARON CELAYA CELAYA; Y LOS MUNICIPIOS DE HERMOSILLO, HUATABAMPO, NAVOJOA, CAJEME, GUAYMAS, EMPALME, AGUA PRIETA, CABORCA, MAGDALENA DE KINO, NOGALES, PUERTO PEÑASCO Y SAN LUIS RIO COLORADO, EN LO SUCESIVO "LOS MUNICIPIOS", REPRESENTADOS POR SUS PRESIDENTES MUNICIPALES, LOS CC. LIC. ERNESTO GANDARA CAMOU, C. CESAR BLEIZEFFER VEGA, PROF. ONESIMO MARISCALES DELGADILLO, LIC. FRANCISCO VILLANUEVA SALAZAR, LIC. ANTONIO FRANCISCO ASTIAZARAN GUTIERREZ, C. HECTOR SAMUEL RODRIGUEZ SANCHEZ, M.V.Z. JOSE ANTONIO CUADRAS GARCIA, DR. HERNAN MENDEZ OROS, LIC. ADRIANA HOYOS RODRIGUEZ, LIC. MARCO ANTONIO MARTINEZ DABDOUB, ING. HERIBERTO RENTERIA SANCHEZ, LIC. HECTOR RUBEN ESPINO SANTANA Y SECRETARIOS DE LOS H. AYUNTAMIENTOS LOS CC. LIC. ENRIQUE PALAFOX PAZ, PROF. GERARDO GAYTAN FOX, LIC. JOSE ABRAHAM MENDIVIL LOPEZ, LIC. ALBERTO FLORES CHONG, ING. MANUEL VILLEGAS RODRIGUEZ, PROF. JOSE TRINIDAD FLORES MENDOZA, C. BAUDELIO VILDOSOLA TERAN, I.Q. HECTOR MANUEL PESQUEIRA PERALTA, LIC. MARTIN TERAN GASTELUM, ARQ. CUAUHTEMOC GALINDO DELGADO, C. HILDEGARDO HERNANDEZ CASTRO, LIC. CRISTIAN GILBERTO LARDIN APODACA, RESPECTIVAMENTE, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES, DECLARACIONES Y CLAUSULAS:

ANTECEDENTES

1. Que el Ejecutivo Federal a través de la Secretaría de Desarrollo Social, ha instrumentado el Programa Hábitat, Vertiente General que conforme a lo establecido en sus Reglas de Operación, publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 28 de febrero de 2007, tiene como objetivo contribuir a superar la pobreza urbana, mejorar el hábitat popular y hacer de las ciudades y sus barrios espacios ordenados, seguros y habitables.

2. Mediante oficio número 312.A.-000004, de fecha 4 de enero de 2007, la Dirección General de Programación y Presupuesto "B" de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, comunicó a la Secretaría de Desarrollo Social, el monto de los subsidios autorizados al Programa Hábitat para el presente año, conforme lo establece el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2007.

3. La Dirección General de Programación y Presupuesto de la Secretaría de Desarrollo Social, mediante el oficio número OM/DGPP/DPP/410.20/00167/07, de fecha 19 de enero de 2007, le comunicó a la Subsecretaría de Desarrollo Urbano y Ordenación del Territorio el monto de los subsidios autorizados al Programa Hábitat para el presente año.

4. La Subsecretaria de Desarrollo Urbano y Ordenación del Territorio, mediante oficio circular No.300.-56 de fecha 21 de febrero de 2007, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 8 de marzo de 2007, comunicó a los delegados federales de la Secretaría de Desarrollo Social en los estados, la asignación de los subsidios federales del Programa Hábitat por entidad federativa para el ejercicio fiscal 2007.

Con base en lo antes expuesto, y con fundamento en los artículos 32 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 33, 34 y 44 de la Ley de Planeación; 1, 4, 45 y 54 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, 85 y 176 de su Reglamento, 1, 4 y 32 de la Ley General de Desarrollo Social; 49, 50 y 51 de la Ley General de Asentamientos Humanos; 1, 2, 25, 26 y 27 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2007; 1, 56, 223 y 224 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 6, 8, 11, 12, 16, 36, 37, 44 y 45 del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Social; en el Acuerdo por el que se emiten y publican las Reglas de Operación del Programa Hábitat del Ramo Administrativo 20 "Desarrollo Social", publicado en el Diario Oficial de la Federación el 28 de febrero de 2007, así como en lo previsto por los artículos 22 fracción IX y 32 de la

Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Sonora; 1, 2, 25 fracción VI de la Ley de Desarrollo Social del Estado de Sonora; 1 fracción III, 35, 36 y 37 de la Ley de Plantación en el Estado de Sonora; 65 fracción V y 89 fracción VII de la Ley de Gobierno de Administración Municipal; 1, 2 y demás aplicables de la Ley de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano del Estado de Sonora, las partes han decidido establecer sus compromiso con arreglo a las siguientes:

CLAUSULAS

CAPITULO I

DEL OBJETO

PRIMERA. El presente Acuerdo de Coordinación tiene por objeto coordinar las obras y acciones entre "LA SEDESOL", "EL ESTADO" y "LOS MUNICIPIOS", para la operación del Programa Hábitat, para el ejercicio de los subsidios federales y las aportaciones locales, en las ciudades y zonas metropolitanas en los polígonos Hábitat seleccionados, con el propósito de contribuir a superar la pobreza urbana, mejorar el hábitat popular y hacer de las ciudades y sus barrios espacios ordenados, seguros y habitables.

SEGUNDA. "LA SEDESOL", "EL ESTADO" y "LOS MUNICIPIOS" acuerdan que en la operación del Programa Hábitat y en el ejercicio de sus subsidios, se sujetarán a lo que establecen el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2007, la legislación federal aplicable, las Reglas de Operación del Programa Hábitat vigentes, así como los instrumentos normativos y técnicos que se derivan de estas últimas.

CAPITULO II

DE LAS CIUDADES, ZONAS METROPOLITANAS Y POLIGONOS HABITAT SELECCIONADOS

TERCERA. "LA SEDESOL", "EL ESTADO" y "LOS MUNICIPIOS" acuerdan que las obras y acciones apoyadas por el Programa Hábitat se llevarán a cabo en las ciudades, zonas metropolitanas y polígonos hábitat seleccionados, que se señalan en el Anexo I denominado "Ciudades, Zonas Metropolitanas y Polígonos Hábitat Seleccionados", el cual será suscrito por el Delegado Federal de la Secretaría de Desarrollo Social, el Coordinador General del Comité de Planeación para el Desarrollo y por los presidentes municipales, dicho Anexo formará parte del presente Acuerdo de Coordinación.

Los Polígonos Hábitat seleccionados, están integrados por un conjunto de manzanas urbanas, identificadas por "LA SEDESOL", en las que se concentra la pobreza patrimonial y que constituyen el ámbito de actuación del Programa Hábitat.

CUARTA. Con el fin de apoyar la ejecución de una estrategia "Combate a la Pobreza Urbana", "LA SEDESOL" promoverá la concurrencia de acciones de otras instituciones en los Polígonos Hábitat seleccionados, tanto de instancias del propio sector de Desarrollo Social como de otras dependencias y entidades de la Administración Pública Federal. "EL ESTADO" y "LOS MUNICIPIOS" acuerdan apoyar a "LA SEDESOL" en la ejecución de dicha estrategia.

CAPITULO III

DE LOS SUBSIDIOS FEDERALES

QUINTA. "LA SEDESOL", "EL ESTADO" y "LOS MUNICIPIOS" acuerdan que los subsidios federales asignados a la entidad federativa se distribuyen por municipio, de conformidad con lo señalado en el Anexo II denominado "Aportaciones de Subsidios Federales por Municipio", el cual será suscrito por el Delegado Federal de la Secretaría de Desarrollo Social, la Secretaría de Desarrollo Social del Gobierno del Estado de Sonora y por los presidentes municipales; dicho Anexo formará parte del presente Acuerdo de Coordinación.

SEXTA. La ministración de los subsidios federales para el Programa Hábitat se efectuará considerando el calendario presupuestario autorizado por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, a través del Sistema Integral de Administración Financiera Federal (SIAFF).

SEPTIMA. De conformidad con lo establecido en las Reglas de Operación del Programa Hábitat vigentes, "EL ESTADO" y "LOS MUNICIPIOS", así como "LA SEDESOL", incluyendo sus órganos desconcentrados y sus entidades sectorizadas, podrán constituirse como ejecutores del Programa Hábitat. Los ejecutores serán los responsables del ejercicio y comprobación de los subsidios federales y de los recursos locales aportados al Programa.

OCTAVA. “LA SEDESOL”, “EL ESTADO” y “LOS MUNICIPIOS” acuerdan que los subsidios federales destinados a la entidad federativa que no se comprometan en las fechas señaladas en el Oficio para la Asignación de Subsidios del Programa Hábitat por entidad federativa, podrán ser reasignados por “LA SEDESOL” a otros municipios del mismo Estado o a otras entidades federativas del país. Dichas reasignaciones presupuestarias serán notificadas por la Delegación de la “SEDESOL” al Secretario de Desarrollo Social y a “LOS MUNICIPIOS” que corresponda.

CAPITULO IV

DE LOS RECURSOS ASIGNADOS POR “EL ESTADO” Y POR “LOS MUNICIPIOS”

NOVENA. “EL ESTADO” y “LOS MUNICIPIOS” se comprometen a aportar recursos financieros para las obras y acciones apoyadas por el Programa Hábitat, de conformidad con lo señalado en las Reglas de Operación del Programa Hábitat vigentes. Estos recursos serán distribuidos conforme a lo señalado en el Anexo III denominado “Aportaciones de Recursos por Municipio”, el cual será suscrito por el Delegado Federal de la Secretaría de Desarrollo Social, el Secretario de Desarrollo Social del Gobierno del Estado y por los presidentes municipales, dicho Anexo formará parte del presente Acuerdo de Coordinación.

CAPITULO V

DE LAS RESPONSABILIDADES

DECIMA. “LA SEDESOL” se compromete a:

- a) Apoyar con subsidios la ejecución del Programa Hábitat en la entidad federativa y en las ciudades y zonas metropolitanas en los polígono hábitat seleccionadas, con la participación que corresponda a “EL ESTADO” y a “LOS MUNICIPIOS”.
- b) Aprobar las obras y acciones, así como la radicación de los subsidios federales, de manera oportuna y por conducto de la Delegación de “LA SEDESOL” en la entidad federativa.
- c) Aplicar los subsidios federales y las aportaciones locales, cuando funja como ejecutor, conforme a lo señalado en las Reglas de Operación del Programa Hábitat vigentes y en la legislación federal aplicable.

DECIMA PRIMERA. “EL ESTADO” Y “LOS MUNICIPIOS” se comprometen a:

- a) Apoyar la ejecución del Programa Hábitat en las ciudades y zonas metropolitanas en el polígono hábitat seleccionado, conforme a lo establecido en las Reglas de Operación vigentes.
- b) Aplicar los subsidios federales y las aportaciones locales, cuando funja como ejecutor, conforme a lo señalado en las Reglas de Operación del Programa Hábitat y en la legislación federal aplicable.
- c) Apoyar el cumplimiento de los objetivos y las metas del Programa Hábitat.
- d) Elaborar y mantener actualizado un registro de sus aportaciones de recursos, de conformidad con la normatividad aplicable.
- e) Garantizar, en su caso, la aportación que corresponda a los beneficiarios, conforme a lo señalado en las Reglas de Operación del Programa Hábitat.
- f) En el caso de “LOS MUNICIPIOS”, mantener la operación de los inmuebles apoyados por el Programa, destinados a la prestación de servicios sociales, para los fines acordados con “LA SEDESOL”.
- g) Reintegrar a la Tesorería de la Federación, conforme a lo establecido en la normatividad aplicable, los subsidios federales no ejercidos al cierre del año, al igual que los recursos no comprobados en la fecha límite establecida para este fin.
- h) Hacer explícito en el acta de entrega-recepción o en el informe de resultados, cuando funjan como ejecutores, el compromiso de dar mantenimiento, conservar, vigilar y sufragar la continua y adecuada operación de las obras y/o equipos financiados con recursos del Programa Hábitat.
- i) Proporcionar a las instancias correspondientes de control y auditoría, la información requerida, así como otorgarles las facilidades necesarias, para que lleven a cabo sus acciones en dichas materias.

CAPITULO VI

DEL SEGUIMIENTO, CONTROL Y EVALUACION DEL PROGRAMA

DECIMA SEGUNDA. "EL ESTADO" y LOS MUNICIPIOS", como ejecutores del Programa Hábitat, otorgarán las facilidades necesarias a "LA SEDESOL", para que ésta realice visitas de seguimiento de las obras y acciones realizadas con recursos del Programa, así como de los equipos, materiales, información, registros y documentos que estime pertinente conocer y que estén relacionados con la ejecución de las mismas.

DECIMA TERCERA. "EL ESTADO" y LOS MUNICIPIOS", como ejecutores del Programa Hábitat, asumen el compromiso de proporcionar a "LA SEDESOL" la información sobre los avances y resultados del Programa Hábitat de la manera siguiente:

- a) Actualizar mensualmente la información registrada en el SIIPSO sobre los avances físicos y financieros de todos los proyectos apoyados por el Programa.
- b) Imprimir, con base en la información del SIIPSO, informes trimestrales de avances físico-financieros de las obras y acciones, mismos que los presentará debidamente firmados a la Delegación de la SEDESOL, en los primeros cinco días hábiles del mes posterior en el que concluye el trimestre.
- c) Informar a la Delegación, por conducto del SIIPSO, de las obras y acciones concluidas, así como de sus resultados físicos y financieros, a más tardar a los treinta días naturales a la fecha de su conclusión.
- d) Elaborar e imprimir, por conducto del SIIPSO, el Informe de Cierre de Ejercicio. En éste se considerarán todos aquellos movimientos presupuestarios de los subsidios en el ejercicio fiscal y debe coincidir con lo registrado en el Sistema Integral de Presupuesto y Contabilidad (SIPREC).

DECIMA CUARTA. "LA SEDESOL", "EL ESTADO" y "LOS MUNICIPIOS" colaborarán, en el ámbito de sus respectivas competencias, en la operación de un sistema de información, administrado por "LA SEDESOL", que apoye las actividades de seguimiento, control y evaluación del Programa Hábitat. "LA SEDESOL" proporcionará a "EL ESTADO" y "LOS MUNICIPIOS" asistencia técnica y capacitación para efectuar dichas actividades.

DECIMA QUINTA. Las actividades de control y auditoría de los subsidios federales corresponderán al Organismo Interno de Control en la SEDESOL; a la Secretaría de la Función Pública (SFP), en coordinación con los órganos de control de los gobiernos de las entidades federativas; así como a la Auditoría Superior de la Federación (ASF), y la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP) conforme a las atribuciones que les confiere la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, la Ley de Fiscalización Superior de la Federación y demás disposiciones aplicables.

DECIMA SEXTA. "EL ESTADO" y "LOS MUNICIPIOS" se comprometen a apoyar a "LA SEDESOL" en las acciones que se lleven a cabo para la evaluación externa del Programa Hábitat conforme lo establecen las Reglas de Operación vigentes y demás normatividad aplicable.

CAPITULO VII

ESTIPULACIONES FINALES

DECIMA SEPTIMA. "LA SEDESOL" podrá efectuar la reducción, la retención o la suspensión parcial o definitiva de las radicaciones efectuadas a "EL ESTADO" o a "LOS MUNICIPIOS", cuando detecte desviaciones, por incumplimiento de lo convenido, o por no entregar los informes periódicos previstos en las Reglas de Operación. De igual forma se procederá en el caso de no recibir oportunamente la aportación de recursos de "EL ESTADO" o "LOS MUNICIPIOS", o cuando los subsidios no se destinen a los fines autorizados.

DECIMA OCTAVA. Los anexos I, II y III del presente Acuerdo de Coordinación, se podrán modificar de común acuerdo por las partes, en tanto la Secretaría de Hacienda y Crédito Público no concluya con las modificaciones y afectaciones presupuestales de cada entidad federativa.

Dichas modificaciones deberán constar por escrito y entrarán en vigor a partir de su suscripción por parte del Delegado Federal de la Secretaría de Desarrollo Social, Coordinador General Comité de Planeación para el Desarrollo y por los presidentes municipales.

DECIMA NOVENA. Serán causas de inobservancia del presente Acuerdo, las siguientes:

- a) El incumplimiento a lo establecido en el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2007, en las Reglas de Operación del Programa Hábitat y en las demás disposiciones jurídicas y administrativas aplicables.
- b) La aplicación de los subsidios federales asignados por medio de este Acuerdo a "EL ESTADO" y a "LOS MUNICIPIOS" a fines distintos de los pactados, y
- c) La falta de entrega de información, reportes y demás documentación prevista en este Acuerdo y en los diversos instrumentos derivados del mismo.

VIGESIMA. Las partes realizarán las acciones necesarias para cumplir con los compromisos pactados en el presente Acuerdo de Coordinación. En el evento de que se presenten casos fortuitos o de fuerza mayor, que motiven el incumplimiento a lo pactado, la contraparte quedará liberada del cumplimiento de las obligaciones que le son correlativas, debiendo comunicar dichas circunstancias por escrito a la brevedad posible, a las partes, a través de las instancias que suscriben el presente Acuerdo.

VIGESIMA PRIMERA. Las partes acuerdan que el presente instrumento jurídico, debe guardar absoluta congruencia con el Plan Nacional de Desarrollo (2007-2012) y el Convenio Marco que en términos del artículo 27 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2007 se suscriba, por lo que de existir alguna diferencia o contradicción entre este instrumento y aquéllos, prevalecerán el Plan Nacional de Desarrollo y el Convenio Marco.

VIGESIMA SEGUNDA. Las partes manifiestan su conformidad para que, en caso de controversias que se susciten en el incumplimiento del Presente Acuerdo, conocerán los tribunales federales de la Ciudad de México, Distrito Federal.

VIGESIMA TERCERA. Este Acuerdo surte sus efectos a partir de la fecha de su firma, hasta el treinta y uno de diciembre del año dos mil siete; el presente Acuerdo y sus anexos deberán publicarse, conforme lo establece el artículo 36 de la Ley de Planeación, en el Diario Oficial de la Federación y en el Organismo Oficial de Difusión del Gobierno del Estado, con el propósito de que la población conozca las acciones coordinadas de la Federación con el Estado.

Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes.

Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente.

Leído que fue y debidamente enterados del alcance y contenido legal, se firma el presente Acuerdo de Coordinación en tres ejemplares, en la ciudad de Hermosillo, Sonora, a los diez días del mes de abril de dos mil siete.- Por la Secretaría de Desarrollo Social: la Subsecretaria de Desarrollo Urbano y Ordenación del Territorio, **Sara Halina Topelson Fridman.**- Rúbrica.- Por el Estado: el Secretario de Desarrollo Social, **Francisco Aarón Celaya Celaya.**- Rúbrica.- El Delegado Federal en el Estado de Sonora, **Gustavo Adolfo de Unanue Galla.**- Rúbrica.- Por los municipios: el Presidente Municipal de Hermosillo, **Ernesto Gándara Camou.**- Rúbrica.- El Secretario del Ayuntamiento de Hermosillo, **Enrique Palafox Paz.**- Rúbrica.- El Presidente Municipal de Huatabampo, **César Bleizeffer Vega.**- Rúbrica.- El Secretario del Ayuntamiento de Huatabampo, **Gerardo Gaytán Fox.**- Rúbrica.- El Presidente Municipal de Navojoa, **Onésimo Mariscales Delgadillo.**- Rúbrica.- El Secretario del Ayuntamiento de Navojoa, **José Abraham Mendivil López.**- Rúbrica.- El Presidente Municipal de Cajeme, **Francisco Villanueva Salazar.**- Rúbrica.- El Secretario del Ayuntamiento de Cajeme, **Alberto Flores Chong.**- Rúbrica.- El Presidente Municipal de Guaymas, **Antonio Francisco Astiazaran Gutiérrez.**- Rúbrica.- El Secretario del Ayuntamiento de Guaymas, **Manuel Villegas Rodríguez.**- Rúbrica.- El Presidente Municipal de Empalme, **Héctor Samuel Rodríguez Sánchez.**- Rúbrica.- El Secretario del Ayuntamiento de Empalme, **José Trinidad Flores Mendoza.**- Rúbrica.- El Presidente Municipal de Agua Prieta, **José Antonio Cuadras García.**- Rúbrica.- El Secretario del Ayuntamiento de Agua Prieta, **Baudelio Vildosola Terán.**- Rúbrica.- El Presidente Municipal de Caborca, **Hernán Méndez Oros.**- Rúbrica.- El Secretario del Ayuntamiento de Caborca, **Héctor Manuel Pesqueira Peralta.**- Rúbrica.- El Presidente Municipal de Magdalena de Kino, **Adriana Hoyos Rodríguez.**- Rúbrica.- El Secretario del Ayuntamiento de Magdalena de Kino, **Martín Terán Gastélum.**- Rúbrica.- El Presidente Municipal de Nogales, **Marco Antonio Martínez Dabdoub.**- Rúbrica.- El Secretario del Ayuntamiento de Nogales, **Cauhtémoc Galindo Delgado.**- Rúbrica.- El Presidente Municipal de Puerto Peñasco, **Heriberto Rentería Sánchez.**- Rúbrica.- El Secretario del Ayuntamiento de Puerto Peñasco, **Hildegardo Hernández Castro.**- Rúbrica.- El Presidente Municipal de San Luis Río Colorado, **Héctor Rubén Espino Santana.**- Rúbrica.- El Secretario del Ayuntamiento de San Luis Río Colorado, **Cristian Gilberto Lardin Apodaca.**- Rúbrica.

Anexo I

“Ciudades, Zonas Metropolitanas y Polígonos Hábitat Seleccionados”

Acuerdo de Coordinación para la Asignación y Operación de los Subsidios del Programa Hábitat, Vertiente General, correspondiente al Estado de Sonora y al Ejercicio Fiscal 2007

“LA SEDESOL”, “EL ESTADO” y “LOS MUNICIPIOS” acuerdan que las obras y acciones apoyadas por el Programa Hábitat se llevarán a cabo en las ciudades y zonas metropolitanas en los Polígonos Hábitat seleccionados.

Ciudad o Zona Metropolitana	Municipio	Polígonos (Clave)
AGUA PRIETA	AGUA PRIETA	26071, 26069, 26067.
CABORCA	CABORCA	26072, 26073, 26074.
CIUDAD OBREGON	CAJEME	26021, 26023, 26026, 26020
GUAYMAS	GUAYMAS	326701, 26037, 26038, 26034
EMPALME	EMPALME	26030
HERMOSILLO	HERMOSILLO	26001, 26005, 26006, 26011, 26082.
HUATABAMPO	HUATABAMPO	26080, 26079
MAGDALENA	MAGDALENA	326703
NAVOJOA	NAVOJOA	26063, 26059, 26062, 26058, 26061
NOGALES	NOGALES	26040, 26041, 26042, 26043, 26044, 26045, 26048
PUERTO PEÑASCO	PUERTO PEÑASCO	26077, 26078,
SAN LUIS RIO COLORADO	SAN LUIS RIO COLORADO	26050, 26053, 26054, 26057, 26049, 26041

Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes.

Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente.

Leído que fue y debidamente enterados del alcance y contenido legal, se firma el presente Anexo en la ciudad de Hermosillo, Sonora, a los diez días del mes de abril de dos mil siete.- Por la Secretaría de Desarrollo Social, la Subsecretaria de Desarrollo Urbano y Ordenación del Territorio, **Sara Halina Topelson Fridman**.- Rúbrica.- Por el Estado: el Secretario de Desarrollo Social, **Francisco Aarón Celaya Celaya**.- Rúbrica.- El Delegado Federal en el Estado de Sonora, **Gustavo Adolfo de Unanue Galla**.- Rúbrica.- Por los municipios: el Presidente Municipal de Agua Prieta, **José Antonio Cuadras García**.- Rúbrica.- El Secretario del Ayuntamiento de Agua Prieta, **Baudelio Vildosola Terán**.- Rúbrica.- El Presidente Municipal de Caborca, **Hernán Méndez Oros**.- Rúbrica.- El Secretario del Ayuntamiento de Caborca, **Héctor Manuel Pesqueira Peralta**.- Rúbrica.- El Presidente Municipal de Cajeme, **Francisco Villanueva Salazar**.- Rúbrica.- El Secretario del Ayuntamiento de Cajeme, **Alberto Flores Chong**.- Rúbrica.- El Presidente Municipal de Empalme, **Héctor Samuel Rodríguez Sánchez**.- Rúbrica.- El Secretario del Ayuntamiento de Empalme, **José Trinidad Flores Mendoza**.- Rúbrica.- El Presidente Municipal de Guaymas, **Antonio Francisco Astiazaran Gutiérrez**.- Rúbrica.- El Secretario del Ayuntamiento de Guaymas, **Manuel Villegas Rodríguez**.- Rúbrica.- El Presidente Municipal de Hermosillo, **Ernesto Gándara Camou**.- Rúbrica.- El Secretario del Ayuntamiento de Hermosillo, **Enrique Palafox Paz**.- Rúbrica.- El Presidente Municipal de Huatabampo, **César Bleizeffer Vega**.- Rúbrica.- El Secretario del Ayuntamiento de Huatabampo, **Gerardo Gaytán Fox**.- Rúbrica.- El Presidente Municipal de Magdalena de Kino, **Adriana Hoyos Rodríguez**.- Rúbrica.- El Secretario del Ayuntamiento de Magdalena de Kino, **Martín Terán Gastélum**.- Rúbrica.- El Presidente Municipal de Nogales, **Marco Antonio Martínez Dabdoub**.- Rúbrica.- El Secretario del Ayuntamiento de Nogales, **Cuauhtémoc Galindo Delgado**.- Rúbrica.- El Presidente Municipal de Navojoa, **Onésimo Mariscales Delgadillo**.- Rúbrica.- El Secretario del Ayuntamiento de Navojoa, **José Abraham Mendivil López**.- Rúbrica.- El Presidente Municipal de Puerto Peñasco, **Heriberto Rentería Sánchez**.- Rúbrica.- El Secretario del Ayuntamiento de Puerto Peñasco, **Hildegardo Hernández Castro**.- Rúbrica.- El Presidente Municipal de San Luis Río Colorado, **Héctor Rubén Espino Santana**.- Rúbrica.- El Secretario del Ayuntamiento de San Luis Río Colorado, **Cristian Gilberto Lardin Apodaca**.- Rúbrica.

Anexo II

“Aportaciones de Subsidios Federales por Municipio”

Acuerdo de Coordinación para la Asignación y Operación de los Subsidios del Programa Hábitat, Vertiente General, correspondiente al Estado de Sonora y al Ejercicio Fiscal 2007

“LA SEDESOL” asignó a “EL ESTADO” y, en su caso, por conducto de éste a “LOS MUNICIPIOS”, subsidios federales del Programa Hábitat por la cantidad de \$56,707,677 (cincuenta y seis millones setecientos siete mil seiscientos setenta y siete)

Municipio	Recursos aportados por “LA SEDESOL”	Total de recursos
AGUA PRIETA	4'127,000	4'127,000
CABORCA	3'400,000	3'400,000
CAJEME	6'169,000	6'169,000
EMPALME	1'649,677	1'649,677
GUAYMAS	3'000,000	3'000,000
HERMOSILLO	14'490,200	14'490,200
HUATABAMPO	2'587,100	2'587,100
MAGDALENA	2'039,700	2'039,700
NAVOJOA	4'284,500	4'284,500
NOGALES	7'004,900	7'004,900
PTO. PEÑASCO	3'000,000	3'000,000
SAN LUIS RIO COLORADO	4'955,600	4'955,600
TOTALES	56'707,677	56'707,677

Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes.

Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente.

Leído que fue y debidamente enterados del alcance y contenido legal, se firma el presente Anexo en la ciudad de Hermosillo, Sonora, a los diez días del mes de abril de dos mil siete.- Por la Secretaría de Desarrollo Social, la Subsecretaria de Desarrollo Urbano y Ordenación del Territorio, **Sara Halina Topelson Fridman**.- Rúbrica.- Por el Estado: el Secretario de Desarrollo Social, **Francisco Aarón Celaya Celaya**.- Rúbrica.- El Delegado Federal en el Estado de Sonora, **Gustavo Adolfo de Unanue Galla**.- Rúbrica.- Por los municipios: el Presidente Municipal de Agua Prieta, **José Antonio Cuadras García**.- Rúbrica.- El Secretario del Ayuntamiento de Agua Prieta, **Baudelio Vildosola Terán**.- Rúbrica.- El Presidente Municipal de Caborca, **Hernán Méndez Oros**.- Rúbrica.- El Secretario del Ayuntamiento de Caborca, **Héctor Manuel Pesqueira Peralta**.- Rúbrica.- El Presidente Municipal de Cajeme, **Francisco Villanueva Salazar**.- Rúbrica.- El Secretario del Ayuntamiento de Cajeme, **Alberto Flores Chong**.- Rúbrica.- El Presidente Municipal de Empalme, **Héctor Samuel Rodríguez Sánchez**.- Rúbrica.- El Secretario del Ayuntamiento de Empalme, **José Trinidad Flores Mendoza**.- Rúbrica.- El Presidente Municipal de Guaymas, **Antonio Francisco Astiazaran Gutiérrez**.- Rúbrica.- El Secretario del Ayuntamiento de Guaymas, **Manuel Villegas Rodríguez**.- Rúbrica.- El Presidente Municipal de Hermosillo, **Ernesto Gándara Camou**.- Rúbrica.- El Secretario del Ayuntamiento de Hermosillo, **Enrique Palafox Paz**.- Rúbrica.- El Presidente Municipal de Huatabampo, **César Bleizeffer Vega**.- Rúbrica.- El Secretario del Ayuntamiento de Huatabampo, **Gerardo Gaytán Fox**.- Rúbrica.- El Presidente Municipal de Magdalena de Kino, **Adriana Hoyos Rodríguez**.- Rúbrica.- El Secretario del Ayuntamiento de Magdalena de Kino, **Martín Terán Gastélum**.- Rúbrica.- El Presidente Municipal de Nogales, **Marco Antonio Martínez Dabdoub**.- Rúbrica.- El Secretario del Ayuntamiento de Nogales, **Cuauhtémoc Galindo Delgado**.- Rúbrica.- El Presidente Municipal de Navojoa, **Onésimo Mariscales Delgadillo**.- Rúbrica.- El Secretario del Ayuntamiento de Navojoa, **José Abraham Mendivil López**.- Rúbrica.- El Presidente Municipal de Puerto Peñasco, **Heriberto Rentería Sánchez**.- Rúbrica.- El Secretario del Ayuntamiento de Puerto Peñasco, **Hildegardo Hernández Castro**.- Rúbrica.- El Presidente Municipal de San Luis Río Colorado, **Héctor Rubén Espino Santana**.- Rúbrica.- El Secretario del Ayuntamiento de San Luis Río Colorado, **Cristian Gilberto Lardin Apodaca**.- Rúbrica.

Anexo III

“Aportaciones de Recursos por Municipio”

Acuerdo de Coordinación para la Asignación y Operación de los Subsidios del Programa Hábitat, Vertiente General, correspondiente al Estado de Sonora y al Ejercicio Fiscal 2007

“EL ESTADO” se compromete a aportar recursos de su presupuesto estatal al Programa Hábitat, bajo un esquema de “Aportación Completaria” los que sumados a la aportación de “LOS MUNICIPIOS” dan la cantidad total de \$56'707,677.00 (cincuenta y seis millones setecientos siete mil seiscientos setenta y siete).

Municipio	Recursos aportados por “EL ESTADO”	Recursos aportados por “LOS MUNICIPIOS”	Total de recursos
AGUA PRIETA	2'000,000	2'127,000	4'127,000
CABORCA	1'500,000	1'900,000	3'400,000
CAJEME	0	6'169,000	6'169,000
EMPALME	1'000,000	649,677	1'649,677
GUAYMAS	1'500,000	1'500,000	3'000,000
HERMOSILLO	0	14'490,200	14'490,200
HUATABAMPO	1'000,000	1'587,100	2'587,100
MAGDALENA	1'000,000	1'039,700	2'039,700
NAVOJOA	1'750,000	2'534,500	4'284,500
NOGALES	2'000,000	5'004,900	7'004,900
PTO. PEÑASCO	1'500,000	1'500,000	3'000,000
SAN LUIS RIO COLORADO	0	4'955,600	4'955,600
TOTALES	13'250,000	43'457,677	56'707,677

Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes.

Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente.

Leído que fue y debidamente enterados del alcance y contenido legal, se firma el presente Anexo en la ciudad de Hermosillo, a los diez días del mes de abril de dos mil siete.- Por la Secretaría de Desarrollo Social, la Subsecretaria de Desarrollo Urbano y Ordenación del Territorio, **Sara Halina Topelson Fridman**.- Rúbrica.- Por el Estado: el Secretario de Desarrollo Social, **Francisco Aarón Celaya Celaya**.- Rúbrica.- El Delegado Federal en el Estado de Sonora, **Gustavo Adolfo de Unanue Galla**.- Rúbrica.- Por los municipios: el Presidente Municipal de Agua Prieta, **José Antonio Cuadras García**.- Rúbrica.- El Secretario del Ayuntamiento de Agua Prieta, **Baudelio Vildosola Terán**.- Rúbrica.- El Presidente Municipal de Caborca, **Hernán Méndez Oros**.- Rúbrica.- El Secretario del Ayuntamiento de Caborca, **Héctor Manuel Pesqueira Peralta**.- Rúbrica.- El Presidente Municipal de Cajeme, **Francisco Villanueva Salazar**.- Rúbrica.- El Secretario del Ayuntamiento de Cajeme, **Alberto Flores Chong**.- Rúbrica.- El Presidente Municipal de Empalme, **Héctor Samuel Rodríguez Sánchez**.- Rúbrica.- El Secretario del Ayuntamiento de Empalme, **José Trinidad Flores Mendoza**.- Rúbrica.- El Presidente Municipal de Guaymas, **Antonio Francisco Astiazaran Gutiérrez**.- Rúbrica.- El Secretario del Ayuntamiento de Guaymas, **Manuel Villegas Rodríguez**.- Rúbrica.- El Presidente Municipal de Hermosillo, **Ernesto Gándara Camou**.- Rúbrica.- El Secretario del Ayuntamiento de Hermosillo, **Enrique Palafox Paz**.- Rúbrica.- El Presidente Municipal de Huatabampo, **César Bleizeffer Vega**.- Rúbrica.- El Secretario del Ayuntamiento de Huatabampo, **Gerardo Gaytán Fox**.- Rúbrica.- El Presidente Municipal de Magdalena de Kino, **Adriana Hoyos Rodríguez**.- Rúbrica.- El Secretario del Ayuntamiento de Magdalena de Kino, **Martín Terán Gastélum**.- Rúbrica.- El Presidente Municipal de Nogales, **Marco Antonio Martínez Dabdoub**.- Rúbrica.- El Secretario del Ayuntamiento de Nogales, **Cuauhtémoc Galindo Delgado**.- Rúbrica.- El Presidente Municipal de Navojoa, **Onésimo Mariscales Delgadillo**.- Rúbrica.- El Secretario del Ayuntamiento de Navojoa, **José Abraham Mendivil López**.- Rúbrica.- El Presidente Municipal de Puerto Peñasco, **Heriberto Rentería Sánchez**.- Rúbrica.- El Secretario del Ayuntamiento de Puerto Peñasco, **Hildegardo Hernández Castro**.- Rúbrica.- El Presidente Municipal de San Luis Río Colorado, **Héctor Rubén Espino Santana**.- Rúbrica.- El Secretario del Ayuntamiento de San Luis Río Colorado, **Cristian Gilberto Lardin Apodaca**.- Rúbrica.

SECRETARIA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES

CONVENIO de Coordinación en materia de reasignación de recursos que celebran la Secretaría de Comunicaciones y Transportes y el Estado de Colima, para la construcción y modernización de caminos rurales y alimentadores en dicha entidad federativa.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Comunicaciones y Transportes.

CONVENIO DE COORDINACION EN MATERIA DE REASIGNACION DE RECURSOS QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARIA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES, A LA QUE EN ADELANTE SE LE DENOMINARA "LA SCT," REPRESENTADA POR SU TITULAR EL DR. LUIS TELLEZ KUENZLER, ASISTIDO POR EL SUBSECRETARIO DE INFRAESTRUCTURA, ING. OSCAR DE BUEN RICHKARDAY Y EL ENCARGADO DE LA DIRECCION GENERAL DEL CENTRO SCT COLIMA, ING. ROGELIO SAHAGUN ONTIVEROS, Y POR LA OTRA PARTE, EL EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE COLIMA AL QUE EN LO SUCESIVO SE DENOMINARA "LA ENTIDAD FEDERATIVA," REPRESENTADA POR EL LIC. JESUS SILVERIO CAVAZOS CEBALLOS, EN SU CARACTER DE GOBERNADOR CONSTITUCIONAL, ASISTIDO POR EL LIC. JUAN JOSE SEVILLA SOLORZANO, SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO; ING. HUGO ALEJANDRO VAZQUEZ MONTES, SECRETARIO DE FINANZAS; ING. EDUARDO GUTIERREZ NAVARRETE, SECRETARIO DE DESARROLLO URBANO Y EL C.P. LUIS MARIO LEON LOPEZ, SECRETARIO DE ADMINISTRACION, CONFORME A LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLAUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

I. La Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, dispone en el artículo 83, segundo párrafo, que las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal que requieran suscribir convenios de reasignación, deberán apegarse al modelo del convenio emitido por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP) y la Secretaría de la Función Pública (SFP), así como obtener la autorización presupuestaria de la SHCP.

II. La Dirección General de Programación y Presupuesto (DGPpP) "B" de la SHCP mediante oficio número 312.A.-00006 de fecha 3 de enero de 2007 emitió su dictamen de suficiencia presupuestaria para que "LA SCT" reasigne recursos a "LA ENTIDAD FEDERATIVA" con cargo a su presupuesto autorizado.

DECLARACIONES

De "LA SCT":

1. Que es una dependencia del Poder Ejecutivo Federal que cuenta con la competencia necesaria para celebrar este Convenio, de conformidad con lo señalado en los artículos 26 y 36 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.
2. Que en el ámbito de su competencia le corresponde formular y conducir las políticas y programas para el desarrollo del transporte y las comunicaciones de acuerdo a las necesidades del país; así como construir y conservar caminos y puentes federales, en cooperación con los gobiernos de las entidades federativas, con los municipios y los particulares, de acuerdo con lo establecido en el artículo 36 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.
3. Que su titular, el Dr. Luis Téllez Kuenzler tiene las facultades suficientes y necesarias que le permitan suscribir el presente Convenio, según se desprende de lo previsto en el artículo 4o. del Reglamento Interior de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes.
4. Que para todos los efectos legales relacionados con este Convenio señala como su domicilio el ubicado en avenida Xola y avenida Universidad sin número, Cuerpo "C", primer piso, colonia Narvarte, Delegación Benito Juárez, código postal 03028, México, D.F.

II. De "LA ENTIDAD FEDERATIVA":

- 1.- Que en términos de los artículos 40, 43 y 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y 2o. de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima, es un Estado Libre y Soberano integrante de la Federación.
- 2.- Que concurre a la celebración del presente Convenio, a través del Gobernador de la "ENTIDAD FEDERATIVA", quien se encuentra facultado para ello en términos de lo establecido en los artículos 58 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima y 15 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Colima y demás disposiciones locales aplicables.

- 3.- Que de conformidad con los artículos 3o., 19, 20, 21, 23 y 25 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Colima, este Convenio es también suscrito por los secretarios General de Gobierno, de Finanzas, de Desarrollo Urbano y por el de Administración.
- 4.- Que sus prioridades para alcanzar los objetivos pretendidos a través del presente instrumento son construir, modernizar y conservar los caminos rurales y alimentadores que permitan a Colima contar con una mejor y mayor comunicación con otras regiones, acercando los productos a los principales centros de consumo de acuerdo con el Plan Estatal de Desarrollo para el Estado de Colima, así como el Plan Carretero derivado de éste.
- 5.- Que para todos los efectos legales relacionados con este Convenio señala como su domicilio ubicado en Reforma e Hidalgo sin número, colonia Centro, código postal 28000, Colima, Col.

En virtud de lo anterior y con fundamento en los artículos 90 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 22, 26 y 36 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 5o. y 25 de la Ley de Caminos, Puentes y Autotransporte Federal; 1 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; 1 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 82 y 83 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, y 223, 224, 225 y 226 de su Reglamento, así como en los artículos 2o. y 58 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima; 2o., 3o., 15, 19, 20, 21, 23 y 25 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Colima y demás disposiciones jurídicas aplicables, las partes celebran el presente Convenio al tenor de las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA.- OBJETO.- El presente Convenio y los anexos que forman parte del mismo, tienen por objeto transferir recursos presupuestarios federales a "LA ENTIDAD FEDERATIVA" para coordinar su participación con el Ejecutivo Federal en materia de construcción y modernización de caminos rurales y alimentadores reasignar a aquélla la ejecución de programas federales; definir la aplicación que se dará a tales recursos; precisar los compromisos que sobre el particular asumen "LA ENTIDAD FEDERATIVA" y el Ejecutivo Federal; y establecer los mecanismos para la evaluación y control de su ejercicio.

Los recursos que reasigna el Ejecutivo Federal a que se refiere la cláusula segunda del presente Convenio, se aplicarán al programa y hasta por el importe que a continuación se menciona:

PROGRAMA	IMPORTE FEDERAL (Millones de pesos)
Construcción y modernización de caminos rurales y alimentadores en el Estado de Colima.	36.1
TOTAL	\$36.1

El programa a que se refiere el párrafo anterior se prevé en forma detallada en el Anexo 1 del presente Convenio.

Con el objeto de asegurar la aplicación y efectividad del presente Convenio, las partes se sujetarán a lo establecido en el mismo y sus correspondientes anexos, a los "Lineamientos para el ejercicio eficaz, transparente, ágil y eficiente de los recursos que transfieren las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal a las entidades federativas mediante convenios de coordinación en materia de reasignación de recursos", así como a las demás disposiciones jurídicas aplicables.

SEGUNDA.- REASIGNACION.- Para la realización de las acciones objeto del presente Convenio, el Ejecutivo Federal reasignará a "LA ENTIDAD FEDERATIVA" recursos presupuestarios federales hasta por la cantidad de \$36'100,000.00 (treinta y seis millones cien mil pesos 00/100 moneda nacional) con cargo al presupuesto de "LA SCT", de acuerdo con los plazos y calendario establecidos que se precisan en el Anexo 2 de este Convenio.

Los recursos a que se refiere el párrafo anterior, conforme al artículo 82, fracción IX y 83, primer párrafo de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, se radicarán, a través de la Secretaría de Finanzas de "LA ENTIDAD FEDERATIVA", en la cuenta bancaria productiva específica que ésta establezca para tal efecto, en forma previa a la entrega de los recursos, en la institución de crédito bancaria que la misma determine, informando de ello a "LA SCT", con la finalidad de que los recursos reasignados y sus rendimientos financieros estén debidamente identificados.

Los recursos presupuestarios federales que se reasignen a "LA ENTIDAD FEDERATIVA" en los términos de este Convenio no pierden su carácter federal.

A efecto de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 82, fracción II, de la Ley Federal del Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, "LA ENTIDAD FEDERATIVA" deberá observar los siguientes criterios para asegurar la transparencia en la distribución, aplicación y comprobación de los recursos presupuestarios federales reasignados:

- "LA ENTIDAD FEDERATIVA", por conducto de su dependencia ejecutora, deberá cumplir con los compromisos asumidos en el desarrollo de metas y ejercicio de recursos.
- Se procederá a la difusión del presente Convenio, mediante su publicación en el Diario Oficial de la Federación y en el Periódico Oficial del Estado de Colima.
- A través de las Secretarías de Finanzas y de Administración de "LA ENTIDAD FEDERATIVA", se atenderá el debido cumplimiento de las medidas de control en materia de distribución, aplicación y comprobación de los recursos reasignados, establecidas a nivel local y en el presente Convenio de Reasignación de Recursos.

TERCERA.- OBJETIVOS E INDICADORES DE DESEMPEÑO Y SUS METAS.- Los recursos que reasigna el Ejecutivo Federal a que se refiere la cláusula segunda del presente Convenio se aplicarán al programa a que se refiere la cláusula primera del mismo, el cual tendrá los objetivos, metas e indicadores que a continuación se mencionan:

OBJETIVOS	METAS	INDICADORES
Construcción y modernización de caminos rurales y alimentadores en el Estado de Colima.	11 km 2 Puentes	11x100/11 kilómetros 2 Estx100/2 Est.

CUARTA.- APLICACION.- Los recursos presupuestarios federales que reasigna el Ejecutivo Federal que alude a la cláusula segunda de este instrumento, se destinarán en forma exclusiva a la construcción y modernización de caminos rurales y alimentadores en el Estado de Colima.

Dichos recursos no podrán traspasarse a otros conceptos de gasto y se registrarán conforme a su naturaleza como gasto corriente o gasto de capital.

Los recursos presupuestarios federales que se reasignen, una vez devengados y conforme avance el ejercicio, deberán ser registrados por "LA ENTIDAD FEDERATIVA" en su contabilidad de acuerdo con las disposiciones jurídicas aplicables y se rendirán en su Cuenta Pública, sin que por ello pierdan su carácter federal.

Los rendimientos financieros que generen los recursos a que se refiere la cláusula segunda de este Convenio, deberán destinarse al programa previsto en la cláusula primera del mismo.

QUINTA.- GASTOS ADMINISTRATIVOS.- Para los gastos administrativos que resulten de la ejecución del programa previsto en la cláusula primera del presente instrumento, se podrá destinar hasta un 1.0% por ciento del total de los recursos aportados por las partes.

SEXTA.- OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD FEDERATIVA.- "LA ENTIDAD FEDERATIVA" se obliga a:

I. Aplicar los recursos a que se refiere la cláusula segunda de este instrumento en el programa establecido en la cláusula primera del mismo, sujetándose a los objetivos e indicadores de desempeño y sus metas previstos en la cláusula tercera de este instrumento.

II. Responsabilizarse, a través de su Secretaría de Finanzas, de: administrar los recursos presupuestarios federales radicados únicamente en la cuenta bancaria productiva específica señalada en la cláusula segunda de este Convenio, por lo que no podrán traspasarse tales recursos a otras cuentas; efectuar las ministraciones oportunamente para la ejecución del programa previsto en este instrumento; recabar la documentación comprobatoria de las erogaciones; realizar los registros correspondientes en la contabilidad y en la Cuenta Pública local conforme sean devengados y ejercidos los recursos, respectivamente, así como dar cumplimiento a las demás disposiciones federales aplicables en la administración de dichos recursos, en corresponsabilidad con la dependencia ejecutora local.

III. Entregar mensualmente por conducto de la Secretaría de Finanzas a "LA SCT", la relación detallada sobre las erogaciones del gasto elaborado por la instancia ejecutora y validada por la propia Secretaría de Finanzas.

Asimismo, se compromete a mantener bajo su custodia, a través de la Secretaría de Finanzas la documentación comprobatoria original de los recursos presupuestarios federales erogados, hasta en tanto la misma le sea requerida por "LA SCT" y, en su caso por la SHCP y la SFP, así como la información adicional que estas últimas le requieran, de conformidad con lo establecido en los artículos 83, primer párrafo, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, y 224, fracción VI, de su reglamento.

La documentación comprobatoria del gasto de los recursos presupuestarios federales objeto de este Convenio, deberá cumplir con los requisitos fiscales establecidos en las disposiciones federales aplicables.

IV. Registrar en su contabilidad los recursos presupuestarios federales que reciba, de acuerdo con los principios de contabilidad gubernamental, y aquella información relativa a la rendición de informes sobre las finanzas públicas y la Cuenta Pública local ante su Congreso.

V. Iniciar las acciones para dar cumplimiento al programa a que hace referencia la cláusula primera de este Convenio, en un plazo no mayor a quince días naturales, contados a partir de la formalización de este instrumento.

VI. Observar las disposiciones legales federales aplicables a las obras públicas y a los servicios relacionados con las mismas, así como a las adquisiciones, arrendamientos de bienes muebles y prestación de servicios de cualquier naturaleza que se efectúen con los recursos señalados en la cláusula segunda del presente Convenio.

VII. Evitar comprometer recursos que excedan de su capacidad financiera, para la realización del programa previsto en este instrumento.

VIII. Requerir con la oportunidad debida a las instancias federales, estatales o municipales que correspondan, la asesoría técnica, autorizaciones o permisos que resulten necesarios para la realización del programa previsto en este instrumento.

IX. Reportar y dar seguimiento trimestralmente, en coordinación con "LA SCT" sobre el avance en el cumplimiento de objetivos e indicadores de desempeño y sus metas, provistos en la cláusula tercera de este Convenio, así como el avance y, en su caso, resultados de las acciones que lleve a cabo de conformidad con este instrumento, en los términos establecidos en los numerales tercero y cuarto del "Acuerdo por el que se da a conocer a los gobiernos de las entidades federativas y municipios, y de las demarcaciones territoriales del Distrito Federal, el formato para proporcionar información relacionada con los recursos presupuestarios federales", publicado en el Diario Oficial de la Federación el 31 de enero de 2007. De ser el caso, y conforme a las disposiciones aplicables, evaluar los resultados obtenidos con la aplicación de los recursos presupuestarios federales que se proporcionarán en el marco del presente Convenio.

X. Proporcionar la información y documentación que en relación con los recursos a que se refiere la cláusula segunda de este instrumento requieran los órganos de control y fiscalización federales y estatales facultados, y permitir a éstos las visitas de inspección que en ejercicio de sus respectivas atribuciones lleven a cabo.

XI. Presentar a "LA SCT", y por conducto de ésta a la SHCP, a través de la DGPYP "B", y directamente a la SFP, por conducto de la Dirección General de Operación Regional y Contraloría Social, a más tardar el último día hábil de febrero de 2008, el cierre de ejercicio de las operaciones realizadas, conciliaciones bancarias, el monto de los recursos ejercidos, en su caso, con el desglose a que se refiere la cláusula segunda de este instrumento, así como el nivel de cumplimiento de los objetivos y las metas de los indicadores de desempeño, alcanzados en el ejercicio 2007.

SEPTIMA.- OBLIGACIONES DEL EJECUTIVO FEDERAL.- El Ejecutivo Federal, a través de "LA SCT", se obliga a:

I. Reasignar los recursos presupuestarios federales a que se refiere la cláusula segunda, párrafo primero, del presente Convenio de acuerdo con los plazos y calendario que se precisan en el Anexo 2 de este instrumento.

II. Realizar los registros correspondientes en la Cuenta Pública Federal y en los demás informes sobre el ejercicio del gasto público, a efecto de informar sobre la aplicación de los recursos transferidos en el marco del presente Convenio.

III. Dar seguimiento trimestralmente, en coordinación con "LA ENTIDAD FEDERATIVA", sobre el avance en el cumplimiento de objetivos e indicadores de desempeño y sus metas, previstos en la cláusula tercera del presente Convenio.

Asimismo, evaluar los resultados obtenidos con la aplicación de los recursos presupuestarios federales que se proporcionarán en el marco de este instrumento.

OCTAVA.- RECURSOS HUMANOS.- Los recursos humanos que requiera cada una de las partes para la ejecución del objeto del presente Convenio, quedarán bajo su absoluta responsabilidad jurídica y administrativa, y no existirá relación laboral alguna entre éstos y la otra parte, por lo que en ningún caso se entenderán como patronos sustitutos o solidarios.

NOVENA.- CONTROL, VIGILANCIA, SEGUIMIENTO Y EVALUACION.- El control, vigilancia, seguimiento y evaluación de los recursos presupuestarios federales a que se refiere la cláusula segunda del presente Convenio corresponderá a "LA SCT", a la SHCP, a la SFP, y a la Auditoría Superior de la Federación, sin perjuicio de las acciones de vigilancia, control, seguimiento y evaluación que, en coordinación con la SFP, realice el órgano de control de "LA ENTIDAD FEDERATIVA".

Las responsabilidades administrativas, civiles y penales derivadas de afectaciones a la Hacienda Pública Federal en que, en su caso, incurran los servidores públicos, federales o locales, así como los particulares, serán sancionadas en los términos de la legislación aplicable.

DECIMA.- VERIFICACION.- Con el objeto de asegurar la efectividad del presente Convenio, "LA SCT" y "LA ENTIDAD FEDERATIVA" revisarán periódicamente su contenido y aplicación, así como también adoptarán las medidas necesarias para establecer el enlace y la comunicación requeridas para dar el debido seguimiento a los compromisos asumidos.

Las partes convienen que "LA ENTIDAD FEDERATIVA" destine una cantidad equivalente al uno al millar del monto total de los recursos reasignados y aportados en efectivo, a favor de la Secretaría de Administración para que ésta realice la vigilancia, inspección, control y evaluación de las obras y acciones ejecutadas por administración directa con esos recursos; dicha cantidad será ejercida conforme a los lineamientos que emita la SFP. La ministración correspondiente se hará conforme a los plazos y calendario programados para el ejercicio de los recursos reasignados, para lo que del total de estos recursos, se restará hasta el uno al millar, y la diferencia se aplicará a las acciones que se detallan en el anexo 1 de este instrumento. Para el caso de las obras públicas ejecutadas por contrato, aplicará lo dispuesto en el artículo 191 de la Ley Federal de Derechos.

La SFP verificará en cualquier momento el cumplimiento de los compromisos a cargo de "LA ENTIDAD FEDERATIVA", en los términos del presente instrumento.

En los términos establecidos en el artículo 82, fracciones XI y XII de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, "LA ENTIDAD FEDERATIVA" destinará un monto equivalente al uno al millar del monto total de los recursos reasignados para la fiscalización de los mismos, a favor del órgano técnico de fiscalización de la legislatura de "LA ENTIDAD FEDERATIVA".

DECIMA PRIMERA.- SUSPENSION O CANCELACION DE LA REASIGNACION DE RECURSOS.- El Ejecutivo Federal, por conducto de "LA SCT", podrá suspender o cancelar la administración subsecuente de recursos presupuestarios federales a "LA ENTIDAD FEDERATIVA", cuando se determine que se hayan utilizado con fines distintos a los previstos en este Convenio o por el incumplimiento de las obligaciones contraídas en el mismo, supuestos en los cuales los recursos indebidamente utilizados tendrán que ser restituidos a la Tesorería de la Federación, dentro de los 15 días hábiles siguientes en que lo requiera "LA SCT".

Previo a que "LA SCT" determine lo que corresponda en términos del párrafo anterior, concederá el derecho de audiencia a "LA ENTIDAD FEDERATIVA" para que, en su caso, aclare o desvirtúe los hechos que se le imputen.

DECIMA SEGUNDA.- RECURSOS FEDERALES NO DEVENGADOS.- Las partes acuerdan que los remanentes o saldos disponibles de los recursos presupuestarios federales en la cuenta bancaria específica a que se refiere la cláusula segunda de este Convenio, incluyendo los rendimientos financieros generados, que no se encuentren devengados o estén vinculados formalmente con compromisos y obligaciones de pago al 31 de diciembre de 2007, se reintegrarán a la Tesorería de la Federación, en un plazo de 15 días naturales contados a partir del cierre del ejercicio fiscal, conforme a las disposiciones aplicables.

DECIMA TERCERA.- MODIFICACIONES AL CONVENIO.- Las partes acuerdan que el presente Convenio podrá modificarse de común acuerdo y por escrito, sin alterar su estructura y en estricto apego a las disposiciones jurídicas aplicables. Las modificaciones al Convenio deberán publicarse en el Diario Oficial de la Federación y en el Organó de Difusión Oficial de "LA ENTIDAD FEDERATIVA" dentro de los 15 días hábiles posteriores a su formalización.

En caso de contingencias para la realización del programa previsto en este instrumento, ambas partes acuerdan tomar las medidas o mecanismos que permitan afrontar dichas eventualidades. En todo caso, las medidas y mecanismos acordados serán formalizados mediante la suscripción del convenio modificatorio correspondiente.

DECIMA CUARTA.- INTERPRETACION, JURISDICCION Y COMPETENCIA.- Las partes manifiestan su conformidad para interpretar, en el ámbito de sus respectivas competencias, y resolver de común acuerdo, todo lo relativo a la ejecución y cumplimiento del presente Convenio, así como a sujetar todo lo no previsto en el mismo a lo dispuesto en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, su Reglamento, así como a las demás disposiciones jurídicas aplicables.

De las controversias que surjan con motivo de la ejecución y cumplimiento del presente Convenio conocerán los tribunales federales competentes en la Ciudad de México.

DECIMA QUINTA.- VIGENCIA.- El presente Convenio comenzará a surtir sus efectos a partir de la fecha de su suscripción, y hasta el 31 de diciembre de 2007, con excepción de lo previsto en la fracción XI de la cláusula sexta de este instrumento, debiéndose publicar en el Diario Oficial de la Federación y en el Organó de Difusión Oficial de "LA ENTIDAD FEDERATIVA", dentro de los 15 días hábiles posteriores a su formalización, de conformidad con el artículo 224, último párrafo, del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

DECIMA SEXTA.- TERMINACION ANTICIPADA.- El presente Convenio podrá darse por terminado cuando se presente alguna de las siguientes causas:

- I. Por estar satisfecho el objeto para el que fue celebrado;
- II. Por acuerdo de las partes;
- III. Por rescisión; cuando se determine en que los recursos presupuestarios federales se utilizaron con fines distintos a los previstos en este Convenio o por el incumplimiento de las obligaciones contraídas en el mismo, y
- IV. Por caso fortuito o fuerza mayor.

DECIMA SEPTIMA.- DIFUSION Y TRANSPARENCIA.- El Ejecutivo Federal, a través de "LA SCT", difundirá en su página de Internet el programa financiado con los recursos a que se refiere la cláusula segunda del presente Convenio, incluyendo los avances y resultados físicos y financieros. "LA ENTIDAD FEDERATIVA" se compromete, por su parte, a difundir dicha información mediante su página de Internet y otros medios públicos, en los términos de las disposiciones aplicables.

Estando enteradas las partes del contenido y alcance legal del presente Convenio, lo firman a los quince días del mes de mayo de dos mil siete.- Por el Ejecutivo Federal: el Secretario de Comunicaciones y Transportes, **Luis Téllez Kuenzler**.- Rúbrica.- El Subsecretario de Infraestructura, **Oscar De Buen Richkarday**.- Rúbrica.- El Encargado de la Dirección General del Centro SCT Colima, **Rogelio Sahagún Ontiveros**.- Rúbrica.- Por el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Colima: el Gobernador Constitucional del Estado de Colima, **Jesús Silverio Cavazos Ceballos**.- Rúbrica.- El Secretario General de Gobierno, **Juan José Sevilla Solórzano**.- Rúbrica.- El Secretario de Finanzas, **Hugo Alejandro Vázquez Montes**.- Rúbrica.- El Secretario de Desarrollo Urbano, **Eduardo Gutiérrez Navarrete**.- Rúbrica.- El Secretario de Administración, **Luis Mario León López**.- Rúbrica.

Convenio de Coordinación en materia de Reasignación de Recursos 2007
Secretaría de Comunicaciones y Transportes-Gobierno del Estado de Colima
Construcción y modernización de caminos rurales y alimentadores

ANEXO 1

TRAMO	METAS	INVERSION (Millones de Pesos)
E.C. (MANZANILLO-MINATITLAN) VELADERO DE COMATLAN-LA ROSA-LA FUNDICION PUEBLO JUAREZ-AGUA ZARCA-LA SIDRA	11 km dos puentes	28.0 8.1
TOTAL:	11 km y dos puentes	36.1

Convenio de Coordinación en materia de Reasignación de Recursos 2007
Secretaría de Comunicaciones y Transportes-Gobierno del Estado de Colima
Construcción y modernización de caminos rurales y alimentadores

Calendarización de Recursos 2007

(Millones de Pesos)

ANEXO 2

CONCEPTO	2007		TOTAL
	JUNIO	JULIO	
Construcción y modernización de caminos rurales y alimentadores	18.05	18.05	36.1

SECRETARIA DE LA FUNCION PUBLICA

CIRCULAR por la que se informa a las dependencias, entidades de la Administración Pública Federal, Procuraduría General de la República, así como a las entidades federativas, respecto de las sanciones impuestas a la sociedad denominada IISA, S.A. de C.V.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Función Pública.- Organismo Interno de Control en el ISSSTE.- Unidad de Asuntos Jurídicos.- Expediente 637-IV/014/2007.

CIRCULAR No. OIC/UAJ/00/637/18618/2007

Circular por la que se comunica a las dependencias, entidades de la Administración Pública Federal, Procuraduría General de la República, así como a las Entidades Federativas, que respecto a las sanciones impuestas a la sociedad denominada IISA, S.A. DE C.V., mediante resolución contenida en el oficio número OIC/AR/00/637/2111/2007 de 9 de febrero de 2007, dictada por el Titular del Área de Responsabilidades del Organismo Interno de Control en el ISSSTE dentro del expediente administrativo SAN/055/2006, el Juez Décimo de Distrito en Materia Administrativa en el Distrito Federal, por sentencia incidental de fecha 10 de abril de 2007, emitida en el incidente de suspensión derivado del Juicio de Amparo 498/2007-III, resolvió en los considerandos cuarto y quinto y segundo resolutivo lo siguiente:

“CUARTO.- En cuanto a los efectos y consecuencias que se derivan de ese acto de negación, que consisten en ejecutar la sanción de inhabilitación, SE CONCEDE LA SUSPENSION DEFINITIVA SOLICITADA, para el efecto de que las cosas se mantengan en el estado que actualmente guardan, hasta en tanto se resuelva el amparo en lo principal, toda vez que dicho acto tiene efectos positivos, ya que la consecuencia de dicha negativa es la ejecución de la resolución de nueve de febrero de dos mil siete, por la que se inhabilita a la quejosa por tres meses.

QUINTO.- Así también, con fundamento en los artículos 124 y 135 de la Ley de Amparo, SE CONCEDE LA SUSPENSION DEFINITIVA solicitada para el efecto de que las cosas se mantengan en el estado en que actualmente se encuentran, y las autoridades señaladas como responsables se abstengan de exigirle a la quejosa IISA, Sociedad Anónima de Capital Variable, el pago de la multa que le fue impuesta equivalente a \$72,540.00 (setenta y dos mil quinientos cuarenta pesos 00/100 M.N.), hasta en tanto no se falle en cuanto al juicio principal.

En la inteligencia de que el otorgamiento de dicha medida, surtirá efectos previo depósito que en efectivo realice el quejoso a nombre de la Tesorería de la Federación o a la de la entidad federativa o municipio que corresponda, en términos del artículo 135 de la Ley de Amparo, depósito que tendrá que cubrir el total de la cantidad de la multa, consistente en \$72,540.00 (setenta y dos mil quinientos cuarenta pesos 00/100 M.N.).

SEGUNDO.- SE CONCEDE LA SUSPENSION DEFINITIVA SOLICITADA por Eduardo Navarrete Paz, Administrador único de la quejosa IISA, Sociedad Anónima de Capital Variable, en contra de las autoridades y por los actos que precisados quedaron en los considerandos cuarto y quinto esta resolución.”

Lo anterior, se hace del conocimiento con fundamento en los artículos 2, 8 y 9 primer párrafo de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo y 1o. fracción IV, 5, 6, 59, 60, fracción IV, 61 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y, en cumplimiento a la sentencia incidental de fecha 10 de abril de 2007, dictada por el Juez Décimo de Distrito en Materia Administrativa en el Distrito Federal.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

18 de octubre de 2007.- El Titular del Organismo Interno de Control en el ISSSTE, **José Villagrana Robles.-**
Rúbrica.

SECRETARIA DE TURISMO

SEGUNDO Convenio Modificatorio al Convenio de Coordinación en materia de reasignación de recursos, que celebran la Secretaría de Turismo y el Estado de Quintana Roo.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Turismo.

SEGUNDO CONVENIO MODIFICATORIO AL CONVENIO DE COORDINACION EN MATERIA DE REASIGNACION DE RECURSOS QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARIA DE TURISMO, A LA QUE EN ADELANTE SE LE DENOMINARA LA "SECTUR", REPRESENTADA POR SU TITULAR EL LIC. RODOLFO ELIZONDO TORRES, CON LA INTERVENCION CONJUNTA DEL SUBSECRETARIO DE OPERACION TURISTICA, EL LIC. FRANCISCO MADRID FLORES, Y DEL DIRECTOR GENERAL DE PROGRAMAS REGIONALES, EL LIC. JUAN CARLOS ARNAU AVILA, Y POR LA OTRA PARTE EL EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUINTANA ROO, AL QUE EN LO SUCESIVO SE DENOMINARA LA "ENTIDAD FEDERATIVA", REPRESENTADA POR EL LIC. FELIX ARTURO GONZALEZ CANTO, EN SU CARACTER DE GOBERNADOR DEL ESTADO, ASISTIDO POR LA SECRETARIA DE GOBIERNO DEL ESTADO, ROSARIO ORTIZ YELADAQUI; EL SECRETARIO ESTATAL DE HACIENDA, LIC. FREDY EFREN MARRUFO MARTIN; EL SECRETARIO DE LA CONTRALORIA DEL ESTADO, C.P. ANTONIO BERNARDO BADUY MOSCOSO; LA SECRETARIA ESTATAL DE TURISMO, C. GABRIELA MARGARITA RODRIGUEZ GALVEZ, Y POR EL SECRETARIO DE PLANEACION Y DESARROLLO REGIONAL DEL ESTADO, C.P. JOSE ALBERTO ALONSO OVANDO, CONFORME A LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLAUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

- I. La Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, dispone en el artículo 83, segundo párrafo, que las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, que requieran suscribir convenios de reasignación, deberán apegarse al modelo de convenio emitido por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP) y la Secretaría de la Función Pública (SFP), así como obtener la autorización presupuestaria de la SHCP.
- II. Conforme a la fracción I del artículo 82 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; con fecha 30 de marzo de 2007, el Ejecutivo Federal, por conducto de la SECTUR y la ENTIDAD FEDERATIVA, firmaron el Convenio de Coordinación y Reasignación de Recursos (en adelante el "CONVENIO"), con objeto de "... Transferir recursos presupuestarios federales a la ENTIDAD FEDERATIVA para coordinar su participación con el Ejecutivo Federal en materia de desarrollo turístico; reasignar a aquélla la ejecución de funciones, programas y proyectos federales; determinar las aportaciones de la ENTIDAD FEDERATIVA y de los municipios, para el ejercicio fiscal 2007; definir la aplicación que se dará a tales recursos; precisar los compromisos que sobre el particular asumen la ENTIDAD FEDERATIVA y el Ejecutivo Federal; y establecer los mecanismos para la evaluación y control de su ejercicio. ...".
- III. El "CONVENIO" quedó sujeto y condicionado al dictamen de suficiencia presupuestaria emitido por la Dirección General de Programación y Presupuesto Sectorial "B" de la SHCP, para que la SECTUR reasignara recursos a la ENTIDAD FEDERATIVA, con cargo a su presupuesto autorizado.
- IV. En las cláusulas primera y segunda del "CONVENIO", se estableció que los recursos reasignados por el Ejecutivo Federal, por la ENTIDAD FEDERATIVA, así como de los gobiernos municipales, se aplicarían a los proyectos y hasta por los importes que a continuación se mencionan:

PROYECTO	IMPORTE
PROYECTOS DE DESARROLLO	\$36'000,000.00

En ese sentido, el Ejecutivo Federal, reasignaría a la ENTIDAD FEDERATIVA recursos presupuestarios federales, para desarrollo turístico hasta por la cantidad de \$12'000,000.00 (doce millones de pesos 00/100 M.N.), con cargo al presupuesto de la SECTUR, de acuerdo con el calendario que se precisa en el Anexo 2 del "CONVENIO"; la ENTIDAD FEDERATIVA destinaría de sus recursos presupuestarios, para desarrollo turístico la cantidad de \$18'666,667.00 (dieciocho millones seiscientos sesenta y seis mil seiscientos sesenta y siete pesos 00/100 M.N.), conforme al calendario incluido como Anexo 3 y se obligaría a realizar las gestiones necesarias para obtener recursos que provendrían de los gobiernos municipales u otras instancias de los sectores social y privado asentadas en la ENTIDAD FEDERATIVA, para desarrollo turístico la cantidad de \$5,333,333.00 (cinco millones trescientos treinta y tres mil trescientos treinta y tres pesos 00/100 M.N.), de acuerdo con el calendario del Anexo 4.

- V. El 5 de septiembre de 2007, la SECTUR y la ENTIDAD FEDERATIVA suscribieron un Primer Convenio Modificatorio al "CONVENIO", para modificar las cláusulas primera y segunda, así como los anexos 1, 2, 3 y 4.

Con motivo de ese Primer Convenio Modificatorio, se estableció que los recursos reasignados por el Ejecutivo Federal y las aportaciones de la ENTIDAD FEDERATIVA y de los municipios, se aplicarían a los proyectos y hasta por los importes que a continuación se mencionan:

PROGRAMAS	IMPORTE
PROYECTOS DE DESARROLLO TURISTICO	\$57'600,000.00

En ese sentido, quedó establecido en la cláusula segunda del "CONVENIO", modificada mediante el primer Convenio Modificatorio, que el Ejecutivo Federal reasignaría a la ENTIDAD FEDERATIVA recursos presupuestarios federales para desarrollo turístico hasta por la cantidad de \$19'200,000.00 (diecinueve millones doscientos mil pesos 00/100 M.N.) con cargo al presupuesto de la SECTUR, de acuerdo con los plazos y calendario establecidos que se precisan en el Anexo 2 del "CONVENIO"; la ENTIDAD FEDERATIVA destinaría de sus recursos presupuestarios para desarrollo turístico la cantidad de \$26'983,334.00 (veintiséis millones novecientos ochenta y tres mil trescientos treinta y cuatro pesos 00/100 M.N.), conforme a los plazos y calendario establecidos en el Anexo 3 del "CONVENIO", y realizaría las gestiones necesarias para obtener recursos que provendrían de los gobiernos municipales u otras instancias de los sectores social y privado asentadas en la entidad federativa, para desarrollo turístico la cantidad de \$11'416,666.00 (once millones cuatrocientos dieciséis mil seiscientos sesenta y seis pesos 00/100 M.N.), de acuerdo con el calendario del Anexo 4 del "Convenio".

- VI. El primer párrafo de la cláusula décima tercera del "CONVENIO", dispone que el mismo podrá modificarse de común acuerdo y por escrito, con apego a las disposiciones legales aplicables y las modificaciones al "CONVENIO" deberán publicarse en el Diario Oficial de la Federación y en el Organismo de Difusión Oficial de la ENTIDAD FEDERATIVA, dentro de los 15 días hábiles posteriores a su formalización.
- VII. El "CONVENIO" tiene una vigencia hasta el 31 de diciembre de 2007, según lo dispuesto en su cláusula décima quinta, con excepción de lo previsto en la fracción XIV de la cláusula sexta.
- VIII. Los recursos adicionales que el Ejecutivo Federal, por conducto de la SECTUR, reasignará a la ENTIDAD FEDERATIVA por medio de este segundo Convenio Modificatorio, es por la cantidad de \$11'500,000.00 (once millones quinientos mil pesos 00/100 M.N.), están sujetos y quedarán condicionados al dictamen de suficiencia presupuestaria que emita la Dirección General de Programación y Presupuesto Sectorial "B" de la SHCP, para que la SECTUR reasigne recursos a la ENTIDAD FEDERATIVA, con cargo a su presupuesto autorizado, por lo que se anexará una fotocopia del oficio correspondiente para que forme parte integrante de este Convenio. La ENTIDAD FEDERATIVA destinaría adicionalmente de sus recursos presupuestarios para desarrollo turístico la cantidad de \$1'500,000.00 (un millón quinientos mil pesos 00/100 M.N.), y realizaría las gestiones necesarias para obtener recursos adicionales que provendrían de los gobiernos municipales u otras instancias de los sectores social y privado asentadas en la ENTIDAD FEDERATIVA, para desarrollo turístico la cantidad de \$1'500,000.00 (un millón quinientos mil pesos 00/100 M.N.)

DECLARACIONES

- I. **Declara la SECTUR que:**
1. Reproduce y ratifica las declaraciones insertas en el "CONVENIO".
- II. **Declara la ENTIDAD FEDERATIVA que:**
1. Reproduce y ratifica las declaraciones insertas en el "CONVENIO"
- III. **Declaran las partes que:**
1. Derivado del impacto del Huracán Dean en el Sur de Quintana Roo, la actividad turística de Mahahual y Bacalar se afectó seriamente, la cual se basa en la recepción de turistas de cruceros en Mahahual, así como de la capital del Estado. Con la finalidad de que estas poblaciones del Municipio de Othón P. Blanco reactiven la actividad económica, la SECTUR consideró conveniente otorgar cinco millones de pesos a Mahahual y el mismo importe a Bacalar, sin aportación estatal ni municipal, que serán utilizados en revitalizar la imagen urbana y construcción de infraestructura de estos centros turísticos que resultaron dañados por el huracán Dean.
 2. Así mismo, en seguimiento a las acciones emprendidas por la SECTUR, el Gobierno de Quintana Roo y el Municipio de Cozumel, respecto a la imagen urbana en ese puerto de cruceros, han acordado aportar para este concepto \$1'500,000.00 cada una de las partes, con lo que se asignarán de manera tripartita \$4'500,000.00.

3. Mediante oficio número OSEC/131/07 de fecha 19 de septiembre de 2007, dirigido al Lic. Rodolfo Elizondo Torres, Secretario de Turismo, la C. Gabriela Rodríguez Gálvez, Secretaria de Turismo del Gobierno del Estado de Quintana Roo, formalizó la solicitud de los \$11'500,000.00 (once millones quinientos mil pesos) de recursos federales que serán destinados a los proyectos que se citan en los puntos 1 y 2 de estas declaraciones, con lo cual se determina la procedencia de la elaboración y formalización del Segundo Convenio Modificatorio al Convenio de Coordinación en Materia de Reasignación de Recursos.

Expuesto lo anterior, las partes están de acuerdo en modificar del "CONVENIO", las cláusulas primera, segunda y cuarta, así como sus anexos 1, 2, 3 y 4; por lo que manifiestan su conformidad para suscribir el presente Convenio Modificatorio en los términos y condiciones insertos en las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA.- Las partes convienen en modificar del "CONVENIO" mencionado en el Antecedente II de este instrumento, las cláusulas primera, segunda y cuarta; para que su texto íntegro quede de la siguiente manera:

PRIMERA.- OBJETO.- El presente Convenio y los anexos que forman parte integrante del mismo, tienen por objeto transferir recursos presupuestarios federales a la ENTIDAD FEDERATIVA, para coordinar su participación con el Ejecutivo Federal en materia de desarrollo turístico; reasignar a aquélla la ejecución de proyectos federales; determinar las aportaciones de la ENTIDAD FEDERATIVA y de los municipios, para el ejercicio fiscal 2007; definir la aplicación que se dará a tales recursos; precisar los compromisos que sobre el particular asumen la ENTIDAD FEDERATIVA y el Ejecutivo Federal, y establecer los mecanismos para la evaluación y control de su ejercicio.

Los recursos que reasigna el Ejecutivo Federal y las aportaciones de la ENTIDAD FEDERATIVA y de los municipios, a que se refiere la cláusula segunda del presente Convenio, se aplicarán a los proyectos y hasta por los importes que a continuación se mencionan:

PROYECTO	IMPORTE
PROYECTOS DE DESARROLLO TURISTICOS	\$72'100,000.00

Los proyectos a que se refiere el párrafo anterior se prevén en forma detallada en el Anexo 1 del presente Convenio.

Con el objeto de asegurar la aplicación y efectividad del presente Convenio, las partes se sujetarán a lo establecido en el mismo y sus correspondientes anexos, a los Lineamientos para el ejercicio eficaz, transparente, ágil y eficiente de los recursos que transfieren las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal a las entidades federativas mediante convenios de coordinación en materia de reasignación de recursos, así como a las demás disposiciones jurídicas aplicables.

SEGUNDA.- REASIGNACION Y APORTACIONES.- Para la realización de las acciones objeto del presente Convenio, el Ejecutivo Federal reasignará a la ENTIDAD FEDERATIVA recursos presupuestarios federales para proyectos de desarrollo turístico hasta por la cantidad de \$30'700,000.00 (treinta millones setecientos mil pesos 00/100 M.N.), con cargo al presupuesto de la SECTUR, de acuerdo con los plazos y calendario establecidos que se precisan en el Anexo 2 de este Convenio.

Los recursos a que se refiere el párrafo anterior, conforme a los artículos 82, fracción IX, y 83, primer párrafo, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, se radicarán, a través de la Tesorería (o su equivalente) de la ENTIDAD FEDERATIVA, en la cuenta bancaria productiva específica que ésta establezca para tal efecto, en forma previa a la entrega de los recursos, en la institución de crédito bancaria que la misma determine, informando de ello a la SECTUR, con la finalidad de que los recursos reasignados y sus rendimientos financieros estén debidamente identificados.

Los recursos presupuestarios federales que se reasignen a la ENTIDAD FEDERATIVA en los términos de este Convenio no pierden su carácter federal.

Por su parte, a efecto de complementar los recursos necesarios para el cumplimiento del objeto del presente Convenio, la ENTIDAD FEDERATIVA se obliga a destinar de sus recursos presupuestarios para proyectos de desarrollo turístico la cantidad de \$28'483,334.00 (veintiocho millones cuatrocientos ochenta y tres mil trescientos treinta y cuatro pesos 00/100 M.N.), conforme a los plazos y calendario establecidos en el Anexo 3 del presente instrumento, los cuales deberán destinarse a proyectos previstos en la cláusula primera del mismo.

Asimismo, la ENTIDAD FEDERATIVA se obliga a realizar las gestiones necesarias para obtener recursos que provendrán de los gobiernos municipales u otras instancias de los sectores social y privado asentadas en la ENTIDAD FEDERATIVA, para proyectos de desarrollo turístico la cantidad de \$12'916,666.00 (doce millones novecientos dieciséis mil seiscientos sesenta y seis pesos 00/100 M.N.), de acuerdo con el calendario del Anexo 4 de este instrumento, celebrando para este efecto los convenios correspondientes.

Para la identificación de los recursos que otorgue cada aportante y de los rendimientos financieros que se obtengan, la ENTIDAD FEDERATIVA deberá establecer una subcuenta productiva específica por cada aportante.

A efecto de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 82, fracción II, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, la ENTIDAD FEDERATIVA deberá observar los siguientes criterios para asegurar la transparencia en la distribución, aplicación y comprobación de los recursos presupuestarios federales reasignados:

Para proyectos de desarrollo turístico, los recursos se destinarán al análisis del comportamiento de los centros, regiones y productos turísticos; el apoyo y diseño de programas de desarrollo turístico; la diversificación de las actividades turísticas; el desarrollo de nuevos productos turísticos; el apoyo a los sistemas de información turística estatal; la inversión en infraestructura, servicios e imagen urbana y el fomento de la participación de inversionistas públicos y privados.

CUARTA.- APLICACION.- Los recursos presupuestarios federales que reasigna el Ejecutivo Federal y las aportaciones de la ENTIDAD FEDERATIVA a que alude la cláusula segunda de este instrumento, se destinarán en forma exclusiva a los proyectos de desarrollo turístico de la ENTIDAD FEDERATIVA.

Dichos recursos no podrán traspasarse a otros conceptos de gasto y se registrarán conforme a su naturaleza, como gasto corriente o gasto de capital.

Los recursos presupuestarios federales que se reasignen, una vez devengados y conforme avance el ejercicio, deberán ser registrados por la ENTIDAD FEDERATIVA en su contabilidad de acuerdo con las disposiciones jurídicas aplicables y se rendirán en su Cuenta Pública, sin que por ello pierdan su carácter federal.

Los rendimientos financieros que generen los recursos a que se refiere la cláusula segunda de este Convenio, deberán destinarse a los proyectos previstos en la cláusula primera del mismo.

SEGUNDA.- Los anexos 1, 2, 3 y 4, que se mencionan en las cláusulas modificadas en los términos de la cláusula anterior de este instrumento; se modifican de la misma manera y se agregan a este Segundo Convenio Modificatorio, como parte integrante de él.

TERCERA.- Las partes acuerdan que a excepción de lo que expresamente se establece en este Segundo Convenio Modificatorio, el cual pasará a formar parte integrante del "CONVENIO"; las demás cláusulas que no fueron modificadas, continuarán vigentes en los términos y condiciones estipulados en el "CONVENIO" y en su primer Convenio Modificatorio de fecha 5 de septiembre de 2007, por lo que éstas regirán y se aplicarán con toda su fuerza, salvo las modificaciones pactadas en este segundo instrumento modificatorio, subsistiendo plenamente todas las demás obligaciones y derechos contenidos en el "CONVENIO" y en el primer Convenio Modificatorio.

CUARTA.- Cualquier duda que surgiese por la interpretación de este Segundo Convenio Modificatorio o sobre los asuntos que no estén expresamente previstos en el mismo; las partes se sujetarán en todo momento, a lo establecido en el "CONVENIO".

QUINTA.- Este Segundo Convenio Modificatorio empezará a surtir efectos a partir de la fecha de su suscripción y será publicado en el Diario Oficial de la Federación y en el Organismo de Difusión Oficial de la ENTIDAD FEDERATIVA; dentro de los 15 días hábiles posteriores a su formalización.

Estando enteradas las partes del contenido y alcance legal de este Segundo Convenio Modificatorio al Convenio de Coordinación en Materia de Reasignación de Recursos, celebrado el 30 de marzo de 2007; ratifican su contenido y efectos, por lo que lo firman por quintuplicado de conformidad y para constancia, a los quince días del mes de octubre de dos mil siete.- Por el Ejecutivo Federal SECTUR: el Secretario de Turismo, **Rodolfo Elizondo Torres**.- Rúbrica.- El Subsecretario de Operación Turística, **Francisco Madrid Flores**.- Rúbrica.- El Director General de Programas Regionales, **Juan Carlos Arnau Avila**.- Rúbrica.- Por el Ejecutivo de la Entidad Federativa de Quintana Roo: el Gobernador del Estado, **Félix Arturo González Canto**.- Rúbrica.- La Secretaria de Gobierno del Estado, **Rosario Ortiz Yeladaqui**.- Rúbrica.- El Secretario Estatal de Hacienda, **Fredy Efrén Marrufo Martín**.- Rúbrica.- El Secretario de la Contraloría del Estado, **Antonio Bernardo Baduy Moscoso**.- Rúbrica.- La Secretaria Estatal de Turismo, **Gabriela Margarita Rodríguez Gálvez**.- Rúbrica.- El Secretario de Planeación y Desarrollo Regional del Estado, **José Alberto Alonso Ovando**.- Rúbrica.

SEGUNDO Convenio Modificatorio al Convenio de Coordinación en materia de reasignación de recursos, que celebran la Secretaría de Turismo y el Estado de Zacatecas.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Turismo.

SEGUNDO CONVENIO MODIFICATORIO AL CONVENIO DE COORDINACION EN MATERIA DE REASIGNACION DE RECURSOS, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARIA DE TURISMO A LA QUE EN ADELANTE SE DENOMINARA LA "SECTUR", REPRESENTADA POR SU TITULAR EL LIC. RODOLFO ELIZONDO TORRES, CON LA INTERVENCION CONJUNTA DEL SUBSECRETARIO DE OPERACION TURISTICA, EL LIC. FRANCISCO MADRID FLORES, Y DEL DIRECTOR GENERAL DE PROGRAMAS REGIONALES, EL LIC. JUAN CARLOS ARNAU AVILA, Y POR LA OTRA PARTE EL EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE ZACATECAS, AL QUE EN LO SUCESIVO SE DENOMINARA LA "ENTIDAD FEDERATIVA", REPRESENTADA POR LA SEÑORA AMALIA D. GARCIA MEDINA, EN SU CALIDAD DE GOBERNADORA DEL ESTADO; ASISTIDA POR EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO, LUIS GERARDO ROMO FONSECA; EL SECRETARIO DE FINANZAS, EL L.C. JORGE MIRANDA CASTRO; LA CONTRALORA INTERNA DEL ESTADO, LA M. EN A. NORMA JULIETA DEL RIO VENEGAS, Y EL SECRETARIO DE TURISMO, EL LIC. RAFAEL FLORES MENDOZA, CONFORME A LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLAUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

- I. La Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, dispone en el artículo 83 segundo párrafo, que las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, que requieran suscribir convenios de reasignación, deberán apegarse al modelo de convenio emitido por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP) y la Secretaría de la Función Pública (SFP), así como obtener la autorización presupuestaria de la SHCP.
- II. Conforme a la fracción I del artículo 82 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; con fecha 30 de marzo de 2007, el Ejecutivo Federal, por conducto de la SECTUR y la ENTIDAD FEDERATIVA celebraron el Convenio de Coordinación y Reasignación de Recursos (en adelante el "CONVENIO"), con objeto de "...Transferir recursos presupuestarios federales a la ENTIDAD FEDERATIVA para coordinar su participación con el Ejecutivo Federal en materia de promoción turística; reasignar a aquella la ejecución de funciones, programas o proyectos federales; determinar las aportaciones de la ENTIDAD FEDERATIVA, para el ejercicio fiscal 2007; definir la aplicación que se dará a tales recursos; precisar los compromisos que sobre el particular asumen la ENTIDAD FEDERATIVA y el Ejecutivo Federal; y establecer los mecanismos para la evaluación y control de su ejercicio. ...".
- III. El Convenio quedó sujeto y condicionado al dictamen de suficiencia presupuestaria emitido por la Dirección General de Programación y Presupuesto Sectorial "B" de la SHCP, para que SECTUR reasignara recursos a la ENTIDAD FEDERATIVA con cargo a su presupuesto autorizado.
- IV. En las cláusulas primera y segunda del "CONVENIO", se estableció que los recursos reasignados por el Ejecutivo Federal y las aportaciones de la ENTIDAD FEDERATIVA, se aplicarían a los programas y hasta por el importe que a continuación se menciona:

PROGRAMA	IMPORTE
PROGRAMA REGIONAL	\$ 750,000.00

En ese sentido, el Ejecutivo Federal reasignaría a la ENTIDAD FEDERATIVA recursos presupuestarios federales, hasta por la cantidad de \$250,000.00 (doscientos cincuenta mil pesos 00/100 M.N.) con cargo al presupuesto de la SECTUR, de acuerdo con el calendario que se precisa en el Anexo 2 del "CONVENIO"; la ENTIDAD FEDERATIVA destinaría de sus recursos presupuestarios la cantidad de \$500,000.00 (quinientos mil pesos 00/100 M.N.), conforme al calendario incluido como Anexo 3.

- V. El 15 de agosto de 2007, la SECTUR y LA ENTIDAD FEDERATIVA suscribieron un Primer Convenio Modificatorio al "CONVENIO" para modificar las cláusulas primera y segunda, así como sus anexos Uno, Dos, Tres y Cuatro.

Con motivo de ese primer Convenio Modificatorio, se estableció que los recursos reasignados por el Ejecutivo Federal y las aportaciones de LA ENTIDAD FEDERATIVA y de los municipios, se aplicarían al programa y proyectos y hasta por los importes que a continuación se mencionan:

PROGRAMA	IMPORTE
PROGRAMA REGIONAL	\$750,000.00
PROYECTOS DE DESARROLLO	\$94'300,750.00
TOTAL:	\$95'050,750.00

Los proyectos referidos en el párrafo anterior, quedaron previstos en forma detallada en el Anexo Uno de dicho instrumento jurídico.

En ese sentido, quedó establecido en la cláusula segunda del "CONVENIO", modificado mediante el primer Convenio Modificatorio, que el Ejecutivo Federal reasignaría a LA ENTIDAD FEDERATIVA recursos presupuestarios federales para promoción turística, hasta por la cantidad de \$250,000.00 (doscientos cincuenta mil pesos 00/100 M.N.) y para desarrollo turístico, la cantidad de \$14'750,000.00 (catorce millones setecientos cincuenta mil pesos 00/100 M.N.), con cargo al presupuesto de la SECTUR, de acuerdo con los plazos y calendario establecidos en el Anexo Dos de dicho Convenio Modificatorio.

Por su parte, LA ENTIDAD FEDERATIVA destinaría de sus recursos presupuestarios, la cantidad de \$500,000.00 (quinientos mil pesos 00/100 M.N.) para promoción turística y para desarrollo turístico la cantidad de \$79'500,000.00 (setenta y nueve millones quinientos mil pesos 00/100 M.N.) conforme a los plazos y calendario establecidos en el Anexo Tres del Convenio Modificatorio, y realizaría las gestiones necesarias para obtener recursos que provendrían de los gobiernos municipales u otras instancias de los sectores social y privado asentadas en la ENTIDAD FEDERATIVA, por la cantidad de \$50,750.00 (cincuenta mil setecientos cincuenta pesos 00/100 M.N.), de acuerdo con el calendario del Anexo Cuatro del Convenio Modificatorio.

- VI. El primer párrafo de la cláusula décima tercera del "CONVENIO", dispone que el mismo podrá modificarse de común acuerdo y por escrito, con apego a las disposiciones legales aplicables y las modificaciones al "CONVENIO" deberán publicarse en el Diario Oficial de la Federación y en el Organismo de Difusión Oficial de la ENTIDAD FEDERATIVA, dentro de los 15 días hábiles posteriores a su formalización.
- VII. El "CONVENIO" tiene una vigencia hasta el 31 de diciembre de 2007, según lo dispuesto en su cláusula décima quinta, con excepción de lo previsto en la fracción XIV de la cláusula sexta.
- VIII. Los recursos adicionales que el Ejecutivo Federal, por conducto de la SECTUR, reasignará a la ENTIDAD FEDERATIVA por la cantidad de \$7'500,000.00 (siete millones quinientos mil pesos 00/100 M.N.) están sujetos y quedarán condicionados al dictamen de suficiencia presupuestaria que emita la Dirección General de Programación y Presupuesto Sectorial "B" de la SHCP, para que la SECTUR reasigne recursos a la ENTIDAD FEDERATIVA con cargo a su presupuesto autorizado, por lo que se anexará una fotocopia del oficio correspondiente para que forme parte integrante de este Convenio.

DECLARACIONES

I. Declara la SECTUR que:

- 1. Reproduce y ratifica las declaraciones insertas en el "CONVENIO".

II. Declara la ENTIDAD FEDERATIVA que:

- 1. Reproduce y ratifica las declaraciones insertas en el "CONVENIO".

III. Declaran las partes que:

- 1. Al disponerse de recursos adicionales autorizados por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, la Secretaría de Turismo y el Gobierno del Estado de Zacatecas, acordaron desarrollar obras complementarias para el desarrollo turístico de la entidad. Para ello, se propusieron modificar los proyectos, mismos que serán incorporados a través de este instrumento jurídico, para estar en posibilidades de ejecutarlos.
- 2. Conforme a lo establecido en la cláusula décima tercera del Convenio de Coordinación y Reasignación de Recursos 2007, LA ENTIDAD FEDERATIVA solicitó la ampliación de la aportación de recursos federales y estatales, para lo cual se modificará el Anexo Uno denominado "Proyectos de Desarrollo" del "CONVENIO", y en el que se considerará el Proyecto denominado "Resurgimiento del Exconvento de San Agustín", en virtud de considerar como una prioridad estatal el desarrollo de este proyecto.

Expuesto lo anterior, las partes están de acuerdo en modificar de "EL CONVENIO", las cláusulas primera y segunda así como los anexos 1, 2 y 3, por lo que manifiestan su conformidad para suscribir el presente Convenio Modificatorio en los términos y condiciones insertos en las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA. Las partes convienen en modificar del "CONVENIO" mencionado en el Antecedente II de este instrumento, las cláusulas primera y segunda, así como los anexos Uno, Dos y Tres, para que su texto íntegro quede de la siguiente manera:

PRIMERA.- OBJETO.- El presente Convenio, y los anexos que forman parte del mismo, tienen por objeto transferir recursos presupuestarios federales a la ENTIDAD FEDERATIVA para coordinar su participación con el Ejecutivo Federal en materia de promoción turística; reasignar a aquella la ejecución de funciones, programas o proyectos federales; determinar las aportaciones de la ENTIDAD FEDERATIVA, para el ejercicio fiscal 2007; definir la aplicación que se dará a tales recursos; precisar los compromisos que sobre el particular asumen la ENTIDAD FEDERATIVA y el Ejecutivo Federal; y establecer los mecanismos para la evaluación y control de su ejercicio.

Los recursos que reasigna el Ejecutivo Federal y las aportaciones de la ENTIDAD FEDERATIVA y de los municipios a que se refiere la cláusula segunda del presente Convenio, se aplicarán a los programas y hasta por los importes que a continuación se mencionan:

PROGRAMA(S)	IMPORTE(S)
PROYECTOS DE PROMOCION	\$ 750,000.00
PROYECTOS DE DESARROLLO	\$ 109'300,750.00

Los programas a que se refiere el párrafo anterior se prevén en forma detallada en el Anexo Uno, el cual forma parte integrante del presente instrumento.

Con el objeto de asegurar la aplicación y efectividad del presente Convenio, las partes se sujetarán a lo previsto en este Convenio, a los anexos que forman parte integrante del mismo, así como a los Lineamientos para el Ejercicio Eficaz, Transparente, Agil y Eficiente de los Recursos que transfieren las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal a las entidades federativas mediante convenios de coordinación y reasignación de recursos así como a las demás disposiciones jurídicas aplicables.

SEGUNDA.- REASIGNACION Y APORTACIONES.- Para la realización de las acciones objeto del presente Convenio, el Ejecutivo Federal reasignará a la ENTIDAD FEDERATIVA recursos federales para promoción turística hasta por la cantidad de \$250,000.00 (doscientos cincuenta mil pesos 00/100 M.N.) y para desarrollo turístico hasta por la cantidad de \$22'250,000.00 (veintidós millones doscientos cincuenta mil pesos 00/100 M.N.), con cargo al presupuesto de la SECTUR, de acuerdo con los plazos y calendario establecidos que se precisan en el Anexo Dos de este Convenio.

Dichos recursos, conforme a los artículos 82, fracción IX, y 83, primer párrafo de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, se radicarán a través de la Secretaría de Finanzas de la ENTIDAD FEDERATIVA, en la cuenta bancaria productiva específica que ésta establezca para tal efecto, en forma previa a la entrega de los recursos, en la institución de crédito bancaria que esta última determine, informando de ello a la SECTUR, con la finalidad de que los recursos reasignados y sus rendimientos estén debidamente identificados.

Los recursos presupuestarios federales que se reasignen a la ENTIDAD FEDERATIVA en los términos de este Convenio no pierden su carácter federal.

Por su parte, a efecto de complementar los recursos necesarios para el cumplimiento de los fines del presente Convenio, la ENTIDAD FEDERATIVA se obliga a destinar de sus recursos presupuestarios para promoción turística la cantidad de \$500,000.00 (quinientos

mil pesos 00/100 M.N.) y para desarrollo turístico la cantidad de \$87'000,000.00 (ochenta y siete millones de pesos 00/100 M. N.), conforme a los plazos y calendario establecidos que se incluyen como Anexo Tres del presente instrumento, los cuales deberán destinarse a los programas previstos en la cláusula primera del mismo.

Asimismo, la ENTIDAD FEDERATIVA se obliga a realizar las gestiones necesarias para obtener recursos que provendrán de los gobiernos municipales u otras instancias de los sectores social y privado asentadas en la ENTIDAD FEDERATIVA, para desarrollo turístico la cantidad de \$50,750.00 (cincuenta mil setecientos cincuenta pesos 00/100 M.N.), de acuerdo con el calendario del Anexo Cuatro de este instrumento, celebrando para este efecto los convenios correspondientes.

Para la identificación de los recursos que otorgue cada aportante y de los rendimientos financieros que se obtengan, la ENTIDAD FEDERATIVA procurará establecer una subcuenta productiva específica por cada aportante.

A efecto de dar cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 82 fracción II, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, LA ENTIDAD FEDERATIVA deberá observar los criterios que aseguren transparencia en la distribución, aplicación y comprobación de los recursos presupuestarios federales reasignados.

En lo tocante al desarrollo turístico, los recursos se destinarán al análisis del comportamiento de los centros, regiones y productos turísticos; el apoyo y diseño de programas de desarrollo turístico; la diversificación de las actividades turísticas; el desarrollo de nuevos productos turísticos; el apoyo a los sistemas de información turística estatal; la inversión en infraestructura, servicios e imagen urbana y el fomento de la participación de inversionistas públicos y privados.

Por lo que toca a la promoción turística, los recursos se destinarán a la realización de estudios de mercado turístico, de campañas de promoción y publicidad turística a nivel nacional e internacional, de campañas de formación para prestadores de servicios turísticos, de relaciones públicas, así como para la concertación de acciones para incrementar las rutas aéreas, marítimas y terrestres hacia dichos destinos.

SEGUNDA.- Los anexos Uno, Dos y Tres que se mencionan en las cláusulas modificadas en los términos de la cláusula anterior de este instrumento, se modifican de la misma manera y se agregan al presente Convenio Modificatorio como parte integrante de él.

TERCERA.- Las partes acuerdan que a excepción de lo que expresamente se establece en este Segundo Convenio Modificatorio, el cual pasará a formar parte integrante del "CONVENIO", las demás cláusulas que no fueron modificadas continuarán vigentes en los términos y condiciones estipulados en el "CONVENIO" y en su Primer Convenio Modificatorio de fecha 15 de agosto de 2007, por lo que éstas regirán y se aplicarán con toda su fuerza, salvo las modificaciones pactadas en este instrumento, subsistiendo plenamente todas las demás obligaciones y derechos contenidos en el "CONVENIO" y en el Primer Convenio Modificatorio.

CUARTA.- Cualquier duda que surgiese por la interpretación de este Segundo Convenio Modificatorio o sobre los asuntos que no estén expresamente previstos en el mismo, las partes se sujetarán en todo momento a lo establecido en el "CONVENIO".

QUINTA.- Este Segundo Convenio modificadorio empezará a surtir efectos a partir de la fecha de su suscripción y será publicado en el Diario Oficial de la Federación y en el Organismo de Difusión Oficial de la ENTIDAD FEDERATIVA, dentro de los 15 días hábiles posteriores a su formalización.

Estando enteradas las partes del contenido y alcance legal de este Segundo Convenio Modificatorio al Convenio de Coordinación en Materia de Reasignación de Recursos, celebrado el 30 de marzo de 2007, ratifican su contenido y efectos, por lo que lo firman por quintuplicado de conformidad y para constancia, a los quince días del mes de octubre de dos mil siete.- Por el Ejecutivo Federal SECTUR: el Secretario de Turismo, **Rodolfo Elizondo Torres.-** Rúbrica.- El Subsecretario de Operación Turística, **Francisco Madrid Flores.-** Rúbrica.- El Director General de Programas Regionales, **Juan Carlos Arnau Avila.-** Rúbrica.- Por el Ejecutivo de la Entidad Federativa de Zacatecas: la Gobernadora del Estado, **Amalia D. García Medina.-** Rúbrica.- El Secretario General de Gobierno, **Luis Gerardo Romo Fonseca.-** Rúbrica.- El Secretario de Finanzas, **Jorge Miranda Castro.-** Rúbrica.- La Contralora Interna del Estado, **Norma Julieta del Río Venegas.-** Rúbrica.- El Secretario de Turismo, **Rafael Flores Mendoza.-** Rúbrica.

CAMINOS Y PUENTES FEDERALES DE INGRESOS Y SERVICIOS CONEXOS

REFORMA al Estatuto Orgánico de Caminos y Puentes Federales de Ingresos y Servicios Conexos.

Al margen un logotipo, que dice: Caminos y Puentes Federales de Ingresos y Servicios Conexos.

El H. Consejo de Administración de Caminos y Puentes Federales de Ingresos y Servicios Conexos, con fundamento en el artículo 58, fracciones I y VIII de la Ley Federal de Entidades Paraestatales y 8, fracciones I y VIII del Estatuto Orgánico de Caminos y Puentes Federales de Ingresos y Servicios Conexos, aprobó la modificación del Estatuto Orgánico de Caminos y Puentes Federales de Ingresos y Servicios Conexos, en los siguientes términos:

Artículo Unico.- Se reforma la fracción XXIII del artículo 20 del Estatuto Orgánico de Caminos y Puentes Federales de Ingresos y Servicios Conexos para quedar como sigue:

“DE LAS FACULTADES DE LOS DIRECTORES

Artículo 20o.- Corresponden a los Directores, las siguientes facultades comunes:

I

II

XXIII. Sin perjuicio de la facultad que la fracción I del Artículo 18o. confiere al Director General, corresponde a los Directores Técnico y Jurídico, en forma mancomunada, la representación del Organismo para dar inicio a los procedimientos de rescisión administrativa de los contratos de obras públicas y servicios relacionados con las mismas, y emitir la determinación de darlos o no por rescindidos en los casos de incumplimiento de los contratistas previo dictamen elaborado por el área técnica responsable de los trabajos o servicios y valorando, en forma integral, las circunstancias jurídicas y administrativas; asimismo, corresponde a los Directores de Administración y Finanzas y Jurídico, en forma conjunta, la representación del Organismo para dar inicio a los procedimientos de rescisión administrativa de los contratos de adquisiciones, arrendamientos y servicios y emitir la determinación de darlos o no por rescindidos en los casos de incumplimiento de los proveedores previo dictamen elaborado por el área responsable de la adquisición, arrendamiento o servicio y valorando, en forma integral, las circunstancias jurídicas y administrativas, en los términos de las leyes aplicables;”

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

SEGUNDO.- En su oportunidad, inscribase en el Registro Público de Organismos Descentralizados.

Dado en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los siete días del mes de marzo de dos mil siete, por aprobación del Consejo de Administración en su sesión CLXXXIX ordinaria.- El Secretario de Comunicaciones y Transportes y Presidente del Consejo de Administración, **Luis Téllez Kuenzler**.- Rúbrica.- El Director General de Caminos y Puentes Federales de Ingresos y Servicios Conexos, **Humberto Treviño Landois**.- Rúbrica.

(R.- 258149)

AVISO AL PUBLICO

Al público en general se le comunica que las tarifas vigentes a partir del 1 de enero de 2007 son las siguientes:

1/8	de plana	\$ 1,244.00
2/8	de plana	\$ 2,488.00
3/8	de plana	\$ 3,732.00
4/8	de plana	\$ 4,976.00
6/8	de plana	\$ 7,464.00
1	plana	\$ 9,952.00

Atentamente

Diario Oficial de la Federación

COMISION NACIONAL PARA EL DESARROLLO DE LOS PUEBLOS INDIGENAS

ACUERDO de Coordinación para la ejecución del Programa de Infraestructura Básica para la Atención de los Pueblos Indígenas, que celebran la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas y el Estado de Morelos.

ACUERDO DE COORDINACION PARA LA EJECUCION DEL PROGRAMA DE INFRAESTRUCTURA BASICA PARA LA ATENCION DE LOS PUEBLOS INDIGENAS EN ADELANTE "EL PROGRAMA", DURANTE EL EJERCICIO FISCAL 2007; QUE CELEBRAN LA COMISION NACIONAL PARA EL DESARROLLO DE LOS PUEBLOS INDIGENAS, A LA QUE EN LO SUCESIVO SE DENOMINARA "LA COMISION", REPRESENTADA POR SU DIRECTOR GENERAL, LUIS HECTOR ALVAREZ ALVAREZ, ASISTIDO POR TAMARA MARGARITA ROJAS CAMERO DELEGADA ESTATAL EN MORELOS Y EL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SU GOBERNADOR CONSTITUCIONAL, DR. MARCO ANTONIO ADAME CASTILLO, ASISTIDO POR EL SECRETARIO DE GOBIERNO, EL LIC. SERGIO ALVAREZ MATA, EL SECRETARIO DE FINANZAS Y PLANEACION, L.C. JOSE ALEJANDRO JESUS VILLARREAL GASCA Y LA SECRETARIA DE LA CONTRALORIA, LIC. PATRICIA MARISCAL VEGA, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARA "EL GOBIERNO DEL ESTADO"; LO ANTERIOR A EFECTO DE COORDINAR ACCIONES Y RECURSOS PARA LA EJECUCION DEL PROGRAMA DE INFRAESTRUCTURA BASICA PARA LA ATENCION DE LOS PUEBLOS INDIGENAS 2007, MISMOS QUE CUANDO ACTUEN DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARA "LAS PARTES"; DOCUMENTO QUE SE SUSCRIBE AL TENOR DE LOS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

- I. El Artículo 2o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su Apartado B, establece la obligación para la Federación, los Estados y los Municipios, de impulsar el desarrollo integral de las zonas indígenas con el propósito de fortalecer las economías locales y mejorar las condiciones de vida de sus pueblos, mediante acciones coordinadas entre los tres órdenes de gobierno.
- II. La Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos señala que las autoridades estatales garantizarán el desarrollo integral de los pueblos indígenas y velarán por la atención de sus demandas con pleno respeto a su cultura y promoverán acciones para su beneficio.
- III. Con fecha 22 de noviembre de 2006 la Junta de Gobierno de "LA COMISION", aprobó en términos del artículo 9 fracción IX de su Ley, los programas a ejecutarse por parte de ésta durante el presente ejercicio fiscal.
- IV. El Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio fiscal 2007, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 28 de diciembre de 2006, establece en su artículo 25 que los programas que deberán sujetarse a reglas de operación son aquellos enunciados dentro de su anexo 17, considerándose dentro de ese documento a los Programas de "LA COMISION".
- V. El artículo 75 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria dispone que con objeto de asegurar la aplicación eficaz, eficiente, oportuna, equitativa y transparente de los recursos públicos, entre los que se encuentran los de "EL PROGRAMA", deberán sujetarse a "LAS REGLAS DE OPERACION" que establecen los requisitos, criterios e indicadores que lo regulan.
- VI. Con fecha 28 de febrero de 2007 se publicó en el Diario Oficial de la Federación "Acuerdo de modificación a las reglas de operación de los siguientes programas: Albergues Escolares Indígenas, Fondos Regionales Indígenas, Turismo Alternativo en Zonas indígenas, Coordinación para el Apoyo a la Productividad, Organización Productiva para Mujeres Indígenas, Fomento y Desarrollo de las Culturas Indígenas, Promoción de Convenios en Materia de Justicia e Infraestructura Básica para la Atención de los Pueblos Indígenas", en adelante "LAS REGLAS DE OPERACION".
- VII. "LAS REGLAS DE OPERACION" de "EL PROGRAMA" establecen como objetivo general: "Contribuir al desarrollo social y económico de los pueblos y comunidades otorgando prioridad a las regiones indígenas, con respeto a los recursos naturales de su entorno, a sus culturas y a sus derechos, mediante la ejecución de obras de infraestructura básica".
- VIII. De conformidad con "LAS REGLAS DE OPERACION" de "EL PROGRAMA" existe la necesidad de celebrar un Acuerdo de Coordinación con los gobiernos de los estados para la ejecución de "EL PROGRAMA".

- IX.** De conformidad con "LAS REGLAS DE OPERACION" de "EL PROGRAMA" en el punto 3 referente a lineamientos se establece que este último tendrá para la aplicación de los recursos las modalidades de:
- a)** Atención a las regiones indígenas;
 - b)** Ejecución de proyectos específicos o de importancia estratégica.
- X.** "Las Reglas de Operación" del Programa de Infraestructura Básica para la Atención de los Pueblos Indígenas establecen la constitución de un Comité de Regulación y Seguimiento (CORESE), en lo sucesivo "EL CORESE", como la instancia de coordinación institucional para el seguimiento a su ejecución y al cumplimiento de los compromisos establecidos en los Acuerdos de Coordinación.

DECLARACIONES

I.- De "LA COMISION":

- I.1.** Que es un organismo descentralizado de la administración pública federal, no sectorizado, con personalidad jurídica, con patrimonio propio, con autonomía operativa, técnica, presupuestal y administrativa, de conformidad con su Ley publicada en el Diario Oficial de la Federación de fecha 21 de mayo de 2003.
- I.2.** Que tiene como objeto orientar, coordinar, promover, apoyar, fomentar, dar seguimiento y evaluar los programas, proyectos, estrategias y acciones públicas para el desarrollo integral y sustentable de los pueblos y comunidades indígenas y tiene facultades para establecer acuerdos y convenios de coordinación con los gobiernos de las entidades federativas, con la participación que corresponda a sus municipios, para llevar programas, proyectos y acciones conjuntas a favor de los pueblos y comunidades indígenas.
- I.3.** Que su Titular Luis Héctor Álvarez cuenta con facultades suficientes para suscribir el presente Acuerdo de conformidad con los artículos 5, 22 y 59 fracción I de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales, Artículo 11 Fracciones I y II de su Ley, acreditando su personalidad con el nombramiento de fecha 15 de diciembre de 2006, que lo designa como Director General de la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas.
- I.4.** Que su domicilio legal es el ubicado en Avenida México Coyoacán número 343 Colonia Xoco, Delegación Benito Juárez, Código Postal 03330, en México, Distrito Federal.
- I.5.** Que la Dirección General de Programación y Presupuesto "B" de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, mediante oficio 312.A.-001719 de fecha 28 de diciembre de 2006 le comunicó el monto de las asignaciones que le fueron autorizadas en el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2007.
- I.6.** Que Tamara Margarita Rojas Camero, Delegada estatal en Morelos cuenta con las facultades suficientes para suscribir el presente Acuerdo de Coordinación, de conformidad con el Poder otorgado ante el Notario Público No. 147 del Distrito Federal, Licenciado Francisco Javier Gutiérrez Silva, mediante Escritura Pública número sesenta y cuatro mil quinientos cuatro de fecha quince del mes de enero de 2004.

II.- De "EL GOBIERNO DEL ESTADO":

- II.1** El Estado de Morelos, es parte integrante de la federación de los Estados Unidos Mexicanos, Libre y Soberano en todo lo concerniente a su régimen interior, según los artículos 40 y 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y el Artículo 1o. de la Constitución Política del Estado de Morelos.
- II.2** El Dr. Marco Antonio Adame Castillo, en su carácter de Gobernador Constitucional del Estado de Morelos, se encuentra facultado para suscribir el presente Convenio, en los términos de los artículos 70, 71 y 74 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos, así como los demás representantes del Gobierno del Estado de Morelos de conformidad con los artículos 3, 10, 14, 25 fracción I, II y X, 26 fracciones XXV y XXXIV, 27 fracciones II, III, IV, VI, X, XLVI y XLVIII y 34 fracciones I, II, XVI y XVIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Morelos, 5 fracciones XXV y XXXV del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobierno del Estado de Morelos, 8 fracciones XX, XVIII y XXXIV del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas y Planeación del Estado de Morelos; 5 y 6 fracciones I, XI, XII y XXV del Reglamento Interior de la Contraloría del Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de Morelos.
- II.3** En coordinación con la Delegación Estatal en Morelos de "LA COMISION" estableció la prioridad de las obras a realizar, objeto del presente instrumento.

Por lo expuesto y en el ámbito de aplicación de cada una de "LAS PARTES" con fundamento en lo que disponen los Artículos 2o. Apartado B, 26, 40, 43 y 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 45 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 5, 22 y 59 fracción I de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales; 33, 34 y 44 de la Ley de Planeación; 54, 74, 75, 76, 77, 78 y 79 de la Ley de Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y 176, 178, 179 y 180 de su Reglamento; 18 fracción V, 25, 26, Décimo, Décimo Primero y Décimo Quinto transitorios del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2007; la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y sus respectivos reglamentos; 2 fracciones XI y XIV de la Ley de la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas; las Reglas de Operación del Programa de Infraestructura Básica para la Atención de los Pueblos Indígenas y sus Lineamientos Específicos; 1, 70, 71 y 74 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos; 3, 10, 14, 25 fracciones I, II y X, 26 fracciones XXV, XXXIV, 27 fracciones II, III, IV, VI, X, XLVI y XLVIII y 34 fracciones I, II, XVI y XVII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Morelos; 1, 2, 3, 4, 11, 47, 48 y 61 de la Ley Estatal de Planeación; 1, 2, 17, 38, fracciones VIII y LX, 41 fracción IX, 76 y 78 fracción VI de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos; "LAS PARTES" han decidido suscribir el presente instrumento para la aplicación de los recursos de "EL PROGRAMA" conforme a las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA. OBJETO.- El presente Acuerdo tiene por objeto la ejecución de "EL PROGRAMA" de conformidad con "LAS REGLAS DE OPERACION" en la modalidad de ejecución de proyectos de importancia estratégica.

SEGUNDA. OBRAS.- Para la ejecución de "EL PROGRAMA", "LAS PARTES" manifiestan su conformidad con la cartera de obras que se encuentran enumeradas en el Anexo 1, en el que se señalan las obras, estructura financiera, metas, beneficiarios, localidades, municipios y responsables de ejecución de cada una de las obras; dicho Anexo forma parte integrante de este Acuerdo de Coordinación.

TERCERA. ESTRUCTURA FINANCIERA.- "LAS PARTES" Se obligan en términos de "LAS REGLAS DE OPERACION" a realizar las aportaciones para el desarrollo de las obras, de conformidad con la estructura financiera convenida en el Anexo 1.

- a) "LA COMISION" aportará hasta la cantidad de \$9'199,845.06 (Nueve millones ciento noventa y nueve mil ochocientos cuarenta y cinco pesos 06/100 Moneda Nacional), equivalente al 55.97% de la aportación total.
- b) "EL GOBIERNO DEL ESTADO" aportará hasta la cantidad de \$7'236,013.91 (Siete millones doscientos treinta y seis mil trece pesos 91/100 Moneda Nacional), equivalente al 44.03% de la aportación total.

Por lo que se refiere a la cantidad señalada en el párrafo anterior "EL GOBIERNO DEL ESTADO" podrá realizar las gestiones necesarias para que los municipios beneficiados aporten recursos propios, suscribiendo en su caso, los convenios respectivos.

Las aportaciones quedarán sujetas a la disponibilidad presupuestal.

Los recursos que ministre "LA COMISION" al amparo de "EL PROGRAMA" serán subsidios y no perderán su naturaleza federal, por lo que deberán aplicarse observando todas las disposiciones legales que normen el gasto de los recursos federales.

Las aportaciones de "LAS PARTES" serán obligatorias de acuerdo con la estructura financiera pactada en la presente Cláusula. La aportación de "LA COMISION" así determinada será fija, sin que se modifique por las variaciones de costos que pudieran presentarse durante la ejecución de la obra, manteniéndose la obligación de "EL GOBIERNO DEL ESTADO", de concluir las obras o metas en los términos pactados.

CUARTA. EJECUCION DE LAS OBRAS.- Para la ejecución de las obras estará lo siguiente:

"EL GOBIERNO DEL ESTADO" deberá presentar los informes de avances físicos y financieros de las obras y de la aplicación de los recursos, con base en lo establecido en "LAS REGLAS DE OPERACION", utilizando los formatos que emita "LA COMISION", así como en las disposiciones generales que en su momento establezcan las autoridades en materia presupuestaria.

Las obras señaladas en el Anexo 1 se ejecutarán por "EL GOBIERNO DEL ESTADO" en los términos de "LAS REGLAS DE OPERACION", la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, su Reglamento y demás normatividad aplicable.

QUINTA. MECANISMO DE MINISTRACION DE RECURSOS.- “LA COMISION” hará sus aportaciones conforme a la solicitud y entrega de las estimaciones que hagan los ejecutores.

SEXTA. EJERCICIO DE LOS RECURSOS.- Para el ejercicio de los recursos de “EL PROGRAMA”, el “EL GOBIERNO DEL ESTADO” deberá observar lo señalado por “LAS REGLAS DE OPERACION”, así como por las disposiciones legales que normen el uso de los recursos federales, incluyendo las disposiciones de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, y en su caso, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y sus respectivos Reglamentos.

SEPTIMA. SUPERVISION DE OBRAS.- De conformidad con “LAS REGLAS DE OPERACION” se destinará hasta el tres por ciento del total de recursos federales aportados por “LA COMISION” de conformidad con la Cláusula Tercera, para la contratación de servicios de supervisión externa, con el fin de dar seguimiento y supervisión al proceso constructivo de las obras y el cumplimiento de la normatividad aplicable.

“EL GOBIERNO DEL ESTADO” se obliga a que las dependencias o entidades, así como los contratistas que ejecuten las obras, permitan a “LA COMISION” el libre acceso a las mismas para verificar que se estén realizando conforme a los proyectos ejecutivos presentados y a los contratos de obra respectivos.

OCTAVA. RECOMENDACIONES DE LAS PARTES.- “LAS PARTES” convienen que se comunicarán de manera expedita e inmediata cualquier situación que afecte la ejecución de las obras conforme a lo convenido en este instrumento o en cualquier otro derivado del mismo.

NOVENA. LICITACION DE LAS OBRAS.- “EL GOBIERNO DEL ESTADO” de conformidad con “LAS REGLAS DE OPERACION” tendrá la obligación de dar seguimiento e informar a “LA COMISION”, sobre los avances en los procesos de licitación, contratación y ejecución de las obras hasta su entrega recepción, así mismo vigilará que la licitaciones, contrataciones de las obras, y ejecución, se apeguen a las disposiciones legales aplicables, adicionalmente se compromete a invitar a “LA COMISION” a los actos correspondientes a cada una de las etapas de los procesos constructivos de las obras.

DECIMA. DEVOLUCION DE LOS RECURSOS.- “LAS PARTES” acuerdan que los recursos federales que no sean devengados al 31 de diciembre de 2007, deberán ser reintegrados a “LA COMISION” dentro de los cinco días naturales del ejercicio fiscal siguiente.

Los recursos federales que no se destinen a los fines autorizados deberán ser reintegrados a “LA COMISION” por “EL GOBIERNO DEL ESTADO” dentro de los cinco días naturales siguientes a la fecha en que la primera se lo solicite a éste.

En los casos de los dos supuestos establecidos en los párrafos anteriores el reintegro deberá incluir los aprovechamientos y rendimientos financieros que generen dichos recursos; situación que habrá de realizar “EL GOBIERNO DEL ESTADO” a través de la Delegación estatal de “LA COMISION”, para que se realice el reintegro a la Tesorería de la Federación conforme a lo establecido en las disposiciones aplicables.

DECIMA PRIMERA. IMPOSIBILIDAD DE EJECUCION DE OBRAS.- Si por cualquier causa plenamente justificada por la entidad ejecutora y a criterio de “LA COMISION” resultara imposible iniciar o continuar alguna de las obras acordadas o ésta dejara de ser viable, “EL GOBIERNO DEL ESTADO” podrá proponer su sustitución a “LA COMISION”.

El límite para realizar las sustituciones en estos casos, será el último día de septiembre, de no realizarse la sustitución en esa fecha será responsabilidad de “EL GOBIERNO DEL ESTADO” la conclusión de las obras tal como fueron convenidas, incluyendo el plazo acordado para su ejecución o el reintegro del total de los recursos federales y sus rendimientos financieros, en los términos del presente instrumento y los ordenamientos aplicables al uso de los recursos federales.

DECIMA SEGUNDA. SANCIONES.- En caso de que “EL GOBIERNO DEL ESTADO” incurra en incumplimiento de cualquiera de las obligaciones generadas por el presente Acuerdo, “LA COMISION” de manera unilateral podrá, sin necesidad de dar previo aviso a “EL GOBIERNO DEL ESTADO”, aplicar las sanciones previstas en “LAS REGLAS DE OPERACION” en los supuestos que esta última considera.

DECIMA TERCERA. ACTAS DE ENTREGA RECEPCION.- “EL GOBIERNO DEL ESTADO” de conformidad con “LAS REGLAS DE OPERACION”, deberá elaborar las actas de entrega recepción a la conclusión de las obras por los contratistas, así mismo que se elaboren las actas respectivas cuando se entreguen las obras a las dependencias u órdenes de gobierno que se responsabilizarán de su operación y mantenimiento.

DECIMA CUARTA. INFORME FINAL.- “EL GOBIERNO DEL ESTADO” se encargará, a la conclusión del ejercicio presupuestal, de elaborar el informe final del presente Acuerdo de Coordinación, anotando la forma en que se aplicaron tanto los recursos federales como los estatales en las obras convenidas, las incidencias de la ejecución en las mismas y el estado que guarden éstas, así como la forma en que se dio cumplimiento a los compromisos pactados.

DECIMA QUINTA. LEYENDAS.- La papelería, documentación oficial, así como la publicidad y promoción que adquieran las dependencias y entidades para la ejecución de “EL PROGRAMA”, deberán incluir la siguiente leyenda: “Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente”.

La publicidad que adquieran las dependencias y entidades para la difusión de programas gubernamentales deberá incluir la siguiente leyenda: “Este programa es público y queda prohibido su uso con fines partidistas o de promoción personal”. Para efectos de lo anterior se deberán tomar en cuenta las características del medio de comunicación.

DECIMA SEXTA. CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR.- “LAS PARTES” acuerdan que estarán exentas de toda responsabilidad en casos de retrasos o incumplimientos total o parcial de las acciones enmarcadas en el presente Acuerdo debido a causas de fuerza mayor o caso fortuito, debidamente acreditados.

DECIMA SEPTIMA. MODIFICACIONES.- “LAS PARTES” manifiestan que cualquier modificación al presente Acuerdo deberá ser otorgada por escrito y firmada de conformidad, en estricto apego a lo establecido en “LAS REGLAS DE OPERACION”, en el entendido de que las posibles modificaciones tendrán como única finalidad perfeccionar el presente instrumento legal.

DECIMA OCTAVA. SUPREMACIA DE LAS REGLAS DE OPERACION.- Con independencia de lo previsto en el presente instrumento, en caso de cualquier controversia, prevalecerá el contenido de “LAS REGLAS DE OPERACION”.

DECIMA NOVENA. BUENA FE.- “LAS PARTES” declaran que en el presente Acuerdo no existe dolo, error, mala fe, violencia o cualquier otro vicio del consentimiento que pudiera anular el mismo y que es la simple manifestación de voluntades y para su interpretación y cumplimiento así como para todo aquello que no este expresamente estipulado en el mismo, “LAS PARTES” lo resolverán de común acuerdo en el seno de “EL CORESE”.

VIGESIMA. CESION DE DERECHOS Y OBLIGACIONES.- Ninguna de “LAS PARTES” podrá ceder o transferir parcial o totalmente los derechos y obligaciones derivados del presente Acuerdo.

VIGESIMA PRIMERA. JURISDICCION.- “LAS PARTES” acuerdan que en caso de presentarse alguna controversia en la interpretación de las obligaciones pactadas, se sujetarán a la jurisdicción de los Tribunales Federales de la Ciudad de México, Distrito Federal, por lo que expresamente renuncian a la jurisdicción que en razón de sus domicilios presentes o futuros o por cualquier otra causa, pudiera corresponderles.

VIGESIMA SEGUNDA. VIGENCIA.- El presente Acuerdo de Coordinación estará en vigor a partir de su firma y tendrá vigencia hasta el total cumplimiento de las obligaciones emanadas del mismo, sin que excedan del 31 de Diciembre de 2007. El presente Acuerdo y sus Anexos deberán publicarse en el Diario Oficial de la Federación y en el periódico Oficial “Tierra y Libertad” órgano de difusión del Gobierno del Estado, con el propósito de que la población conozca las acciones coordinadas de la Federación con el Estado.

“Este Programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Esta prohibido el uso de este Programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este Programa deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la Ley aplicable y ante la autoridad competente”.

Leído que fue el presente Acuerdo de Coordinación y enteradas las partes de su contenido y alcance, lo suscriben en la ciudad de Cuernavaca, Morelos, a los veintiún días de junio de dos mil siete.- Por la Comisión: el Director General, **Luis Héctor Alvarez Alvarez.-** Rúbrica.- Por el Gobierno del Estado: el Gobernador Constitucional del Estado de Morelos, **Marco Antonio Adame Castillo.-** Rúbrica.- Asistidos por: la Delegada Estatal en Morelos, **Tamara Margarita Rojas Camero.-** Rúbrica.- El Secretario de Gobierno, **Sergio Alvarez Mata.-** Rúbrica.- El Secretario de Finanzas y Planeación, **José Alejandro Jesús Villarreal Gasca.-** Rúbrica.- La Secretaria de la Contraloría, **Patricia Mariscal Vega.-** Rúbrica.

LISTADO DE OBRAS CONVENIDAS EN EL ACUERDO DE COORDINACION 2007, MODALIDAD DE PROYECTOS DE IMPORTANCIA ESTRATEGICA, QUE CELEBRAN LA COMISION NACIONAL PARA EL DESARROLLO DE LOS PUEBLOS INDIGENAS Y EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS

Consecutivo	Dependencia Ejecutora	Información de la obra, proyecto o acción			
		Nombre la obra	Ubicación		
			Región Indígena	Municipio(s)	Localidad(es)
1	Gobierno del Estado (Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas)	Ampliación de la Red de distribución eléctrica.	Sin Región	004 Ayala	0160 La Longaniza
2	H. Ayuntamiento Municipal de Ayala	Ampliación de la Red de distribución eléctrica.	Sin Región	004 Ayala	0152 Colonia Leopoldo Heredia
3	Gobierno del Estado (Comisión Estatal de Agua y Medio Ambiente)	Construcción del sistema de Agua Potable	Sin Región	004 Ayala	0152 Colonia Leopoldo Heredia
4	Gobierno del Estado (Comisión Estatal de Agua y Medio Ambiente)	Construcción del sistema de Agua Potable	Sin Región	004 Ayala	0069 Rancho el Pañuelo
5	Gobierno del Estado (Comisión Estatal de Agua y Medio Ambiente)	Construcción del sistema de Agua Potable	Sin Región	012 Jojutla	0022 Hornos Cuates
6	H. Ayuntamiento de Temixco	Construcción de 35 cisternas para captación de agua de lluvia.	Sin Región	018 Temixco	0004 Cuentepec
7	Gobierno del Estado (Comisión Estatal de Agua y Medio Ambiente)	Construcción de la primera etapa de tres de un sistema de tratamiento de aguas residuales por proceso de biofiltración	Sin Región	018 Temixco	0004 Cuentepec
8	Gobierno del Estado (Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas)	Ampliación de la Red de distribución eléctrica.	Sin Región	020 Tepoztlán	0006 Santa Cataina
9	Gobierno del Estado (Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas)	Modernización y Pavimentación del camino El Olivar límites Estado de Puebla (Tepango) del Km 0+000 al 3+900, subtramo 2+300 al 3+900	Sin Región	022 Tetela del Volcán	0007 El Olivar
10	Gobierno del Estado (Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas)	Ampliación de la Red de Distribución Eléctrica en la calle Amor Chiquito, en (San Andrés) Hueyapan	Sin Región	022 Tetela del Volcán	0002 Hueyapan (San Andrés)

El Director General del Programa de Infraestructura Básica, **Virgilio Javier Camacho Hinojosa**.- Rúbrica.

(R.- 257929)

ACUERDO de Coordinación para la ejecución del Programa de Infraestructura Básica para la Atención de los Pueblos Indígenas, que celebran la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas y el Estado de Nayarit, para la construcción de diez obras de electrificación rural en varias localidades del Municipio de Huajicori.

ACUERDO DE COORDINACION PARA LA EJECUCION DEL PROGRAMA DE INFRAESTRUCTURA BASICA PARA LA ATENCION DE LOS PUEBLOS INDIGENAS EN ADELANTE "EL PROGRAMA", DURANTE EL EJERCICIO FISCAL 2007; QUE CELEBRAN LA COMISION NACIONAL PARA EL DESARROLLO DE LOS PUEBLOS INDIGENAS, A LA QUE EN LO SUCESIVO SE DENOMINARA "LA COMISION", REPRESENTADA POR SU DIRECTOR GENERAL, LUIS HECTOR ALVAREZ ALVAREZ Y MARCO ANTONIO DOMINGUEZ DIAZ, DELEGADO ESTATAL EN NAYARIT; EL PODER EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NAYARIT, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "EL GOBIERNO DEL ESTADO", REPRESENTADO POR EL LIC. NEY GONZALEZ SANCHEZ, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO, ASISTIDO EN ESTE ACTO POR LOS SECRETARIOS GENERAL DE GOBIERNO, FINANZAS, PLANEACION, OBRAS PUBLICAS Y CONTRALORIA GENERAL, REPRESENTADOS POR SUS TITULARES, PROFRA. CORA CECILIA PINEDO ALONSO, C.P. GERARDO GANGOITI RUIZ, LIC. PABLO MONTOYA DE LA ROSA, ING. HECTOR MANUEL IBARRA HORTA Y LIC. LAURA ALEJANDRA MONROY BERECHOCHA, RESPECTIVAMENTE; MISMOS QUE CUANDO ACTUEN DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARA "LAS PARTES"; DOCUMENTO QUE SUSCRIBEN AL TENOR DE LOS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

- I. El artículo 2o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su apartado B, establece la obligación para la Federación, los estados y los municipios, de impulsar el desarrollo integral de las zonas indígenas con el propósito de fortalecer las economías locales y mejorar las condiciones de vida de sus pueblos, mediante acciones coordinadas entre los tres órdenes de gobierno.
- II. Que las autoridades estatales garantizarán el desarrollo integral de los pueblos indígenas y velarán por la atención de sus demandas con pleno respeto a su cultura y promoverán acciones para su beneficio.
- III. Con fecha 22 de noviembre de 2006 la Junta de Gobierno de "LA COMISION", aprobó en términos del artículo 9 fracción IX de su Ley, los programas a ejecutarse por parte de ésta durante el presente ejercicio fiscal.
- IV. Que el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2007, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 28 de diciembre de 2006, establece en su artículo 25 que los programas que deberán sujetarse a reglas de operación son aquellos enunciados dentro de su anexo 17, considerándose dentro de ese documento a los Programas de "LA COMISION".
- V. El artículo 75 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria dispone que con objeto de asegurar la aplicación eficaz, eficiente, oportuna, equitativa y transparente de los recursos públicos, entre los que se encuentran los de "EL PROGRAMA", deberán sujetarse a "LAS REGLAS DE OPERACION" que establecen los requisitos, criterios e indicadores que lo regulan.
- VI. Con fecha 28 de febrero de 2007 se publicó en el Diario Oficial de la Federación "Acuerdo de modificación a las reglas de operación de los siguientes programas: Albergues Escolares Indígenas, Fondos Regionales Indígenas, Turismo Alternativo en Zonas indígenas, Coordinación para el Apoyo a la Productividad, Organización Productiva para Mujeres Indígenas, Fomento y Desarrollo de las Culturas Indígenas, Promoción de Convenios en Materia de Justicia e Infraestructura Básica para la Atención de los Pueblos Indígenas", en adelante "LAS REGLAS DE OPERACION".
- VII. "LAS REGLAS DE OPERACION" de "EL PROGRAMA" establecen como objetivo general: "Contribuir al desarrollo social y económico de los pueblos y comunidades otorgando prioridad a las regiones indígenas, con respeto a los recursos naturales de su entorno, a sus culturas y a sus derechos, mediante la ejecución de obras de infraestructura básica".
- VIII. De conformidad con "LAS REGLAS DE OPERACION" de "EL PROGRAMA" existe la necesidad de celebrar un Acuerdo de Coordinación con los gobiernos de los estados para la ejecución de "EL PROGRAMA".
- IX. De conformidad con "LAS REGLAS DE OPERACION" de "EL PROGRAMA" en el punto 3 referente a lineamientos se establece que este último tendrá para la aplicación de los recursos las modalidades de:
 - a) Atención a las regiones indígenas;
 - b) Ejecución de proyectos específicos o de importancia estratégica.

- X. "LAS REGLAS DE OPERACION" establecen la constitución de un Comité de Regulación y Seguimiento (CORESE), en lo sucesivo "EL CORESE", como la instancia de coordinación institucional para el seguimiento a su ejecución y al cumplimiento de los compromisos establecidos en los Acuerdos de Coordinación.

DECLARACIONES

I.- De "LA COMISION":

- I.1. Que es un organismo descentralizado de la administración pública federal, no sectorizado, con personalidad jurídica, con patrimonio propio, con autonomía operativa, técnica, presupuestal y administrativa, de conformidad con su Ley publicada en el Diario Oficial de la Federación de fecha 21 de mayo de 2003.
- I.2. Que tiene como objeto orientar, coordinar, promover, apoyar, fomentar, dar seguimiento y evaluar los programas, proyectos, estrategias y acciones públicas para el desarrollo integral y sustentable de los pueblos y comunidades indígenas y tiene facultades para establecer acuerdos y convenios de coordinación con los gobiernos de las entidades federativas, con la participación que corresponda a sus municipios, para llevar programas, proyectos y acciones conjuntas a favor de los pueblos y comunidades indígenas.
- I.3. Que su titular Luis Héctor Álvarez Álvarez cuenta con facultades suficientes para suscribir el presente Acuerdo de conformidad con los artículos 5, 22 y 59 fracción I de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales, artículo 11 fracciones I y II de su Ley, acreditando su personalidad con el nombramiento de fecha 15 de diciembre de 2006, que lo designa como Director General de la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas.
- I.4. Que su domicilio legal es el ubicado en avenida México Coyoacán número 343, colonia Xoco, Delegación Benito Juárez, código postal 03330, en México, Distrito Federal.
- I.5. Que la Dirección General de Programación y Presupuesto "B" de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, mediante oficio 312.A.-001719 de fecha 28 de diciembre de 2006 le comunicó el monto de las asignaciones que le fueron autorizadas en el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2007.
- I.6. Que el Delegado Estatal en Nayarit, Marco Antonio Domínguez Díaz, cuenta con las facultades suficientes para suscribir el presente Acuerdo de Coordinación, de conformidad con el Poder otorgado ante el Notario Público No. 243, Licenciado Guillermo Escamilla Narváez, mediante Escritura Pública 2,872 de fecha veintitrés de mayo de 2006.

II.- De "EL GOBIERNO DEL ESTADO":

- II.1. Que el Estado de Nayarit, es parte integrante de la Federación; y adopta para su régimen interior la forma de gobierno republicano, representativo y popular; y se ejerce por medio de los tres poderes; Ejecutivo, Legislativo y Judicial, depositándose el Poder Ejecutivo, en el Gobernador Constitucional del Estado, conforme a los artículos 40, 41, 42, 115 y 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2, 22 y 61 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit.
- II.2. Que el Gobernador Constitucional del Estado, y los secretarios que lo asisten, están facultados para suscribir el presente Convenio de conformidad con los artículos 61 y 69 fracciones I, IV y XIII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; y los artículos 2o., 4o., 15, 26, 30 fracción X, 31 fracciones I, II, III, IV y VI, 32, 33, 34, 35 y 37 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Nayarit.
- II.3. Que para los efectos del presente Convenio, señala como domicilio el de Palacio de Gobierno ubicado en avenida México, entre las calles Javier Mina y Mariano Abasolo, zona Centro, código postal 63000 de la ciudad de Tepic, Nayarit.

III.- De "LAS PARTES".

- III.1. Con fecha 18 de junio de 2007 "LAS PARTES" celebraron el Acuerdo de Coordinación para la ejecución de "EL PROGRAMA" en su modalidad EJECUCION DE PROYECTOS DE IMPORTANCIA ESTRATEGICA, por un monto total de ochenta y un millones de pesos.
- III.2. Derivado del interés por parte de "EL GOBIERNO DEL ESTADO" así como de "LA COMISION" en impulsar la realización de obras de infraestructura en regiones con población indígena, buscando beneficiar a las diferentes comunidades indígenas, han decidido suscribir el presente Acuerdo de Coordinación.

Por lo expuesto y en el ámbito de aplicación de cada una de "LAS PARTES" con fundamento en lo que disponen los artículos 2o. apartado B, 26, 40, 42 fracción I, 43, y 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 45 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 5, 22 y 59 fracción I de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales; 33, 34 y 44 de la Ley de Planeación; 54, 74, 75, 76, 77, 78 y 79 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y 176, 178, 179 y 180 de su Reglamento; 18 fracción V, 25, 26, décimo, décimo primero y décimo quinto transitorios del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2007; la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y sus respectivos reglamentos; 2 fracciones XI y XIV de la Ley de la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas; las Reglas de Operación del Programa de Infraestructura Básica para la Atención de los Pueblos Indígenas; 1, 2, 61 y 69 fracciones IV y XIII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; 1, 4, 26, 30 fracción X, 31 fracciones I, II, III, IV y VI, 32, 33, 34, 35 y 37 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Nayarit; 1, 2, 3, 4, 12, 13 y 14 de la Ley de Planeación del Estado de Nayarit; "LAS PARTES" han decidido suscribir el presente instrumento para la aplicación de los recursos de "EL PROGRAMA" conforme a las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA. OBJETO.- El presente Acuerdo tiene por objeto la ejecución de "EL PROGRAMA" de conformidad con "LAS REGLAS DE OPERACION" en la modalidad de ejecución de proyectos de importancia estratégica.

SEGUNDA. OBRAS.- Para la ejecución de "EL PROGRAMA", "LAS PARTES" manifiestan su conformidad con la cartera de obras que se encuentran enumeradas en el Anexo 1, en el que se señalan las obras, estructura financiera, metas, beneficiarios, localidades, municipios y responsables de ejecución de cada una de las obras; dicho Anexo forma parte integrante de este Acuerdo de Coordinación.

TERCERA. ESTRUCTURA FINANCIERA.- "LAS PARTES" se obligan en términos de "LAS REGLAS DE OPERACION" a realizar las aportaciones para el desarrollo de las obras, de conformidad con la estructura financiera convenida en el Anexo 1, en las siguientes cantidades:

- a) "LA COMISION" aportará hasta la cantidad de \$11'777,615.86 (Once millones setecientos setenta y siete mil seiscientos quince pesos 86/100 MONEDA NACIONAL), equivalente al 50% de la aportación total.
- b) "EL GOBIERNO DEL ESTADO" aportará la cantidad de \$11'777,615.86 (Once millones setecientos setenta y siete mil seiscientos quince pesos 86/100 MONEDA NACIONAL.), equivalente al 50% de la aportación total.

Las aportaciones quedarán sujetas a disponibilidad presupuestal.

Los recursos que ministre "LA COMISION" al amparo de "EL PROGRAMA" serán subsidios y no perderán su naturaleza federal, por lo que deberán aplicarse observando todas las disposiciones legales que normen el gasto de los recursos federales.

Las aportaciones de "LAS PARTES" serán obligatorias de acuerdo con la estructura financiera pactada en la presente cláusula. La aportación de "LA COMISION" así determinada será fija, sin que se modifique por las variaciones de costos que pudieran presentarse durante la ejecución de la obra, manteniéndose la obligación de "EL GOBIERNO DEL ESTADO", de concluir las obras o metas en los términos pactados.

CUARTA. EJECUCION DE LAS OBRAS.- Para la ejecución de las obras se deberá firmar el Anexo de Ejecución correspondiente, así como determinar de común acuerdo entre "LAS PARTES" a la entidad ejecutora, lo cual se hará en el seno de "EL CORESE".

"EL GOBIERNO DEL ESTADO" deberá presentar los informes de avances físicos y financieros de las obras y de la aplicación de los recursos, con base en lo establecido en "LAS REGLAS DE OPERACION", utilizando los formatos que emita "LA COMISION", así como en las disposiciones generales que en su momento establezcan las autoridades en materia presupuestaria.

Las obras señaladas en el Anexo 1 se ejecutarán por "EL GOBIERNO DEL ESTADO" y las instancias ejecutoras por éste designadas, en los términos de "LAS REGLAS DE OPERACION", la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, su Reglamento y demás normatividad aplicable.

QUINTA. MECANISMO DE MINISTRACION DE RECURSOS.- "LA COMISION" hará sus aportaciones mensualmente conforme a los montos por los que efectivamente se contraten las obras, considerando la entrega de un anticipo de obra en los términos señalados por la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionadas con las Mismas y su Reglamento, con base en la estructura financiera y los programas mensuales de ejecución que se deriven de los contratos de obra que como expectativa de gasto presente "EL GOBIERNO DEL ESTADO" a "LA COMISION", previa revisión documental y visto bueno de "EL CORESE".

“EL GOBIERNO DEL ESTADO” aportará mensualmente los recursos económicos comprometidos como aportación local conforme a la estructura financiera y a los montos efectivamente contratados, para cubrir el anticipo de obra que establece la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas su Reglamento y los programas mensuales de ejecución que se deriven de cada uno de los contratos de obra.

SEXTA. EJERCICIO DE LOS RECURSOS.- “EL GOBIERNO DEL ESTADO” para el ejercicio de los recursos de “EL PROGRAMA” deberá observar lo señalado por “LAS REGLAS DE OPERACION”, así como por las disposiciones legales que normen el uso de los recursos federales, incluyendo las disposiciones de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y, en su caso, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y sus respectivos Reglamentos.

SEPTIMA. SUPERVISION DE OBRAS.- De conformidad con “LAS REGLAS DE OPERACION” se destinará hasta el tres por ciento respecto al total de recursos federales aportados por “LA COMISION” de conformidad con la cláusula tercera, para la contratación de servicios de supervisión externa, con el fin de dar seguimiento y supervisión al proceso constructivo de las obras y el cumplimiento de la normatividad aplicable.

“EL GOBIERNO DEL ESTADO” se obliga a que las dependencias o entidades, así como los contratistas que ejecuten las obras permitan a “LA COMISION” el libre acceso a las mismas para verificar que se estén ejecutando conforme a los proyectos ejecutivos presentados y a los contratos de obra respectivos.

OCTAVA. RECOMENDACIONES DE LAS PARTES.- “LAS PARTES” convienen que se comunicarán de manera expedita e inmediata cualquier situación que afecte la ejecución de las obras conforme a lo convenido en este instrumento o en cualquier otro derivado del mismo.

NOVENA. LICITACION DE LAS OBRAS.- “EL GOBIERNO DEL ESTADO” de conformidad con “LAS REGLAS DE OPERACION” tendrá la obligación de dar seguimiento e informar a “LA COMISION”, sobre los avances en los procesos de licitación, contratación y ejecución de las obras hasta su entrega recepción, así mismo vigilará que la licitaciones, contrataciones de las obras, y ejecución, se apeguen a las disposiciones legales aplicables, adicionalmente se compromete a invitar a “LA COMISION” a los actos correspondientes a cada una de las etapas de los procesos constructivos de las obras.

DECIMA. DEVOLUCION DE LOS RECURSOS.- “LAS PARTES” acuerdan que los recursos federales que no sean devengados al 31 de diciembre de 2007, deberán ser reintegrados a “LA COMISION” dentro de los cinco días naturales del ejercicio fiscal siguiente.

Los recursos federales que no se destinen a los fines autorizados deberán ser reintegrados a “LA COMISION” por “EL GOBIERNO DEL ESTADO” dentro de los cinco días naturales siguientes a la fecha en que la primera se lo solicite a éste.

En los casos de los dos supuestos establecidos en los párrafos anteriores el reintegro deberá incluir los aprovechamientos y rendimientos financieros que generen dichos recursos; situación que habrá de realizar “EL GOBIERNO DEL ESTADO” a través de la Delegación Estatal de “LA COMISION”, para que se realice el reintegro a la Tesorería de la Federación conforme a lo establecido en las disposiciones aplicables.

DECIMA PRIMERA. IMPOSIBILIDAD DE EJECUCION DE OBRAS.- Si por cualquier causa plenamente justificada por la entidad ejecutora y a criterio de “LA COMISION” resultara imposible iniciar o continuar alguna de las obras acordadas o ésta dejara de ser viable, “EL GOBIERNO DEL ESTADO” podrá proponer su sustitución a “LA COMISION”.

El límite para realizar las sustituciones en estos casos, será el último día de septiembre, de no realizarse la sustitución en esa fecha será responsabilidad de “EL GOBIERNO DEL ESTADO” la conclusión de las obras tal como fueron convenidas, incluyendo el plazo acordado para su ejecución o el reintegro del total de los recursos federales y sus rendimientos financieros, en los términos del presente instrumento y los ordenamientos aplicables al uso de los recursos federales.

DECIMA SEGUNDA. SANCIONES.- En caso de que “EL GOBIERNO DEL ESTADO” incurra en incumplimiento de cualquiera de las obligaciones generadas por el presente Acuerdo, “LA COMISION” de manera unilateral podrá, sin necesidad de dar previo aviso a “EL GOBIERNO DEL ESTADO”, aplicar las sanciones previstas en “LAS REGLAS DE OPERACION” en los supuestos que esta última considera.

DECIMA TERCERA. ACTAS DE ENTREGA RECEPCION.- “EL GOBIERNO DEL ESTADO” de conformidad con “LAS REGLAS DE OPERACION”, deberá elaborar las actas de entrega recepción a la conclusión de las obras por los contratistas, así como que se elaboren las actas respectivas cuando se entreguen las obras a las dependencias u órdenes de gobierno que se responsabilizarán de su operación y mantenimiento.

DECIMA CUARTA. INFORME FINAL.- “EL GOBIERNO DEL ESTADO” se encargará, a la conclusión del ejercicio presupuestal, de elaborar el informe final del presente Acuerdo de Coordinación, anotando la forma en que se aplicaron tanto los recursos federales como los estatales en las obras convenidas, las incidencias de la ejecución en las mismas y el estado que guarden éstas, así como la forma en que se dio cumplimiento a los compromisos pactados.

DECIMA QUINTA. LEYENDAS.- La papelería, documentación oficial, así como la publicidad y promoción que adquieran las dependencias y entidades para la ejecución de “EL PROGRAMA”, deberán incluir la siguiente leyenda: “Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente”.

La publicidad que adquieran las dependencias y entidades para la difusión de programas gubernamentales deberá incluir la siguiente leyenda: “Este programa es público y queda prohibido su uso con fines partidistas o de promoción personal”. Para efectos de lo anterior se deberán tomar en cuenta las características del medio de comunicación.

DECIMA SEXTA. CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR.- “LAS PARTES” acuerdan que estarán exentas de toda responsabilidad en casos de retrasos, demoras o incumplimientos total o parcial de las acciones enmarcadas en el presente Acuerdo debido a causas de fuerza mayor o caso fortuito, debidamente acreditados.

DECIMA SEPTIMA. MODIFICACIONES.- “LAS PARTES” manifiestan que cualquier modificación al presente Acuerdo deberá ser otorgada por escrito y firmada de conformidad, en estricto apego a lo establecido en “LAS REGLAS DE OPERACION”, en el entendido de que las posibles modificaciones tendrán como única finalidad perfeccionar el presente instrumento legal.

DECIMA OCTAVA. SUPREMACIA DE LAS REGLAS DE OPERACION.- Con independencia de lo previsto en el presente instrumento, en caso de cualquier controversia, prevalecerá el contenido de “LAS REGLAS DE OPERACION”.

DECIMA NOVENA. BUENA FE.- “LAS PARTES” declaran que en el presente Acuerdo no existe dolo, error, mala fe, violencia o cualquier otro vicio del consentimiento que pudiera anular el mismo y que es la simple manifestación de voluntades y para su interpretación y cumplimiento así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, “LAS PARTES” lo resolverán de común acuerdo en el seno de “EL CORESE”.

VIGESIMA. CESION DE DERECHOS Y OBLIGACIONES.- Ninguna de “LAS PARTES” podrá ceder o transferir parcial o totalmente los derechos y obligaciones derivados del presente Acuerdo.

VIGESIMA PRIMERA. JURISDICCION.- “LAS PARTES” acuerdan que en caso de presentarse alguna controversia en la interpretación de las obligaciones pactadas, se sujetarán a la jurisdicción de los Tribunales Federales de la Ciudad de México, Distrito Federal, por lo que expresamente renuncian a la jurisdicción que en razón de sus domicilios presentes o futuros o por cualquier otra causa, pudiera corresponderles.

VIGESIMA SEGUNDA. VIGENCIA.- El presente Acuerdo de Coordinación estará en vigor a partir de su firma y tendrá vigencia hasta el total cumplimiento de las obligaciones emanadas del mismo, sin que excedan del 31 de diciembre de 2007.

“Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente”.

Leído que fue el presente Acuerdo de Coordinación y enteradas las partes de su contenido y alcance, lo suscriben en la ciudad de Tepic, Nayarit, a los treinta y un días del mes de julio de dos mil siete. Por la Comisión: el Director General, **Luis Héctor Alvarez Alvarez.-** Rúbrica.- El Delegado Estatal, **Marco Antonio Domínguez Díaz.-** Rúbrica.- Por el Gobierno del Estado: el Gobernador Constitucional, **Ney González Sánchez.-** Rúbrica.- La Secretaria General de Gobierno, **Cora Cecilia Pinedo Alonso.-** Rúbrica.- El Secretario de Finanzas, **Gerardo Gangoiti Ruiz.-** Rúbrica.- El Secretario de Planeación, **Pablo Montoya de la Rosa.-** Rúbrica.- El Secretario de Obras Públicas, **Héctor Manuel Ibarra Horta.-** Rúbrica.- La Secretaria de la Contraloría General, **Laura Alejandra Monroy Berecochea.-** Rúbrica.

LISTADO DE OBRAS CONVENIDAS EN EL ACUERDO DE COORDINACION 2007, MODALIDAD DE PROYECTOS DE IMPORTANCIA ESTRATEGICA, QUE CELEBRAN LA COMISION NACIONAL PARA EL DESARROLLO DE LOS PUEBLOS INDIGENAS Y EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NAYARIT

Consecutivo	Dependencia Ejecutora	Información de la obra, proyecto o acción			
		Nombre la obra	Ubicación		
			Región Indígena	Municipio(s)	Localidad(es)
1	SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS DEL GOBIERNO DEL ESTADO (SOP)	CONSTRUCCION DE 10 OBRAS DE ELECTRIFICACION RURAL EN VARIAS LOCALIDADES DEL MUNICIPIO DE HUAJICORI	HUICOT O GRAN NAYAR	005 HUAJICORI	0242 CORRAL DE PIEDRA 0370 PIEDRA DE AMOLAR 0002 ACATITA 0124 TAMAZOLE 0141 ZAPOTA 0055 HUITALOTA 0007 ARRAYAN, EL 0016 CAMPANA, LA (EL MIMBRE) 0116 SAN ANDRES MILPILLAS

El Director General del Programa de Infraestructura Básica, **Virgilio Javier Camacho Hinojosa**.- Rúbrica.

(R.- 257926)

ACUERDO de Coordinación para la ejecución del Programa de Infraestructura Básica para la Atención de los Pueblos Indígenas, que celebran la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas y el Estado de Nayarit, para la modernización y ampliación del camino Ruiz-Zacatecas, tramo del km 0+000 al km 128+900, subtramo Jesús María-San Pedro Ixcatán del km 83+300 al km 70+300.

ACUERDO DE COORDINACION PARA LA EJECUCION DEL PROGRAMA DE INFRAESTRUCTURA BASICA PARA LA ATENCION DE LOS PUEBLOS INDIGENAS EN ADELANTE "EL PROGRAMA", DURANTE EL EJERCICIO FISCAL 2007; QUE CELEBRAN LA COMISION NACIONAL PARA EL DESARROLLO DE LOS PUEBLOS INDIGENAS, A LA QUE EN LO SUCESIVO SE DENOMINARA "LA COMISION", REPRESENTADA POR SU DIRECTOR GENERAL, LUIS HECTOR ALVAREZ ALVAREZ Y MARCO ANTONIO DOMINGUEZ DIAZ, DELEGADO ESTATAL EN NAYARIT; Y EL PODER EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NAYARIT, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "EL GOBIERNO DEL ESTADO", REPRESENTADO POR EL LIC. NEY GONZALEZ SANCHEZ, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO, ASISTIDO EN ESTE ACTO POR LOS SECRETARIOS GENERAL DE GOBIERNO, FINANZAS, PLANEACION, OBRAS PUBLICAS Y CONTRALORIA GENERAL, REPRESENTADOS POR SUS TITULARES, PROFRA. CORA CECILIA PINEDO ALONSO, C.P. GERARDO GANGOITI RUIZ, LIC. PABLO MONTOYA DE LA ROSA, ING. HECTOR MANUEL IBARRA HORTA Y LIC. LAURA ALEJANDRA MONROY BERECHOCHA, RESPECTIVAMENTE; MISMO QUE CUANDO ACTUEN DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARA "LAS PARTES"; DOCUMENTO QUE SUSCRIBEN AL TENOR DE LOS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

- I. El artículo 2o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su apartado B, establece la obligación para la Federación, los estados y los municipios, de impulsar el desarrollo integral de las zonas indígenas con el propósito de fortalecer las economías locales y mejorar las condiciones de vida de sus pueblos, mediante acciones coordinadas entre los tres órdenes de gobierno.
- II. Que las autoridades estatales garantizarán el desarrollo integral de los pueblos indígenas y velarán por la atención de sus demandas con pleno respeto a su cultura y promoverán acciones para su beneficio.
- III. Con fecha 22 de noviembre de 2006, la Junta de Gobierno de "LA COMISION" aprobó en términos del artículo 9 fracción IX de su Ley, los programas a ejecutarse por parte de ésta durante el presente ejercicio fiscal.
- IV. Que el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2007, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 28 de diciembre de 2006, establece en su artículo 25 que los programas que deberán sujetarse a reglas de operación son aquellos enunciados dentro de su anexo 17, considerándose dentro de ese documento a los Programas de "LA COMISION".
- V. El artículo 75 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria dispone que con objeto de asegurar la aplicación eficaz, eficiente, oportuna, equitativa y transparente de los recursos públicos, entre los que se encuentran los de "EL PROGRAMA", deberán sujetarse a "LAS REGLAS DE OPERACION" que establecen los requisitos, criterios e indicadores que lo regulan.
- VI. Con fecha 28 de febrero de 2007 se publicó en el Diario Oficial de la Federación "Acuerdo de modificación a las reglas de operación de los siguientes programas: Albergues Escolares Indígenas, Fondos Regionales Indígenas, Turismo Alternativo en Zonas Indígenas, Coordinación para el Apoyo a la Productividad, Organización Productiva para Mujeres Indígenas, Fomento y Desarrollo de las Culturas Indígenas, Promoción de Convenios en Materia de Justicia e Infraestructura Básica para la Atención de los Pueblos Indígenas", en adelante "LAS REGLAS DE OPERACION".
- VII. "LAS REGLAS DE OPERACION" de "EL PROGRAMA" establecen como objetivo general: "Contribuir al desarrollo social y económico de los pueblos y comunidades otorgando prioridad a las regiones indígenas, con respeto a los recursos naturales de su entorno, a sus culturas y a sus derechos, mediante la ejecución de obras de infraestructura básica".
- VIII. De conformidad con "LAS REGLAS DE OPERACION" de "EL PROGRAMA" existe la necesidad de celebrar un Acuerdo de Coordinación con los gobiernos de los estados para la ejecución de "EL PROGRAMA".

- IX.** De conformidad con “LAS REGLAS DE OPERACION” de “EL PROGRAMA” en el punto 3 referente a lineamientos se establece que este último tendrá para la aplicación de los recursos las modalidades de:
- a)** Atención a las regiones indígenas;
 - b)** Ejecución de proyectos específicos o de importancia estratégica.
- X.** “LAS REGLAS DE OPERACION” de “EL PROGRAMA” establecen la constitución de un Comité de Regulación y Seguimiento (CORESE), en lo sucesivo “EL CORESE”, como la instancia de coordinación institucional para el seguimiento a su ejecución y al cumplimiento de los compromisos establecidos en los Acuerdos de Coordinación.

DECLARACIONES

I.- De “LA COMISION”:

- I.1.** Que es un organismo descentralizado de la Administración Pública Federal, no sectorizado, con personalidad jurídica, con patrimonio propio, con autonomía operativa, técnica, presupuestal y administrativa, de conformidad con su Ley publicada en el Diario Oficial de la Federación de fecha 21 de mayo de 2003.
- I.2.** Que tiene como objeto orientar, coordinar, promover, apoyar, fomentar, dar seguimiento y evaluar los programas, proyectos, estrategias y acciones públicas para el desarrollo integral y sustentable de los pueblos y comunidades indígenas y tiene facultades para establecer acuerdos y convenios de coordinación con los gobiernos de las entidades federativas, con la participación que corresponda a sus municipios, para llevar programas, proyectos y acciones conjuntas a favor de los pueblos y comunidades indígenas.
- I.3.** Que su Titular Luis Héctor Álvarez Álvarez cuenta con facultades suficientes para suscribir el presente Acuerdo de conformidad con los artículos 5, 22 y 59 fracción I de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales, artículo 11 fracciones I y II de su Ley, acreditando su personalidad con el nombramiento de fecha 15 de diciembre de 2006, que lo designa como Director General de la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas.
- I.4.** Que su domicilio legal es el ubicado en Avenida México Coyoacán número 343, colonia Xoco, Delegación Benito Juárez, código postal 03330, en México, Distrito Federal.
- I.5.** Que la Dirección General de Programación y Presupuesto “B” de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, mediante oficio 312.A.-001719 de fecha 28 de diciembre de 2006 le comunicó el monto de las asignaciones que le fueron autorizadas en el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2007.
- I.6.** Que el Delegado Estatal en Nayarit, Marco Antonio Domínguez Díaz, cuenta con las facultades suficientes para suscribir el presente Acuerdo de Coordinación, de conformidad con el Poder otorgado ante el Notario Público No. 243, Licenciado Guillermo Escamilla Narváez, mediante Escritura Pública 2,872 de fecha veintitrés de mayo de 2006.

II.- De “EL GOBIERNO DEL ESTADO”:

- II.1** Que el Estado de Nayarit es parte integrante de la Federación; y adopta para su régimen interior, la forma de gobierno republicano, representativo y popular; y se ejerce por medio de los tres poderes: Ejecutivo, Legislativo y Judicial, depositándose el Poder Ejecutivo en el gobernador constitucional del Estado, conforme a los artículos 40, 41, 42, 115 y 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2, 22 y 61 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit.
- II.2** Que el Gobernador Constitucional del Estado, y los secretarios que lo asisten, están facultados para suscribir el presente Convenio de conformidad con los artículos 61 y 69 fracciones I, IV y XIII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; y los artículos 2o., 4o., 15, 26, 30 fracción X, 31 fracciones I, II, III y VI, 32, 33, 34 y 37 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Nayarit.
- II.3** Que para los efectos del presente Convenio, señala como domicilio el de Palacio de Gobierno, ubicado en Avenida México, entre las calles Javier Mina y Mariano Abasolo, zona Centro, código postal 63000 de la ciudad de Tepic, Nayarit.

Por lo expuesto y en el ámbito de aplicación de cada una de "LAS PARTES", con fundamento en lo que disponen los artículos 2o. apartado B, 26, 40, 42 fracción I, 43, y 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 45 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 5, 22 y 59 fracción I de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales; 33, 34 y 44 de la Ley de Planeación; 54, 74, 75, 76, 77, 78 y 79 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y 176, 178, 179 y 180 de su Reglamento; 18 fracción V, 25, 26, décimo, décimo primero y décimo quinto transitorios del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2007; la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y sus respectivos reglamentos; 2 fracciones XI y XIV de la Ley de la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas; las Reglas de Operación del Programa de Infraestructura Básica para la Atención de los Pueblos Indígenas; 1, 2, 61 y 69 fracciones IV y XIII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; 1, 4, 26, 30 fracción X, 31 fracciones I, II, III y VI, 32, 33, 34, 35 y 37 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Nayarit; 1, 2, 3, 4, 12, 13 y 14 de la Ley de Planeación del Estado de Nayarit; "LAS PARTES" han decidido suscribir el presente instrumento para la aplicación de los recursos de "EL PROGRAMA" conforme a las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA. OBJETO.- El presente Acuerdo tiene por objeto la ejecución de "EL PROGRAMA" de conformidad con "LAS REGLAS DE OPERACION" en la modalidad de ejecución de proyectos de importancia estratégica.

SEGUNDA. OBRAS.- Para la ejecución de "EL PROGRAMA", "LAS PARTES" manifiestan su conformidad con la cartera de obras que se encuentran enumeradas en el Anexo 1, en el que se señalan las obras, estructura financiera, metas, beneficiarios, localidades, municipios y responsables de ejecución de cada una de las obras; dicho Anexo forma parte integrante de este Acuerdo de Coordinación.

TERCERA. ESTRUCTURA FINANCIERA.- "LAS PARTES" se obligan en términos de "LAS REGLAS DE OPERACION" a realizar las aportaciones para el desarrollo de las obras, de conformidad con la estructura financiera convenida en el Anexo 1, en las siguientes cantidades:

- a) "LA COMISION" aportará hasta la cantidad de \$75,000,000.00 (setenta y cinco millones de pesos 00/100 M.N.), equivalente al 92.60% de la aportación total.
- b) "EL GOBIERNO DEL ESTADO" aportará la cantidad de \$6,000,000.00 (seis millones de pesos 00/100 M.N.), equivalente al 7.40% de la aportación total.

Las aportaciones quedarán sujetas a disponibilidad presupuestal.

Los recursos que ministre "LA COMISION" al amparo de "EL PROGRAMA" serán subsidios y no perderán su naturaleza federal, por lo que deberán aplicarse observando todas las disposiciones legales que normen el gasto de los recursos federales.

Las aportaciones de "LAS PARTES" serán obligatorias de acuerdo con la estructura financiera pactada en la presente cláusula. La aportación de "LA COMISION" así determinada será fija, sin que se modifique por las variaciones de costos que pudieran presentarse durante la ejecución de la obra, manteniéndose la obligación de "EL GOBIERNO DEL ESTADO", de concluir las obras o metas en los términos pactados.

CUARTA. EJECUCION DE LAS OBRAS.- Para la ejecución de las obras se deberá formalizar un Anexo de Ejecución correspondiente, así como determinar de común acuerdo entre "LAS PARTES" a la entidad ejecutora, lo cual se hará en el seno de "EL CORESE".

"EL GOBIERNO DEL ESTADO" deberá presentar los informes de avances físicos y financieros de las obras y de la aplicación de los recursos, con base en lo establecido en "LAS REGLAS DE OPERACION", utilizando los formatos que emita "LA COMISION", así como en las disposiciones generales que en su momento establezcan las autoridades en materia presupuestaria.

Las obras señaladas en el Anexo 1 se ejecutarán por "EL GOBIERNO DEL ESTADO" y las instancias ejecutoras por éste designadas, en los términos de "LAS REGLAS DE OPERACION", la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, su Reglamento y demás normatividad aplicable.

QUINTA. MECANISMO DE MINISTRACION DE RECURSOS.- "LA COMISION" hará sus aportaciones mensualmente conforme a los montos por los que efectivamente se contraten las obras, considerando la entrega de un anticipo de obra en los términos señalados por la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y su Reglamento, con base en la estructura financiera y los programas mensuales de ejecución que se deriven de los contratos de obra que como expectativa de gasto presente "EL GOBIERNO DEL ESTADO" a "LA COMISION", previa revisión documental y visto bueno de "EL CORESE".

“EL GOBIERNO DEL ESTADO” aportará mensualmente los recursos económicos comprometidos como aportación local conforme a la estructura financiera y a los montos efectivamente contratados, para cubrir el anticipo de obra que establece la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, su Reglamento y los programas mensuales de ejecución que se deriven de cada uno de los contratos de obra.

SEXTA. EJERCICIO DE LOS RECURSOS.- “EL GOBIERNO DEL ESTADO” para el ejercicio de los recursos de “EL PROGRAMA” deberá observar lo señalado por “LAS REGLAS DE OPERACION”, así como por las disposiciones legales que normen el uso de los recursos federales, incluyendo las disposiciones de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y, en su caso, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y sus respectivos reglamentos.

SEPTIMA. SUPERVISION DE OBRAS.- De conformidad con “LAS REGLAS DE OPERACION”, se destinará hasta el tres por ciento respecto al total de recursos federales aportados por “LA COMISION” de conformidad con la cláusula tercera, para la contratación de servicios de supervisión externa, con el fin de dar seguimiento y supervisión al proceso constructivo de las obras y el cumplimiento de la normatividad aplicable.

“EL GOBIERNO DEL ESTADO” se obliga a que las dependencias o entidades, así como los contratistas que ejecuten las obras permitan a “LA COMISION” el libre acceso a las mismas para verificar que se estén ejecutando conforme a los proyectos ejecutivos presentados y a los contratos de obra respectivos.

OCTAVA. RECOMENDACIONES DE LAS PARTES.- “LAS PARTES” convienen que se comunicarán de manera expedita e inmediata cualquier situación que afecte la ejecución de las obras conforme a lo convenido en este instrumento o en cualquier otro derivado del mismo.

NOVENA. LICITACION DE LAS OBRAS.- “EL GOBIERNO DEL ESTADO” de conformidad con “LAS REGLAS DE OPERACION” tendrá la obligación de dar seguimiento e informar a “LA COMISION”, sobre los avances en los procesos de licitación, contratación y ejecución de las obras hasta su entrega recepción, así mismo vigilará que la licitaciones, contrataciones de las obras, y ejecución, se apeguen a las disposiciones legales aplicables, adicionalmente se compromete a invitar a “LA COMISION” a los actos correspondientes a cada una de las etapas de los procesos constructivos de las obras.

DECIMA. DEVOLUCION DE LOS RECURSOS.- “LAS PARTES” acuerdan que los recursos federales que no sean devengados al 31 de diciembre de 2007, deberán ser reintegrados a “LA COMISION” dentro de los cinco días naturales del ejercicio fiscal siguiente.

Los recursos federales que no se destinen a los fines autorizados deberán ser reintegrados a “LA COMISION” por “EL GOBIERNO DEL ESTADO” dentro de los cinco días naturales siguientes a la fecha en que la primera se lo solicite a éste.

En los casos de los dos supuestos establecidos en los párrafos anteriores, el reintegro deberá incluir los aprovechamientos y rendimientos financieros que generen dichos recursos; situación que habrá de realizar “EL GOBIERNO DEL ESTADO” a través de la Delegación estatal de “LA COMISION”, para que se realice el reintegro a la Tesorería de la Federación conforme a lo establecido en las disposiciones aplicables.

DECIMA PRIMERA. IMPOSIBILIDAD DE EJECUCION DE OBRAS.- Si por cualquier causa plenamente justificada por la entidad ejecutora y a criterio de “LA COMISION” resultara imposible iniciar o continuar alguna de las obras acordadas o ésta dejara de ser viable, “EL GOBIERNO DEL ESTADO” podrá proponer su sustitución a “LA COMISION”.

El límite para realizar las sustituciones en estos casos, será el último día de septiembre, de no realizarse la sustitución en esa fecha será responsabilidad de “EL GOBIERNO DEL ESTADO” la conclusión de las obras tal como fueron convenidas, incluyendo el plazo acordado para su ejecución o el reintegro del total de los recursos federales y sus rendimientos financieros, en los términos del presente instrumento y los ordenamientos aplicables al uso de los recursos federales.

DECIMA SEGUNDA. SANCIONES.- En caso de que “EL GOBIERNO DEL ESTADO” incurra en incumplimiento de cualquiera de las obligaciones generadas por el presente Acuerdo, “LA COMISION” de manera unilateral podrá, sin necesidad de dar previo aviso a “EL GOBIERNO DEL ESTADO”, aplicar las sanciones previstas en “LAS REGLAS DE OPERACION” en los supuestos que esta última considera.

DECIMA TERCERA. ACTAS DE ENTREGA RECEPCION.- “EL GOBIERNO DEL ESTADO”, de conformidad con “LAS REGLAS DE OPERACION”, deberá elaborar las actas de entrega recepción a la conclusión de las obras por los contratistas, asimismo verificará que se elaboren las actas respectivas cuando se entreguen las obras a las dependencias u órdenes de gobierno que se responsabilizarán de su operación y mantenimiento.

DECIMA CUARTA. INFORME FINAL.- “EL GOBIERNO DEL ESTADO” se encargará, a la conclusión del ejercicio presupuestal, de elaborar el informe final del presente Acuerdo de Coordinación, anotando la forma en que se aplicaron tanto los recursos federales como los estatales en las obras convenidas, las incidencias de la ejecución en las mismas y el estado que guarden éstas, así como la forma en que se dio cumplimiento a los compromisos pactados.

DECIMA QUINTA. LEYENDAS.- La papelería, documentación oficial, así como la publicidad y promoción que adquieran las dependencias y entidades para la ejecución de “EL PROGRAMA”, deberán incluir la siguiente leyenda: “Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente”.

La publicidad que adquieran las dependencias y entidades para la difusión de programas gubernamentales deberá incluir la siguiente leyenda: “Este programa es público y queda prohibido su uso con fines partidistas o de promoción personal”. Para efectos de lo anterior se deberán tomar en cuenta las características del medio de comunicación.

DECIMA SEXTA. CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR.- “LAS PARTES” acuerdan que estarán exentas de toda responsabilidad en casos de retrasos, demoras o incumplimientos total o parcial de las acciones enmarcadas en el presente Acuerdo debido a causas de fuerza mayor o caso fortuito, debidamente acreditados.

DECIMA SEPTIMA. MODIFICACIONES.- “LAS PARTES” manifiestan que cualquier modificación al presente Acuerdo deberá ser otorgada por escrito y firmada de conformidad, en estricto apego a lo establecido en “LAS REGLAS DE OPERACION”, en el entendido de que las posibles modificaciones tendrán como única finalidad perfeccionar el presente instrumento legal.

DECIMA OCTAVA. SUPREMACIA DE LAS REGLAS DE OPERACION.- Con independencia de lo previsto en el presente instrumento, en caso de cualquier controversia, prevalecerá el contenido de “LAS REGLAS DE OPERACION”.

DECIMA NOVENA. BUENA FE.- “LAS PARTES” declaran que en el presente Acuerdo no existe dolo, error, mala fe, violencia o cualquier otro vicio del consentimiento que pudiera anular el mismo y que es la simple manifestación de voluntades y para su interpretación y cumplimiento así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, “LAS PARTES” lo resolverán de común acuerdo en el seno de “EL CORESE”.

VIGESIMA. CESION DE DERECHOS Y OBLIGACIONES.- Ninguna de “LAS PARTES” podrá ceder o transferir parcial o totalmente los derechos y obligaciones derivados del presente Acuerdo.

VIGESIMA PRIMERA. JURISDICCION.- LAS PARTES” acuerdan que en caso de presentarse alguna controversia en la interpretación de las obligaciones pactadas, se sujetarán a la jurisdicción de los Tribunales Federales de la Ciudad de México, Distrito Federal, por lo que expresamente renuncian a la jurisdicción que en razón de sus domicilios presentes o futuros o por cualquier otra causa, pudiera corresponderles.

VIGESIMA SEGUNDA. VIGENCIA.- El presente Acuerdo de Coordinación estará en vigor a partir de su firma y tendrá vigencia hasta el total cumplimiento de las obligaciones emanadas del mismo, sin que excedan del 31 de diciembre de 2007.

Leído que fue el presente Acuerdo de Coordinación y enteradas las partes de su contenido y alcance, lo suscriben en la ciudad de Tepic, Nayarit, a los dieciocho días del mes de junio de dos mil siete.- Por la Comisión: el Director General, **Luis Héctor Alvarez Alvarez.**- Rúbrica.- El Delegado Estatal, **Marco Antonio Domínguez Díaz.**- Rúbrica.- Por el Gobierno del Estado: el Gobernador Constitucional, **Ney González Sánchez.**- Rúbrica.- La Secretaria General de Gobierno, **Cora Cecilia Pinedo Alonso.**- Rúbrica.- El Secretario de Finanzas, **Gerardo Gangoiti Ruiz.**- Rúbrica.- El Secretario de Planeación, **Pablo Montoya de la Rosa.**- Rúbrica.- El Secretario de Obras Públicas, **Héctor Manuel Ibarra Orta.**- Rúbrica.- La Secretaria de la Contraloría General, **Laura Alejandra Monroy Berecochea.**- Rúbrica.

LISTADO DE OBRAS CONVENIDAS EN EL ACUERDO DE COORDINACION 2007, MODALIDAD DE PROYECTOS DE IMPORTANCIA ESTRATEGICA, QUE CELEBRAN LA COMISION NACIONAL PARA EL DESARROLLO DE LOS PUEBLOS INDIGENAS Y EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NAYARIT

Consecutivo	Dependencia Ejecutora	Información de la obra, proyecto o acción			
		Nombre la obra	Ubicación		
			Región Indígena	Municipio (s)	Localidad (es)
1	SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS DEL GOBIERNO DEL ESTADO (SOP)	MODERNIZACION Y AMPLIACION DEL CAMINO RUIZ-ZACATECAS, TRAMO: DEL KM 0+000 AL KM 128+900, SUBTRAMO A MODERNIZAR: JESUS MARIA-SAN PEDRO IXCATAN DEL KM 83+300 AL KM 70+300	HUICOT O GRAN NAYAR	009 DEL NAYAR	0135 SANTA CRUZ DE GUAYBEL 0950 OJO DE AGUA 0448 MAGUEY, EL 0413 CUMBRE DEL DURAZNITO, LA 0559 PUENTE, EL 0127 SAN GREGORIO 0004 ARCOS, LOS 1082 PUERTA, LA 0086 MESA DEL NAYAR 0008 ARROYO DEL FRAYLE 0713 PIEDRA DE LA IGLESIA, LA 0001 JESUS MARIA 0753 RANCHO JUVENTINO 0872 ANTONIA SERRANO (PITASIO DANIEL) 0368 CHALATE, EL 1103 SANTOS CEFERINO 0352 MANGUITOS, LOS 0066 GUERRA, LA (SANTA ROSA DE ABAJO) 0701 PASTOR, EL 0266 CHINA, LA 0614 SAUCITO, EL

El Director General del Programa de Infraestructura Básica, **Virgilio Javier Camacho Hinojosa**.- Rúbrica.

(R.- 257932)

PODER JUDICIAL

CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL

ACUERDO General 48/2007 del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, relativo a la exclusión del turno de asuntos urgentes de los Tribunales Colegiados y Unitarios del Décimo Circuito, con residencia en Villahermosa, Tabasco; así como de la modificación temporal de la jurisdicción territorial de los Tribunales Colegiados y Unitarios del Séptimo Circuito, con residencia en Boca del Río, Veracruz.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Consejo de la Judicatura Federal.- Secretaría Ejecutiva del Pleno.

ACUERDO GENERAL 48/2007, DEL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL, RELATIVO A LA EXCLUSIÓN DEL TURNO DE ASUNTOS URGENTES DE LOS TRIBUNALES COLEGIADOS Y UNITARIOS DEL DECIMO CIRCUITO, CON RESIDENCIA EN VILLAHERMOSA, TABASCO; ASI COMO DE LA MODIFICACION TEMPORAL DE LA JURISDICCION TERRITORIAL DE LOS TRIBUNALES COLEGIADOS Y UNITARIOS DEL SEPTIMO CIRCUITO, CON RESIDENCIA EN BOCA DEL RIO, VERACRUZ.

CONSIDERANDO

PRIMERO. En términos de lo dispuesto por los artículos 94, párrafo segundo; 100, párrafos primero y octavo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 68 y 81, fracción II, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, el Consejo de la Judicatura Federal es el órgano encargado de la administración, vigilancia y disciplina del Poder Judicial de la Federación, con excepción de la Suprema Corte de Justicia de la Nación y del Tribunal Electoral, con independencia técnica, de gestión y para emitir sus resoluciones; además, está facultado para expedir acuerdos generales que permitan el adecuado ejercicio de sus funciones;

SEGUNDO. El artículo 17 de la Constitución Federal establece que toda persona tiene derecho a que se le administre justicia por tribunales que estarán expeditos para impartirla en los plazos y términos que fijen las leyes;

TERCERO. El artículo 94, párrafo sexto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y el artículo 81, fracción IV de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, establecen que son atribuciones del Consejo de la Judicatura Federal determinar el número de circuitos en que se divide el territorio de la República Mexicana, así como fijar sus límites territoriales a propuesta de la Comisión de Creación de Nuevos Organos, en términos del artículo 57, fracción I, del Acuerdo General del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, que Regula la Organización y Funcionamiento del propio Consejo;

CUARTO. El artículo 81, fracción XXIV, de la citada Ley Orgánica, otorga facultades al Consejo de la Judicatura Federal para dictar las disposiciones necesarias para regular el turno de los asuntos de la competencia de los tribunales de Circuito, cuando en un mismo lugar haya varios de ellos; atribución que ejerce a través de la Comisión de Creación de Nuevos Organos, mediante el artículo 57, fracción III, del Acuerdo General del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, que regula la organización y funcionamiento del propio Consejo;

QUINTO. La fracción VI del artículo 57, del Acuerdo General del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, que regula la organización y funcionamiento del propio Consejo, establece que a propuesta de la Comisión de Creación de Nuevos Organos, el Pleno aprobará los proyectos de acuerdo, por medio de los cuales se suspenda el turno de asuntos a determinado órgano jurisdiccional, por causas excepcionales.

En términos de lo dispuesto por el artículo 72, fracción XXX, del Acuerdo General del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, que regula la organización y funcionamiento del propio Consejo, corresponde a la Secretaría Ejecutiva de Carrera Judicial, Adscripción y Creación de Nuevos Organos del propio Consejo, proponer a la Comisión de Creación de Nuevos Organos las disposiciones necesarias para regular el turno de los asuntos de la competencia de los tribunales de Circuito, cuando en un mismo lugar haya varios de ellos;

SEXTO. El Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, con motivo de las inundaciones que azotaron a la mencionada entidad, decidió adoptar medidas conducentes a mantener una administración pronta, completa y eficaz de la justicia federal, en dicho Circuito;

SEPTIMO. En razón de lo anterior y teniendo en cuenta la vecindad geográfica que existe con el Séptimo Circuito Federal, se considera conveniente excluir temporalmente del turno de asuntos urgentes a los tribunales colegiados y unitarios del Décimo Circuito y, por ende, modificar la circunscripción territorial de los tribunales colegiados del Séptimo Circuito con residencia en Boca del Río, Veracruz, para que, además de los asuntos de su propia jurisdicción, conozcan de los asuntos urgentes de la competencia de los

Tribunales Colegiados y Unitarios del Décimo Circuito, con sede en Villahermosa, Tabasco, que les sean remitidos;

A fin de facilitar a los justiciables del Estado de Tabasco el seguimiento de la situación que guardan los expedientes que se tramitan de manera temporal en los tribunales federales del Séptimo Circuito con residencia en Boca del Río, Veracruz, se hace de su conocimiento que un extracto con carácter informativo de la lista diaria de acuerdos de los tribunales colegiados y unitarios del Séptimo Circuito, se puede consultar en la página internet de la Dirección General de Estadística y Planeación Judicial del Consejo de la Judicatura Federal en la dirección: <http://www.dgepj.cjf.gob.mx>.

En consecuencia, con fundamento en las disposiciones constitucionales y legales citadas, el Pleno del Consejo de la Judicatura Federal expide el siguiente

ACUERDO

PRIMERO. Los tribunales colegiados y unitarios del Séptimo Circuito con residencia en Boca del Río, Veracruz, tendrán, además de su propia jurisdicción, la relativa a la de los tribunales colegiados y unitarios del Décimo Circuito, con sede en Villahermosa, Tabasco, a fin de tramitar y resolver los asuntos urgentes que de ese Circuito les sean presentados o remitidos.

SEGUNDO. Se excluye del turno de asuntos urgentes a los tribunales colegiados y unitarios del Décimo Circuito, con residencia en Villahermosa, Tabasco, de manera indefinida.

El periodo de exclusión señalado comprenderá a partir del siete de noviembre de dos mil siete, por lo que, los asuntos urgentes como los considerados en el artículo 95, fracción XI de la Ley de Amparo serán del conocimiento de los tribunales colegiados y unitarios del Séptimo Circuito con sede en Boca del Río Veracruz, de acuerdo a la materia que les corresponda.

Los tribunales unitarios del Séptimo Circuito con residencia en Boca del Río, Veracruz, conocerán de los asuntos urgentes que por razón de su jurisdicción serían de la competencia de los tribunales unitarios del Décimo Circuito.

El Consejo de la Judicatura Federal, mediante los mecanismos de seguridad y protección que autorice, determinará el sistema para el envío, entrega y devolución de expedientes, entre los Juzgados de Distrito del Estado de Veracruz, con residencia en Coatzacoalcos y los Tribunales Colegiados y Unitarios del Séptimo Circuito, con sede en Boca del Río, Veracruz.

TERCERO. La Comisión de Creación de Nuevos Organos, previa consulta que realice la Secretaría Ejecutiva de Carrera Judicial, Adscripción y Creación de Nuevos Organos determinará la conclusión de la competencia de los tribunales federales del Séptimo Circuito, con residencia en Boca del Río, Veracruz, para conocer de los asuntos urgentes de los tribunales federales del Décimo Circuito; concluida ésta los Tribunales Colegiados y Unitarios del Décimo Circuito, con residencia en Villahermosa, Tabasco, recobrarán su jurisdicción territorial exclusiva, por lo que los asuntos urgentes que se presenten serán de su competencia.

Una vez resueltos los asuntos que les fueron enviados a los tribunales colegiados y unitarios del Séptimo Circuito en la sede mencionada, deberán remitir los asuntos de los que le correspondió conocer al órgano jurisdiccional que se los remitió.

CUARTO. Al finalizar el periodo de exclusión otorgado, los presidentes de los tribunales colegiados y los titulares de los tribunales unitarios, deberán informar a la Comisión de Creación de Nuevos Organos del Consejo de la Judicatura Federal, sobre los resultados obtenidos por la medida implementada.

QUINTO.- En virtud de que la presente es una medida temporal, ésta no modifica el diverso Acuerdo General 57/2006, del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, Relativo a la Determinación del Número y Límites Territoriales de los Circuitos en que se Divide la República Mexicana; y al Número, a la Jurisdicción Territorial y Especialización por Materia de los Tribunales Colegiados, Unitarios de Circuito, y de los Juzgados de Distrito.

SEXTO. El Pleno y las Comisiones de Creación de Nuevos Organos y de Administración del Consejo de la Judicatura Federal, en el ámbito de sus respectivas competencias, resolverán las cuestiones administrativas que se susciten con motivo de la aplicación de este acuerdo.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Este acuerdo entrará en vigor el día de su aprobación.

SEGUNDO. Publíquese en el Diario Oficial de la Federación, así como en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta.

EL LICENCIADO **GONZALO MOCTEZUMA BARRAGAN**, SECRETARIO EJECUTIVO DEL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL, CERTIFICA: Que este Acuerdo General 48/2007, del Pleno del Consejo de la

Judicatura Federal, Relativo a la Exclusión del Turno de Asuntos Urgentes de los Tribunales Colegiados y Unitarios del Décimo Circuito, con Residencia en Villahermosa, Tabasco; así como de la Modificación Temporal de la Jurisdicción Territorial de los Tribunales Colegiados y Unitarios del Séptimo Circuito, con Residencia en Boca del Río, Veracruz, fue aprobado en sesión ordinaria de siete de noviembre de dos mil siete, por unanimidad de votos de los señores Consejeros: Presidente Ministro Guillermo I. Ortiz Mayagoitia, Luis María Aguilar Morales, Elvia Díaz de León D'Hers, María Teresa Herrera Tello, Miguel A. Quirós Pérez y Oscar Vázquez Marín.- México, Distrito Federal, a siete de noviembre de dos mil siete.- Conste.- Rúbrica.

ACUERDO General 49/2007 del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, relativo a la exclusión del turno de asuntos urgentes de los Juzgados de Distrito en el Estado de Tabasco, con residencia en Villahermosa; así como de la modificación temporal de la jurisdicción territorial de los Juzgados de Distrito en el Estado de Veracruz, con residencia en Coatzacoalcos.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Consejo de la Judicatura Federal.- Secretaría Ejecutiva del Pleno.

ACUERDO GENERAL 49/2007, DEL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL, RELATIVO A LA EXCLUSION DEL TURNO DE ASUNTOS URGENTES DE LOS JUZGADOS DE DISTRITO EN EL ESTADO DE TABASCO, CON RESIDENCIA EN VILLAHERMOSA; ASI COMO DE LA MODIFICACION TEMPORAL DE LA JURISDICCION TERRITORIAL DE LOS JUZGADOS DE DISTRITO EN EL ESTADO DE VERACRUZ, CON RESIDENCIA EN COATZACOALCOS.

CONSIDERANDO

PRIMERO.- En términos de lo dispuesto por los artículos 94, párrafo segundo; 100, párrafos primero y octavo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 68 y 81, fracción II, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, el Consejo de la Judicatura Federal es el órgano encargado de la administración, vigilancia y disciplina del Poder Judicial de la Federación, con excepción de la Suprema Corte de Justicia de la Nación y del Tribunal Electoral, con independencia técnica, de gestión y para emitir sus resoluciones; además, está facultado para expedir acuerdos generales que permitan el adecuado ejercicio de sus funciones;

SEGUNDO.- El artículo 17 de la Constitución Federal establece que toda persona tiene derecho a que se le administre justicia por tribunales que estarán expeditos para impartirla en los plazos y términos que fijen las leyes;

TERCERO.- El artículo 94, párrafo sexto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y el artículo 81, fracción IV de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, establecen que son atribuciones del Consejo de la Judicatura Federal determinar el número de circuitos en que se divide el territorio de la República Mexicana, así como fijar sus límites territoriales a propuesta de la Comisión de Creación de Nuevos Organos, en términos del artículo 57, fracción I, del Acuerdo General del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, que Regula la Organización y Funcionamiento del propio Consejo;

CUARTO.- El artículo 81, fracción XXIV, de la citada Ley Orgánica, otorga facultades al Consejo de la Judicatura Federal para dictar las disposiciones necesarias para regular el turno de los asuntos de la competencia de los juzgados de Distrito, cuando en un mismo lugar haya varios de ellos; atribución que ejerce a través de la Comisión de Creación de Nuevos Organos, mediante el artículo 57, fracción III, del Acuerdo General del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, que regula la organización y funcionamiento del propio Consejo;

QUINTO.- La fracción VI del artículo 57, del Acuerdo General del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, que regula la organización y funcionamiento del propio Consejo, establece que a propuesta de la Comisión de Creación de Nuevos Organos, el Pleno aprobará los proyectos de acuerdo, por medio de los cuales se suspenda el turno de asuntos a determinado órgano jurisdiccional, por causas excepcionales.

En términos de lo dispuesto por el artículo 72, fracción XXX, del Acuerdo General del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, que regula la organización y funcionamiento del propio Consejo, corresponde a la Secretaría Ejecutiva de Carrera Judicial, Adscripción y Creación de Nuevos Organos del propio Consejo, proponer a la Comisión de Creación de Nuevos Organos las disposiciones necesarias para regular el turno de los asuntos de la competencia de los juzgados de Distrito, cuando en un mismo lugar haya varios de ellos;

SEXTO.- El Pleno del Consejo, con motivo de las inundaciones que azotaron a la mencionada entidad, decidió adoptar medidas conducentes a mantener una administración pronta, completa y eficaz de la justicia federal, en dicho distrito judicial;

SEPTIMO.- En razón de lo anterior, se considera conveniente excluir temporalmente del turno de asuntos urgentes a los juzgados de Distrito en el Estado de Tabasco, con residencia en Villahermosa y, por ende, modificar la circunscripción territorial de los juzgados de Distrito en el Estado de Veracruz, con residencia en Coatzacoalcos, para que, además de los asuntos de su propia jurisdicción, conozcan de los asuntos urgentes de la competencia de los juzgados de Distrito en el Estado de Tabasco, con residencia en Villahermosa, que les sean presentados o remitidos;

A fin de facilitar a los justiciables del Estado de Tabasco el seguimiento de la situación que guarda sus expedientes que se tramitan de manera temporal en los juzgados de Distrito de Coatzacoalcos, Veracruz, se hace de su conocimiento que un extracto con carácter informativo de la lista diaria de acuerdos de los juzgados de Distrito en el Estado de Veracruz, con residencia en Coatzacoalcos, se puede consultar en la página internet de la Dirección General de Estadística y Planeación Judicial del Consejo de la Judicatura Federal en la dirección: <http://www.dgepj.cjf.gob.mx>.

En consecuencia, con fundamento en las disposiciones constitucionales y legales citadas, el Pleno del Consejo de la Judicatura Federal expide el siguiente

ACUERDO

PRIMERO.- Los juzgados de Distrito en el Estado de Veracruz, con residencia en Coatzacoalcos tendrán, además de su propia jurisdicción, la relativa a la de los juzgados de Distrito en el Estado de Tabasco, con sede en Villahermosa, a fin de tramitar y resolver los asuntos urgentes que de ese distrito judicial federal se presenten.

SEGUNDO.- Se excluye del turno de asuntos urgentes a los juzgados de Distrito en el Estado de Tabasco, con residencia en Villahermosa, de manera indefinida.

El periodo de exclusión señalado comprenderá a partir del siete de noviembre de dos mil siete, por lo que, los asuntos urgentes, como son: consignaciones, solicitudes de cateo, de intervención telefónica, de extradición, de arraigo o demandas de amparo contra orden de arresto o alguno de los actos prohibidos por el artículo 22 constitucional o los señalados en el artículo 17 de la Ley de Amparo, serán del conocimiento de los juzgados de Distrito en el Estado de Veracruz, con residencia en Coatzacoalcos.

TERCERO.- La Comisión de Creación de Nuevos Organos, previa consulta que realice la Secretaría Ejecutiva de Carrera Judicial, Adscripción y Creación de Nuevos Organos determinará la conclusión de la competencia de los juzgados de Distrito del Estado de Veracruz, con residencia en Coatzacoalcos, para conocer de los asuntos urgentes de los juzgados de Distrito del Estado de Tabasco, con sede en Villahermosa, los que al finalizar recobrarán su jurisdicción territorial exclusiva, por lo que los asuntos urgentes que se presenten serán de su competencia.

Una vez resueltos los asuntos que les correspondió conocer a los juzgados de Distrito del Estado de Veracruz, con residencia en Coatzacoalcos, y terminada la contingencia, deberán remitirlos a la Oficina de Correspondencia Común de los Juzgados de Distrito en el Estado de Tabasco, con residencia en Villahermosa, para que sean distribuidos entre éstos.

CUARTO.- Al finalizar el periodo de exclusión otorgado, los jueces de Distrito deberán informar a la Comisión de Creación de Nuevos Organos del Consejo de la Judicatura Federal, sobre los resultados obtenidos por la medida implementada.

QUINTO.- En virtud de que la presente es una medida temporal, ésta no modifica el diverso Acuerdo General 57/2006, del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, Relativo a la Determinación del Número y Límites Territoriales de los Circuitos en que se Divide la República Mexicana; y al Número, a la Jurisdicción Territorial y Especialización por Materia de los Tribunales Colegiados, Unitarios de Circuito, y de los Juzgados de Distrito.

SEXTO.- El Pleno y las Comisiones de Creación de Nuevos Organos y de Administración del Consejo de la Judicatura Federal, en el ámbito de sus respectivas competencias, resolverán las cuestiones administrativas que se susciten con motivo de la aplicación de este acuerdo.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Este acuerdo entrará en vigor el día de su aprobación.

SEGUNDO.- Publíquese en el Diario Oficial de la Federación, así como en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta.

EL LICENCIADO **GONZALO MOCTEZUMA BARRAGAN**, SECRETARIO EJECUTIVO DEL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL, CERTIFICA: Que este Acuerdo General 49/2007, del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, Relativo a la Exclusión del Turno de Asuntos Urgentes de los Juzgados de Distrito en el Estado de Tabasco, con Residencia en Villahermosa; así como de la Modificación Temporal de la Jurisdicción Territorial de los Juzgados de Distrito en el Estado de Veracruz, con Residencia en Coatzacoalcos, fue aprobado en sesión ordinaria de siete de noviembre de dos mil siete, por unanimidad de votos de los señores Consejeros: Presidente Ministro Guillermo I. Ortiz Mayagoitia, Luis María Aguilar Morales, Elvia Díaz de León D'Hers, María Teresa Herrera Tello, Miguel A. Quirós Pérez y Oscar Vázquez Marín.- México, Distrito Federal, a siete de noviembre de dos mil siete.- Conste.- Rúbrica.

LISTA de las personas aceptadas al octavo concurso interno de oposición para la designación de Jueces de Distrito en Materia Mixta, es decir, que comprende todas las materias del conocimiento de los Juzgados de Distrito.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Consejo de la Judicatura Federal.- Secretaría Ejecutiva del Pleno.

LISTA DE LAS PERSONAS ACEPTADAS AL OCTAVO CONCURSO INTERNO DE OPOSICION PARA LA DESIGNACION DE JUECES DE DISTRITO EN MATERIA MIXTA, ES DECIR, QUE COMPRENDE TODAS LAS MATERIAS DEL CONOCIMIENTO DE LOS JUZGADOS DE DISTRITO.

CONSIDERANDO

PRIMERO.- En sesión de veinte de junio de dos mil siete, el Pleno del Consejo de la Judicatura Federal aprobó el Acuerdo General 16/2007, que reglamenta el Capítulo I del Título Séptimo de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, por el que se establecen los Lineamientos generales para la celebración de concursos internos de oposición para la designación de Jueces de Distrito, publicado en el Diario Oficial de la Federación el veintidós de tal mes;

SEGUNDO.- En acatamiento a lo dispuesto por los artículos 112 y 114 de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, y en términos del artículo 8 del acuerdo general citado en el considerando que antecede, se ordenó emitir la convocatoria correspondiente dirigida a las personas que estuvieran interesadas en participar en el octavo concurso interno de oposición para la designación de Jueces de Distrito en Materia Mixta, es decir, que comprende todas las materias del conocimiento de los Juzgados de Distrito, y cumplieran con los requisitos establecidos para ello;

TERCERO.- En cumplimiento de lo establecido en el artículo 114, fracción I, de la Ley Orgánica invocada, la convocatoria se publicó por una vez en el Diario Oficial de la Federación y por dos veces en uno de los diarios de mayor circulación nacional, con un intervalo de cinco días hábiles entre cada una de estas últimas publicaciones; por lo que una vez recibidas las solicitudes de los aspirantes con la documentación respectiva, el Instituto de la Judicatura Federal llevó a cabo el análisis correspondiente y elaboró la lista de las personas que cumplieron los requisitos exigidos para participar en el referido concurso, la que envió a la Comisión para su conocimiento, y se remitió al Pleno del Consejo para su aprobación, según lo ordenado por el artículo 14 del acuerdo general en cita;

CUARTO.- En sesión de seis de noviembre de dos mil siete, con apoyo en el citado artículo 14 del Acuerdo General 16/2007, la Comisión de Carrera Judicial dispuso someter a la consideración del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, la lista de las personas que exhibieron la documentación relativa para participar en ese concurso;

QUINTO.- En sesión de siete de ese propio mes, el Pleno del Consejo de la Judicatura Federal recibió la lista a que se hace referencia en el considerando inmediato anterior y determinó a las personas que podrán participar en el concurso interno de oposición de que se trata;

SEXTO.- De conformidad con lo que se establece en la fracción XI del artículo 13 del Acuerdo General invocado, la lista de las personas aceptadas al octavo concurso interno de oposición para la designación de Jueces de Distrito en Materia Mixta, es decir, que comprende todas las materias del conocimiento de los Juzgados de Distrito, debe publicarse en el Diario Oficial de la Federación y, para mayor difusión, en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, en el diario de circulación nacional que sirvió de medio de publicación de la convocatoria al concurso en cita, así como en la página web del Instituto de la Judicatura Federal, dándose a la publicación señalada en primer término el carácter de notificación para todos los participantes.

En consecuencia, con fundamento en las disposiciones señaladas, el Pleno del Consejo de la Judicatura Federal ordena publicar la:

LISTA DE LAS PERSONAS ACEPTADAS AL OCTAVO CONCURSO INTERNO DE OPOSICION PARA LA DESIGNACION DE JUECES DE DISTRITO EN MATERIA MIXTA, ES DECIR, QUE COMPRENDE TODAS LAS MATERIAS DEL CONOCIMIENTO DE LOS JUZGADOS DE DISTRITO

PRIMERO.- Las personas aceptadas al octavo concurso interno de oposición para la designación de Jueces de Distrito en Materia Mixta, es decir, que comprende todas las materias del conocimiento de los Juzgados de Distrito, son:

- | | |
|---------------------------------------|---------------------------------------|
| 1. Aceves Pacheco Cecilia | 46. Cázares Castro Nicolás |
| 2. Acosta Gámez Celina | 47. Cerino Moyer Lorena Orquídea |
| 3. Aguilar Lemus María Ofelia | 48. Cervantes Olvera José Salvador |
| 4. Aguilar Virgen Luis Gabriel | 49. Chapital Romo Esteban Manuel |
| 5. Alatríste Pérez Hipólito | 50. Chávez Ramírez Claudia |
| 6. Alonso Ibarra Pascual Gerardo | 51. Chávez Rivera Abel |
| 7. Altamirano García Enrique Alí | 52. Chi Flores Esteban Daniel |
| 8. Alvarez Cañedo Araceli | 53. Chong Gutiérrez Jorge Santiago |
| 9. Alvarez Hernández José Antonio | 54. Coello Avendaño Víctor Hugo |
| 10. Alvarez Rodríguez Beatriz Eugenia | 55. Contreras Favila Darío Carlos |
| 11. Andujo Sosa Oscar Arturo | 56. Contreras Madero Juan José |
| 12. Ang Armas Indira | 57. Cordero Carrera Roberto Martín |
| 13. Angulo Jacobo Luis Fernando | 58. Corona Coronado Isaías |
| 14. Araya Valdés Víctor Manuel | 59. Coronado Medina Julio Rogelio |
| 15. Arbea Pérez Alberto | 60. Cortés Ortiz Oscar Saúl |
| 16. Arias Montes Ramón | 61. Cortés Santos José Eduardo |
| 17. Arizmendi Orozco Blanca Amparo | 62. Cortez Arias Baltazar |
| 18. Armenta Romero Oscar Guillermo | 63. Cristerna Iribe Jesús Rodolfo |
| 19. Arreola Amante Luis Fernando | 64. Cruz García José Luis |
| 20. Arreola Villa Luis Fernando | 65. Cuautle Vargas Guillermo |
| 21. Arreygue Y Arreygue Adolfo | 66. De la Medina Soto Mario |
| 22. Arroyo Joaquín Carlos Alberto | 67. De la Rosa Ortega María Catalina |
| 23. Avalos García Luis | 68. De León Sánchez Rodolfo |
| 24. Avianeda Chávez Alfonso | 69. De Lira Avalos Adán |
| 25. Báez Chávez Angel Salvador | 70. Del Castillo Vélez Guillermo |
| 26. Ballesteros González Francisco | 71. Delgadillo Villarreal Claudia |
| 27. Barraza Uribe Enrique Luis | 72. Delón Vázquez Manelic |
| 28. Barreto López Juan Ramón | 73. Díaz Madrigal Verónica |
| 29. Bautista Encina Alfredo Manuel | 74. Díaz Morfín Julio César |
| 30. Beas Gámez Jorge Luis | 75. Dimas Salazar Silvia |
| 31. Bermúdez Manrique José Antonio | 76. Domínguez Carrillo Ricardo |
| 32. Bonifaz Escobar Susana | 77. Domínguez Castelo Francisco |
| 33. Bravo Hernández Salvador | 78. Domínguez David Israel |
| 34. Bremermann Borraz Moisés | 79. Domínguez Trejo Mario Alberto |
| 35. Buenfil Díaz Iván | 80. Domínguez Zúñiga Herminio Armando |
| 36. Burguete García Miguel Angel | 81. Durán Suárez Pedro |
| 37. Bustamante Guerrero J. Guadalupe | 82. Elorza Amores Carlos Alberto |
| 38. Camacho Pérez Jorge Alberto | 83. Espino García Tomás |
| 39. Camarillo Palafox Dante Adrián | 84. Espinosa Jiménez Mauricio Javier |
| 40. Cantú Alvarez Jaime | 85. Esquivel Checa Jenaro de Jesús |
| 41. Cantú Treviño Mario | 86. Estrada Amaya José Luis |
| 42. Carreño Lugo Carlos León | 87. Estrada Vázquez María del Carmen |
| 43. Castillo Ruiz Nahum | 88. Farías Gasca Eduardo |
| 44. Castillo Zapata Haniel | 89. Fernández Hagggar María Enriqueta |
| 45. Cataneo Dávila Desiré | 90. Ferrer Chávez María Manuela |
| | 91. Figueroa Salmorán Rómulo Amadeo |

92. Fimbres Molina Rolando
93. Flores Hernández Elia
94. Flores Martínez Alma Estela
95. Fuentes Cerdán Omar
96. Galaviz Ramírez Alba Lorenia
97. Gama Casas María Guadalupe
98. García Flores Mónica
99. García García Iván
100. García Muñoz Epigmenio
101. García Plaza María Alma
102. García Radilla José Reyes
103. García Vasco Rebolledo Lorena
104. Garcilazo Ruiz Benjamín
105. Goicochea Antúnez J. Ascención
106. Gómez Avilés Eloy
107. Gómez Avilés José Luis
108. González Arballo Javier Alfredo
109. González Escalante Miguel Angel
110. González González José Florentino
111. González Nava José Isabel
112. González Quiroz David Macario
113. González Ramírez Brando Arturo
114. González Rico Rubén
115. González Romo Juan Pedro
116. González Salazar Ricardo Alejandro
117. González Valdés Rosa
118. González Vargas Guadalupe
119. Granados Guerrero Laura
120. Guerrero Centeno Claudia
121. Guerrero Torres José Enrique
122. Gutiérrez Bermúdez Martín de Jesús
123. Gutiérrez Muñoz Pedro
124. Gutiérrez Rodríguez Marco Antonio
125. Guzmán Aldana Salvador
126. Guzmán Ramos Luis Javier
127. Hernández Acosta Guillermo
128. Hernández García Gloria Teresa
129. Hernández Ortiz José Antonio
130. Hernández Ortiz María Guadalupe
131. Hernández Rentería Haydé
132. Hernández Sánchez Fernando
133. Herrera Muzgo Rebollo Alejandro José
134. Herrera Perea Oscar Gregorio
135. Hinojosa Cerón Jesús Julio
136. Holder Gómez Jorge
137. Huerta Beltrán Raúl
138. Jarillo Gama Leticia
139. Jasso Zavala Vicente
140. Jiménez Martínez Víctor Manuel
141. Juárez Hernández Ezequiel
142. Juárez Salas Nancy
143. Lamas Castillo Héctor Gerardo
144. Laveaga Zazueta Ignacio
145. Lázaro Vázquez José Martín
146. Lemus Pérez Alejandro
147. León Bio Miguel
148. León Hernández David Gustavo
149. Lizama Novelo William Crescencio
150. Loaeza González Rocío
151. Lobo Domínguez Blanca
152. López Gianopoulos Set Leonel
153. López González Arturo
154. López Rodríguez Ricardo
155. López Torres José de Jesús
156. López Valdivieso Héctor
157. López Villarreal María del Socorro
158. Loranca Ventura Nelson
159. Lugo Pérez Alfredo
160. Lugo Romero Martín Antonio
161. Luna Mercado Rosa María
162. Maldonado Maldonado Héctor Guillermo
163. Mancilla Núñez Miguel Angel
164. Mares Alvarez Luis Gonzalo
165. Martínez Mares Olimpia
166. Martínez Martínez Jerónimo José
167. Martínez Moscoza Tomás
168. Martínez Reyes Mario Alberto
169. Martínez Rodríguez Juan David
170. Maya Arias Everardo
171. Maya Torres Gabriela Araceli
172. Medina Martínez Jesús Eduardo
173. Méndez Casanova Nora Patricia
174. Mendiola Ruiz María Guadalupe
175. Meza Amao Rogelio
176. Meza Murillo Desidé
177. Molina Martínez Sergio Javier
178. Mora Pérez Miguel
179. Morales Moreno Salvador
180. Morelos Sandoval José María
181. Moreno Flores Arnulfo
182. Moreno Miramontes Jorge
183. Morice López León Darío
184. Morrison Pérez Margarita
185. Muñoz Contreras Ernesto
186. Murguía Mesina Oscar Arturo
187. Murillo Morales Jaime
188. Muro Lezama Adela
189. Negrete Márquez Francisco Enrique Manuel
190. Neira Villarreal José Mauricio
191. Nicolás Jiménez Miguel Nahim
192. Noguera Radilla Mario Alejandro
193. Nogueira Ruiz José Daniel
194. Novelo Pérez Adrián Fernando
195. Nucamendi Escobar Williams Arturo
196. Núñez Ayala Ricardo
197. Núñez Loyo Guillermo
198. Núñez Solorio Raúl Angel
199. Olvera Arreola Rubén

- | | |
|--|--|
| 200. Ortega Zamora María Trifonia | 244. Rosete Guerrero Hugo |
| 201. Ortiz Gorbea Eduardo Iván | 245. Rubio Pedroza Ernesto |
| 202. Ortiz López Alfonso | 246. Ruiz del Hoyo Chávez Ricardo |
| 203. Ortiz Monroy José Alejandro | 247. Ruiz Márquez María Gabriela |
| 204. Ortiz Velázquez María del Rosario | 248. Ruíz Villanueva Ismael |
| 205. Pacheco Rubio Juan Manuel | 249. Salazar Avila Mercedes |
| 206. Parada Seer Juan Enrique | 250. Sámano García Esmeralda |
| 207. Pastrana Alvarez Manuel | 251. Sánchez Bernal Andrés |
| 208. Patena Puente Claudia Judith | 252. Sánchez Castillo José Ulices |
| 209. Patiño Chávez Juan Alfonso | 253. Sánchez Cháirez Marcelino Gerardo |
| 210. Pérez Chan Luis Enrique | 254. Sánchez Domínguez Raúl |
| 211. Pérez Mier José Francisco | 255. Sánchez Iriarte Juan Gabriel |
| 212. Pérez Montúfar Ricardo | 256. Sánchez Núñez Taide Noel |
| 213. Pérez Rodríguez José Merced | 257. Sánchez Pozos Elba |
| 214. Pérez Romero Ma. Luisa | 258. Sastré Orueta Vicente |
| 215. Pérez Sandoval Rosa Elvira | 259. Serano Pedroza Enrique |
| 216. Piñón Rangel Reynaldo | 260. Siller González Pico Pedro Guillermo |
| 217. Quero Juárez Dalila | 261. Silva Anda Francisco Javier |
| 218. Quijano Alvarez Alejandro | 262. Silva Saldívar Rubén Darío |
| 219. Radbruch Sánchez Luis Enrique | 263. Siu Cruz Benito |
| 220. Ramírez Alvarado Ricardo | 264. Suárez Muñoz Roberto |
| 221. Ramírez Fragozo Julieta | 265. Suárez Préstamo María Elena |
| 222. Ramírez López Juan Luis | 266. Tafoya Hernández Guillermo |
| 223. Ramírez Ruiz Alberto | 267. Tapia García Salvador |
| 224. Ramírez Ruiz Jorge Alejandro | 268. Téllez García Juan de Dios Uri Israel |
| 225. Regalado Rea Rafael | 269. Tiscareño Mercado Gerardo |
| 226. Rendón Bello Darío | 270. Toledo Bárcenas Héctor |
| 227. Reyes Calderón Marisela | 271. Torres Cornejo Jorge Antonio |
| 228. Reyes Flores Carlos | 272. Urías Armenta Ana Beatriz |
| 229. Reza Anaya Dennisse | 273. Uribe Ortega Francisco |
| 230. Rivera Chávez Angélica | 274. Vargas Bravo Piedras Luis |
| 231. Rivero Verano Carlos Arturo | 275. Vargas Brito Javier |
| 232. Rodríguez Chávez Gilberto | 276. Vázquez Pérez Enrique |
| 233. Rodríguez Escárcega Fernando | 277. Velázquez González Esteban |
| 234. Rodríguez Maldonado Angel | 278. Vidal Vidal María del Rocío |
| 235. Rodríguez Minaya Juan Ramón | 279. Vidales González Irma Beatriz |
| 236. Rodríguez Sánchez José Ignacio | 280. Villa Arnaiz Darío Alejandro |
| 237. Rojas López José Jorge | 281. Villalobos de Alba María de San Juan |
| 238. Rojas Rodríguez David | 282. Villarreal Escovar Aida Araceli |
| 239. Romero Bulnes Raúl Enrique | 283. Zamora Menchaca Rogelio |
| 240. Romero Palencia Jesús Santiago | 284. Zapata Estrada Neri Patricia |
| 241. Romero Velázquez Gloria Margarita | 285. Zapata Huesca José |
| 242. Romo Vargas Anastacio | 286. Zapién García Marco Antonio |
| 243. Rosas Baqueiro Marco Polo | 287. Zúñiga Romero Gabriel Alejandro |

SEGUNDO.- Las personas enlistadas deberán presentarse el dieciséis de noviembre del presente año, a las ocho horas con treinta minutos, en la sede central del Instituto de la Judicatura Federal, ubicada en calle Sidar y Rovirosa 236, colonia Del Parque, delegación Venustiano Carranza, código postal 15960, México, Distrito Federal, para resolver el cuestionario correspondiente a la primera etapa del concurso, para identificarse, deberán presentar inexcusablemente cualquiera de los documentos a que se refiere el punto SEXTO de la convocatoria a tal concurso.

TRANSITORIO

UNICO.- Publíquese la presente lista en el Diario Oficial de la Federación y, para mayor difusión, en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, en el diario de circulación nacional que sirvió de medio de publicación de la convocatoria al concurso en cita, así como en la página web del Instituto de la Judicatura

Federal, otorgándose a la primera de las publicaciones señaladas, el carácter de notificación para todos los participantes.

EL LICENCIADO **GONZALO MOCTEZUMA BARRAGAN**, SECRETARIO EJECUTIVO DEL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL, CERTIFICA: Que esta Lista de las Personas Aceptadas al Octavo Concurso Interno de Oposición para la Designación de Jueces de Distrito en Materia Mixta, es decir, que Comprende Todas las Materias del Conocimiento de los Juzgados de Distrito, fue aprobada en sesión ordinaria de siete de noviembre de dos mil siete, por unanimidad de votos de los señores Consejeros: Presidente Ministro Guillermo I. Ortiz Mayagoitia, Luis María Aguilar Morales, Elvia Díaz de León D'Hers, María Teresa Herrera Tello, Miguel A. Quirós Pérez y Oscar Vázquez Marín.- México, Distrito Federal, a siete de noviembre de dos mil siete.- Conste.- Rúbrica.

BANCO DE MEXICO

TIPO de cambio para solventar obligaciones denominadas en moneda extranjera pagaderas en la República Mexicana.

Al margen un logotipo, que dice: Banco de México.

TIPO DE CAMBIO PARA SOLVENTAR OBLIGACIONES DENOMINADAS EN MONEDA EXTRANJERA PAGADERAS EN LA REPUBLICA MEXICANA

Con fundamento en el artículo 35 de la Ley del Banco de México; en los artículos 8o. y 10o. del Reglamento Interior del Banco de México, y en los términos del numeral 1.2 de las Disposiciones Aplicables a la Determinación del Tipo de Cambio para Solventar Obligaciones Denominadas en Moneda Extranjera Pagaderas en la República Mexicana, publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 22 de marzo de 1996, el Banco de México informa que el tipo de cambio citado obtenido el día de hoy conforme al procedimiento establecido en el numeral 1 de las Disposiciones mencionadas, fue de \$10.8108 M.N. (DIEZ PESOS CON OCHO MIL CIENTO OCHO DIEZMILESIMOS MONEDA NACIONAL) por un dólar de los EE.UU.A.

La equivalencia del peso mexicano con otras monedas extranjeras se calculará atendiendo a la cotización que rija para estas últimas contra el dólar de los EE.UU.A., en los mercados internacionales el día en que se haga el pago. Estas cotizaciones serán dadas a conocer, a solicitud de los interesados, por las instituciones de crédito del país.

Atentamente

México, D.F., a 8 de noviembre de 2007.- BANCO DE MEXICO: El Director de Operaciones, **Francisco Javier Duclaud González de Castilla**.- Rúbrica.- El Gerente de Disposiciones al Sistema Financiero, **Eduardo Aurelio Gómez Alcázar**.- Rúbrica.

TASA de interés interbancaria de equilibrio.

Al margen un logotipo, que dice: Banco de México.

TASA DE INTERES INTERBANCARIA DE EQUILIBRIO

Según resolución de Banco de México publicada en el Diario Oficial de la Federación del 23 de marzo de 1995, y de conformidad con lo establecido en el Anexo 1 de la Circular 2019/95, modificada mediante Circular-Telefax 4/97 del propio Banco del 9 de enero de 1997, dirigida a las instituciones de banca múltiple, se informa que la Tasa de Interés Interbancaria de Equilibrio a plazo de 28 días, obtenida el día de hoy, fue de 7.9362 por ciento.

La tasa de interés citada se calculó con base a las cotizaciones presentadas por: Banco Santander S.A., HSBC México S.A., Banco Nacional de México S.A., IXE Banco S.A., Banco J.P. Morgan S.A., ING Bank México S.A. y Banco Mercantil del Norte S.A.

México, D.F., a 8 de noviembre de 2007.- BANCO DE MEXICO: El Director de Operaciones, **Francisco Javier Duclaud González de Castilla**.- Rúbrica.- El Gerente de Disposiciones al Sistema Financiero, **Eduardo Aurelio Gómez Alcázar**.- Rúbrica.

BAJAS e incorporaciones de productos del índice nacional de precios al consumidor, correspondientes a los meses de mayo y junio de 2007, respectivamente.

Al margen un logotipo, que dice: Banco de México.

INDICE NACIONAL DE PRECIOS AL CONSUMIDOR

En relación con los productos y servicios a que se refieren las fracciones I y II del artículo 20-Bis del Código Fiscal de la Federación dados a conocer por este Banco de México en el Diario Oficial de la Federación el 25 de julio de 2002, este Banco de México tomando en cuenta el cierre o ampliación de fuentes de información y la desaparición o ampliación de marcas, modelos, presentaciones o modalidades, ha resuelto incorporar o dar de baja los productos y servicios cuyas claves de identificación y especificación se encuentran indicadas en el anexo de la presente publicación. Es de señalarse que para los artículos que se dan de baja el precio corresponde al mes de mayo de 2007, y que en los nuevos artículos se da a conocer el precio correspondiente a junio de 2007, como precio de referencia.

México, D.F., a 30 de octubre de 2007.- BANCO DE MEXICO: El Director de Precios, Salarios y Productividad, **Javier Salas Martín del Campo**.- Rúbrica.- El Gerente de Autorizaciones, Consultas y Control de Legalidad, **Héctor Rafael Helú Carranza**.- Rúbrica.

ANEXO

BAJAS

CLAVE	CONCEPTO	PRECIO			ESPECIFICACION
		PROMEDIO (\$)	UNIDAD		
MAYO 2007					
27	005002	Pan blanco	0.99	PZA	BOLILLO
46	005001	Pan blanco	0.90	PZA	BOLILLO
46	163001	Zapatos tenis	2.00	PAR	DASILBA, CORTE SINTETICO-SUELA SINTETICA

ANEXO

INCORPORACIONES

CLAVE	CONCEPTO	PRECIO			ESPECIFICACION
		PROMEDIO (\$)	UNIDAD		
JUNIO 2007					
27	005005	Pan blanco	1.15	PZA	BOLILLO
46	004003	Pan dulce	3.00	PZA	CONCHA

INDICE nacional de precios al consumidor.

Al margen un logotipo, que dice: Banco de México.

INDICE NACIONAL DE PRECIOS AL CONSUMIDOR

En cumplimiento a lo dispuesto por el Artículo 20 del Código Fiscal de la Federación y conforme a lo señalado en los artículos 8o. y 10o. de su Reglamento Interior, el Banco de México da a conocer que, con base en la segunda quincena de junio de 2002 = 100, el Índice Nacional de Precios al Consumidor de octubre de 2007 es de 124.171 puntos. Dicho número representa un incremento de 0.39 por ciento respecto al índice correspondiente al mes de septiembre de 2007, que fue de 123.689 puntos.

Los incrementos de precios más significativos registrados durante octubre fueron de los siguientes bienes y servicios: electricidad, leche pasteurizada y fresca, cigarrillos, cebolla, huevo, restaurantes, vivienda propia y pan dulce. El impacto de esas elevaciones fue parcialmente contrarrestado por la baja de los precios de: jitomate, naranja, aguacate, gas doméstico, pollo en piezas, tomate verde, pañales y automóviles.

En los próximos días del mes en curso, este Banco Central hará la publicación prevista en el último párrafo del artículo 20-BIS del Código Fiscal de la Federación.

Por otra parte, y de acuerdo con la publicación de este Banco de México en el Diario Oficial de la Federación el 28 de julio de 1989, el Índice Nacional de Precios al Consumidor con base en la segunda quincena de junio de 2002 = 100, correspondiente a la segunda quincena de octubre de 2007, es de 124.184 puntos. Este número representa un incremento de 0.02 por ciento respecto del Índice quincenal de la primera quincena de octubre de 2007, que fue de 124.157 puntos.

México, D.F., a 8 de noviembre de 2007.- BANCO DE MEXICO: El Director de Precios, Salarios y Productividad, **Javier Salas Martín del Campo**.- Rúbrica.- El Gerente de Disposiciones al Sistema Financiero, **Eduardo Aurelio Gómez Alcázar**.- Rúbrica.

VALOR de la unidad de inversión.

Al margen un logotipo, que dice: Banco de México.

VALOR DE LA UNIDAD DE INVERSION

El Banco de México, en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo tercero del Decreto que establece las obligaciones que podrán denominarse en unidades de inversión y reforma y adiciona diversas disposiciones

del Código Fiscal de la Federación y de la Ley del Impuesto sobre la Renta; con fundamento en los artículos 8o. y 10o. de su Reglamento Interior, y según el procedimiento publicado por el propio Banco Central en el Diario Oficial de la Federación del 4 de abril de 1995, da a conocer el valor en pesos de la Unidad de Inversión, para los días 11 a 25 de noviembre de 2007.

Fecha	Valor (Pesos)
11-noviembre-2007	3.900175
12-noviembre-2007	3.900232
13-noviembre-2007	3.900289
14-noviembre-2007	3.900345
15-noviembre-2007	3.900402
16-noviembre-2007	3.900458
17-noviembre-2007	3.900515
18-noviembre-2007	3.900571
19-noviembre-2007	3.900628
20-noviembre-2007	3.900684
21-noviembre-2007	3.900741
22-noviembre-2007	3.900797
23-noviembre-2007	3.900854
24-noviembre-2007	3.900910
25-noviembre-2007	3.900967

México, D.F., a 8 de noviembre de 2007.- BANCO DE MEXICO: El Director de Precios, Salarios y Productividad, **Javier Salas Martín del Campo**.- Rúbrica.- El Gerente de Disposiciones al Sistema Financiero, **Eduardo Aurelio Gómez Alcázar**.- Rúbrica.

SECCION DE AVISOS

AVISOS JUDICIALES

**Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Sexto de Distrito en el Estado de México
con residencia en Ciudad Nezahualcóyotl**

TERCERO PERJUDICADO
ADRIANA CRISTINA MARTINEZ SOLANO

En los autos del Juicio de Amparo número 1239/2007, promovido por los quejosos Martha Hernández Ramírez y Clemente Téllez Ramírez; contra actos del JUEZ CUARTO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE CHALCO, CON RESIDENCIA EN VALLE DE CHALCO SOLIDARIDAD, ESTADO DE MEXICO, Y OTRA AUTORIDAD, se ha señalado a usted como tercero perjudicado, y como se desconoce su domicilio actual, se ha ordenado emplazarlo por edictos, que deberán publicarse por tres veces de siete en siete días, en el Diario Oficial y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 30, fracción II de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la Ley de la Materia, según su artículo 2o. quedando a su disposición en el local de este Juzgado Sexto de Distrito en el Estado, con sede en Ciudad Nezahualcóyotl, México, copia simple de la demanda de garantías, y se le hace saber además, que se han señalado las DIEZ HORAS CON CINCO MINUTOS DEL DIA OCHO DE NOVIEMBRE DE DOS MIL SIETE, para la celebración de la audiencia constitucional en este asunto, así como que deberá presentarse ante este Tribunal dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación.

Ciudad Nezahualcóyotl, Edo. de Méx., a 10 de octubre de 2007.
El Secretario del Juzgado Sexto de Distrito en el Estado de México
Lic. Eduardo González Serrano
Rúbrica.

(R.- 257249)

**Estados Unidos Mexicanos
Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal
México
Juzgado Trigésimo Cuarto de lo Civil
EDICTO**

EN LOS AUTOS DEL JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL PROMOVIDO POR POLIMERO Y MATERIAS PRIMAS INTERNACIONALES, S.A. DE C.V. EN CONTRA DE PLAMESA, S.A. DE C.V. Y GUADALUPE MENDOZA PADILLA, EXPEDIENTE NUMERO A - 704 / 2004, EL C. JUEZ TRIGESIMO CUARTO DE LO CIVIL DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL DISTRITO FEDERAL, SEÑALA LAS DIEZ HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DIA VEINTIOCHO DE NOVIEMBRE DE DOS MIL SIETE, PARA QUE TENGA VERIFICATIVO EL REMATE EN PRIMERA ALMONEDA DEL TERRENO DENOMINADO "OYAMEYO", UBICADO EN EL PUEBLO DE TOPILEJO, COLONIA TOPILEJO, DELEGACION TLALPAN EN MEXICO DISTRITO FEDERAL, CON LA SUPERFICIE, LINDEROS, RUMBOS Y COLINDANCIAS QUE OBRAN EN AUTOS, SIRVIENDO DE BASE PARA EL REMATE LA CANTIDAD DE ONCE MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA MIL PESOS 00/100 M.N.; PRECIO RENDIDO POR EL PERITO DE LA PARTE DEMANDADA, SIENDO POSTURA LEGAL LA QUE CUBRA LAS DOS TERCERAS PARTES DE DICHA CANTIDAD.

SE CONVOCAN POSTORES.

PARA SU PUBLICACION POR TRES VECES DENTRO DE NUEVE DIAS EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION Y EN LA TABLA DE AVISOS DEL JUZGADO.

México, D.F., a 26 de octubre de 2007.
La C. Secretaria de Acuerdos
Lic. Rocío Saab Aldaba
Rúbrica.

(R.- 257919)

**Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Quinto de Distrito en el Estado de Chihuahua
Sección Penal
EDICTO DE NOTIFICACION**

“En cumplimiento a lo ordenado por este Juzgado Quinto de Distrito en el Estado de Chihuahua, con residencia en Ciudad Juárez, mediante proveído de diecisiete de octubre de dos mil siete, en los autos de la causa penal 49/2007-I-1, instruida en contra de Francisco Javier Bruciaga Jáquez, por considerarlo penalmente responsable en la comisión del delito contra la salud, en la modalidad de transporte del narcótico denominado marihuana, ilícito previsto y sancionado por el artículo 194, fracción I, en relación con el 193, ambos del Código Penal Federal, y 234, de la Ley General de Salud, se hace del conocimiento de la persona o personas que resulten ser los legítimos propietarios del vehículo marca Volkswagen, línea WV van, tipo minivan, color blanco, modelo dos mil siete, serie 8AWLC09E87A728147, placas de circulación GAA1791 del Estado de Durango, que disponen del plazo de tres meses contados a partir del siguiente al que se publique el presente edicto, para que se presenten ante el Juzgado Quinto de Distrito en el Estado de Chihuahua, ubicado en el Palacio de Justicia Federal, sito en avenida Tecnológico 1670, segundo nivel, del fraccionamiento Fuentes del Valle, en Ciudad Juárez, Chihuahua, a solicitar la devolución de dicho automotor, trayendo consigo para tal efecto la documentación correspondiente que acredite la legítima propiedad sobre dicho mueble, apercibiéndolos que de no hacerlo dentro del término que se le concede, dicho automóvil causará abandono a favor del Gobierno Federal, lo anterior con fundamento en los preceptos 182, N, fracción II, y 182 Ñ, del Código Federal de Procedimientos Penales”.

Ciudad Juárez, Chih., a 17 de octubre de 2007.
La Juez Quinto de Distrito en el Estado de Chihuahua
Lic. Marta Elena Barrios Solís
Rúbrica.

(R.- 257985)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Séptimo de Distrito en el Estado
Tuxpan de R. Cano, Ver.
EDICTO

En el juicio de amparo 334/2004, promovido por el poblado “Tenango” del municipio de Huayacocotla, Veracruz, por conducto de los integrantes de su comisariado ejidal, contra actos del secretario de la Reforma Agraria en México, Distrito Federal y otras autoridades, en el cual señaló como acto reclamado la omisión para ordenar, ejecutar complementariamente la resolución presidencial de 21 de octubre de 1942, publicada en el Diario Oficial de la Federación, el 1 de marzo de 1943, y en virtud de desconocerse su domicilio actual, se ordenó emplazar a los terceros perjudicados Primo, Manuel, Agapito, Regino y Trinidad, todos de apellido Licon, o de quien legalmente represente sus intereses o su sucesión intestamentaria, por edictos que deberán publicarse tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 30, fracción II de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la ley citada, según su artículo 2o., quedando a su disposición en la Secretaría de este Juzgado copia simple de la demanda de amparo, haciéndoles saber que deberán presentarse dentro del término de 30 días hábiles contados a partir del siguiente al de la última publicación en el Diario Oficial, ante este Juzgado, sito en Manuel Maples Arce # 178, colonia Rodríguez Cano, en Tuxpan, Veracruz, apercibidos que si no lo hacen, las subsecuentes notificaciones de carácter personal se les harán por medio de lista de acuerdos de este Juzgado, conforme a los citados preceptos legales.

Tuxpan, Ver., a 9 de octubre de 2007.
La Titular del Juzgado Séptimo de Distrito en el Estado
Lic. Emma Herlinda Villagómez Ordóñez
Rúbrica.

(R.- 257992)

Estados Unidos Mexicanos
Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal
México
Juzgado Quincuagésimo Tercero de lo Civil

SE CONVOCAN POSTORES

En los autos del juicio EJECUTIVO MERCANTIL; promovido por MARIN BENITO JOSEFINA DE LAS MERCEDES en contra de ROGELIO ENRIQUE CISNEROS GONZALEZ, expediente 917/2004, el C. Juez Quincuagésimo Tercero de lo Civil del Distrito Federal, dictó una audiencia que en su parte conducente dice:

México, Distrito Federal, a dieciocho de octubre del año dos mil siete.-

A sus autos el escrito de la parte actora y como se pide, se señalan nuevamente las DIEZ HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DIA VEINTIOCHO DE NOVIEMBRE DEL AÑO EN CURSO; para que tenga verificativo la audiencia de remate en quinta almoneda, debiendo anunciarse y celebrarse en términos del acuerdo dictado en audiencia del diez de agosto anterior.- Notifíquese.- Lo proveyó y firma el C. Juez,

Licenciado Francisco René Ramírez Rodríguez, ante el C. Secretario de Acuerdos "A", con quien actúa, autoriza y da fe.

DOS FIRMAS RUBRICAS.

"... En la Ciudad de México, Distrito Federal, siendo las diez horas con treinta minutos del día diez de agosto del año dos mil siete, ...". "... para que tenga verificativo la audiencia de remate en quinta almoneda, respecto del bien inmueble identificado como Lote dos, Manzana cuatro, Avenida Ciprés, Fraccionamiento Vergel de Coapa, Delegación Coyoacan, México, Distrito Federal (actualmente Calle Ciprés número doscientos treinta y cuatro, Fraccionamiento Vergel de Coapa, Delegación Coyoacan, México, Distrito Federal), en la cantidad de \$1,306,296.00 (un millón trescientos seis mil doscientos noventa y seis pesos 00/100 M.N.), que es el resultado de la rebaja del diez por ciento del precio del bien en la última subasta, según el artículo 475 del Código Federal de Procedimientos Civiles aplicado supletoriamente al de Comercio. Es postura legal la que cubra las dos terceras partes del precio señalado, de acuerdo a lo previsto en el artículo 479, del Código Federal de Procedimientos Civiles aplicado supletoriamente al de Comercio. Se convocan postores mediante EDICTOS que se mandan publicar por TRES VECES dentro de nueve días, con fundamento en el artículo 1411 del Código de Comercio, en el Diario Oficial de la Federación y en los tableros de avisos del Juzgado. ...". "... Firmando en ella la compareciente en unión del C. Juez Quincuagésimo Tercero de lo Civil del Distrito Federal, y su C. Secretario de Acuerdos, que autoriza y da fe."

México, D.F., a 22 de octubre de 2007.

El C. Secretario de Acuerdos "A"

Lic. F. Cuauhtémoc Tovar Uribe

Rúbrica.

(R.- 257940)

Estados Unidos Mexicanos
H. Tribunal Superior de Justicia del Estado de Nuevo León
Segunda Sala Colegiada Civil
Monterrey, N.L.

EDICTO

A los codemandados los C.C. MARGARITA JEAN RODRIGUEZ THOMPSON VIUDA DE ZUAZUA, AMADOR ZUAZUA RODRIGUEZ.- En fecha veinte y veintitrés, de abril del año dos mil siete, se recibieron por esta Segunda Sala Colegiada Civil del Tribunal Superior de Justicia del Estado, la demanda de garantías y ampliación a la misma, interpuestas por RICARDO AREVALO VELA, contra actos de esta Sala, consistente en la resolución dictada por el pleno de esta sala en fecha nueve de marzo del año dos mil siete, dentro del toca de apelación definitiva número 087/2006, del expediente 471/2003 del JUZGADO CUARTO DE JURISDICCION CONCURRENTES DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL EN EL ESTADO, relativo al JUICIO ORDINARIO CIVIL promovido por RICARDO AREVALO VELA, en contra de USTEDES Y OTROS, en la que se señala como terceros perjudicados a los referidos codemandados; asimismo, mediante proveído de fecha veintisiete de septiembre del año dos mil siete, se ordenó emplazarlos, por medio de edictos que deberán publicarse por tres veces de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en el periódico Excelsior, en términos del artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles; ordenando, además, que debería fijarse copia de los mismos en la tabla de avisos de esta Sala. Queda a disposición de los referidos Terceros Perjudicados, en la Secretaría de esta Sala, por el término de treinta días, contados a partir del día siguiente al de la última publicación de los edictos, las copias simples debidamente selladas y rubricadas por la Secretario Adscrita, de la demanda de garantías referida, emplazándolos para que ocurran en el término de diez días ante el Tribunal Colegiado en turno a que se aplique para su resolución el amparo propuesto, para que expresen lo que a sus derechos e interés convenga.- Monterrey, Nuevo León, a tres de octubre del año dos mil siete.- Doy fe.

La C. Secretario General de Acuerdos de la Segunda Sala Colegiada Civil del
H. Tribunal Superior de Justicia del Estado

Lic. Norma P. Fuentes Gurrrola

Rúbrica.

(R.- 257076)

Estados Unidos Mexicanos
Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal

México
Juzgado Cuadragésimo Primero de lo Civil
Secretaría "B"
Exp. 694/2005
Foja 432
EDICTO

En cumplimiento a lo ordenado en proveído de fecha veinte de febrero año en curso, en los autos del juicio EJECUTIVO MERCANTIL; promovido por SHARP ELECTRONICS CORPORATION SUCURSAL EN MEXICO en contra de MULTIEQUIPOS DIGITALES S.A. DE C.V. Y OTRO. Expediente número 694/2005, que en su parte conducente dice:

...precédase al emplazamiento del codemandado MULTIEQUIPOS DIGITALES S.A. DE C.V., por edictos que se publicarán por tres veces de siete en siete días en el Diario Oficial y en el Periódico EL UNIVERSAL, haciéndole saber que debe presentarse en un término de TREINTA DIAS para producir su contestación a la demanda instaurada en su contra, debiendo señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, a partir del día siguiente de la última publicación, se fijará además en los tableros de avisos de este Juzgado, una copia íntegra de la resolución, por todo el tiempo del emplazamiento, si pasado este término no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarla, se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndosele las ulteriores notificaciones por rotulón, que se fijará en los tableros de avisos de este juzgado, y deberá contener, en síntesis, la determinación judicial que ha de notificarse con fundamento en lo dispuesto por el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles. Notifíquese. Lo proveyó y firma la C. Juez. Doy fe.

México, D.F., a 13 de marzo de 2007.

La C. Secretaria de Acuerdos

Lic. Amalia Ambriz Castillón

Rúbrica.

(R.- 257473)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Décimo Primero de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal
EDICTO

En los autos del juicio de amparo 262/2007-I, Collateral Mortgage, Ltd, promovió juicio de amparo contra actos de la Octava Sala Civil del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, señalando como acto reclamado la sentencia de siete de marzo de este año, dictada en el toca 495/2007, del índice de la sala responsable por la que confirmó el auto de dieciocho de enero del año que transcurre, dictado en el expediente 1014/2006, del índice del Juzgado Quincuagésimo Noveno de lo Civil del Distrito Federal, por el cual fijo una fianza por 1'500,000.00 (un millón quinientos mil pesos); por auto de nueve de abril de dos mil siete, se admitió la demanda y se tuvo como terceros perjudicados, entre otros a Javier Arteaga Guzmán y Francisco Javier Franco Rouselón; Es la fecha en que no se ha emplazado a los terceros perjudicados antes citados, a pesar de solicitar la investigación de los domicilios a la Agencia Federal de Investigación de la Procuraduría General de la República, Administración Local de Recaudación del Centro del Distrito Federal de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, Secretaría de Relaciones Exteriores y Teléfonos de México, sociedad anónima de capital variable, misma que resultó infructuosa. Hágase del conocimiento de los citados terceros perjudicados que deberán presentarse ante el Juzgado Décimo Primero de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal, sito en el Palacio de Justicia Federal, ubicado en Sidar y Roviroza, dos, esquina Eduardo Molina, colonia Del Parque, delegación Venustiano Carranza, México, Distrito Federal, dentro de treinta días y señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad y en caso de no hacerlo, se les practicarán las subsecuentes notificaciones por medio de lista que se fije, en los estrados de este juzgado. Se expide el presente edicto, en cumplimiento a lo ordenado en auto de esta misma fecha.

México, D.F., a 24 de septiembre de 2007.

La Secretaria

Ana Paola Sánchez Villanueva

Rúbrica.

(R.- 257513)

Estados Unidos Mexicanos
Juzgado Tercero de Distrito en el Estado

San Luis Potosí
EDICTO

COMERCIAL DE NOVEDADES, S.A. DE C.V.
IMPORTACIONES LAREDO, S.A. DE C.V.
AUDIO MAS, S.A.

SELECTO HOGAR, S.A. DE C.V.

FUENTE DE TRABAJO UBICADA EN ARISTA NUMERO 185 DE ESTA CIUDAD.

ANTE EL JUEZ TERCERO DE DISTRITO EN EL ESTADO, JOSE GERARDO MENDOZA GUTIERREZ, SE TRAMITA EL JUICIO DE AMPARO 923/2007-V, PROMOVIDO POR VENTAS DE COMPONENTES, S.A. DE C.V., POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE LEGAL JUAN ANGEL GUTIERREZ URBINA, CONTRA ACTOS DE LA JUNTA LOCAL DE CONCILIACION Y ARBITRAJE DEL ESTADO, CONSISTENTES EN ORDEN DE EMBARGO Y FALTA DE EMPLAZAMIENTO Y LLAMAMIENTO A JUICIO Y TODAS SUS CONSECUENCIAS. A EFECTO DE EMPLAZAR A LOS TERCEROS PERJUDICADOS COMERCIAL DE NOVEDADES, S.A. DE C.V., IMPORTACIONES LAREDO, S.A. DE C.V., AUDIO MAS, S.A., SELECTO HOGAR, S.A. DE C.V., Y FUENTE DE TRABAJO UBICADA EN ARISTA NUMERO 185 DE ESTA CIUDAD, POR EDICTOS, PARA QUE EN EL TERMINO DE TREINTA DIAS SIGUIENTES AL DE LA ULTIMA PUBLICACION, SE APERSONEN A DICHO JUICIO CON CARACTER DE TERCEROS PERJUDICADOS SI A SU DERECHO CONVINIERE; QUEDANDO EN LA SECRETARIA DEL JUZGADO A SU DISPOSICION, COPIAS DE LA DEMANDA PROMOVIDA POR LA MENCIONADA QUEJOSA, CON EL APERCIBIMIENTO QUE DE NO COMPARECER EN EL TERMINO INDICADO, LAS SUBSECUENTES NOTIFICACIONES SE LES HARAN POR MEDIO LISTA QUE SE FIJE EN LOS ESTRADOS DE CONFORMIDAD CON EL ARTICULO 30 FRACCIONES II Y III DE LA LEY DE AMPARO. SE LES EMPLAZA EN ESTA FORMA POR IGNORAR SU DOMICILIO.

San Luis Potosí, S.L.P., a 9 de octubre de 2007.
La Secretaria del Juzgado Tercero de Distrito en el Estado
Lic. Cristina Díaz de León Cabrero
Rúbrica.

(R.- 257630)

Estados Unidos Mexicanos
Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal
México
Juzgado Sexagésimo de lo Civil
Secretaría "B"
Expediente 70/2004
C. Juez Sexagésimo de lo Civil del Distrito Federal
Lic. Carlos Aguilar Godínez
EDICTO

En cumplimiento a lo ordenado en auto dictado en la audiencia de fecha diecinueve de octubre del año en curso, en los autos del juicio ORDINARIO MERCANTIL, promovido por PIROTE, S.A. DE C.V., en contra de RODRIGUEZ PIÑEIRO AUGUSTO, expediente número 70/2004, El C. JUEZ SEXAGESIMO DE LO CIVIL; con fundamento en los artículos 469, 473, 474 y demás relativos del Código Federal de Procedimientos Civiles, saca a pública subasta en SEGUNDA ALMONEDA el día VEINTISIETE DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL SIETE, A LAS DIEZ HORAS CON TREINTA MINUTOS, el INMUEBLE UBICADO EN CALLE CARLOS SANTANA NUMERO 44, COLONIA MOCTEZUMA PRIMERA SECCION, DELEGACION VENUSTIANO CARRANZA, EN ESTA CIUDAD, con las siguientes medidas y colindancias: Con una superficie en metros cuadrados de doscientos ochenta metros cuadrados, y un área total en construcción de 87.00 metros cuadrados; AL NORTE.- En 28.00 METROS, CON LOTE 19. AL SUR.- en 21.00 metros, con lote 21. AL ORIENTE.- en 10.00 metros, con Calle Carlos Santana.- AL PONIENTE en 10.00 metros, con lote 9, para lo cual se deberán publicar los edictos por TRES VECES dentro del término de NUEVE DIAS, en el Diario Oficial de la Federación y en la tabla de avisos de este Juzgado con una rebaja de diez por ciento del avalúo efectuado y sirviendo como postura legal la que cubra las dos terceras partes de la cantidad de DOS MILLONES SETECIENTOS UN MIL OCHOCIENTOS PESOS 00/100 M.N., en términos de lo dispuesto por el artículo 475 del Código Federal de Procedimientos Civiles supletorio a la materia mercantil. Se ordena que dicha publicación de edictos deberá ser con una medida mínima de 4.55 centímetros de ancho.- Notifíquese.- Lo proveyó y firma la C. Juez.- Doy fe.

México, D.F., a 23 de octubre de 2007.
La C. Secretaria de Acuerdos
Lic. María Elvira Mendoza Ledesma
Rúbrica.

(R.- 257776)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación

Juzgado Segundo de Distrito en el Estado de Guerrero
Acapulco
Sección Civil
Juicio Ejecutivo Mercantil 06/2007
Mesa Unica
EDICTO

En los autos del Juicio Ejecutivo Mercantil número 06/2006, promovido por los Licenciados Jorge Luis Sánchez Navarrete, Víctor José Mendoza Lázaro y/o Maira Loeza Olanda, endosatarios en procuración de LIBORIO ENRIQUE MARTINEZ ESPINO, en contra de MONICA SOTELO SOBERANIS y GABRIEL LOPEZ SALGADO, el Licenciado ERICO TORRES MIRANDA, JUEZ SEGUNDO DE DISTRITO EN EL ESTADO DE GUERRERO, asistido del Secretario Licenciado JAIME URIOSTEGUI SALGADO, con quien actúa y da fe.

"... con fundamento en lo dispuesto por el artículo 1411 del Código de Comercio y 469, 470, 472, 473, 474, 481, 482, 483, 485, 487, 488, 489 y 490 del Código Federal de Procedimientos Civiles, aplicado supletoriamente Código de Comercio, de conformidad con los artículos 1054 y 1063, se ordena anunciar la venta del bien inmueble embargado consistente en lote 6, manzana 29, zona 6, de La Venta y Barrio Nuevo 1, de esta ciudad, de acapulco, Guerrero. Inscrito en el Folio de Derechos Reales Número 123279 del Distrito Judicial de Tabares. ... por el motivo anterior, para la audiencia de remate se fijan las DIEZ HORAS DEL DIA VEINTITRES DE NOVIEMBRE DE DOS MIL SIETE, en el local de este Juzgado. El valor de dicho inmueble es la cantidad de \$169,158.00 (CIENTO SESENTA Y NUEVE MIL CIENTO CINCUENTA Y OCHO PESOS 00/100 M.N.), resultando el avalúo del citado inmueble, siendo postura legal la que cubra dos terceras partes de la cantidad aludida que es \$112,772.00 (CIENTO DOCE MIL SETECIENTOS SETENTA Y DOS PESOS 00/100 M.N.); en la inteligencia de que los edictos, deberán publicarse por tres veces, dentro del término de nueve días, en el Diario Oficial de la Federación y en el Periódico local Novedades de Acapulco de esta ciudad, así como en la tabla de avisos o puerta de este tribunal; en el entendido que la última publicación deberá ser cuado menos cinco días de la fecha señalada para el remate en primera almoneda, ello de conformidad con el artículo 469 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria al Código de Comercio. Doy fe. CONVOQUENSE POSTORES.

Atentamente

Acapulco, Gro., a 17 de octubre de 2007.

El Secretario de Acuerdos del Juzgado Segundo de Distrito en el Estado de Guerrero

Lic. Jaime Urióstegui Salgado

Rúbrica.

(R.- 257918)

Estados Unidos Mexicanos
Gobierno de Tamaulipas
Poder Judicial
Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Tamaulipas
Juzgado de Primera Instancia de lo Civil del Séptimo Distrito Judicial del Estado
Ciudad Mante, Tamps.
CONVOCATORIA DE REMATE

SE CONVOCAN POSTORES Y ACREEDORES

El Licenciado CUAUHTEMOC CASTILLO INFANTE, Juez de Primera Instancia de lo Civil del Séptimo Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha diecinueve de octubre del año dos mil siete, dictado en el expediente número 00285/2006, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por ATANACIO SANCHEZ VAZQUEZ, representado por el Licenciado Ricardo Cruz García, en contra de ROSCOE NICHOLS FERNANDEZ, se ordenó sacar a remate en PRIMERA ALMONEDA el bien inmueble: "PREDIO RUSTICO, UBICADO EN LA CARRETERA XICOTENCATL - ESTACION CALLES KM. 23, MUNICIPIO DE GONZALEZ, TAMAULIPAS, PROPIEDAD DEL C. ROSCOE NICHOLS FERNANDEZ, CON UNA SUPERFICIE DE 683-57-17 HECTAREAS; CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS; AL NORTE: EN 1,834.20 M. CON VIAS DEL FF.CC. MANTE-ESTACION CALLES (Y CARRETERA XICOTENCATL-ESTACION CALLES DE POR MEDIO), AL SUR:- 1,834.20 M., CON CRISITNA BLANCO DE GARNIER; AL ESTE:- EN 3,944.89 M., EN PRETIL Y EJIDO FORTIN AGRARIO; Y AL OESTE:- 3,944.89 M., CON LIMITES DEL MUNICIPIO DE XICOTENCATL, TAMAULIPAS".

Y por el presente que se publicarán fehacientemente por tres veces dentro de nueve días, con forme al artículo 1411 del Código de Comercio, debiendo publicarse los edictos en el Diario Oficial de la Federación, así como en la Tabla de Avisos o puerta de este Juzgado y del Juzgado Mixto de Primera Instancia, con residencia en González, Tamaulipas, se convocan postores al remate de dicho bien, siendo postura legal la cantidad de \$553,190.56 (quinientos cincuenta y tres mil ciento noventa pesos 56/100 m.n.) que cubre las dos terceras partes del precio del avalúo, en la inteligencia que la almoneda tendrá verificativo el día trece de diciembre del año en curso, a las diez hora, en el local que ocupa este Juzgado, debiendo comparecer los interesados con los requisitos de ley.

Ciudad Mante, Tamps., a 23 de octubre de 2007.

La Secretaria de Acuerdos

Lic. Dora Alicia Hernández Francisco

Rúbrica.

(R.- 257942)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación

**Juzgado Séptimo de Distrito
Ciudad Juárez, Chih.
EDICTO**

Al propietario, representante legal o interesado en la devolución de vehículo afecto "marca Ford, tipo pick up, color azul marino, con numero de serie 1FTDF15Y1PLBO7121". En la causa penal número 63/2001-II, instruida en contra de EDUARDO HERRERA LOMAS, se dictó un acuerdo que en lo conducente dice:

"En cumplimiento a lo ordenado por este Juzgado Séptimo de Distrito en el Estado de Chihuahua, con residencia en Ciudad Juárez, mediante proveído de fecha veintiuno de septiembre del dos mil cuatro, dentro de los autos de la causa penal 63/2001-II, instruida en contra de EDUARDO HERRERA LOMAS, por el delito CONTRA LA SALUD, en la modalidad de POSESION DE MARIHUANA, previsto y sancionado por el artículo 195, primer párrafo, en términos del diverso numeral 13, fracción II, ambos del Código Penal Federal; se hace saber al propietario, representante legal o interesado, que acredite la legítima propiedad del automotor afecto marca Ford, tipo pick up, color azul marino, con numero de serie 1FTDF15Y1PLBO7121; cuya devolución se ordenó en términos del considerando octavo de la sentencia pronunciada el catorce de enero del dos mil dos, por lo que de conformidad con el artículo 182-Ñ, del Código Federal de Procedimientos Penales, se hace de su conocimiento que cuenta con el término de tres meses siguientes contados a partir del siguiente a la última publicación del edicto respectivo, para que se presente en las instalaciones de este Juzgado Séptimo de Distrito en el Estado de Chihuahua, ubicado en la Avenida Tecnológico número mil seiscientos setenta del fraccionamiento Fuentes del Valle, en esta ciudad, a reclamar su devolución; apercibido que de no hacerlo causará abandono a favor del Gobierno Federal."

Notifíquese y cúmplase.

Así lo proveyó y firma el Licenciado VICTOR AUCENCIO ROMERO HERNANDEZ, Juez Séptimo de Distrito en el Estado de Chihuahua, ante su Secretario Licenciado JAIME ARTURO SANCHEZ PRIETO, que autoriza y da fe".

Lo que hago de su conocimiento para los efectos a que se contrae el auto inserto.

Atentamente
Ciudad Juárez, Chih., a 16 de octubre de 2007.
El Juez Séptimo de Distrito en el Estado de Chihuahua
Lic. Víctor Aucencio Romero Hernández
Rúbrica.

(R.- 257974)

**Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Séptimo de Distrito
Ciudad Juárez, Chih.**

EDICTO DE NOTIFICACION

En los autos de la causa penal número 253/01-IV, instruida contra SERGIO ZEUS LOPEZ VARELA, por un delito contra la salud, con esta fecha se dictó un auto que en su parte conducente dice:

"En cumplimiento a lo ordenado por este Juzgado Séptimo de Distrito en el Estado de Chihuahua, con residencia en Ciudad Juárez, mediante proveído de nueve de septiembre de dos mil cuatro, dentro de los autos de la causa penal 253/2001-IV, instruida contra SERGIO ZEUS LOPEZ VARELA, por un delito CONTRA LA SALUD, en la modalidad de posesión de marihuana, previsto y sancionado por el artículo 195, párrafo primero, del Código Penal Federal; se hace del conocimiento al interesado o a su representante legal o legítimo propietario, que se ordenó la devolución del vehículo afecto marca Ford Taurus, modelo 1987, color azul, cinco puertas, serie número 1FABP57U4HG264521, con placas de circulación de M68LCD, del Estado de Texas; por lo que de conformidad con el artículo 182-Ñ, del Código Federal de Procedimientos Penales, se hace del conocimiento al referido sentenciado o su representante legal, que cuenta con el término de tres meses contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído, para que se presente ante este Juzgado Séptimo de Distrito en el Estado, ubicado en el Palacio de Justicia Federal, sito en Avenida Tecnológico número 1670, primer nivel del Fraccionamiento Fuentes del Valle, en Ciudad Juárez, Chihuahua, a solicitar la devolución de dicho vehículo, trayendo consigo para tal efecto, la documentación correspondiente que acredite su legítima propiedad sobre dichos objetos, apercibiéndolo que de no hacerlo dentro del término que se le concede, el mismo causará abandono a favor del Gobierno Federal; lo anterior, con fundamento en los artículos 182-N, fracción II y 182-Ñ, del Código Federal de Procedimientos Penales".

Ciudad Juárez, Chih., a 11 de octubre de 2007.
El Juez Séptimo de Distrito en el Estado de Chihuahua
Lic. Víctor Aucencio Romero Hernández
Rúbrica.

(R.- 257981)

**Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación**

**Juzgado Séptimo de Distrito
Ciudad Juárez, Chih.
EDICTO DE NOTIFICACION**

En los autos de la causa penal número 224/2001-IV, instruida contra de JUAN GABRIEL GARCIA MORENO, por el delito CONTRA LA SALUD, en la modalidad de POSESION DE MARIHUANA, con esta fecha se dicto un auto que en su parte conducente dice:

Ciudad Juárez, Chihuahua, a 11 de octubre de dos mil siete.

“En cumplimiento a lo ordenado por este Juzgado Séptimo de Distrito en el Estado de Chihuahua, con residencia en Ciudad Juárez, mediante proveído uno de septiembre de dos mil cuatro, dentro de los autos de la causa penal 224/2001-IV, instruida contra JUAN GABRIEL GARCIA MORENO, por un delito CONTRA LA SALUD, en la modalidad de posesión de marihuana, previsto y sancionado por el artículo 195, primer párrafo, en relación con el 194, fracción I. del Código Penal Federal; se hace del conocimiento al interesado o a su representante legal o legítimo propietario, que se ordenó la devolución del vehículo afecto tipo Mercury, línea Sable, cuatro puertas, color gris, modelo 1988, placas TMX12L del Estado de Texas Estados Unidos de Norteamérica, número de serie IMEBM5432K4613838, con sus respectivas llaves, carrocería en malas condiciones, mica trasera derecha quebrada, defensa delantera y trasera rotas, tapicería y tablero en malas condiciones; por lo que de conformidad con el artículo 182-Ñ, del Código Federal de Procedimientos Penales, se hace del conocimiento al referido sentenciado o su representante legal, que cuenta con el término de tres meses contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído, para que se presente ante este Juzgado Séptimo de Distrito en el Estado, ubicado en el Palacio de Justicia Federal, sito en Avenida Tecnológico número 1670, primer nivel del Fraccionamiento Fuentes del Valle, en Ciudad Juárez, Chihuahua, a solicitar la devolución de dicho vehículo, trayendo consigo para tal efecto, la documentación correspondiente que acredite su legítima propiedad sobre dichos objetos, apercibiéndolo que de no hacerlo dentro del término que se le concede, el mismo causará abandono a favor del Gobierno Federal; lo anterior, con fundamento en los artículos 182-N, fracción II y 182-Ñ, del Código Federal de Procedimientos Penales”.

Ciudad Juárez, Chih., a 11 de octubre de 2007.
El Juez Séptimo de Distrito en el Estado de Chihuahua
Lic. Víctor Aucencio Romero Hernández
Rúbrica.

(R.- 257987)

**Estados Unidos Mexicanos
Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal
México
Juzgado Vigésimo Noveno de lo Civil
Secretaría B
Exp. 416/04
EDICTO**

**SE CONVOCAN POSTORES
PRIMERA ALMONEDA**

En los autos del juicio EJECUTIVO MERCANTIL, promovido por FIANZAS ASECAM S.A. GRUPO FINANCIERO ASECAM en contra de ASENORO S.A. DE C.V. Y MARIA CRISTINA RETAMOZA BUELNA expediente número 416/04 El C. Juez Vigésimo Noveno de lo Civil, dicto un auto con fecha trece de septiembre del dos mil siete que a la letra dice: Se señalan LAS NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DIA TREINTA DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL SIETE para que tenga verificativo la Audiencia de Remate en PRIMERA ALMONEDA y Pública Subasta, de los bienes inmuebles embargados, ubicados en CALLE BLAS VALENZUELA ENTRE AVENIDA FRANCISCO I. MADERO Y ANTONIO NORZAGARAY COLONIA CENTRO O GUASAVE MUNICIPIO DE GUASAVE ESTADO DE SINALOA CON SUPERFICIE DE TERRENO 82.40 METROS CUADRADOS Y LA FINCA URBANA UBICADA EN AVENIDA FRANCISCO I MADERO ESQUINA CON CALLE BLAS VALENZUELA COLONIA CENTRO O GUASAVE MUNICIPIO DE GUASAVE ESTADO DE SINALOA CON SUPERFICIE DE TERRENO DE 804.81 METROS CUADRADOS Y DE CONSTRUCCION CON 661.22 METROS CUADRADOS, siendo el precio del avalúo para el primer inmueble señalado la cantidad de CIENTO TREINTA MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N. y para el segundo de los inmuebles señalados la cantidad de DOS MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y OCHO MIL PESOS 00/100 M.N. cantidades que servirán de base para el remate.

PARA SU PUBLICACION POR TRES VECES DENTRO DE NUEVE DIAS EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION Y EN LA TABLA DE AVISOS DE ESTE JUZGADO EN EL DIARIO OFICIAL DE GUASAVE ESTADO DE SINALOA Y EN LA TABLA DE AVISOS DE ESE JUZGADO.

México, D.F., a 20 de septiembre de 2007.
La C. Secretaria de Acuerdos “B”
Lic. Laura Alanis Monroy
Rúbrica.

(R.- 258021)

Estado de México

Poder Judicial
Juzgado Noveno Civil de Primera Instancia de Toluca, con residencia en Metepec, México
Primera Secretaría
EDICTO

En los autos del expediente número 115/2005, relativo al JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL, promovido por ROBERTO ORTEGA MARTINEZ, en contra de VICTOR MANUEL PEÑALOZA SANCHEZ el JUEZ NOVENO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA, dicto un auto de fecha dieciséis de octubre del cursante, que a letra dice: Vista la cuenta de esta fecha; con fundamento en los artículos 469, 471, 472 y 474 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la Legislación Mercantil en relación con los artículos 1410, 1411 y 1413 del Código de Comercio, para el desahogo de la PRIMERA ALMONEDA DE REMATE del inmueble ubicado en Segunda Cerrada de Manzana numero 21-B, Colonia Izcalli Cuauhtémoc V, municipio de Metepec, Estado de México, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 2.75 metros con Fraccionamiento Izcalli Cuauhtémoc II; AL SUR: 3.50 metros con calle manzana; AL ORIENTE: 17.15 metros con lote 12; AL PONIENTE: 5 líneas, iniciando en el Norte con 4.45 metros, quiebra al poniente 1.50 metros, quiebra al sur en 6.75 metros, quiebra al oriente en 0.80 metros, finalmente quiebra al sur en 5.95 metros, con una superficie de 63.30 metros cuadrados; inscrito en el Registro Público de la Propiedad de Toluca, México, bajo la partida número 770-2490, volumen 309, libro Primero, a fojas ciento veintisiete, Sección Primera, sirviendo como base para el remate la cantidad de \$212,000.00 (DOSCIENTOS DOCE MIL PESOS 00/100 M.N.), cantidad que fue fijada por los peritos de las partes, por lo que se señalan las DIEZ HORAS DEL DIA VEINTIDOS DE NOVIEMBRE DEL CURSANTE, ordenándose expedir los Edictos correspondientes para su publicación por tres veces dentro de nueve días en el Diario Oficial de la Federación, en la puerta o tabla de avisos de este Juzgado, así como del lugar de ubicación del inmueble; por lo que convóquese postores, cítese acreedores y notifíquese personalmente a la parte demandada, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes. Dado en el JUZGADO NOVENO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DE TOLUCA, CON RESIDENCIA EN METEPEC, MEXICO a los veintidós días del mes de octubre del año dos mil siete.- DOY FE.

La Secretario de Acuerdos
Lic. Flor de María Martínez Figueroa
Rúbrica.

(R.- 258026)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Quinto de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal
EDICTO

TERCERAS PERJUDICADAS: EMILIO ROQUE PAVON Y MARTHA PAVON MARTINEZ.

EN EL MARGEN SUPERIOR IZQUIERDO APARECE UN SELLO QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, PODER JUDICIAL DE LA FEDERACION, SECCION AMPAROS, MESA III, EXPEDIENTE NUMERO 663/2007-III, PROMOVIDO POR BANCO NACIONAL DE COMERCIO INTERIOR, SOCIEDAD NACIONAL DE CREDITO, INSTITUCION DE BANCA DE DESARROLLO (EN LIQUIDACION), A TRAVES DE SU LIQUIDADOR EL ORGANISMO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACION PUBLICA FEDERAL, DENOMINADO SERVICIO DE ADMINISTRACION DE BIENES, POR CONDUCTO DE SU APODERADO ALBERTO PEÑA GRAF, CONTRA ACTOS DEL JUEZ DECIMO PRIMERO DE DISTRITO EN MATERIA CIVIL, ACTUARIO ADSCRITO A DICHO JUZGADO Y EL TESORERO, TODOS EN EL DISTRITO FEDERAL. JUZGADO QUINTO DE DISTRITO EN MATERIA CIVIL EN EL DISTRITO FEDERAL. SE DICTO UN AUTO QUE A LA LETRA DICE:

“México, Distrito Federal, a veintisiete de septiembre de dos mil siete.”

“Consecuentemente, y en virtud de que ya se agotaron los medios de investigación para la localización del domicilio de las multicitadas terceras perjudicadas Emilio Roque Pavón y Martha Pavón Martínez; en tal virtud, con fundamento en los artículos 30, fracción II, de la Ley de Amparo, y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la Ley de Amparo, por disposición expresa del artículo 2° del último ordenamiento legal antes citado, se ordena emplazar por medio de edictos a las terceras perjudicadas Emilio Roque Pavón y Martha Pavón Martínez, los que se publicaran por tres veces de siete en siete días, en uno de los periódicos de mayor circulación de la República Mexicana y en el Diario Oficial de la Federación, haciéndoles saber que tienen derecho a presentarse a este Juzgado de Distrito dentro del término de treinta días, contados a partir del día siguiente al de la última publicación, y señalar domicilio para recibir notificaciones en esta ciudad, apercibidas que de no hacerlo, las posteriores notificaciones, aún las de carácter personal, se les harán por medio de lista; además fíjese una copia integra del presente proveído en los estrados de este Juzgado Federal por todo el tiempo del emplazamiento, quedando una copia de la demanda a su disposición en la Secretaría de este órgano jurisdiccional.

En tal virtud, se requiere a la quejosa Banco Nacional de Comercio Interior, Sociedad Nacional de Crédito, Institución de Banca de Desarrollo (en liquidación), a través de su liquidador el Organismo Descentralizado de la Administración Pública Federal, denominado Servicio de Administración de Bienes, por conducto de su apoderado Alberto Peña Graf, para que dentro del término improrrogable de tres días improrrogable, contados a partir del siguiente a aquel en que surta sus efectos la notificación personal del presente proveído, para comparezcan a recoger los edictos de mérito y dentro de los siguientes tres días, subsecuentes acredite ante este órgano jurisdiccional el pago relativo a su publicación, plazo previsto en el artículo 297, fracción II del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la Ley de Amparo; apercibida que de no hacerlo, se sobreseerá el presente juicio de garantías expediente 663/2007-III.”

México, D.F., a 3 de octubre de 2007.

El Secretario de Acuerdos

Lic. Alejandro Hernández Guerrero

Rúbrica.

(R.- 257091)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Decimoquinto de Distrito en el Estado
Xalapa-Equez., Veracruz
EDICTO

EN EL EXPEDIENTILLO 394/2007 DEL INDICE DE ESTE JUZGADO, FORMADO CON MOTIVO DEL EXHORTO NUMERO 425/2007, DEL INDICE DEL JUZGADO CUARTO DE DISTRITO EN MATERIA DE PROCESOS PENALES FEDERALES EN EL ESTADO DE MEXICO, CON RESIDENCIA EN TOLUCA, DERIVADO DE LA CAUSA PENAL NUMERO 96/2001, INSTRUIDA EN CONTRA DE LAZARO LLINAS CASTRO, POR EL DELITO DE VIOLACION A LA LEY FEDERAL CONTRA LA DELINCUENCIA ORGANIZADA, SE DICTO UN ACUERDO QUE A LA LETRA DICE:

“Xalapa, Veracruz a dieciocho de octubre de dos mil siete.

Con fundamento en el artículo 21, párrafo segundo del Código Federal de Procedimientos Penales, agréguese para que obre como corresponda, y surta sus efectos legales conducentes, el telegrama con número de folio 097568, enviado por el Juez Municipal de Villa Aldama, Veracruz, mediante el cual da cumplimiento a lo ordenado en la requisitoria número 563 del índice de este Juzgado, y señala las ONCE HORAS DEL DIA VEINTIOCHO DE NOVIEMBRE DEL PRESENTE AÑO, a efecto de que se lleve a cabo los careos procesales entre el testigo Luis Enrique Fernández de la Cruz, con el ateste José Manuel Merlín, el cual se encuentra internado en el Centro de Readaptación Social “Pericles Namorado Urrutia”, y en su caso los careos procesales supletorios.

Ahora bien, toda vez que de las constancias que anexó la autoridad exhortante, se aprecia que no se logró la localización del testigo Luis Enrique Fernández de la Cruz; en consecuencia, con fundamento en los artículos 41 y 83 del Código Federal de Procedimientos Penales, se ordena citar al testigo de referencia, por medio de la publicación de Edictos, los cuales se publicarán por tres veces, de siete en siete días, en el DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION y en el periódico “EXCELSIOR”, que se edita en la ciudad de México, Distrito Federal, así como en los ESTRADOS de este Tribunal y del Juzgado Municipal de Villa Aldama, Veracruz, y toda vez que este Juzgado de Distrito no cuenta con recursos económicos para realizar dicha publicación, respetuosamente gírese atento oficio a la Dirección General de Administración Regional, con residencia en esta ciudad, para que tenga a bien publicar el presente acuerdo en dicho medio informativo, solicitándole atentamente envíe a este órgano jurisdiccional un ejemplar del periódico que contenga la publicación del edicto que para tal efecto se le remita, con la finalidad de agregarlo a la presente causa penal, toda vez que en declaración rendida por el citado testigo, ante el Ministerio Público de la Federación en la ciudad y puerto de Veracruz, el día catorce de marzo de dos mil, dijo tener su domicilio en la calle Carlos Cruz número 857, interior 7, entre Revillajigedo y Victoria de esa ciudad citada.

Lo anterior hágase del conocimiento del Juez Cuarto de Distrito en Materia de Procesos Penales Federales en el Estado de México, con residencia en Toluca, para los efectos legales conducentes...

Notifíquese personalmente y cúmplase.

Así lo acordó y firma el licenciado Luis Manuel Villa Gutiérrez, Juez Decimoquinto de Distrito en el Estado, ante el licenciado Marcial Soto Montaña, secretario con quien actúa y da fe. Doy Fe.”

Atentamente

Xalapa, Ver., a 24 de octubre de 2007.

El Secretario del Juzgado Decimoquinto de Distrito en el Estado de Veracruz

Lic. Marcial Soto Montaña

Rúbrica.

(R.- 258129)

Estados Unidos Mexicanos
Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal
México
Juzgado Cuadragésimo de lo Civil

EDICTO

JUZGADO: CUADRAGESIMO DE LO CIVIL

ACTOR: MONTES GARCIA SALVADOR.

DEMANDADO: C. DIRECTOR DEL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DEL DISTRITO FEDERAL.

JUICIO: ORDINARIO CIVIL.

EXPEDIENTE NUMERO: 176/2007

SECRETARIA: "B"

EL C. JUEZ CUADRAGESIMO DE LO CIVIL, LICENCIADO YAOPOL PEREZ AMAYA JIMENEZ, DICTO UN AUTO CON FECHA OCHO DE MARZO Y DIECINUEVE DE ABRIL DEL DOS MIL SIETE QUE EN SU PARTE CONDUCENTE A LA LETRA DICE:

A sus antecedentes el escrito de cuenta que presenta el Apoderado de la parte actora, como lo solicita téngasele en tiempo y forma exhibiendo las copias simples de traslado correspondientes, dando con ello cumplimiento a la prevención ordenada en auto de dos de marzo del dos mil siete, en consecuencia se provee en los siguientes términos su escrito inicial de demanda: Por presentados a FRANCISCO JAVIER NUÑO GONZALEZ Y JOSE CARLOS GARZA HURTADO en su carácter de Apoderados de SALVADOR MONTES GARCIA personalidad que acreditan en términos del Instrumento Notarial número 34,679 que exhiben y quienes demandan en la Vía ORDINARIA CIVIL (INMATRICULACION JUDICIAL) del C. DIRECTOR DEL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL por los conceptos que indica en su ocursión de cuenta. Con fundamento en los artículos 255, 256 y relativos del Código de Procedimientos Civiles se admite la demanda en la Vía y forma propuesta y con la entrega de las copias simples exhibidas debidamente selladas y cotejadas EMPLACESE a la parte demandada para que dentro del término de NUEVE DIAS produzca su contestación, con el apercibimiento que en caso de no hacerlo se tendrán por presuncionalmente confesados los hechos propios de la demandada. ASIMISMO CON FUNDAMENTO EN LA FRACCION III DEL ARTICULO 122 DEL ORDENAMIENTO LEGAL ANTES INVOCADO ELABORENSE LOS EDICTOS CORRESPONDIENTES PARA CITAR A LAS PERSONAS QUE PUEDAN CONSIDERARSE PERJUDICADAS. LOS EDICTOS SE PUBLICARAN POR UNA SOLA VEZ EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION; EN EL BOLETIN JUDICIAL, EN LA GACETA OFICIAL DEL DEPARTAMENTO DEL DISTRITO FEDERAL, SECCION BOLETIN REGISTRAL Y EN EL PERIODICO EL SOL DE MEXICO. ADEMAS SE DEBERA FIJAR UN ANUNCIO DE PROPORCIONES VISIBLES EN LA PARTE EXTERNA DEL INMUEBLE DE QUE SE TRATE Y EN EL QUE SE INFORME A LAS PERSONAS QUE PUEDAN CONSIDERARSE PERJUDICADAS, A LOS VECINOS Y AL PUBLICO EN GENERAL, LA EXISTENCIA DEL PROCEDIMIENTO DE INMATRICULACION JUDICIAL RESPECTO DEL INMUEBLE MATERIA DE ESTE ASUNTO, DICHO ANUNCIO DEBERA REALIZARSE EN LOS TERMINOS ORDENADOS EN EL PRECEPTO LEGAL ALUDIDO. HECHO LO ANTERIOR CORRASE TRASLADO DE LA PRESENTE DEMANDA PARA QUE CONTESTEN DENTRO DEL TERMINO DE NUEVE DIAS HABILES, A LA PERSONA DE QUEIN OBTUVIERA LA POSESION O SU CAUSAHABIENTE SI FUERE CONOCIDO;

AL MINISTERIO PUBLICO ADSCRITO A ESTE JUZGADO, COLINDANTES; SOLEDAD URIBE, PEDRO PONZONELLI,... MARIA ESTHER SORIANO,... MARIANO ALQUICIRA Y DELEGADO DE LA SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA EN EL DISTRITO FEDERAL, PARA QUE SE MANIFIESTEN SI EL INMUEBLE A INMATRICULAR SE ENCUENTRA O NO AFECTO AL REGIMEN EJIDAL O COMUNAL, Y A LA SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO Y ECOLOGIA PARA QUE EXPRESE SI EL PREDIO ES O NO DE PROPIEDAD FEDERAL. Téngase por señalado el domicilio que indica para oír y recibir notificaciones, documentos y valores y por autorizadas a las personas que se menciona para los mismos fines. Guárdese en el Seguro del Juzgado el documento exhibido como base de la acción. En términos de lo ordenado en Acuerdo Plenario 15-02/2004 emitido por el consejo de la Judicatura del Distrito Federal en Sesión Ordinaria de fecha trece de enero de dos mil cuatro y en atención al segundo párrafo del artículo 25 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal cuyo contenido es el siguiente; "Las autoridades que emitan las resoluciones o sentencias definitivas a que se refiere la Fracción XIV del artículo 13 de esta Ley, requerirán a las partes en el primer acuerdo que dicten, su consentimiento escrito para publicar sus datos personales, en el entendido de que la omisión a desahogar dicho requerimiento, constituirá su negativa." En tal sentido hágase del conocimiento a las partes. Notifíquese. Lo proveyó y firma la C. Juez Cuadragésimo de lo Civil por Ministerio de Ley, Licenciada MARIA DEL ROSARIO ROSILLO RESENDIZ ante el Secretario de Acuerdos quien autoriza y da fe. Doy Fe.

NOTA: PARA SU PUBLICACION POR UNA SOLA VEZ

La C. Secretaria de Acuerdos "B"

Lic. Guillermina Barranco Ramos

Rúbrica.

(R.- 258205)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Segundo de Distrito en Materias de Amparo
y de Juicios Civiles Federales en el Estado de México
EDICTO

En cumplimiento a lo ordenado en auto de treinta de octubre de dos mil siete, dictado por el Juez Segundo de Distrito en Materias de Amparo y de Juicios Civiles en el Estado de México, en el juicio ordinario mercantil 27/2006-VIII, promovido por Locua sociedad anónima de capital variable, por conducto de su administrador único Marcos Romano Romano, contra construcciones Loji Mi, sociedad anónima de capital variable, como deudora principal y Juan Carlos Reyes Carabantes y Alfredo López morales, como garantes solidarios, se dictó el siguiente acuerdo: "Toluca, Estado de México; treinta de octubre del dos mil siete. Como lo solicita el autorizado de la parte actora, con fundamento en el artículo 469 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria al Código de Comercio, por disposición de sus numerales 1054 y 1063, se anuncia la venta del bien mueble dado en garantía, consistente en: camioneta marca ford, tipo cabina y media. modelo: 2001. Motor: 1FTYR14U71PA92003. Número de cilindros: seis. cuatro puertas. color: rojo, placas de circulación LRK-3821 (Estado de México) por ende, de conformidad con lo establecido en el artículo 479, la codificación procedimental federal citada, la postura legal es de cuarenta y ocho mil setecientos seis pesos, con sesenta y seis centavos (\$48,706.66 m.n.) se fijan las se fijan las nueve horas con cinco minutos del treinta de noviembre de dos mil siete, para la audiencia de primera almoneda de remate. Así lo proveyó y firma el Juez Segundo de Distrito en Materias de Amparo y de Juicios Civiles Federales en el Estado de México, licenciado Justino Gallegos Escobar, ante la secretaria, licenciada Angélica Herrera Islas. Que da fe". Para su publicación por dos veces, de cinco en cinco días, en el Diario Oficial de la Federación, en términos del numeral 474 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria al Código de Comercio, por disposición de sus numerales 1054 y 1063, se expiden los edictos referidos en Toluca, Estado de México; treinta de octubre de dos mil siete. Doy fe.

La Secretaria del Juzgado Segundo de Distrito en Materias de Amparo
y de Juicios Civiles Federales en el Estado de México

Lic. Angélica Herrera Islas

Rúbrica.

(R.- 258174)

**Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Primero de Distrito
La Paz, Baja California Sur
EDICTO**

EN LOS AUTOS DEL JUICIO DE AMPARO NUMERO 935/2006 PROMOVIDO POR ALFONSO VILLALVA PENICHE, EN SU CARACTER DE APODERADO LEGAL DE WARNER BROSS PRODUCTIONS LIMITED, CONTRA ACTOS DEL JUEZ PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO CIVIL DEL PARTIDO JUDICIAL DE LOS CABOS, RESIDENTE EN CABO SAN LUCAS, BAJA CALIFORNIA SUR, Y OTRA AUTORIDAD, RESIDENTE EN ESTA CIUDAD, DE QUIEN RECLAMA TODOS LOS PROCEDIMIENTOS SEGUIDOS EN EL JUICIO ESPECIAL DE DESAHUCIO 393/2004, PROMOVIDO POR EL TERCERO PERJUDICADO ATILIO COLLI VILLARINO Y EJECUCION DE LA SENTENCIA DICTADA EN EL MENCIONADO JUICIO, SE ORDENO NOTIFICAR AL TERCERO PERJUDICADO SUCESION A BIENES DEL SEÑOR ATILIO COLLI VILLARINO, POR CONDUCTO DE LA ALBACEA DE DICHA SUCESION ALICIA CESEÑA AGUNDEZ, POR MEDIO DE EDICTOS, AL QUE SE HACE SABER QUE DEBERA PRESENTARSE EN ESTE JUZGADO DE DISTRITO DENTRO DEL TERMINO DE TREINTA DIAS, CONTADOS A PARTIR DEL DIA SIGUIENTE AL DE LA ULTIMA PUBLICACION, POR APODERADO QUE PUEDA REPRESENTARLO A DEFENDER SUS DERECHOS, Y SEÑALAR DOMICILIO EN ESTA CIUDAD PARA OIR Y RECIBIR NOTIFICACIONES, APERCIBIDO QUE DE NO HACERLO SE CONTINUARA EL JUICIO Y POR SU INCOMPARECENCIA LAS SUBSECUENTES NOTIFICACIONES SE LE HARAN POR MEDIO DE LISTA DE ACUERDOS QUE SE PUBLICA EN ESTE JUZGADO; Y PARA SU PUBLICACION POR TRES VECES, DE SIETE EN SIETE DIAS, EN EL "DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION", Y EN UNO DE LOS PERIODICOS DE MAYOR CIRCULACION EN EL PAIS; SE EXPIDE LO ANTERIOR EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO POR LOS ARTICULOS 30, DE LA LEY DE AMPARO Y 315 DEL CODIGO FEDERAL DE PROCEDIMIENTOS CIVILES DE APLICACION SUPLETORIA A LA LEY DE LA MATERIA.

La Paz, B.C.S., a 22 de octubre de 2007.
El Secretario del Juzgado Primero de Distrito en el Estado
Lic. Víctor Manuel Ugalde Guzmán
Rúbrica.

(R.- 258258)

AVISOS GENERALES

**Secretaría de Hacienda y Crédito Público
Servicio de Administración Tributaria
Administración General de Auditoría Fiscal Federal
Administración Local de Auditoría Fiscal de Mazatlán,
con sede en Mazatlán, Sinaloa
324-SAT-25-III- 02001**

Aviso mediante el cual se da a conocer el cambio de domicilio de la Administración Local de Auditoría Fiscal de Mazatlán.

Con el propósito de proveer el mejor despacho de los asuntos a que se refiere el artículo 18 del Reglamento Interior del Servicio de Administración Tributaria, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 6 de junio de 2005, reformado y modificado mediante Decretos publicados en el mismo órgano oficial el 12 de mayo y 28 de noviembre de 2006, respectivamente, se comunica a todas las autoridades federales, locales, dependencias, entidades y al público en general, que a partir del 12 de noviembre de 2007, el nuevo domicilio de la Administración Local de Auditoría Fiscal de Mazatlán, se ubicará en calle Venustiano Carranza número 107 Sur esquina con avenida Miguel Alemán, colonia Centro de esta ciudad de Mazatlán, Sinaloa, código postal 82000.

Lo anterior para todos de efectos judiciales, legales y administrativos procedentes.

Atentamente
Mazatlán, Sin., a 26 de octubre de 2007.
El Administrador Local de Auditoría Fiscal de Mazatlán
Lic. Oscar Loaiza Lizárraga
Rúbrica.

(R.- 258239)

CLUB DE GOLF CHAPULTEPEC, S.A.

PRIMERA CONVOCATORIA

Por acuerdo del Consejo de Administración, se convoca a los señores Accionistas de Club de Golf Chapultepec, S.A., a la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas, que tendrá verificativo el próximo 27 de noviembre de 2007 a las 18:00 horas, en su domicilio social, ubicado en avenida Conscripto número 425, colonia Lomas Hipódromo, Naucalpan de Juárez, Estado de México, bajo el siguiente:

ORDEN DEL DIA

1. Proposición y aprobación, en su caso, para aumentar el capital social mediante la capitalización de diversas partidas.

2. Designación de la persona que ejecute las decisiones que se tomen en la presente Asamblea.

Para tener derecho de asistir a la Asamblea, los accionistas deberán depositar los títulos de sus acciones cuando menos con veinticuatro horas de anticipación a la señalada para la misma, en la Secretaría del Consejo o en una institución bancaria, de conformidad con el artículo vigésimo segundo de los estatutos de la sociedad.

Naucalpan de Juárez, Edo. de Méx., a 1 de noviembre de 2007.

Presidente del Consejo de Administración

Jesús Martínez Celada

Rúbrica.

(R.- 258077)

SOLUCIONES OPTIMAS EN LOGISTICA, S.A. DE C.V.

PRIMERA CONVOCATORIA A LOS ACCIONISTAS DE SOLUCIONES OPTIMAS EN LOGISTICA, S.A. DE C.V., PARA LA CELEBRACION DE UNA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACUERDO A LO SIGUIENTE:

1. FECHA Y HORA DE LA ASAMBLEA: 3 DE DICIEMBRE DE 2007 A LAS 10:00 HORAS.

2. LUGAR DE CELEBRACION: DOMICILIO DE LA SOCIEDAD, UBICADO EN LA CALLE CRUZ DEL VALLE VERDE NUMERO 16-10, PISO 3, COLONIA SANTA CRUZ DEL MONTE, NAUCALPAN DE JUAREZ, ESTADO DE MEXICO.

3. ORDEN DEL DIA:

1. RATIFICACION DEL CAMBIO DE DOMICILIO FISCAL.

2. AUMENTO DE CAPITAL SOCIAL EN LA CANTIDAD DE \$4,550,000.00 (CUATRO MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M.N.).

3. REESTRUCTURACION Y CAMBIOS EN EL CONSEJO DE ADMINISTRACION DE LA SOCIEDAD.

4. NOMBRAMIENTO DE UN DELEGADO PARA PROTOCOLIZAR LOS ACUERDOS DE LA ASAMBLEA.

LA PRESENTE CONVOCATORIA SE HACE FUNDAMENTADA EN LOS ARTICULOS 184, 185, 186 Y 187 DE LA LEY GENERAL DE SOCIEDADES MERCANTILES, ASI COMO LA CLAUSULA DECIMA SEGUNDA DE LOS ESTATUTOS CONSTITUTIVOS DE LA SOCIEDAD.

México, D.F., a 9 de noviembre de 2007.

Comisario de la Sociedad

Ismael Bautista Santiago

Rúbrica.

(R.- 258196)

AXA ASSISTANCE MEXICO, S.A. DE C.V.

ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

Se convoca a los accionistas de Axa Assistance México, S.A. de C.V., a la Asamblea General Extraordinaria que deberá celebrarse el 26 de noviembre de 2007 a las 10.00 horas, en las oficinas principales de la propia sociedad, ubicadas en Lago Victoria número 74, sexto piso, colonia Granada, 11520, D.F., con arreglo al siguiente:

ORDEN DEL DIA

Unico.- Reformas a los estatutos sociales.

Distrito Federal, a 9 de noviembre de 2007.

Comisario

Víctor Hugo Castrejón Pichardo

Rúbrica.

(R.- 258161)

ASOCIACION NACIONAL DE INTERPRETES, S.G.C. DE I.P.

(A.N.D.I.)
SEGUNDA CONVOCATORIA

POR MEDIO DE LA PRESENTE, EL CONSEJO DIRECTIVO Y EL COMITE DE VIGILANCIA CONVOCAN A LOS APRECIABLES SOCIOS DE LA ASOCIACION NACIONAL DE INTERPRETES, S.G.C. DE I.P., A LA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE SOCIOS, QUE SE REALIZARA EL DIA 27 DE NOVIEMBRE DE 2007 A LAS 16:00 HORAS, EN EL LOCAL QUE OCUPA EL TEATRO "JORGE NEGRETE", UBICADO EN EL NUMERO 128 DE LA CALLE DE IGNACIO M. ALTAMIRANO, COLONIA SAN RAFAEL, EN ESTA CIUDAD, BAJO EL SIGUIENTE:

ORDEN DEL DIA

- 1.- LECTURA DE LA SINTESIS DE LAS ACTAS DE LAS DOS ULTIMAS ASAMBLEAS.
- 2.- INFORMES DEL CONSEJO DIRECTIVO Y COMITE DE VIGILANCIA.
- 3.- PRESUPUESTO DE INGRESOS Y EGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL DE 2008 Y APROBACION, EN SU CASO.

4.- SERVICIOS ASISTENCIALES.- FUNDACION.

5.- FONDO DE SERVICIOS ASISTENCIALES.

6.- CONVENIO TELEVISION AZTECA-A.N.D.I.

7.- ASUNTOS GENERALES.

NUESTROS SOCIOS DEBERAN ACREDITAR SU CALIDAD COMO TALES.

LA ASAMBLEA SE LLEVARA A CABO DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR EL ARTICULO 28 DE NUESTROS ESTATUTOS.

DE ACUERDO CON LO DISPUESTO EN LA FRACCION VIII DEL ARTICULO 205 DE LA LEY FEDERAL DE DERECHOS DE AUTOR, NO SE PODRAN ADOPTAR ACUERDOS RESPECTO DE LOS ASUNTOS QUE NO FIGUREN EN EL ORDEN DEL DIA.

Atentamente
México, D.F., a 6 de noviembre de 2007.
Presidenta del Consejo Directivo
A.N.D.I.

Emilia Carranza
Rúbrica.

(R.- 258192)

GRUPO MNT, S.A. DE C.V.
BALANCE FINAL DE LIQUIDACION AL 20 DE OCTUBRE DE 2007
(cifras en pesos)

Activo

Circulante

Efectivo en caja y bancos

\$ 3,587,285

Total activo

3,587,285

Pasivo

A corto plazo

3,294,707

Total pasivo

3,294,707

Capital contable

Total capital contable

292,578

Pasivo y capital contable

\$ 3,587,285

En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 247 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, se publica el presente balance final de liquidación de Grupo MNT, S.A. de C.V. La parte que a cada accionista le corresponde en el haber social se distribuirá en la proporción a la participación que cada uno de los accionistas tenga en el mismo.

México, D.F., a 20 de octubre de 2007.
Liquidador

C.P. Salvador Camacho Colín
Rúbrica.

(R.- 257598)

AVISO AL PUBLICO

Se comunica que para las publicaciones de estados financieros, éstos deberán ser presentados en un solo archivo. Dicho documento deberá estar capturado en cualquier procesador de textos WORD.

Atentamente
Diario Oficial de la Federación

ARRENDADORA ATLAS, S.A.
ORGANIZACION AUXILIAR DEL CREDITO
AVISO

En asamblea general extraordinaria de accionistas, celebrada el primero de noviembre de dos mil siete, se acordó la transformación de la sociedad de una Sociedad Anónima, Organización Auxiliar de Crédito, a una Sociedad Anónima de Capital Variable, Sociedad de Objeto Múltiple, Entidad no Regulada, así como el cambio de denominación, para quedar como Corporación Financiera Atlas, S.A. de C.V., SOFOM, E.N.R. y la consecuente modificación a los estatutos sociales.

México, D.F., a 5 de noviembre de 2007.
 Delegado Ejecutor de la Asamblea
Lic. Plácido P. Díaz Barriga del Valle
 Rúbrica.

(R.- 258175)

AMB-ACCION YUCCA, S. DE R.L. DE C.V.
ACUERDOS SOBRE LA DISTRIBUCION PARCIAL DE LIQUIDACION

En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 243 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, se publican los siguientes acuerdos tomados en la asamblea general de socios de AMB-Acción Yucca, S. de R.L. de C.V., celebrada el 27 de abril de 2007:

1. Se tiene por rendido el informe del C.P. José Bernardo Martínez Montes de Oca, Liquidador de la Sociedad, a la asamblea respecto de los actos que llevó a cabo como Liquidador de la Sociedad incluyendo: **(i)** La conclusión total de las operaciones; **(ii)** El cobro de todas las cantidades adeudadas a la Sociedad; **(iii)** El pago de todas las cantidades adeudadas por la Sociedad; **(iv)** La venta de los activos de la Sociedad y; la elaboración del balance final de liquidación.

2. Se tiene por presentado y se aprueba el balance final de liquidación presentado por el C.P. José Bernardo Martínez Montes de Oca, Liquidador de la Sociedad. Se instruye al C.P. Martínez que se deposite el balance final de liquidación en el Registro Público de Comercio correspondiente al domicilio de la Sociedad.

3. Se aprueba que, en virtud de lo reflejado en el balance final de liquidación, no habrá distribución parcial a los socios del haber social. Se instruye al C.P. Martínez que publique una nota al efecto en el periódico oficial del domicilio de la Sociedad en cumplimiento de lo dispuesto en el último párrafo del artículo 243 de la Ley General de Sociedades Mercantiles.”

Por separado se publica el balance final de AMB-Acción Yucca, S. de R.L. de C.V. al 22 de noviembre de 2006, fecha en la que dicha sociedad acordó liquidarse.

Única publicación.

México, D.F., a 9 de noviembre de 2007.
 AMB-Acción Yucca, S. de R.L. de C.V.
 Delegado Especial de la Asamblea de Socios
Lic. Ana Luisa González del Mazo
 Rúbrica.

AMB-ACCION YUCCA, S. DE R.L. DE C.V.
BALANCE FINAL AL 31 DE JULIO DE 2007
(en pesos)

AMB-ACCION YUCCA, S. DE R.L. DE C.V.	
BALANCE GENERAL AL 31 DE JULIO DE 2007	
ACTIVO	
Efectivo	0
Otras Cuentas por Cobrar	0
	\$0
PASIVO Y DEFICIT EN EL CAPITAL CONTABLE	
PASIVO	
Cuentas por Pagar a Partes Relacionadas	454,320
Total del Pasivo	454,320
DEFICIT EN EL CAPITAL CONTABLE	
Capital Social	0
Pérdidas Acumuladas	(454,320)
Total del Déficit en el Capital Contable	(454,320)
TOTAL	\$0

(R.- 258173)

Petróleos Mexicanos
Dirección Corporativa de Administración
de Petróleos Mexicanos
Subdirección Corporativa de Administración Patrimonial
CONVOCATORIA

De conformidad con el artículo 132 de la Ley General de Bienes Nacionales, Petróleos Mexicanos, a través de la Subdirección Corporativa de Administración Patrimonial, invita a personas físicas y morales, nacionales y extranjeras, a participar en la licitación pública que se menciona para la enajenación onerosa de los bienes muebles que se localizan en el almacén de Concentración Nacional Cangrejera, en Coatzacoalcos, Ver., y que en seguida se enlistan:

Licitación SUCAP-M/	Descripción general y valor para venta	Cantidad y unidad de medida	Plazo de retiro
656/07	Conexiones para tubería de acero inoxidable de diferentes tipos, especificaciones y diámetros \$201,700.00 M.N.	843 piezas	20 días hábiles

La verificación física se podrá efectuar acudiendo a los lugares donde se localizan los bienes del 9 al 29 de noviembre de 2007, en días hábiles, de 8:30 a 15:00 horas. Las bases de la licitación estarán disponibles para su consulta y adquisición en la página: <http://www.sucap.pemex.com>, así como en el domicilio de la convocante, sito en Marina Nacional 329, Torre Ejecutiva, piso 34, colonia Huasteca, Delegación Miguel Hidalgo, México, D.F., código postal 11311, a partir de la fecha de publicación de la convocatoria. Su venta se suspenderá a las 14:00 horas del segundo día hábil anterior a la fecha establecida para el acto de presentación y apertura de ofertas. Su costo será de \$1,000.00 (mil pesos 00/100 M.N.) IVA incluido. El pago de las bases de la presente convocatoria, deberá hacerse mediante transferencia bancaria o depósito en efectivo a nombre de Petróleos Mexicanos, para lo cual utilizará el formato que genera el sistema electrónico en la página: <http://www.sucap.pemex.com> o acudiendo directamente a nuestras oficinas. El pago también puede efectuarse mediante transferencia bancaria por el equivalente en dólares de los EE.UU., a la cuenta 9460-042560 del J.P. Morgan Chase Bank, N.A. de Houston, Texas, 77070, U.S.A., Código ABA 111000614, a nombre de Petróleos Mexicanos, en este último caso, la venta se suspenderá tres días hábiles antes de la fecha establecida para el acto de presentación y apertura de ofertas. Para participar en la licitación pública es requisito indispensable exhibir original y copia del certificado de compra de bases que el sistema electrónico genere a su nombre, el cual será liberado una vez que Pemex obtenga del banco, la confirmación de pago del interesado. El acto de presentación y apertura de ofertas se celebrará el 30 de noviembre de 2007 a las 10:00 horas, en el domicilio de la convocante arriba señalado. El acto de fallo se efectuará al concluir el acto de presentación y apertura de ofertas, en el mismo lugar. La oferta deberá estar referida a la licitación, debiendo presentarse de manera individual y deberá ser garantizada mediante depósito bancario, cheque de caja, giro bancario, orden de pago irrevocable o transferencia bancaria, en los términos de las bases respectivas, cuyo importe no podrá ser inferior al 20% del monto del valor para venta. De no lograrse la venta de los bienes por el procedimiento de licitación pública, se procederá a su subasta en el mismo evento, siendo postura legal en primera almoneda, las dos terceras partes del valor para venta considerado en la licitación, menos un 10% en segunda almoneda. Para mayor información favor de llamar a los teléfonos 19-44-96-30 o 19-44-96-31, fax 19-44-95-46.

México, D.F., a 9 de noviembre de 2007.

El Coordinador "A"

Lic. José Alfredo Jiménez Soto

Rúbrica.

(R.- 258233)

AVISO AL PUBLICO

Al público en general se le comunica que las tarifas vigentes desde el 1 de enero de 2007 son las siguientes:

1/8	de plana	\$ 1,244.00
2/8	de plana	\$ 2,488.00
3/8	de plana	\$ 3,732.00
4/8	de plana	\$ 4,976.00
6/8	de plana	\$ 7,464.00
1	plana	\$ 9,952.00
1 4/8	planas	\$ 14,928.00
2	planas	\$ 19,904.00

Atentamente

Diario Oficial de la Federación

Petróleos Mexicanos
Dirección Corporativa de Administración
de Petróleos Mexicanos
Subdirección Corporativa de Administración Patrimonial
CONVOCATORIA

De conformidad con el artículo 132 de la Ley General de Bienes Nacionales, Petróleos Mexicanos, a través de la Subdirección Corporativa de Administración Patrimonial, invita a personas físicas y morales, nacionales y extranjeras, a participar en las licitaciones públicas que se mencionan para la enajenación onerosa de los bienes muebles que en seguida se enlistan:

Licitación SUCAP-M/	Descripción general y valor para venta	Cantidad y unidad de medida	Localización	Plazo de retiro
639/07	Conexiones para tubería de diferentes tipos especificaciones y diámetros \$395,300.00 M.N.	306 piezas	A.C.N. Huimanguillo Huimanguillo, Tab.	20 días hábiles
640/07	Conexiones para tubería de diferentes tipos especificaciones y diámetros \$78,900.00 M.N.	12,336 piezas	A.C.N. Huimanguillo Huimanguillo, Tab.	20 días hábiles
641/07	Válvulas de diferentes tipos especificaciones y diámetros \$556,400.00 M.N.	2,171 piezas	A.C.N. Huimanguillo Huimanguillo, Tab.	20 días hábiles
642/07	Refacciones para instrumentos de medición y control, equipos de telecomunicaciones, controladores de temperatura \$106,900.00 M.N.	1 lote	A.C.N. Cobos Tuxpan, Ver.	20 días hábiles

La verificación física se podrá efectuar acudiendo a los lugares donde se localizan los bienes del 9 al 27 de noviembre de 2007, en días hábiles, de 8:30 a 15:00 horas. Las bases de las licitaciones estarán disponibles para su consulta y adquisición en la página: <http://www.sucap.pemex.com>, así como en el domicilio de la convocante, sito en Marina Nacional 329, Torre Ejecutiva, piso 34, colonia Huasteca, Delegación Miguel Hidalgo, México, D.F., código postal 11311, a partir de la fecha de publicación de la convocatoria. Su venta se suspenderá a las 14:00 horas, del segundo día hábil anterior a la fecha establecida para el acto de presentación y apertura de ofertas. Su costo será de \$1,000.00 (mil pesos 00/100 M.N.) IVA incluido. El pago de las bases de la presente convocatoria, deberá hacerse mediante transferencia bancaria o depósito en efectivo a nombre de Petróleos Mexicanos, para lo cual utilizará el formato que genera el sistema electrónico en la página: <http://www.sucap.pemex.com> o acudiendo directamente a nuestras oficinas. El pago también puede efectuarse mediante transferencia bancaria por el equivalente en dólares de los EE.UU., a la cuenta 9460-042560 del J.P. Morgan Chase Bank, N.A. de Houston, Texas, 77070, U.S.A., Código ABA 111000614, a nombre de Petróleos Mexicanos, en este último caso, la venta se suspenderá tres días hábiles antes de la fecha establecida para el acto de presentación y apertura de ofertas. Para participar en la licitación pública es requisito indispensable exhibir original y copia del certificado de compra de bases que el sistema electrónico genere a su nombre, el cual será liberado una vez que Pemex obtenga del banco, la confirmación de pago del interesado. El acto de presentación y apertura de ofertas se celebrará el 28 de noviembre de 2007 a las 16:30 horas, en el domicilio de la convocante arriba señalado. El acto de fallo se efectuará al concluir el acto de presentación y apertura de ofertas, en el mismo lugar. Las ofertas deberán estar referidas a una o a varias licitaciones, debiendo presentarse de manera individual y deberán ser garantizadas mediante depósito bancario, cheque de caja, giro bancario, orden de pago irrevocable o transferencia bancaria, en los términos de las bases respectivas, cuyo importe no podrá ser inferior al 20% del monto del valor para venta. De no lograrse la venta de los bienes por el procedimiento de licitación pública se procederá a su subasta en el mismo evento, siendo postura legal en primera almoneda, las dos terceras partes del valor para venta considerado en la licitación, menos un 10% en segunda almoneda. Para mayor información favor de llamar a los teléfonos 19-44-96-30 o 19-44-96-31, fax 19-44-95-46.

México, D.F., a 9 de noviembre de 2007.

El Coordinador "A"

Lic. José Alfredo Jiménez Soto

Rúbrica.

(R.- 258225)

Petróleos Mexicanos
Dirección Corporativa de Administración
de Petróleos Mexicanos
Subdirección Corporativa de Administración Patrimonial
CONVOCATORIA

De conformidad con el artículo 132 de la Ley General de Bienes Nacionales, Petróleos Mexicanos, a través de la Subdirección Corporativa de Administración Patrimonial, invita a personas físicas y morales, nacionales y extranjeras, a participar en las licitaciones públicas que se mencionan para la enajenación onerosa de los bienes muebles que en seguida se enlistan:

Licitación SUCAP-M/	Descripción general y valor para venta	Cantidad y unidad de medida	Localización	Plazo de retiro
632/07	Placa radiográfica usada \$96,700.00 M.N.	7.645 Tons. Aprox.	A.C.N. Cobos Tuxpan, Ver.	20 días hábiles
633/07	Placa radiográfica usada \$48,500.00 M.N.	3.830 Tons. Aprox.	A.C.N. Madero Cd. Madero, Tamps.	20 días hábiles
634/07	Placa radiográfica usada \$29,100.00 M.N.	2.30 Tons. Aprox.	A.C.N. Cadereyta Cadereyta, N.L.	20 días hábiles
635/07	Placa radiográfica usada \$73,400.00 M.N.	5.8 Tons. Aprox.	A.C.N. Tula Atitalaquia, Hgo.	20 días hábiles
636/07	Cartuchos de toner y tinta caduca \$8,200.00 M.N.	3,654 Piezas	Bodega Nonoalco México, D.F.	20 días hábiles
637/07	Molino para carne \$2,800.00 M.N.	1 Pieza	Bodega Nonoalco México, D.F.	20 días hábiles
638/07	Bridas de orificio de acero inoxidable \$351,100.00 M.N.	96 Juegos	A.C.N. Tula Atitalaquia, Hgo.	20 días hábiles

La verificación física se podrá efectuar acudiendo a los lugares donde se localizan los bienes del 9 al 26 de noviembre de 2007, en días hábiles, de 8:30 a 15:00 horas. Las bases de las licitaciones estarán disponibles para su consulta y adquisición en la página: <http://www.sucap.pemex.com>, así como en el domicilio de la convocante, sito en Marina Nacional 329, Torre Ejecutiva, piso 34, colonia Huasteca, Delegación Miguel Hidalgo, México, D.F., código postal 11311, a partir de la fecha de publicación de la convocatoria. Su venta se suspenderá a las 14:00 horas del segundo día hábil anterior a la fecha establecida para el acto de presentación y apertura de ofertas. Su costo será de \$1,000.00 (mil pesos 00/100 M.N.) IVA incluido. El pago de las bases de la presente convocatoria, deberá hacerse mediante transferencia bancaria o depósito en efectivo a nombre de Petróleos Mexicanos, para lo cual utilizará el formato que genera el sistema electrónico en la página: <http://www.sucap.pemex.com> o acudiendo directamente a nuestras oficinas. El pago también puede efectuarse mediante transferencia bancaria por el equivalente en dólares de los EE.UU., a la cuenta 9460-042560 del J.P. Morgan Chase Bank, N.A. de Houston, Texas, 77070, U.S.A., Código ABA 111000614, a nombre de Petróleos Mexicanos, en este último caso, la venta se suspenderá tres días hábiles antes de la fecha establecida para el acto de presentación y apertura de ofertas. Para participar en la licitación pública es requisito indispensable exhibir original y copia del certificado de compra de bases que el sistema electrónico genere a su nombre, el cual será liberado una vez que Pemex obtenga del banco la confirmación de pago del interesado. El acto de presentación y apertura de ofertas se celebrará el 27 de noviembre de 2007 a las 16:30 horas, en el domicilio de la convocante arriba señalado. El acto de fallo se efectuará al concluir el acto de presentación y apertura de ofertas, en el mismo lugar. Las ofertas deberán estar referidas a una o a varias licitaciones, debiendo presentarse de manera individual y deberán ser garantizadas mediante depósito bancario, cheque de caja, giro bancario, orden de pago irrevocable o transferencia bancaria, en los términos de las bases respectivas, cuyo importe no podrá ser inferior al 20% del monto del valor para venta. De no lograrse la venta de los bienes por el procedimiento de licitación pública, se procederá a su subasta en el mismo evento, siendo postura legal en primera almoneda, las dos terceras partes del valor para venta considerado en la licitación, menos un 10% en segunda almoneda. Para mayor información favor de llamar a los teléfonos 19-44-96-30 o 19-44-96-31, fax 19-44-95-46.

México, D.F., a 9 de noviembre de 2007.

El Coordinador "A"

Lic. José Alfredo Jiménez Soto

Rúbrica.

(R.- 258235)